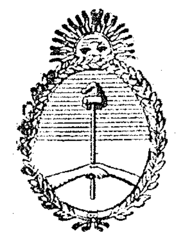


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 16 de diciembre de 1969

NUMERO

21.830

AÑO LXXVII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Codyma

SOCIEDAD
ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Coomercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTITUCION DEFINITIVA: "Codyma Sociedad Anónima Comercial.- Número 1.494 Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don David Leibovich, industrial, nacido el primero de setiembre de mil novecientos diecinueve, argentino, casado, domiciliado en la calle Miranda número 4072, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 1.954.447, hijo de don Bernardo Leibovich y de doña Celia Duquelsky; don Arturo César González, comerciante, nacido el 14 de noviembre de 1939, argentino, soltero, domiciliado en la calle Federico Lacroze número 3249, cuarto piso, departamento veintiuno, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.894.552, hijo de don Héctor Oscar González y de doña María Luisa Sáenz; don Eduardo Daniel Leibovich. comerciante, nacido el 30 de enero de 1945, argentino, soltero, domiciliado en la calle Miranda número 4072, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.265.376, hijo de don David Leibovich y de doña Perla Lindenboim; doña Perla Lindenboim de Leibovich, comerciante, nacida el 29 de noviembre de 1918, rusa, casada, domiciliada en la calle Miranda número 4072, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.760.445, hija de don Isaac Lindenboim y de doña Luisa Katz; doña Rosa Perla Szpiro de Leibovich, comerciante, nacida el 4 de Junio de 1946, argentina, casada, domiciliada en la calle Miranda número 4072, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 5.526.009. hija de don Josué Jacobo Szpiro y de doña Juana Guterman; doña Graciela Aniceta Caprini, comerciante, nacida el 12 de enero de 1931, argentina, soltera. domiciliada en la calle Federico Lacroze Nº 3249, titular de la Libreta Cívica número 1.260.439, hija de don Samuel Caprini y de doña Aniceta de Castellano; don Alberto Horacio García. comerciante, nacido el 18 de enero de 1946, argentino, soltero, domiciliado en la calle Moreno número 3754, San Justo, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.275.205. hijo de don José García y de doña Amelia Magariños; don Emilio Ramón Garcete, Contador Público, nacido el 24 de abril de 1920. paraguayo, casado, domiciliado en la calle Bacacay número 2654, primer piso, departamento "C". titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 4.307.891. hijo de don Carlos Ramón Garcete y de doña Concepción Bogado Varela; doña Teresa de Jesús Antunez, comerciante, nacida el 15 de octubre de 1930, paraguaya, soltera. domiciliada en la calle Bacacay número 2654, hija de don Agustín Antunez y de doña Mercedes García; y don Carlos Fernández, técnico contable, nacido el 10 de agosto de 1912, español, casado, domiciliado en la Avenida San Martín número 5210, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 1.955.638. hijo de don Francisco Fernández y de doña Carlota Fernández, todos vecinos de esta ciudad, a excepción del señor García que lo es de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábiles y personas de mi conocimiento doy fe, como de que Exponen: Que con fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se formalizó la constitución provisoria de "Codyma Sociedad Anónima Comercial" y se aprobó el Estatuto que debía regirla. — Que con el testimonio del Acta Constitutiva, el Estatuto fue sometido a la consideración de Poder Ejecutivo Naciona y previo lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y aceptado por la Sociedad, ésta fue autorizada para funcionar como anónima por Resolución del señor Ministro de Justicia del veintiocho de octubre del presente, todo lo que consta y resulta del expediente A, 34.417 que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, elevan a escritura publica el Acta de Constitución y el Estatuto de la Sociedad referida, y solicitan del autorizante transcriba la referida resolución y la documentación pertinente, de acuerdo a lo ordenado por el señor Ministro de Justicia, todo lo que copiado como corresponde, previo ordenamiento y compaginación es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "Codyma Sociedad Anónima Comercial" — En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Bacacay 2654, piso 1º "C", de esta Capital, las personas que suscriben la presente acta, todas hábiles y mayores de edad, y después de confiar la presidencia al señor David Leibovich, resuelven por unanimidad. — Primero. — Constituir una sociedad anónima que se denominará "CODYMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — Segundo. — Aprobar el estatuto con sujeción al cual ha de regirse la sociedad anónima, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta constitutiva. — Tercero. — Fijar el capital inicial de la sociedad en la suma de m$n. 3.000.000, declarando suscripta la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos o sea un total de m$n. 600.000. nominales, conforme al siguiente detalle: David Leibovich, 160 acciones; Arturo César González, 160 acciones; Eduardo Daniel Leibovich, 160 acciones; Perla Lindenboim de Leibovich, 20 acciones; Rosa Perla Szpiro de Leibovich, 20 acciones; Graciela Aniceta Caprini, 20 acciones; Alberto Horacio García, 15 acciones; Emilio Ramón Garcete, 15 acciones; Teresa de Jesús Antúnez, 15 acciones; Carlos Fernández, 15 acciones. — En este acto integran el 10 % del capital suscripto, dejando expresa constancia que las señoras Perla Lindenboim de Leibovich, Rosa Perla Szpiro de Leibovich, Graciela Aniceta Caprini y Teresa de Jesús Antúnez, realizan su aporte con dinero propio. — Cuarto: Integrar el primer directorio, siendo elegidos por unanimidad: Presidente, señor David Leibovich; Vicepresidente, señor Arturo César González; Director titular, señor Eduardo Daniel Leibovich; Síndico titular el Contador don Emilio Ramón Garcete y como Síndico suplente la señora Teresa de Jesús Antúnez. — Quinto: Se autoriza al Contador señor Emilio Ramón Garcete y al señor Carlos Fernández para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la personería jurídica de la sociedad, facultándoseles a aceptar o introducir las modificaciones o ampliaciones que sean requeridas a juicio de las autoridades públicas pertinentes para la aprobación del estatuto y para que una vez obtenida la personería jurídica otorguen la respectiva escritura conforme a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, ejercitando al efecto el poder que en este acto les confieren los accionistas constituyentes y procedan a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, practicando, además todas las gestiones necesarias exigidas por la ley y resoluciones de la Inspección General de Justicia para el funcionamiento de las sociedades anónimas. — Con lo que se dió por terminado el acto siendo las doce horas, firmando todos de conformidad en la fecha y lugar indicados ut supra. — D. Leibovich. — A. C. González. — E. D. Leibovich. — Perla L. Leibovich. — Rosa P. S. de Leibovich. — Graciela A. Caprini. — A. H. García. — E. R. Garcete. — Teresa Antúnez. — C. Fernández. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por David Leibovich, Arturo César González, Eduardo Daniel Leibovich, Perla Lindenboim, de Leibovich, Rosa Perla Szpiro de Leibovich, Graciela Aniceta Caprini, Alberto Horacio García, Emilio Ramón Garcete, Teresa de Jesús Antunez y Carlos Fernández, quienes son personas de mi conocimiento. — En mi carácter de Escribana, adscripta al Registro 91 de Capital Federal expido esta certificación, que sello y firmo en Buenos Aires, a uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. Georgina Tilkin". — "Codyma Sociedad Anónima Comercial". — Estatutos. — Título I. — Nombre. — Domicilio. — Duración y Objeto. — Artículo Primero. — Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Codyma Sociedad Anónima Comercial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias o cualquier clase de reprsentaciones en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital determinado y fijar domicilios legales o especiales cuando lo crea necesario. — Artículo Segundo. — La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde el día 1º de octubre de 1969, pudiendo dicho plazo prorrogarse. — Artículo Tercero. — La sociedad tiene por objeto la realización en la República y|o el extranjero, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar, sin restricción alguna, todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto enunciado. — Título II. — Del Capital y de las Acciones. — Artículo Cuarto. — El capital autorizado se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000), representado por 3.000 acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de seiscientos mil pesos moneda nacional cada una. El capital social se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, con observancia de las disposiciones del decreto 852|55. Dentro de las condiciones establecidas en este estatuto, la Asamblea determinará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las mismas. Se anunciará como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación

que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma del Presidente y un Director y demás recaudos de ley. — Artículo Sexto: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias, clase "A", ordinarias clase "B" y o preferidas. Cada acción ordinaria clase "A" confiere derecho a cinco votos. Las acciones ordinarias clase "B" darán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el diez por ciento anual, de carácter acumulable o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, pero que unida al dividendo fijo no podrá exceder al de las acciones ordinarias. Las acciones preferidas darán derecho a un voto cada cinco de ellas. En el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga, tendrán los mismos votos de las acciones ordinarias clase "B". Los tenedores de acciones preferidas poseedores de menos de cinco acciones pueden reunirse bajo una representación común a los efectos del voto. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico — Artículo Octavo: La integración de las acciones podrán hacerse en efectivo o en bienes u otros valores que adquiera la sociedad siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la correspondiente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: A pedido de los accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y asentarse en el registro especial llevado al efecto, comunicándose a la Inspección General de Justicia. Los gastos que demande la conversión correrán por cuenta del accionista que la hubiere solicitado. — Artículo Décimo: El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el procedimiento establecido por el artículo 333 del Código de Comercio. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Título III: Administración y fiscalización de la Sociedad. — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a ocho miembros titulares e igual o menor número de miembros suplentes, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria en la oportunidad de cada renovación. Los suplentes reemplazarán a los titulares en el orden de su colocación al momento de su elección, en los casos de ausencia o cualquier otro impedimento de éstos. Para ser elegido Director se requiere ser propietario de cincuenta acciones ordinarias de la sociedad, por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja de la misma a la orden del síndico como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta seis meses después de la cesación del respectivo mandato. — Artículo Duodécimo: Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que la Asamblea convocada dentro del término del artículo 347 del Código de Comercio, los reelija o designe sus reemplazantes. Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria el directorio designará de su seno al Presidente y Vicepresidente, debiendo este último sustituir a aquél en todas sus funciones en los casos de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. Faltando ambos, el Síndico, de acuerdo con los demás miembros del Directorio, designará al Director que ejercerá dichas funciones. La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a gastos generales, o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el art. 16, inciso a) de estos Estatutos.—Artículo Décimo Tercero: La represenación legal de la sociedad será ejercida por un director, indistintamente cualesquiera de ellos, quien suscribirá los actos y contratos de la Sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace otro voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso a los efectos del quórum. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio tiene las facultades más amplias para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieras, administrativas y judiciales que encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con éstos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las facultades más amplias incluso aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil, con exclusión de los incisos 5º y 6º de este último, requieren poder especial, pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. El Directorio se halla facultado asimismo, para resolver con asistencia del Síndico todos los asuntos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieran expresamente determinados en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetivos sociales y no sean privativos de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Décimo Sexto: Corresponde igualmente al Directorio intermedio de un Director, indistintamente cualesquiera de ellos, entre otros deberes y atribuciones que le son propios; a) El directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros, funciones temporales o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le correspondan a aquellos como miembros del Directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales ad referéndum de la Asamblea pudiendo además designar de entre sus miembros uno o más gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad, a cuyo efecto, se les otorgará poderes generales con todas las facultades que se creyere conveniente o necsario acordar; b) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; c) Comprar, vender, ceder, permutar, toda clase de bienes raíces muebles y semovientes; d) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderado ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; e) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercios y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresa contituidas o a contituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetivos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal, o adquirirlas total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase se contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios así como tomar o constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones o fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro y fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas o reglamento; k) Registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de los que se darán cuenta a la Inspección General de Justicia; o) Y en general celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos relacionados directa o indirectamente con el giro de la sociedad, sin que la enumeración precedente pueda interpretarse como restrictiva de otros actos que le competen. — Artículo Décimo Quinto: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. El suplente reemplazará al titular en todos los casos y ambos podrán ser reelectos indefinidamente. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargos a gastos generales. — Título IV. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial efectuadas en los plazos y duración mínimos que fijen las disposiciones en vigencia. Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionista deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito pudiendo hacerse representar por un mandatario, sea o no accionista, con carta poder dirigida al Presidente. En este caso quien o quienes actúen como mandatarios no podrán aceptar más de dos representaciones. Las Asambleas Generales pedidas por accionistas de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias quedarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, salvo casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio en que regirán el quórum y las mayorías por éste establecidas. — En segunda convocatoria la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de accionistas presentes o capital representado, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Título V. — De las cuentas y utilidades. — Artículo Vigésimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de octubre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General; toda resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesaria para que las mismas reflejan la verdadera situación económica de la sociedad. — Artículo Vigésimo Primero: De las utilidades líquidas que resulten del balance general se destinarán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) Pago de dividendos preferidos acumulativos atrasados que existieran; d) El dividendo básico de las acciones preferidas; e) Gratificaciones que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente asignar a técnicos, empleados u obreros; f) Creación de reservas facultativas; g) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias y la participación adicional a las acciones preferidas en su caso; y h) El remanente tendrá el destino que determine la Asamblea. — Artículo Vigésimo Segundo: Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Título VI: De la liquidación de la sociedad. — Artículo Vigésimo Tercero: En caso de liquidación la Asamblea determinará la forma en que ésta se hará y nombrará uno o más liquidadores, que pueden ser o no miembros del directorio, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente y aprobará las cuentas de liquidación fijando las remuneraciones de los liquidadores. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico. El producto líquido una vez cancelado el pasivo se distribuirá en la siguiente forma: a) Se pagará el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Se abonará por su valor nominal las acciones ordinarias; c) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas, de acuerdo a las condiciones de emisión; d) Será repartido el sobrante entre los poseedores de acciones ordinarias, en proporción al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas. La distribución enumerada en los cuatro incisos precedentes, se realizará en el orden expresado y hasta donde alcancen a cubrirlas el producto de la liquidación. — Artículo Vigésimo Cuarto: En todo lo no expresamente previsto en este estatuto, regirán las disposiciones del Código de Comercio y las leyes en vigencia. — D. Leibovich. — A. C. González. — E. D. Leibovich. — Perla L. Leibovich. — Rosa P S. de Leibovich. — Graciela A. Caprini. A. H. García. E. R. Garcete. — Teresa Antunez. — C. Fernández. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por David Leibovich, Arturo César González, Eduardo Daniel Leibovich, Perla Lindenboim de Leibovich, Rosa Perla Szpiro de Leibovich, Graciela Aniceta Caprini, Alberto Horacio García, Emilio Ramón Garcete, Teresa de Jesús Antúnez y Carlos Fernández, quienes son personas de mi conocimiento. En mi carácter de escribana adscripta al Registro 91 de Capital Federal expido esta certificación, que sello y firmo en Buenos Aires, a uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello — Georgina Tilkin.". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Oct. 1969. Visto: El expediente A-34.417, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Codyma Sociedad Anónima Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Codyma Sociedad Anónima Comercial", constituida el 1º de octubre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. número 2.193. Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h.)". Es copia fiel de los originales de su referencia a los que me remito, doy fe, como de que los comparecientes, Agregan: Que cumpliendo con todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan constituida definitivamente, por este instrumento, la Sociedad "Codyma Sociedad Anónima Comercial", la que se regirá por los Estatutos preinsertos, como asimismo confirman la integración del capital suscripto, el nombramiento del Primer Directorio y demás actos que resultan de la transcripción que antecede, solicitando de mí, el escribano autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. Leída que les es, ratifican su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. D. Leibovich. A. C. González. E. D. Leibovich. P. L. Leibovich. Rosa P. S. de Leibovich. Graciela A. Caprini. A. H. García. E. R. Garcete. Teresa Antúnez. C. Fernández. Hay un sello. Ante mí. Carlos D. Zadoff. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, bajo el número mil cuatrocientos noventa y cuatro, al folio cuatro mil ciento doce, en el Registro número noventa y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio fotocopiado, en once fojas útiles que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Carlos D. Zadoff, escribano.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.450.— e.16|12-Nº 28.530-v.16|12|69

Talleres Opticos Denegri

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"TESTIMONIO. — En la ciudad del Libertador General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen los señores: Juan Carlos Denegri, argentino, casado con Beatriz Elena Torre, nacido el 7 de marzo de 1932, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.967.283, comerciante, domiciliado en Superí 2375, Capital Federal; Alberto Orestes Denegri, argentino, casado con Ingrid Josefina Bade, nacido el 15 de junio de 1939, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.744.801, domiciliado en Prilidiano Pueyrredón 515, Martínez, de esta Provincia, comerciante; Mario Antonio Denegri, argentino, soltero, nacido el 17 de diciembre de 1945, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.578.483, comerciante, domiciliado en Superí 2375, Capital Federal; Orestes Antonio Denegri, argentino, casado con María Ignacia Martín, nacido el 11 de diciembre de 1902, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.007.117, comerciante, domiciliado en Superí 2375, Capital Federal; María Ignacia Martín de Denegri, española, casada con Orestes Antonio Denegri, nacida el 13 de febrero de 1904, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.495.312, ama de casa, domiciliada en Superí 2375, Capital Federal; Beatriz Elena Torre de Denegri, argentina, casada con Juan Carlos Denegri, nacida el 17 de agosto de 1932, con libreta cívica 1.646.762, ama de casa, domiciliada en Superí 2375, Capital Federal, Ingrid Josefina Bade de Denegri, alemana, casada con Alberto Oreste Denegri, nacida el 31 de octubre de 1943, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.292.341, traductora, domiciliada en Prilidiano Pueyrredón 515, Martínez, de esta Provincia; Mariano Torre, argentino natu-

ralizado, viudo, nacido el 8 de setiembre de 1898, jubilado, domiciliado en Besares 1874, Virreyes, de esta Provincia, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.935.033; Manfedo Erico Bade, alemán, casado con Teresa D'Antonio, nacido el 10 de agosto de 1941 con cédula de identidad de la Policía Federal 4.379.552, empleado, domiciliado en Besares 1874, Virreyes, de esta Provincia, y Carlos Alberto Vigliani, argentino, casado con María Rosa Sullivan, nacido el 9 de mayo de 1937, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.232.164, empleado, domiciliado en Superí 2490, departamento 20, Capital Federal, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que concurren a este acto, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 287 y 319 del Código de Comercio, protocolizando el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad "Talleres Opticos Denegri Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y demás constancias correspondientes al expediente de la Inspección General de Justicia Nº 32.459|69, cuyos instrumentos aprobados, dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Carlos Denegri, don Alberto Orestes Denegri, don Mario Antonio Denegri, don Orestes Antonio Denegri, doña María Ignacia Martín de Denegri, doña Beatriz Elena Torre de Denegri, doña Ingrid Josefina Bade de Denegri, don Mariano Torre, don Manfredo Erico Bade y don Carlos Alberto Vigliani, todos mayores, hábiles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TALLERES OPTICOS DENEGRI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, máquinas y equipos de todo tipo, representaciones, consignaciones y distribución de productos nacionales y extranjeros, incluyendo todo lo relacionado al ramo de la óptica y fotografía incluyendo sus estudios y proyectos. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, comercialización y distribución de los productos derivados de la industria óptica. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones al portador clase "A" ordinarias de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Juan Carlos Denegri 400 "A" 40.000. — Alberto Orestes Denegri 400 "A" 40.000. — Mario Antonio Denegri 200 "A" 20.000. — Orestes Antonio Denegri 200 "A" 20.000. — María Ignacia Martín de Denegri 200 "A" 20.000. — Beatriz Elena Torre de Denegri 200 "A" 20.000. — Transporte 1.600 — 160.000. — Transporte: 1.600 — 160.000. — Ingrid Josefina Bade de Denegri 200 "A" 20.000. — Mariano Torre 100 "A" 10.000. — Manfredo Enrico Bade 50 "A" 5.000. — Carlos Alberto Vigliani 50 "A" 5.000. — Total: 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Antonio Denegri; Vicepresidente a Beatriz Elena Torre de Denegri; Vocales a Ingrid Josefina Bade de Denegri. Suplentes a...; Síndico titular a Orestes Antonio Denegri y Síndico suplente a Carlos Adolfo Vitale. — Autorizar a Antonio Carlos Gallego, C. I. número 4.515.785 de la Policía Federal y|o Carlos Adolfo Vitale, C. I. 6.280.346 de la Policía Federal, a fin de que en forma conjunta, indistinta o alternativa, realicen las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Juan Carlos Denegri — Alberto Orestes Denegri — Mario Antonio Denegri — Orestes Antonio Denegri — María Ignacia Martín de Denegri. — Beatriz Elena Torre de Denegri — Ingrid Josefina Bade de Denegri — Mariano Torre — Manfredo Erico Bade — Carlos Alberto Vigliani. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público autorizado Nº 261, que las firmas que anteceden pertenecen a Juan Carlos Denegri, Alberto Orestes Denegri, Mario Antonio Denegri, Orestes Antonio Denegri, María Ignacia Martín de Denegri, Beatriz Elena Torre de Denegri, Ingrid Josefina Bade de Denegri, Mariano Torre, Manfredo Erico Bade, Carlos Alberto Vigliani y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Jorge H. Longo, Escribano, está su sello. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Talleres Opticos Denegri Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — ...Resolución de la Inspección General de Justicia: Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 32.459. — Buenos Aires, 25 Ago. 69. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Talleres Opticos Denegri Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 18 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 de julio del citado año, con el nombre de "Técnicos Opticos Denegri, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas 11), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nacin Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículos 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.571. — Fdo.: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — ...Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos ochenta y ocho del Registro número treinta y uno de mi adscripción". — Fdo.: Guillermo Augusto Argüero, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.450.— e.16|12-Nº 28.595-v.16|12|69

Wemar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jaime Marot, casado, domiciliado en la calle Sucre dos mil ciento treinta y ocho, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representacion de don Teodoro Ernesto José Weyers, casado, domiciliado en la calle Gavilán cuatrocientos cuarenta y cuatro; de don Miguel Angel Marot, casado, domiciliado en la Avenida Forest quinientos treinta y seis, de don Oscar Manuel Donato, casado, domiciliado en la calle Independencia mil doscientos cincuenta y nueve; de don Vicente Romano Targhetta, casado, domiciliado en la calle Carrosella seiscientos sesenta y ocho, de Lomas del Palomar; de doña Antonia Puzzovio de Marot, casada domiciliada en la calle Sucre dos mil ciento treinta y ocho; de don Humberto Domingo Teti, casado, domiciliado en la calle Olleros dos mil quinientos treinta y dos; de doña Irma Haydée Anchordoqui de Weyers, casada, domiciliada en la calle Gavilán cuatrocientos cuarenta y cuatro; de doña Hilda Renée Teti de Donato, casada domiciliada en la calle Independencia mil doscientos cincuenta y nueve; de don Jorge Eirey, soltero, domiciliado en la calle Cockrane dos mil quinientos sesenta y tres ,todos vecinos de esta Ciudad, a excepción del señor Vicente Romano Targhetta, vecino de la provincia de Buenos Aires representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha diez y siete de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, protocolo corriente de este mismo Registro, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, doy fe. Y después de asegurarme el compareciente que la representación invocada permanece vigente, dice: Que conjuntamente con sus mandantes han constituido conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo Nacional de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Wemar Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" por acta privada celebrada en esta Capital Federal, con fecha primero de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número treinta y cuatro mil doscientos veintitrés. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número trece mil quinientos diez de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jaime Marot, Teodoro Ernesto José Weyers Miguel Angel Marot, Oscar Manuel Donato, Vicente Romano Targhetta, Antonia Puzzovio de Marot, Humberto Domingo Teti, Irma Haydée Anchordoqui de Weyers Hilda René Teti de Donato, Jorge Eirey y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "WEMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARJA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 90 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero: la compra, venta, importación o exportación representación y consignación de bienes muebles, semovientes, mercaderías, útiles, máquinas, productos elaborados y semielaborados, patentes de invención y marcas diseños y modelos industriales, frutos del país y derivados, materias primas y artículos para uso del hogar; a la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas, herramientas repuestos y automotores en general elaboración de productos y subproductos metalúrgicos y químicos. A la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. A la compra, venta y administración de tierras, campos y bosques su cultivo y la explotación por medio de la agricultura y de la ganadería y la venta de sus productos, operaciones financieras, por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos, acciones, cuotas, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. La sociedad no realizará las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las cuales se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda legal) representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 20 series de $ 500.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador, con derecho a 1 voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase - Integración — Monto. — Jaime Marot 5.000 Ord. 50.000. — Teodoro E. J. Weyers 5.000 Ord. 50.000. — Miguel Angel Marot 5.000 Ord. 50.000. Oscar Manuel Donato 5.000 Ord. 50.000. — Vicente Romano Targhetta 2.000. Ord. 20.000. — Antonia P. de Marot 2.000. Ord. 20.000. — Humberto D. Teti 2.000 Ord. 20.000. — Irma A. de Weyers 2.000 Ord. 20.000. — Hilda T. de Donato 1.000 Ord. 10.000. — Jorge Mirey 1.000 Ord. 10.000. — 30.000. — 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Jaime Marot. Vicepresidente a Teodoro Ernesto José Weyers. Vocales a Miguel Angel Marot. Suplentes a Antonia Puzzovio de Marot. Irma Haydée Anchordoqui de Weyers. Síndico titular a Oscar Manuel Donato y Síndico suplente a Vicente Romano Targhetta. — Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Marot y|o Teodoro Ernesto José Weyers a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jaime Marot. — T. E. Weyers. Miguel A. Marot. O. M. Donato. Vicente R. Targhetta. A. P. de Marot. H. D. Teti. Irma A. de Weyers. Hilda T. de Donato. Jorge Eirey. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Jaime Marot, Teodoro Ernesto José Weyers, Miguel Angel Marot Oscar Manuel Donato, Vicente Romano Targhetta. Antonia Puzzovio de Marot. Humberto Domingo Teti, Irma Haydée Anchordoqui de Weyers, Hilda René Teti de Donato y Jorge Eirey, y han sido puestas en mi presencia. Conste. Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto. Escribano. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.223. Buenos Aires, 13 de Oct. 1969 — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Wemar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13510. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Mario O. Maqueda, Escribano. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 24.750.— e.16|12-Nº 28.517-v.16|12|69

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 16|12|69 (56 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 33

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 33 a 43

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág 43)
Anteriores. (Pág. 48)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 45)
Anteriores. (Pág. 52)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947).

Don Edgardo

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, AGROPECUARIA,
FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil seiscientos ochenta y nueve. — Constitución definitiva: "Don Edgardo", Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte días de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparece don Miguel Luis de Palma, casado, argentino, domiciliado en la call Juncal número 970 de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Dalmiro Oscar Degreef, don Miguel Alfaya, don Oscar Alberto Degreef, doña Mariana Adela Gardey de Alfaya, don Roberto Julio Pordelanne, doña María Marta Gardey de Pordelanne; don Eduardo Oscar Perco, doña María de las Mercedes Perco de Sánchez, y don Jorge Edgardo Villa, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribibirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 4 del corriente mes y año, pasada ante mí, al folio 5801 de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron, conforme a las normas del Decreto 3329 del año 1963, una Sociedad Anónima con la denominación de "Don Edgardo", Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial, habiéndose iniciado ante la Ispección General de Justicia el respectivo expediente, en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. Cumplidos los trámites de estilo, por Resolución de dicha Inspección del 19 de noviembre siguiente, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido Decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expedicte de referencia que lleva el número 35.012, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la Resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número mil quinientos sesenta: En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen don Dalmiro Oscar Degreef, casado en primeras nupcias con doña María Elena Sánchez, con libreta de enrolamiento número 1.572.459, domiciliado en la calle Juncal número 754, de esta ciudad, comerciante; don Miguel Angel Alfaya, hacendado casado con doña Mariana Adela Gardey, con cédula de identidad Nº 4.375.113, domiciliado en Quintana número 70, de esta ciudad; don Oscar Alberto Degreef, comerciante, soltero, con cédula de identidad número 5.005.277, domiciliado en la calle Juncal número 754, de esta ciudad; doña Mariana Adela Gardey de Alfaya, hacendada, casada con don Miguel Angel Alfaya, con cédula de identidad número 2.822.704, domiciliada en Quintana 70, de esta ciudad: don Roberto Julio Pordelanne, empresario, casado con doña María Marta Gardey, con cédula de identidad número 3.516.664, domiciliado en Juncal número 975, de esta ciudad; doña María Marta Gardey de Pordelanne, hacendada, casada con don Roberto Julia Pordelanne, con cédula de identidad número 2.822.705, domiciliada en Juncal número 975, de esta ciudad; don Eduardo Oscar Perco, comerciante, casado con doña María Otilia Di Luca, con libreta de enrolamiento número 5.367.487, domiciliado en Juncal número 754, de esta ciudad; doña María de las Mercedes Perco de Sánchez, docente, casada con don Rubén Alberto Sánchez, con Libreta Cívica matrícula 3.693.045, domiciliada en Juncal número 754, de esta ciudad; don Jorge Edgardo Villa, empleado, casado con doña Rosario Margarita Fisher, con cédula de identidad número 3.838.975, domiciliado en Juncal número 754, de esta ciudad y don Miguel Luis de Palma, contador público nacional, casado con doña Noemí Elina Portela, con cédula de identidad número 3.296.629, domiciliado en Juncal número 970, de esta ciudad. — Todos los comparecientes son mayores de edad, argentinos, menos el señor Roberto Julio Pordelanne que es uruguayo, hábiles, de mi conocimiento que doy fe, así como de que las cédulas de identidad fueron expedidas por la Policía Federal y Resuelven: Primero: Constituír una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DON EDGARDO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL (artículo uno); b) Su término de duración será de 99 años (artículo dos); c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra y venta, importación y exportación de materias primas, mercaderías, maquinarias, implementos, semovientes, frutos del país y en general productos y subproductos provenientes de la explotación agropecuaria y forestal, incluso haciendas de todo tipo, como así también ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas directa o indirecta, de establecimientos rurales propios de terceros, en trabajos agrícolas, ganaderos, forestales, avícolas, frutícolas y de granja. Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a contituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución, transferencia y negaciación de hipotecas y demás derechos reales; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobilaros; otorgamento de créditos de cualquier tipo, excluyendo las operaciones indicadas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Industriales: Mediante la elaboración y transformación de productos madereros. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo tres). d) El capital autorizado se fi'a en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional representado por trescientas mil acciones de pesos cien valor nominal cada una y dividada en cinco series de pesos seis millones cada serie (artículo cuatro). e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (artículo siete) f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, que se suscribe según se detalla a continuación: Dalmiro Oscar Degreef, diez mil acciones o sea un millón de pesos; Oscar Alberto Degreef, Miguel Angel Alfaya, Eduardo Oscar Perco, María de las Mercedes Perco de Sánchez ocho mil acciones o sean ochocientos mil pesos cada uno de ellos; Mariana Adela Gardey de Alfaya, Roberto Julio Pordelanne y María Marta Gardey de Pordelanne, cuatro mil acciones o sean cuatrocientos mil pesos cada uno de ellos, Jorge Edgardo Villa y Miguel Luis de Palma, tres mil acciones o sean trescientos mil pesos cada uno de ellos. — Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Dalmiro Oscar Degreef; Vicepresidente: Miguel Angel Alfaya; Director: Oscar Alberto Degreef; Síndico titular: Miguel Luis de Palma; Síndico suplente: Jorge Edgardo Villa. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Miguel Luis de Palma, Héctor Ismael Valmadre y Dalmiro Oscar Degreef a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, doy fe. M. L. de Palma, D. O. Degreef, Miguel A. Alfaya, O. A. Degreef, Mariana A. G. de Alfaya, R. J. Pordelanne, María Marta Gardey de Pordelanne, E. J. Perco, Mercedes P. de Sánchez, J. E. Villa. Hay un sello. Ante mí José Clemente Alonso. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.012. — Buenos Aires, 19 noviembre 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada paru funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Don Edgardo", Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Industrial", constituida en esta ciudad el 4 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 de noviembre del citado mes y año, cuya constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, tómese nota y archívese Resolución Nº 14.109. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — José Clemente Alonso (Escribano). — Entre líneas: lanue: Edgardo; fojas. Enmendado: trescientas. Todo Vale. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.050.— e.16|12-Nº 28.545-v.16|12|69

Florentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil seiscientos treinta y ocho. — Constitución definitiva: "Florentina, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparece don Domingo Salvador Spinoso, casado, domiciliado legalmente en la calle Florida número 261, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además, en nombre y representación de don Francisco Crovetto, don Roberto Ambrosino, don Enrique Elías David, don Armando Antonio Capristo, don Norberto Eduardo Crovetto, don Luis Carlos Broz, don Marcos Kakinsky, don Juan Carlos Robles, don Carlos Alberto Buratti y doña Filomena María Gianitelli, como lo justifica con el poder especial otorgado al folio 5.523, de este mismo Registro, que copiado en lo pertinente, dice así: "(Escritura número mil cuatrocientos ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve... comparecen don Francisco Crovetto, casado con doña María Estela Navarro, domiciliado en Las Heras número 2471, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, consultor impositivo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.915.628; don Roberto Ambrosino, casado con doña María Poggio, domiciliado en Jujuy número 1788, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.604.837; don Enrique Elías David, soltero, domiciliado en Azcuénaga número 111, piso quinto "J", de esta ciudad, contador público, con libreta de enrolamiento número 4.308.787; don Armando Antonio Capristo, soltero, domiciliado en Gurruchaga número 1168, de esta ciudad, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 798.861; don Norberto Eduardo Crovetto, soltero, domiciliado en Las Heras número 2471, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.748.815; don Luis Carlos Broz, casado con doña Hebe Albertina Buratti, domiciliado en Veinticinco de Mayo número 625, de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, contador público, con libreta de enrolamiento número 5.582.716; don Marcos Kalinsky, casado con doña Eugenia María Kalinsky, domiciliado en Rivadavia número 5485, sexto piso "B", de esta ciudad, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.656.724; don Juan Carlos Robles, casado con doña Sofía Pérez, domiciliado en Cánning número 2353, cuarto "C", de esta ciudad, asesor, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.323.893; don Carlos Alberto Buratti, casado con doña Sonia Esther Werner, domiciliado en Ugarteche número 2828, décimo cuarto, piso "A", de esta ciudad, contador público, con libreta de enrolamiento número 5.138.691; don Domingo Salvador Spinoso, casado, con doña Delia F. C. Cavallo, domiciliado en Güemes número 3144, cuarto piso "B" de esta ciudad, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.043.550; y doña Filomena María Gianitelli, soltera, domiciliada en Cangallo número 1570, séptimo piso "B" de esta ciudad, empleada, con libreta de enrolamiento número 875. — Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor de don Domingo Salvador Spinoso y doña Filomena María Gianitelli para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente en nombre y representación de todos, de uno o de varios de los comparecientes, puedan otorgar y firmar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Florentina Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera Agropecuaria", de la que los otorgantes son constituyentes en virtud del acta de constitución provisoria de dicha sociedad, otorgada por instrumento privado del 10 de octubre del corriente año, conforme a las disposiciones del decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres... Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — ...Siguen las firmas..." —
Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente asegura que el mandato que invoca permanece vigente y sin modificación. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por acta privada del 10 de octubre último, se constituyó entre ellos como único componentes y conforme a las normas del decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963, una sociedad anónima con la denominación de "Florentina Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera Agropecuaria", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo, por resolución de dicha Inspección, que lleva el número 13.901, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el exepdiente de referencia que lleva el número 34.571, procediendo a transcribir a continuación la citada acta de constitución, texto del estatuto y la resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. —
En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Crovetto, Roberto Ambrosino, Enrique Elías David, Armando Antonio Capristo, Norberto Eduardo Crovetto, Luis Carlos Broz, Marcos Kakinsky, Juan Carlos Robles, Carlos Alberto Buratti, Domingo Salvador Spinoso y Filomena María Gianitelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominárá "FLORENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comercial: mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliaria: mediante la compra venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financiera: mediante préstamos con o sin garantía, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuaria: mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas y permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas, establecimientos agrícolos ganaderos, fruticolos, cultivos forestales y de granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representado por cinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. un millón cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año.

Segundo: Del capital autorizado se emiten la primer serie de acciones. — Las acciones serán ordinarias al portador denominadas clase A, con derecho a 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Francisco Crovetto, 200 A. 20.000. — Roberto Ambrosino, 100 A, 10.000. — Enrique Elías David, 50 A, 5.000. — Armando Antonio Capristo, 150 A. 15.000. — Norberto Eduardo Crovetto, 50 A. 5.000. — Luis Carlos Broz, 50 A, 5.000. — Marcos Kalinsky, 150 A, 15.000. — Juan Carlos Robles, 100 A, 10.000. — Carlos Alberto Buratti, 50 A, 5.000. — Domingo S. Spinoso, 50 A, 5.000 — Filomena María Gianitelli, 50 A, 5.000. — 1.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Crovetto; vicepresidente a Domingo Salvador Spinoso; vocales a Roberto Ambrosino; síndico titular a Marcos Kalinsky y síndico suplente a Armando Antonio Capristo. Cuarto: Autorizar a Francisco Crovetto c Domingo Salvador Spinoso a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Crovetto. — N. E. Crovetto. — Roberto Ambrosino. — L. C. Broz. — Enrique Elías David. — Marcos Kalinsky. — A. A. Capristo. — Juan Carlos Robles. — D. S. Spinoso. — C. A. Buratti. — María F. Gianitelli. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 37 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Francisco Crovetto, Roberto Ambrosino, Enrique Elías David, Armando Antonio Capristo, Norberto Eduardo Crovetto, Luis Carlos Broz, Marcos Kalinsky, Juan Carlos Robles, Carlos Alberto Buratti, Domingo Salvador Spinoso y Filomena María Gianitelli, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 20 de octubre 1969. — Marcelo P. Recondo. — Hay un sello. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.571. — Buenos Aires, 31 oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Florentina, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 10 de octubre de 1969 y presentada en esta Ciudad el 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.901. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Juan H. Recondo (escribano).

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.250.— e.16|12-Nº 28.532-v.16|12|69

Criten

SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.391. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos setenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Enrique Eugenio Gamo, argentino, nacido el 25 de mayo de 1918, casado, comerciante, domiciliado en Laprida 1828, sexto piso H, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.218.909; doña Margarita Elker de Gamo, española, nacida el 5 de julio de 1920, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Laprida 1828 sexto piso H, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.517.282; don Alberto Enrique Gamo, argentino, nacido el 27 de junio de 1942, soltero, comerciante, domiciliado en Laprida 1828, 6º piso, H de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.517.281; don Manuel Antonio Rico, argentino, nacido el 10 de mayo de 1912, casado, contador público Nacional, domiciliado en Sarmiento 517, 2º piso B, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 814.538; don Antonio Jorge Vázquez. argentino, nacido el 4 de febrero de 1923, casado, comerciante, domiciliado en Sarmiento 517 2º piso B, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.959.358 doña Ana María Teresa Boggiano, argentina, nacida el 22 de octubre de 1932, soltera, empleada, domiciliada en Ramón L. Falcón 3907 de esta ciudad, con libreta cívica 642.658; doña Sara Aurora Larrosa, argentina naturalizada, nacida el 12 de octubre de 1917, soltera. empleada domiciliada en Osvaldo Cruz 1871, departamento 11, de esta ciudad con Céd. de ident. de la Policía Federal 3.608.594; don Jacobo Zelzman argentino, nacido el 2 de marzo de 1924. casado, comerciante, domiciliado en Sarmiento 517, segundo piso, B, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.497.639; don Juan Carlos Lopretto argentino, nacido el 17 de noviembre de 1946, soltero, empleado domiciliado en Venezuela 2248, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.692.751; y don Alejandro Eduardo Cilley, argentino, nacido el 13 de julio de 1944, soltero empleado, domiciliado en Alsina 147, San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.300.988. — Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y expresan: que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, el estatuto y la pertinente resolución aprobatoria de la sociedad constituida entre ellos con la denominación de "Criten Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia A. treinta y dos mil seiscientos sesenta, del que paso a transcribir seguidamente y por su orden, en su texto definitivo los citados documentos, que dicen así: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve se reúnen las personas que se mencionan en el punto segundo de esta acta y resueven: Primero: Constituir una sociedad con la denominación CRITEN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA y aprobar el estatuto conforme se transcribe por separado, pero formando parte de la presente. — Segundo: Del capital autorizado de m$n. 3.000.000.— se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, la que es suscripta en su totalidad e integrada en este acto en dinero efectivo en un diez por ciento, por los accionistas que se detallan seguidamente: Accionistas — Capital suscripto — Capital realizado: Enrique Eugenio Gamo — 200.000 — 20.000—; Margarita Elker Pereda de Gamo — 120.000.— 12.000.—; Alberto Enrique Gamo — 200.000.— 20.000.—; Manuel Antonio Rico — 20.000.— 2.000.—; Antonio Jorge Vázquez — 10.000.— 1.000.—; Ana María Teresa Boggiano — 10.000.— 1.000.—; Sara Larrosa 10.000.— 1.000.—; Jacobo Zelzman — 10.000.— 1.000.—; Juan Carlos Lopretto — 10.000.— 1.000.—; Alejandro Eduardo Cilley — 10.000.— 1.000 (Totales) 600.000.— 60.000. — Tercero: Por unanimidad se designa para presidente del directorio al Sr. Enrique Eugenio Gamo, vicepresidente, Margarita Elker Pereda de Gamo y director alberto Enrique Gamo síndico titular al señor José Valerbí, Síndico Suplente al señor Santiago Salvador Los santos. — Cuarto: Se nombran a los señores Enrique Eugenio Gamo y Margarita Elker Pereda de Gamo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto, soliciten la personería jurídica de la sociedad quedando los mismos ampliamente facultados para aceptar cualquier modificación o ampliación exigida, incluso a la denominación social, así como también se los faculta para realizar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios para dejar debidamente constituida la entidad en el carácter adoptado. La escritura definitiva será otorgada por todos los constituyentes o personas apoderadas en legal forma. Firmado: Sara A. Larrosa; Ana Boggiano; E. E. Gamo; A. E. Gamo; M. A. Rico; A. J. Vázquez; J. Zelzman; M. E. de Gamo; J. C. Lopretto; A. E. Cilley. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 507, de la Capital Federal que las firmas que anteceden y dicen: Enrique E. Gamo; Margarita E. F. de Gamo, A. E. Gamo. Manuel Antonio Rico, A. J. Vázquez Ana María T. Boggiano. Sara Larrosa, Jacobo Zelzman. J. C. Lopretto, Alejandro E. Cilley, son auténticas y pertenecen a los señores Enrique Eugenio Gamo. Margarita Elker Pereda de Gamo, Alberto Enrique Gamo, Manuel Antonino Rico, Antonio Jorge Vázquez, Ana María Teresa Boggiano, Sara Larrosa, Jacobo Zelzman, Juan Carlos Lopretto, Alejandro Eduardo Cilley. — Buenos Aires. 22 de julio de 1969. — Conste. Firmado: D. Novacovsky. Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky, escribano público". — "Estatuto. — Artículo Primero: Con la denominación de "Criten, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años contados desde la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Este plazo podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna; su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Financieras: Por préstamos con garantía o sin ella; a corto o a largo plazo, y aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito con garantía real o sin ella de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, excluyendo las operaciones comprendidas en la ley 18061 y toda otra que requiera concurso público. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en m$n. 3.000.000.— (tres millones) representado por acciones de $ 100.— valor nominal cada una y dividido en cinco series de m$n. 600.000.— cada una. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no. conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones ordinarias podrán ser de un voto o de cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas podrán ser emitidas con derecho a un voto por acción, o sin voto. Si se emitieran sin voto, adquirirán el derecho a un voto por acción en el caso de que no hubieran percibido el dividendo de pago preferente por falta o insuficiencia de utilidades. Ese derecho tendrá vigencia hasta que se regularice el pago del dividendo preferente. — Artículo sexto: Las emisiones de acciones relativas al capital autorizado fijado en el artículo 4º, las resolverá el directorio quien establecerá la oportunidad, clase de acciones y formas de pago. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, oblándose en esa oportunidad el impuesto de sellos, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo del fijado en el art. 4º, en series de $ 600.000.— m|n.. debiéndose determinar en la resolución las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones fijadas en el estatuto y cumplirse con los requisitos del decreto 752|55. — La asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Estas emisiones se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el Impuesto de sellos correspondiente. Excepto que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las tenencias de cada accionista. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. Artículo Séptimo: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes. Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles; darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con cargo a gastos generales y|o con imputación a la distribución de utilidades del ejercicio económico que corresponda según lo resuelva la asamblea general. En caso de producirse vacantes en el Directorio, por cualquier causa que sea, el Directorio con la conformidad del Síndico designará de entre los accionistas el reemplazante que cubrirá el cargo hasta la primera asamblea general de accionistas que se celebre o cesación de la ausencia del reemplazado, si se produjera antes de la celebración de la Asamblea. Los Directores, luego de su elección, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. Este último reemplazará al presidente en cada de ausencia. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Artículo Noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiera poder especial conforme con el art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Bs. As., Municipal de la ciudad de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas; otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, ya sea a una o más personas; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de los balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección de Justicia y establecer toda clase de relaciones con los Ministerios, Reparticiones u Organismos del Estado, Nacional, Provincial, Municipal, de naturaleza administrativa o judicial; crear los empleos que juzgue necesarios y fijar las atribuciones y remuneraciones del personal. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea general o por el directorio "ad referendum" de aquélla. La representación legal y firma social estarán a cargo, indistintamente, del Presidente o Vicepresidente de la sociedad. El Directorio podrá designar para que ejerzan la firma social y representación legal de la entidad en forma individual o conjunta, a cualesquiera de los directores, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se otorguen a miembros o no del Directorio. Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un Síndico, que designara la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. Artículo Décimo Primero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho días de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse reresentar en las asambleas mediante cartapoder dirigida al directorio. Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la

materias. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. Artículo Decimotercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. Firmado: Sara A. Larrosa; Ana Boggiano; E. E. Gamo; A. E. Gamo; M. A. Rico. A. J. Vázquez; J. Zelzman; M. E. de Gamo; J. C. Lopretto; A. E. Cilley. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 507 de la Capital, que las firmas que anteceden y dicen: Enrique E. Gamo; Margarita E. P. de Gamo, A. E. Gamo, Manuel Antonio Rico, A. J. Vázquez, Ana María T. Boggiano, Sara Larrosa, Jacobo Zelzman, J. C. Lopretto, Alejandro E. Cilley son auténticas y pertenecen a los señores Enrique Eugenio Gamo, Margarita Elker Breda de Gamo, Alberto Enrique Gamo, Manuel Antonino Rico, Antonio Jorge Vázquez, Ana María Teresa Boggiano, Sara Larrosa, Jacobo Zelzman, Juan Carlos Lopretto, Alejandro Eduardo Cilley. Buenos Aires, 22 de julio de 1969. Conste. Firmado D. Novacovsky. Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky, Escribano Público Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 7 Ago. de 1969. Visto: el expediente A. 32.660, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Criten Sociedad Anónima Comercial y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Criten Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituída el 10 de junio de 1969 y apruébase su estatuto a fojas tres (3) a siete (7). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Firmado Conrado Etchebarne. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1331". Lo transcripto es copia fiel, doy fe, en consecuencia los comparecientes declaran Constituída Definitivamente a la sociedad "Criten Sociedad Anónima Comercial y Financiera", elevados a escritura pública, el acta de su constitución, sus estatutos y la pertinente resolución aprobatoria del Secretario de Estado de Justicia de la Nación, todo ello conforme con los textos que se han transcripto precedentemente. Leída que les fue por mí el escribano autorizante la presente escritura los comparecientes así la otorgan, aceptan y firman, previa ratificación de su contenido, todo ello por ante mí, doy fe. E. U Gamo, M. E. de Gamo, A. E. Gamo, Manuel A. Rico, A. J. Vázquez, Ana Boggiano, Sara A. Larrosa, J. Zelzman. J. C. Lopretto, A. E. Cilley (está mi sello), ante mí D. Novacovsky.

Buenos Aires, 21 noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 43.750.— e.16|12-Nº 28.638-v.16|12|69

Nácar

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 522. Primer Testimonio. Escritura número doscientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Luis Agustín Coliqueo, de estado casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4.858.100 y domiciliado en la calle Ituzaingó número 1228, de este Partido, y don Angel Gabriel Cerra, de estado casado, contador, con Libreta de Enrolamiento número 4.810.082, y domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 2644, de este Partido, ambos argentinos; los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como que concurren en nombre y representación de don Luca Naddeo y otros, fijando domicilio en Teniente Rangugni 3052, Lanús, según así resulta del poder especial que les otorgaran por escritura pasada ante mí, al folio 265, protocolo a mi cargo, con fecha 3 de julio del corriente año, asegurándome la plena vigencia del mismo y en el carácter invocado dicen: Que por acta privada de fecha 4 de setiembre del corriente año, los mandantes de los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Nácar, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número 33.695, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad por Resolución 13.264, de fecha 1º de octubre del corriente año, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Nácar, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, y al efecto dejan constituída definitivamente la sociedad "Nácar, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" con sede legal en la ciudad de Buenos Aires y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número 116, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención, el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número 3.329|63, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número 33.695 de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución de la sociedad, que corre agregada a foja uno a fojas dos vuelta y certificación de firma de fojas dos vuelta, el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas, de fojas cuatro vuelta y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luca Naddeo, Luca Naddeo (hijo), Osvaldo Domingo Naddeo, Armando Naddeo, Dante Rómulo Naddeo, Carlos Orlando Suárez, Blanca Hildara Olivieri de Naddeo, Ofelia Matilde Di Paola de Naddeo, María Marta Bellagamba de Naddeo (hija), María del Carmen del Giorno de Naddeo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NACAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de carnes, ganados de todo tipo, subproductos y derivados. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, explotación, loteo, fraccionamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios: el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas y modalidades de establecimientos agropecuarios — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto: Luca Naddeo, 20, 1 voto, $ 2.000. — Luca Naddeo (hijo), 20, 1 voto, $ 2.000. — Osvaldo Domingo Naddeo, 340, 1 voto, pesos 34.000. — Armando Naddeo, 500, 1 voto, $ 50.000. — Dante Rómulo Naddeo, 20, 1 voto, $ 2.000. — Carlos Orlando Suárez, 20, 1 voto, $ 2.000. — B. H. Olivieri de Naddeo, 20, 1 voto, $ 2.000. — O. M. Di Paola de Naddeo, 20, 1 voto, $ 2.000. — M. M. Bellagamba de Naddeo, 20, 1 voto, $ 2.000. — M. del C. Del Giorno de Naddeo, 20, 1 voto, $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Armando Naddeo; Vicepresidente, a Osvaldo Domingo Naddeo; Vocales, a Carlos Orlando Suárez; Suplentes, a Síndico Titular, a Dante Rómulo Naddeo, y Síndico Suplente, a Luca Naddeo. — Cuarto: Autorizar a los señores Luca Naddeo y Carlos Orlando Suárez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luca Naddeo. — Luca Naddeo (h). — O. D. Naddeo. — A. Naddeo. — C. Suárez. — Dante R. Naddeo. — Blanca O. de Naddeo. — Ofelia de Naddeo. — M. M. B. de Naddeo. — María del C. de Naddeo. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.695. — Buenos Aires, 1º Oct. 1969. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nácar, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 4 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas 3) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordado al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.264. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — El: fijando domicilio en Teniente Rangugni 3052, Lanús. Vale. — Martha H. Iglesias (Escribana).

Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.750.— e.16|12-Nº 28.571-v.16|12|69

Daria

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3.509. Testimonio. Primer Testimonio. Escritura número mil ochenta y siete. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano Autorizante, comparecen: don Angel José Di Naro, casado en primeras nupcias con doña María de los Angeles Martínez, argentino, Constructor, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos veintinueve, Cédula Identidad Policía Federal dos millones ochocientos treinta y dos mil novecientos quince, domiciliado en la calle Uruguay cuatrocientos noventa y cinco, noveno piso, Capital Federal; don Vicente Pingaro, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Conforto, argentino, Contador Público Nacional, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos veinticuatro, Cédula Identidad Policía Federal dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento quince, domiciliado en la calle Asunción dos mil cuatrocientos setenta y cinco, Capital Federal; don José Leder, casado en primeras nupcias con doña María Wolkowiski, argentino, industrial, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y seis; Cédula Identidad Policía Federal tres millones quinientos diez mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Tinogasta tres mil setecientos catorce, Capital Federal; don Marcos Steinberg, casado en primeras nupcias con doña Szenkierman, argentino naturalizado, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos veintidós, industrial, Cédula Identidad Policía Federal cuatro millones doscientos noventa y ocho mil ciento veinticuatro, domiciliado en la calle Pedro Morán tres mil ciento ochenta y dos, Capital Federal; don Jacobo Firbank, casado en primeras nupcias con doña Sara Steinberg, argentino, industrial, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos veinte, Cédula Identidad Policía Federal tres millones doscientos veinte mil quinientos cincuenta, domiciliado en la calle Pedro Morán tres mil ciento ochenta y dos, Capital Federal; don Pascual Gangemi, casado en primeras nupcias con doña Clara Calb, argentino, Electrotécnico, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos veintisiete, Cédula Identidad Policía Federal dos millones trescientos setenta y seis mil doscientos setenta, domiciliado en la calle Cabezón dos mil setecientos veintinueve, Capital Federal; don Pablo José Navonne, casado en primeras nupcias con doña Celestina Concepción Viegas, argentino, Electrotécnico, nacido el tres de julio de mil novecientos veintinueve, Cédula Identidad Policía Federal seis millones doscientos once mil ciento ochenta y dos, domiciliado en la calle Carlos Antonio López dos mil trescientos treinta y cinco, de la Capital Federal; don Antonio Osvaldo Chaniz, casado en primeras nupcias con doña Dina Cantalupo, argentino, Contador Público Nacional, nacido el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Bolivia cuatro mil trescientos setenta y uno, de la Capital Federal, Cédula Identidad Policía Federal cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y siete; don Marcelo Osvaldo Kiguel, casado en primeras nupcias con doña Elisa Cuevas, argentino, Actuario, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete, Cédula Identidad Policía Federal un millón setecientos noventa y cinco mil ochocientos treinta, domiciliado en la calle Alsina ochocientos treinta y tres, quinto piso, de la Capital Federal, y don Guillermo Florencio Varela, casado en primeras nupcias con doña Ana Pilar García Ventoso, argentino, Contador Público Nacional, Cédula Identidad Policía Federal un millón ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos tres, domiciliado en la calle José Mármol número cincuenta, séptimo piso, de la Capital Federal, nacido el veinticinco de diciembre de mil novecientos catorce, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la razón social "Daria, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Que siguiendo los trámites de estilo, iniciaron ante la Inspección General de Justicia, el Expediente número treinta y cuatro mil sesenta y seis, solicitando la respectiva personería, la que fue concedida por Resolución número trece mil quinientos veintiuno, de fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Que en consecuencia, para dejar definitivamente constituída la referida Sociedad, elevan a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, así como también la citada resolución, cuyos instrumentos transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Angel José Di Naro, Vicente Pingaro José Leder, Marcos Steinberg, Jacobo Firbank Pascual Gangemi, Jablo José Navonne, Antonio Osvaldo Chaniz, Marcelo Osvaldo Kiguel y Guillermo Florencio Varela, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "**DARIA, SOCIEDAD ANONIMA IN-**

DUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Industriales: Manufacturas o fábricas de materiales para la construcción, textiles, metalúrgicas, madereras, plásticas, químicas y de la electricidad. — b) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; c) Inmobiliarias: Compra, venta y construcción de inmuebles y Obras Públicas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional veinticinco millones, representado por doscientas cincuenta mil acciones de moneda pesos nacional cien valor nominal cada una, dividido en veinticinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones Ordinarias, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripcion Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Angel José Di Naro, cinco mil, A, cinco votos, cincuenta mil. — Vicente Píngaro, cinco mil, A, cinco votos, cincuenta mil. — José Leder, cinco mil, A, cinco votos, cincuenta mil. — Marcos Steinberg, cinco mil, A, cinco votos, cincuenta mil. — Jacobo Firbank, cinco mil, A, cinco votos, cincuenta mil. — Pascual Gangemi, cinco mil, A, cinco votos, cincuenta mil. — Pablo José Navonne, cinco mil, A, cinco votos, cincuenta mil. — Antonio Osvaldo Chaniz, cinco mil, A, cinco votos, cincuenta mil. — Marcelo Osvaldo Kiguel, cinco mil, A, cinco votos, cincuenta mil. — Guillermo Florencio Varela, cinco mil, A, cinco votos, cincuenta mil, cincuenta mil, quinientos mil. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Angel José Di Naro. Vicepresidente a Vicente Píngaro. Vocales a José Leder, Síndico titular a Guillermo Florencio Varela, y Síndico suplente a Marcelo Osvaldo Kiguel. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Osvaldo Chaniz y|o Ramón Vicente Martínez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — A. J. Di Naro. — V. Píngaro. — J. Leder. — M. Steinberg. — J. Firbank. — P. Gangemi. — P. J. Navonne. — A. Chaniz. — M. O. Kiguel. — G. F. Varela. — Buenos Aires, trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Daría, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día veintiséis del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución número trece mil quinientos veintiuno. — Fdo.: Enrique P. Marensi. Escribano. — Hay un sello. — Raspado: J.. trescientos: vale.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.350.— e.16|12-Nº 28.625-v.16|12|69

Constructora Gualeguaychú

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 30 de octubre de 1969, pasada ante el escribano de esta ciudad, Raúl E. Quiroga Durand, al folio 1550 del Registro Nº 171 de Contratos Públicos de la Capital Federal, se protocolizaron los estatutos de "Constructora Gualeguaychú, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial". — Número quinientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano público, comparecen los señores don Luis Del Valle Murúa, casado, domiciliado en la calle Alcaraz 4318; doña Nelly Dominga Gramisci de Murúa, casada, domiciliada en la calle Alcaraz número 4318; don Luis María Villafañe, casado, domiciliado en A. R. Bufano 1393; doña Concepción Amelia Andriuolo de Villafañe, casada, domiciliada en A. R. Bufano 1393; David García, casado, domiciliado en Lambaré 1153; doña Esther Bosque de García, casada, domiciliada en la calle Lambaré 1153; don Antonio Coll, casado, domiciliado en la calle Corrientes 1373. doña Lydia Cecere de Coll, casada, domiciliada en la calle Corrientes 1373; don Perfecto Zárraga, casado, domiciliado en la calle Gualeguaychú 2048 y Ricardo Angel Scapparone, casado, domiciliado en la calle Pedro Lozano 4479; todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por instrumento privado suscripto entre los dicentes con fecha primero de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se resolvió la constitución de una sociedad anónima a regirse por las disposiciones del decreto 33329 del 3 de mayo de 1963, labrándose asimismo el proyecto de estatutos, según instrumento privado suscripto igualmente entre los otorgantes con dicha fecha, cuyos instrumentos en sus originales fueron presentados ante la Inspección General de Justicia para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartición bajo el número 33.961. Que la citada dependencia, por Resolución número 13.666, dictada con fecha 20 de octubre último a fojas 9 del mencionado expediente, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo del decreto número 3329 del año 1963 y, en consecuencia, autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que los dicentes vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la sociedad, corrientes en sus originales a fojas uno|dos y tres|cuatro, respectivamente, de las actuaciones administrativas antes relacionadas, así como también la indicada resolución aprobatoria de fojas 9, documentos que en sus originales tengo a la vista para este acto en el expediente administrativo antes citado, y transcriptos íntegramente, por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis del Valle Murúa argentino, casado, comerciante, de 39 años, con C. I. 3.570.448, domiciliado en Alcaraz 4318, Capital: Nelly Dominga Gramisci de Murúa, argentina casada, comerciante, de 32 años, con L. C. 2.590.656, domiciliada en Alcaraz 4318 Capital: Luis María Villafañe, argentino, casado, comerciante, de 59 años, con C. I. 4.280.238, domiciliado en A. R. Bufano 1393, Capital: Concepción Amelia Andriuolo de Villafañe, argentina casada, comerciante, de 61 años, con L. C. 3.534.556, domiciliada en A. R. Bufano 1393, Capital: David García, argentino, casado, comerciante, de 56 años, con C. I. 3.226.551, domiciliado en Lambaré 1153, Capital: Esther Bosque de García, argentina, casada, comerciante, de 54 años, con L. C. 145.137, domiciliada en Lambaré 1153, Capital: Antonio Coll, español, casado, comerciante, de 52 años, con C. Identidad 2.144.125, domiciliado en Corrientes 1373. Capital: Lydia Cecere de Coll, argentina, casada, comerciante, de 51 años, con C. I. 3.014.993, domiciliada en Corrientes 1373. Capital: Perfecto Zárraga, español, casado, comerciante, de 55 años, con C. I. 1.780.174, domiciliado en Gualeguaychú 2048, Capital, y Ricardo Angel Scapparone, argentino, casado, comerciante, de 30 años, domiciliado en Pedro Lozano 4479, Capital, con C. I. 4.710.363, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA GUALEGUAYCHU, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de cinco años. — c) Tiene por objeto: a) Inmobiliarios: Mediante la construcción, compra, venta, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. y b) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos, materias primas, elaboradas o no y mercaderías, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier artículo sin limitación o restricción alguna, su explotación y|o importación y el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000, representado por 15.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en quince series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones. Las mismas son ordinarias, al portador y de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto: L. del Valle Murúa, 400, 40.000 N. D. G. de Murúa, 200, 20.000; L. M. Villafañe, 400, 40.000; C. M. A. de Villafañe, 200, 20.000; D. García, 400, 40.000; E. B. de García, 200, 20.000; Antonio Coll, 400, 40.000; L. C. de Coll, 200, 20.000; P. Zárraga, 400, 40.000; R. Scapparone, 200, 20.000. — 200 — 20.000 — 3.000 — 300.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Luis del Valle Murúa; Vicepresidente, a Luis María Villafañe. Vocales, a Esther Bosque de García, Perfecto Zárraga; Suplentes, a Antonio Coll; Síndico titular, a Agustín María Espejo, y Síndico suplente, a Osmar Hevel Ferraro. — Cuarto: Autorizar a Luis del Valle Murúa y|o Agustín María Espejo, C. I. 2.419.280, a fin de que en forma conjunta y|o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis del Valle Murúa. — Luis María Villafañe. — David García. — Antonio Coll. — P. Zárraga. — Nelly G. de Murúa. — C. A. de Villafañe. — Esther B. de García. — Lydia C. de Coll. — R. A. Scapparone. —

En mi carácter de adscripto al Registro 171 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Luis del Valle Murúa, Nelly Dominga Gramisci de Murúa, Luis María Villafañe, Concepción Amelia Andriuolo de Villafañe, David García, Esther Bosque de García, Antonio Coll, Lydia Cecere de Coll, Perfecto Zárraga y Ricardo Angel Scapparone, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, primero de setiembre de 1969. — Horacio M. Stefani, Escribano. — H. Stefani. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Consrucciones Gualeguaychú, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 33.961 — Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, precio cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Gualeguaychú, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", constituida en esta Capital el primero de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vuelta (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 13.666. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel... Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. — L. Murúa. — Nelly G. de Murúa. — L. M. Villafañe. — C. Amelia A. de Villafañe. — David García. — Esther B. de García. — Antonio Coll. — Lydia C. de Coll. — P. Zárraga. — Scapparone. — Hay un sello. Ante mí: Raúl E. Quiroga Durand, Escribano. — Sobre raspado: materias, restricción, María. Vale.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.350.— e.16|12-Nº 28.527-v.16|12|69

Ferias Perco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Mil Seiscientos Noventa. — Constitución definitiva: — "Ferias Perco Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Mandataria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparece don Miguel Luis de Palma, casado, argentino, domiciliado en la calle Juncal número 970 de esta Ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Dalmiro Oscar Degreef, don Oscar Alberto Degreef, don Miguel Angel Alfaya, doña Mariana Adela Gardey de Alfaya, don Roberto Julio Pordelanne, doña María Marta Gardey de Pordelanne, don Eduardo Oscar Perco, doña María de las Mercedes Perco de Sánchez, y don Jorge Edgardo Villa, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: — Que por escritura de fecha 4 del corriente mes y año, pasada ante mí, al folio 5.807 de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron, conforme a las normas del Decreto 3.329 del año 1963, una sociedad anónima con la denominación de "Ferias Perco, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Mandataria", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia, el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo, por Resolución de dicha Inspección del 19 de noviembre siguiente, se declaró a la sociedad comprendida en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 35.011, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la Resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número mil quinientos sesenta y uno. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen don Dalmiro Oscar Degreef, comerciante, casado con doña María Elena Sánchez, con Libreta de Enrolamiento número 1.572.459, domiciliado en la calle Juncal 754, de esta Ciudad; don Oscar Alberto Degreef, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número 5.005.277, domiciliado en la calle Juncal número 754, de esta Ciudad; don Miguel Angel Alfaya, hacendado, casado con doña Mariana Adela Gardey, con Cédula de Identidad número 4.375.113, domiciliado en Avenida Quintana número 70, de esta Ciudad; doña Mariana Adela Gardey de Alfaya, hacendada, casada con don Miguel Angel Alfaya, con Cédula de Identidad número 2.822.704, domiciliada en Avenida Quintana número 70, de esta Ciudad; don Roberto Julio Pordelanne, empresario, casado con doña María Marta Gardey, con Cédula de Identidad número 3.536.664; domiciliado en la calle Juncal número 975, de esta Ciudad; doña María Marta Gardey de Pordelanne, hacendada, casada con don Roberto Julio Pordelanne, con Cédula de Identidad número 2.822.705, domiciliada en la calle Juncal número 975, de esta Ciudad; don Eduardo Oscar Perco, comerciante, casado con doña María Otilia Di Luca, con Libreta de Enrolamiento número 5.367.487, domiciliado en la calle Juncal número 754, de esta Ciudad; doña María de las

Mercedes Perco de Sánchez, docente, casada, con don Rubén Alberto Sánchez, con Libreta Cívica número 3.693.045, domiciliada en la calle Juncal número 754, de esta Ciudad; don Jorge Edgardo Villa, empleado, casado con doña Rosario Margarita Fisher, con Cédula de Identidad número 3.838.975, domiciliado en la calle Juncal número 754, de esta Ciudad y don Miguel Luis de Palma, contador público nacional, casado con doña Noemí Elina Portela, con Cédula de Identidad número 3.296.269, domiciliado en la calle Juncal número 970, de esta Ciudad. — Todos los comparecientes son mayores de edad, argentinos, con excepción del señor Roberto Julio Pordelanne que es uruguayo, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que las Cédulas de Identidad fueron expedidas por la Policía Federal y Resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FERIAS PERCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y MANDATARIA" (artículo uno). — b) Eu término de duración será de noventa y nueve años (artículo dos). — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada aterceros a las siguientes operaciones: — Comerciales: Mediante la compra y venta, importación y exportación de materias primas, mercaderías, maquinarias, implementos, semovientes, frutos del país y en general productos y subproductos provenientes de la explotación agropecuaria y forestal, incluso haciendas de todo tipo, cereales y oleaginosos; como así también ejercer representaciones. — Agropecuarias: Medante la explotación directa o indirecta, en todas sus formas, de establecimientos rurales propios o de terceros, en trabajos agrícolas, ganaderos, forestales, avícolas, fruticolas y de granja. — Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, realizando operaciones en forma particular o por medio de remates públicos por martilleros matriculados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Siete Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por setenta mil acciones de pesos cien valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón cuatrocientos mil pesos cada serie (artículo cuatro). — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años (artículo siete). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (artículo once). — Setgundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, que se suscribe según se detalla a continuación. — Dalmiro Oscar Degreef, tres mil acciones o sean trescientos mil pesos; Oscar Alberto Degreef y Miguel Angel Alfaya, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos y los demás accionistas señores Gardey de Alfaya, Gardey de Pordelanne, y Perco de Sánchez y señores Pordelanne, Perco, Villa y de Palma, mil acciones o sean cien mil pesos cada uno de ellos. — Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Dalmiro Oscar Degreef; Vicepresidente: Miguel Angel Alfaya; Director: Oscar Alberto Degreef; Síndico Titular: Miguel Luis de Palma. — Síndico suplente: Jorge Edgardo Villa. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Miguel Luis de Palma, Héctor Ismael Valmadre y Dalmiro Oscar Degreef a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — M. L. de Palma. — D. O. Degreef. — O. A. Degreef. — Miguel A. Alfaya. — Mariana A. G. de Alfaya. — R. J. Pordelanne. — María Marta Gardey de Pordelanne — E. O. Perco. — Mercedes P. de Sánchez. — J. E. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 35.011. — Buenos Aires, 19 noviembre 1969. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 de lCódigo de Comercio, a la Sociedad "Ferias Perco, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 4 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete) y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) 6 (fojas seis). — 2. — Regístrese, diríjase no ta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, tómese nota y archívese. — Resolución Nº 14.198. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — José Clemente Alonso (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.550.— e.16|12-Nº 28-540-v.16|12|69

H. G.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.800. — Reg. 574. — Primer testimonio. — Escritura número mil seiscientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Ante mí, el autorizante, comparecen los señores don Juan Carlos Della Villa, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y tres mil treinta, marino mercante, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil ciento ochenta y dos, primer piso E. de esta ciudad; doña Romilda Solitro de Della Villa, viuda, ama de casa, con libreta cívica número un millón trescientos catorce mil doscientos veintidós, domiciliada en la calle Andrés Lamas mil ciento treinta y siete, departamento tres de esta ciudad; doña María Julia García de Guglielmi, casada, ama de casa, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Osvaldo Cruz mil ochocientos setenta y uno, departamento cuarenta y uno de esta ciudad; don Esteban Guglielmi, casado, empleado, con cédula de identidad número dos millones novecientos ochenta y ocho mil cuatro, con el mismo domicilio que la anterior, don Luis Conrado Lupori, casado, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos cinco, oficial de la Armada República Argentina, domiciliado en la calle Cabildo mil ciento ochenta y tres, séptimo piso, departamento C. de esta ciudad; doña Dina Iris Bonsignore, de Lupori, casada, traductora, con libreta cívica número cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos dieciocho, con el mismo domicilio que el anterior: doña Celia Haydée Aguerre de García, casada, ama de casa, con cédula de identidad número cinco millones setecientos treinta y seis mil setecientos uno, domiciliada en la calle Ferrari cuatrocientos cincuenta y cuatro, departamento B. de esta ciudad: don Humberto Manuel García, casado, marino mercante, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil ciento setenta y ocho, con el mismo domicilio que la anterior; don Roberto Querejeta, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos ocho mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle Güifra setecientos cuarenta y cuatro de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y doña Mary Josefina Aguerre de Querejeta, casada, ama de casa, con libreta cívica número un millón ciento treinta y un mil quinientos quince, con el mismo domicilio que el anterior, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintitnueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones especificadas: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Carlos Della Villa, Romilda Solitro de Della Villa, María Julia García de Guglielmi, Esteban Guiglielmi, Luis Conrado Lupori, Dina Iris Bonsignori de Lupori, Celia Haydée Aguerre de García, Humberto Manuel García, Roberto Querejeta, Mary Josefina Aguerre de Querejeta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estattuo se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "H. G. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la explotación, industrialización, elaboración de productos y subproductos de la industria textil y de objetos de porcelana; Comercial: Mediante la compraventa de materias primas, productos semimanufacturados o manufacturados, de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirecta, la distribución, importación, exportación, consignación y representación y la actuación como agente o representante de firmas, radicadas en el país o en el extranjero, a las comisiones y consignaciones: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las leyes de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—), representado por cinco mil (5.000) acciones de m$n. mil (m$n. 1.000) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series; e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco (5) series de acciones ordinarias al portador, todas ellas de la clase "A", con derecho en todas las Asambleas Generales a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción - Monto - Clase - Integración monto. — Juan Carlos Della Villa, 100.000, "A", 10.000. — Romilda S. de Della Villa, 100.000.—, "A", 10.000. — María J. G. de Guglielmi, 100.000, "A" 10.000. — Esteban Guglielmi, 100.000, "A", 10.000. — Luis Conrado Lupori, 100.000, "A", 10.000. — Dina I. B. de Lupori, 100.000, "A", 10.000. — Celia H. Aguerre de García, 100.000, "A", 10.000. — Humberto Manuel García, 100.000, "A" 10.000. — Roberto Querejeta, 100.000, "A", 10.000. — María J. Aguerre de Querejeta, 100.000, "A", 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Humberto Manuel García; vicepresidente, a Juan Carlos Della Villa; vocales, a Roberto Querejeta; suplentes, a...; síndico titular, a Celia H. Aguerre de García y síndico suplente, a Mary Josefina Aguerre de Querejeta. — Cuarto: Autorizar a los señores Humberto M. García, José A. Planas y José A. Ballotta a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la persente, inclusive a la denominación. — H. M. García. — C. H. A. de García. — J. C. Della Villa. — Roberto Querejeta — Luis C. Lupori. — Dina B. de Lupori. — C. H. A. de García. — M. J. A. de Querejeta. — E. Guglielmi — María J. G. de Guglielmi. — Romilda Solitro de Della Villa". — "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.285. — Buenos Aires, 2 set. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad H. G. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 20 de agosto de 1969 y presentada ante esta Inspección General el 22 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 12.764. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello". — Es copia fiel del decreto de referencia, doy fe. — Y los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trecientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituyen definitivamente la sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "H. G. Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", que se regirá por los estatutos precopiados. — Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — J. C. Della Villa. — Romilda Solitro de Della Villa. — María J. G. de Guglielmi. — E. Guglielmi. — Luis C. Lupori. — Dina B. de Lupori. — C. H. A. de García. — H. M. García. — Roberto Querejeta. — M. J. A. de Querejeta. — Hay un sello. Ante mí: J. M. Marchesi.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.900.— e.16|12-Nº 28.547-v.16|12|69

Exa Química

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4226. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil trescientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Gregorio Zidar, argentino naturalizado, casado con Alicia Milena Tamara Hochevar, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.790 080, mayor de edad; doña Alicia Milena Tamara Hochevar de Zidar, argentina, casada con Gregorio Zidar, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.095.724, mayor de edad; don Gregorio Diego Antonio Zidar, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.796.999, emancipado para ejercer el comercio como lo acredita con el testimonio que me exhibe cuya autorización fuera otorgada por ante el escribano de esta ciudad don Juan José Hervás Ibáñez, con fecha 30 de marzo de 1967, al folio 1094 del Registro 349 a su cargo, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 26 de abril de 1967, bajo el número 122, al folio 433, del libro 4 de Venias para ejercer el comercio, cuya copia autenticada corre agregada al folio 3709 de este Registro, los tres domiciliados en Ayacucho 1095, vecinos de este lugar; Luis Eugenio Medina, argentino, soltero, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 184.651, domiciliado en Nicaragua 5735, mayor de edad, vecino de este lugar; Juan Carlos Alvarez, argentino, contador, casado con Susana Marta Saghini, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.559.738, domiciliado en Riglos 142, mayor de edad, vecino de este lugar; Roberto Iván Lanús, argentino, casado con Jacinta A. I. Büll, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.586.226, domiciliado en Ugarteche 3050, mayor de edad, vecino de este lugar; Eduardo Pedro Caru, argentino, casado con María Cristina Larcade Suffern, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.428.665, domiciliado en Charcas 3074, piso septimo, mayor de edad, vecino de este lugar; Alfredo Alberto Escriña, argentino, casado con María Angélica Garcés, Cédula de Identidad de la Policía Federal 981.115, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno 126, de la localidad de San Isidro, vecino de la provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; Alberto Fabián Favergiotti, argentino, viudo, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 981.115, domiciliado en Reconquista 657, mayor de edad, vecino de este lugar y don Alfredo Agustín Medina, argentino, casado con Teodosia Mercedes Malato, Cédula de Identidad de la Policía Federal 404.210, domiciliado en Nicaragua 5735, mayor de edad, vecino de este lugar. Todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que con fecha 31 de julio último, constituyeron una sociedad anónima que se regirá por las prescripciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las disposiciones específicas que allí se consignaron. Que dicha sociedad girará bajo la denominación de "Exa Química" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, que en dicho acto redactaron sus estatutos y eligieron a su primer Directorio. Que el capital autorizado quedó fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series de acciones. Que del capital autorizado quedó emitida una serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos por acción, o sea por un total de seiscientos mil pesos moneda nacional. Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia se originaron las actuaciones del Expediente número 32.895 en el que previo los trámites de ley, el señor Inspector General de Justicia, por resolución número 13.017 del 13 de setiembre último, resolvió tener por comprendida a la sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo del mencionado Decreto 3.329 del año 1963 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que

en virtud de lo dispuesto y dando cumplimiento al mencionado artículo del Código de Comercio vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la mencionada resolución de la Inspección General de Justicia, que en su original tengo a la vista en el expediente respectivo y que transcriptos íntegramente y por su orden dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Gregorio Zidar, Alicia Milena Tamara Hochevar de Zidar, Gregorio Diego Antonio Zidar, Luis Eugenio Medina, Alfredo A. Medina, Juan Carlos Alvarez, Roberto Iván Lanús, Eduardo Pedro Alberto Escriña y Alberto Fabián Favergiotti y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EXA QUIMICA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Actividades comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas o productos elaborados o no, drogas, productos químicos, medicinales, veterinarios, de tocador y de higiene, de maquinarias y aparatos de todo tipo; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. Actividades industriales: Mediante la fabricación, procesamiento, producción, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración, del envasado, fraccionamiento, formulación de materias primas, drogas, sustancias, combinaciones, compuestos, intermedios y demás productos químicos, medicinales, veterinarios, de tocador y de higiene, de aparatos relacionados con las industrias químicas, medicinal, física, farmacéutica y|o veterinaria en todas sus formas y aplicaciones, aparatos, maquinarias y material para uso de laboratorios, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. Actividades financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación o transferencia de fondos de comercio, compra, venta, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 m|n. (tres millones de pesos moneda nacional) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 100.— m|n. (cien) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador de la clase "A" de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Gregorio Zidar, 2.400 "A" 24.000; A. M. T. H. Zidar, 1.000 "A" 10.000; Gregorio D. A. Zidar, 500 "A" 5.000; Alfredo A. Medina, 300 "A" 3.000; Juan C. Alvarez, 300 "A" 3.000; Luis E. Medina, 300 "A" 3.000; Roberto I. Lanús, 300 "A" 3.000; Pedro Eduardo Caru, 300 "A" 3.000; Alfredo A. Escriña, 300 "A" 3.000; Alberto F. Favergiotti, 30 "A" 3.000. — La integración se efectúa en efectivo; dejando constancia que la señora Alicia Milena Tamara Hechevar de Zidar, efectúa su integración con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gregorio Zidar; vicepresidente a Alicia Milena Tamara Hechevar de Zidar; vocal a Gregorio Diego Antonio Zidar; suplentes a Síndico titular a Juan Carlos Alvarez y Síndico suplente a Roberto Iván Lanús. — Cuarto: Autorizar a Gregorio Zidar, Gregorio Diego Antonio Zidar y Roberto Iván Lanús a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Nota: "mezcla, depuración del envasado, fraccionamiento, formulación de materias primas, drogas, sustancias, combinaciones". — Todo Vale. — Gregorio Zidar. — A. Zidar. — G. Zidar. — Luis Medina. — A. Medina. — J. C. Alvarez. — Roberto I Lanús. — Eduardo P. Caru. — Alfredo Escriña. — Alberto Favergiotti. — En mi carácter de adscripta al Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 453, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Gregorio Zidar, Alicia Milena Tamara Hochevar de Zidar, Gregorio Diego Antonio Zidar, Luis Eugenio Medina, Alfredo A. Medina, Juan Carlos Alvarez, Roberto Iván Lanús, Eduardo Pedro Caru, Alfredo Alberto Escriña y Alberto Fabián Favergiotti y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Hay un sello. — Marta Celia Mattioni, escribana. — Hay una firma. — M. C. Mattioni. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.895. — Buenos Aires, 15 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Rsuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Exa Química" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta ciudad el 31 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.017. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes añaden: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Exa Química" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. Y solicita se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y demás fines legales. Yo el autorizante dejo constancia que el impuesto fiscal sobre el capital emitido de seicientos mil pesos moneda nacional quedará satisfecho en la declaración jurada mensual del impuesto de Sellos. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — G. Zidar. — A. H. de Zidar. — G. Zidar. — L. Medina. — J. C. Alvarez. — Roberto I. Lanús. — Eduardo P. Caru. — A. A. Escriña. — A. F. Favergiotti. — A. A. Medina. — Hay un sello. — Ante mí: M. C. Mattioni. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio cuatro mil doscientos veintiséis del Registro 453, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley números 011232033 al presente número 011232039, serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.750.— e.16|12-Nº 28.544-v.16|12|69

Don Ignacio

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INVERSORA,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Mil Seiscientos Setenta y Tres. Constitución definitiva: "Don Ignacio S. A.": En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen don Domingo Salvador Spinoso, casado, domiciliado en la calle Güemes 3144 de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Guimar Crocco, don Pascual Spinoso don Jorge Alfredo Conde, doña Filomena María Gianitelli, don Rafael Troccoli, doña Alba Angélica Casals, doña Eva Santarossa, doña Elsa Noemí Re, y doña Hebe Suniacher, a mérito del poder otorgado el 5 del corriente al folio 5822 de este mismo Registro, que copiado en su parte pertinente, dice así: "Poder Especial: En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen don Domingo Salvador Spinoso, casado con doña Delia Flora Carmen Cavallo, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.043.550, domiciliado en la calle Güemes número 3144 de esta ciudad; don Guimar Crocco, casado con doña Hilda Aquistapace, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.042.817, domiciliado en la calle República número 426 de Villa Ballester, Provinria de Buenos Aires, de tránsito aquí: don Pascual Spinoso, casado con doña Nélida Staropoli, empleado, con Cédula de Identidad de la Polica Federal número 2.402.432, domicilado en la calle Cuzco número 60 de esta ciudad; don Jorge Alfredo Conde, casado con doña Marta Raquel Lobosco, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.096.668, domiciliado en la calle Cotocollao número 1335, de esta ciudad; doña Filomena María Gianitelli, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 0.000.875, domiciliada en la calle Cangallo número 1570, de esta ciudad; don Rafael Troccoli, casado con doña Mabel Bruzzone, empleado, con Céd. de Ident. de la República Oriental del Uruguay Nº 676.428, domiciliado en la calle Alberti número 134 de esta ciudad; doña Alba Angélica Casals, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 8.350.418, domiciliada en la calle Ramos Mejía número 1081 de esta ciudad; doña María Eva Santarossa, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.714.352, domiciliaad en la calle Zelada número 6922 de esta Ciudad; doña Elsa Noemí Re, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 0.695.677, domiciliada en la calle Rivadavia número 3.949 de esta ciudad y doña Hebe Graciela Sumiacher, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 5.336.971, domiciliada en la calle Virrey Liniers número 131 de esta ciudad. — Todos los comparecientes son mayores de edad y argentinos, con excepción del señor Rafael Troccoli que es uruguayo, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: que confieren Poder Especial a favor de don Domingo Salvador Spinoso y doña Filomena María Gianitelli para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente en nombre y representación de todos, de uno o de varios de los comparecientes, puedan otorgar y firmar la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad Anónima denominada "Don Ignacio, Sociedad Anónima Comercial, Inversora, Financiera, Agropecuaria", de la que los otorgantes son constituyentes en virtud del acta de constitución provisoria de dicha sociedad, otorgada por instrumento privado del 25 de Octubre del corriente año, conforme a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres... Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman.. ". Es Copia Fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que por acta privada del 25 de octubre del corriente año, juntamente con sus mandantes constituyeron, conforme a las normas del decreto 3329 del 3 de mayo de 1963, una sociedad anónima con la denominación "Don Ignacio Sociedad Anónima, Comercial, Inversora, Financiera, Agropecuaria", habındose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplido los trámites de estilo, por resolución de dicha Inspección del 14 del corriente mes y año, se declaró comprendida a la Sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 34.761, procediendo a transcribir a continuación la citada acta, el texto de los estatutos y la resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Domingo Salvador Spinoso, Guimar Crocco, Pascual Spinoso, Jorge Alfredo Conde, Filomena María Ginitelli, Rafael Troccoli, Alba Angélica Casals, Eva Santarossa, Elsa Noemí Re, Hebe Sumiacher, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DON IGNACIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INVERSORA, FINANCIERA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Comercial: mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inversora: mediante la toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra operación de inversión. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Agropecuaria: mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas y permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas, establecimientos agrícolas - ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones representado por Diez mil acciones de m$n. Un mil valor nominal cada una dividido en Diez series de m$n. un millón cada una. — e) El directorio estará compuesto de Dos a Siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: De lcapital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones. — Las acciones serán ordinarias al portador denominadas clase A con derecho a 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Domingo S. Spinoso — 200 — A — 20.000. — Guimar Crocco — 200 — A — 20.000. — Pascual Spinoso — 200 — A — 20.000. — Jorge Alfredo Conde — 200 — A — 20.000 — Filomena M. Gianitelli — 200 — A — 20.000. — Rafael Troccoli — 200 — A — 20.000. — Alba A. Casals — 200 — A — 20.000. — Eva Santarossa — 200 — A — 20.000. — Elsa Noemí Re — 200 — A — 20.000. — Hebe Sumiacher — 200 — A — 20.000. — 2000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo S. Spinoso; Vicepresidente a Filomena María Gianitelli; Síndico titular a Pascual Spinoso y Síndico suplente a Guimar Crocco. — Cuarto: Autorizar a Domingo S. Spinoso o Filomena María Gianitelli a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. S. Spinoso. — Guimar Crocco. — P. Spinoso. — J. A. Conde. — María F. Gianitelli. — Rafael Troccoli. — Alba A. Casals. — Eva Santarossa. — Elsa Noemí Re. — Hebe Sumiacher. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 37 de esta Capital, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Domingo Salvador Spinoso, Guimar Crocco, Pascual Spinoso, Jorge Alfredo Conde, Filomena María Gianitelli, Rafael Troccoli, Alba Angélica Casals, Eva Santarossa, Elsa Noemí Re. — Hebe Sumiacher. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1969. — Marcelo P. Recondo. — Hay un sello. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.761. — Buenos Aires, 14 Nov. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Don Ignacio" Sociedad Anónima, Comercial, Inversora, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 25 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la in-

teresada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14.693 — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Juan H. Recondo. Escribano. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1969. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 26.700.— e.16|12-Nº 28.537-v.16|12|69

Voc - Mont

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Vic-Mont. Sociedad Anónima". — Escritura Número 591. — En la ciudad de Buenos Aires, el 27 de octubre de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Fernández, casado, domiciliado en la calle Mariano Moreno 3326, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento. doy fe, así como que manifiesta que interviene en este otorgamiento por su propio derecho, y, además, en su carácter de apoderado, en nombre y representación de: a) Doña Vicenta Victorina Montes Viñuales de Fernández, casada, domiciliada en Mariano Moreno 3326. Olivos; b) Doña Pilar Souto de Louzao, casada, domiciliada en Quintana 3960, Olivos; c) Doña Milagros Louzao Souto, soltera, domiciliada en Quintana 3960, Olivos. d) Don Antonio Terceiro, casado, domiciliado en Quintana 3210, Olivos; e) doña Dolores Louzao de Terceiro, casada, domiciliada en Quintana 3210. Olivos; f) don Alfonso Pendas, casado, domiciliado en Asamblea 172, Boulogne; g) doña Norma Teresa Faccini de Pendas, casada, domiciliada en Asamblea 172, Boulogne; h) don José Antonio Carril Rodríguez. soltero, domiciliado en Ayacucho 286, Florida: e i) don Luis Alberto Prieto, casado, domiciliado en Juan de Garay 2615. Olivos: todos mayores de edad y vecinos de la Provincia de Buenos Aires. — Acredita su personería y la extensión de sus facultades, cuya vigencia asegura, con la escritura por la que se le confieran los respectivos poderes, otorgada ante mí, el 18 de setiembre de 1969, que pasó al folio 1.114 de este Registro. — Y el compareciente, en el carácter invocado dice: I) Que el 16 de setiembre de 1969, conjuntamente con sus mandantes constituyeron provisionalmente, por instrumento privado, una sociedad anónima, cuyo estatuto social, proyectado en ese mismo acto, fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia, ante las que se promovieron las actuaciones constantes en el expediente A 34.290, que tengo a la vista, cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: a) "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 días del mes de setiembre de 1969, se reúnen los señores Vicenta Victorina Montes Viñuales de Fernández, José Fernández, Pilar Souto de Louzao, Milagros Lozao Souto, Antonio Terceiro, Dolores Louzao de Terceiro, Alfonso Pendas, Norma Teresa Faccini de Pendas, José Antonio Carril Rodríguez y Luis Alberto Prieto y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIC-MONT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación de bienes muebles e inmuebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Inmobiliarias: Por la compra, venta, urbanización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración, construcciones y toda clase de operaciones de renta inmobiliaria, inclusive hipotecas y sus administraciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal, así como cualquier otra clase de operaciones en inmuebles urbanos, suburbanos, rurales e industriales. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Esta sociedad no realizará las actividades comprendidas por la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 10.000.000, representado por 100.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una, dividido en 5 series de 2.000.000 de pesos m|n. cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias al portador de 1 voto, representativa de 2.000.000 de pesos m|n, suscripta por los socios constituyentes. El referido capital suscripto es integrado por los accionitas constituyentes en el 10 o|o que les corresponde. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Vicenta Victorina Montes Viñuales de Fernández, 8.000 — ordinarias 1 voto — 80.000. — José Fernández, 8.000 ordinarias 1 voto — 80.000. — Pilar Souto de Louzao, 500 — ordinarias 1 voto — 5.000. — Milagros Louzao Souto, 500 — ordinarias 1 voto — 5.000. — Antonio Terceiro, 500 — ordinarias 1 voto 5.000. — Dolores Louzao de Terceiro, 500 — ordinarias — 1 voto — 5.000. — Alfonso Pendas, 500 — ordinarias — 1 voto — 5.000. — Norma Teresa Faccini de Pendas, 500 — ordinarias 1 voto 5.000. — José Antonio Carril Rodríguez, 500 — ordinarias — 1 voto — 5.000. — Luis Albérto Prieto. 500 — ordinarias 1 voto — 5.000. m$n. 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo doña Vicenta Victorina Montes Viñuales de Fernández, doña Pilar Souto de Louzao, doña Dolores Louzao de Terceiro y doña Norma Teresa Faccini de Pendas, con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Vicenta Victorina Montes Viñuales de Fernández. Vicepresidente, a José Fernández. — Vocales, a Antonio Terceiro. — Suplentes, a Pilar Souto de Louzao. — Síndico titular, a Dolores Louzao de Terceiro y Síndico suplente a Luis Alberto Prieto. — Cuarto: Autorizar a doña Vicenta Victorina Viñuales de Fernández y a don José Fernández, a fin de que en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fernández V. — José Fernández. — Pilar Souto de Louzao. — Milagros Louzao Souto. — Antonio Terceiro. — D. de Terceiro. — Alfonso Pendas. — Norma F. de Pendas. — José Antonio Carril Rodríguez. — Luis A. Prieto. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.290. — Buenos Aires, 22 oct. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vic-Mont Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 16 de septiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 8 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.710. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". y II) Que declara definitivamente constituida a la sociedad que girará bajo la denominación antes expresada. Yo el escribano autorizante hago constar que por declaración jurada se abonará en concepto de impuesto de sellos la suma de m$n. 12.000 correspondiente a la primera serie emitida de m$n. 2.000.000. Leída que le es al compareciente la presente escritura, ratifica su contenido y firma en prueba de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. José Fernández. — Ante mí: Ernesto B. Friedman. Hay un sello: Ernesto B. Friedman. Escribano. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.500.— e.16|12 Nº 28-531-v.16|12|69

Geddes Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de 16 de octubre de 1969, pasada por ante el escribano Ignacio Jalle, a quedado protocolizada la reforma de los estatutos de la sociedad Geddes Hermanos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Agropecuaria, en sus Arts. 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 8º y 20º, resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de agosto de 1965 ratificada por Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de agosto de 1968, los que fueron aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia, Resolución Nº 1.263 de fecha 25 de julio de 1969, en consecuencia los artículos mencionados en lo sucesivo serán del siguiente tenor: Artículo Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de GEDDES HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se denominará en lo sucesivo: Sociedad Anónima, Industrial y Agropecuaria la Delta. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer dentro y fuera del país sucursales, agencias o representaciones. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del establecimiento Agrícola Ganadero denominado "Ojo de Agua", sito en el partido de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires, pudiendo realizar cualquier tipo de explotación agrícola ganadera y actividades rurales en general, mediante la adquisición, compraventa, arrendamiento y explotación de establecimientos en cualquier lugar del territorio de la República, cría, compraventa de hacienda, explotación de tambos, avicultura, apicultura y otros productos y cualquier clase de negocio auxiliares de la agricultura y ganadería en general. Inmobiliarias compraventa de propiedades rurales y|o urbanas, así como también fraccionamiento o lotes de tierras, ya sean urbanas y|o rurales inclusive el régimen de propiedad horizontal y promoción y formación de consorcios de propietarios. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en m$n. veinticinco millones representado por acciones de pesos cien moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cincuenta series de cinco mil acciones cada serie, encontrándose ya integradas las diez primeras series, o sea la suma de cinco millones de pesos moneda nacional en acciones nominativas de cinco votos por acción. Las acciones restantes podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiente de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres (3) días efectuarán a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El referido derecho de preferencia no regirá en los casos de emisión de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores en intereses que adquiera la sociedad. — Artículo Sexto: Las acciones una vez pagadas íntegramente serán emitidas ya sean al portador o nominativas y mientras no estén pagadas totalmente, se entregarán a los suscriptores certificados nominativos. Estos serán transmisibles por simple endoso sin la necesidad de que la sociedad apruebe la transferencia, debiendo limitarse a anotarlo. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un solo propietario por cada una de ellas. En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio de hasta el uno y medio por ciento mensual de las cuotas atrasadas. — Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — Tercero: Ordenar la venta en remate por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. Todos los accionistas serán tratados bajo un mismo pie de igualdad. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve Directores titulares, de entre los que se elegirá un Presidente, todos sus miembros serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, durarán en sus mandatos tres años. Habrá además de dos a cinco Directores suplentes, los que serán elegidos por igual período, pudiendo los titulares como los suplentes ser reelectos. Los Directores continuarán desempeñando sus mandatos con todos los deberes y atribuciones hasta que la Asamblea General, convocada dentro de los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio los reelija o designe sus reemplazantes. — Artículo 20: Cada una de las acciones ordinarias pueden tener derecho de uno a cinco votos, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otro accionista o persona mediante carta poder. Visto el expediente Nº 9.740, en el que la sociedad "Geddes Hermanos, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébese previo cumplimiento del artículo 295, Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y cuatro vuelta (74 vta.) para el artículo 20, ochenta y siete vuelta (87 vta.) a noventa y uno (91) y ciento nueve (109), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 24 de agosto de 1968, en el estatuto de la sociedad "Geddes Hermanos, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria" la que, en lo sucesivo se denominará Sociedad Anónima Industrial y Agropecuaria La Delta". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.263. Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia". Folio ciento once vuelta: Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.050.— e.16|12-Nº 28-576-v.16|12|69

La Isabel

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de octubre de 1968, otorgada bajo el número 631 en el Registro 172 de la Ciudad de La Plata, a cargo del Escribano don

Néstor Oscar Pérez Lozano, la sociedad "LA ISABEL", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, procedió por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de junio de 1968, a modificar los Estatutos que rigen la sociedad en sus artículos 16, 19, 22, 23 en sus incisos a) y o) y 30, los que quedaron redactados del siguiente tenor: "Artículo 16: Para ser elegido Director se requiere ser accionista y depositar cien acciones ordinarias emitidas por la sociedad por lo menos, totalmente pagadas, las que quedarán depositadas en la caja social como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta dos meses después de la cesación del respectivo mandato Artículo 19: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, teniendo quien presida la sesión doble voto en caso de empate. Las reuniones serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su caso por el Vicepresidente, y en ausencia o impedimento de ambos, por el Director designado a ese efecto por los demás Directores. Los acuerdos se asentarán en un libro de actas llevado con las formalidades legales y serán firmados por todos los asistentes. Artículo 22: Incumbe igualmente al Directorio el ejercicio de la representación legal de la sociedad en todos los actos en que la misma intervenga, inclusive ante los Poderes, Autoridades, Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, exceptuándose las situaciones previstas en los incisos h) e i) del artículo 23 del Estatuto y los casos de actuaciones contenciosas y administrativas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Tribunales de Justicia del Trabajo, ya sean de jurisdicción Nacional o Provincial, en que la sociedad intervenga como parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o de varios gerentes o de uno o más mandatarios instituidos por el Directorio con mandato suficiente a ese fin, cuando así lo resuelva, con facultad de absolver posiciones. Artículo 23, inciso a): adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, por compras, permutas, cesión, dación en pago o cualquier otro título y venderlos, cederlos o de otro modo enajenarlos, por los precios, plazos, forma de pago o condiciones que estime convenientes, y en general, celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamiento hasta por diez años. Inciso o) La firma social será ejercida indistintamente: por el Presidente, juntamente con el Vicepresidente, o por cualquiera de éstos juntamente con un Director o mediante la firma conjunta de dos Directores. Las referencias que anteceden son meramente enunciativas, toda vez que las funciones del Directorio comprenden en general el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultades establecidas por el Código de Comercio y los presentes Estatutos. Artículo 30: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales a practicar el 30 de junio, que se ajustarán en las normas reglamentarias en vigor, previas las amortizaciones que correspondan, se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento para la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que —correspondiente al ejercicio— fije la Asamblea para retribución del Directorio y Síndico; c) El dividendo básico anual establecido para las acciones preferidas si las hubiere; d) El dividendo acumulativo de las acciones preferidas, si las hubiere con esa condición pactada, y se adeudan debiendo liquidarse en esos casos en primer término los acumulativos y luego los correspondientes al ejercicio; e) Constitución o aumento de los fondos y reserva especiales que resuelva la Asamblea; f) El remanente será destinado o distribuido en la forma y oportunidades que determine la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. Los dividendos prescribirán a favor de la sociedad a los tres años contados desde la fecha en que se hicieran exigibles. ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 1º octubre 1968. Visto el Expediente N-169/18.161, en el que la sociedad "La Isabel", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia; El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veintiocho (28) a veintinueve vuelta (29 vta.) con la modificación de fojas treinta y siete vuelta (37 vta.) a cuarenta (40), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "La Isabel", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, por la asamblea celebrada el 5 de junio de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1966".

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.750.— e.16|12-Nº 28.642-v.16|12|69

Quirol

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Quirol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". Escritura número mil ciento ochenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Roger Edmundo Noriega; Horacio Polverigiani; Luis Amadeo Oriolo; Dino Gari; Olga Narcisa Otero; Angela Mezzelani de D'Angiolo; María Zapata de Isla; Florinda Souss; Alicia Isabel Roo y Héctor Gabriel Carabajal, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de octubre último, pasada ante mí al folio dos mil setecientos veintitrés, de este mismo Registro que, según manifiesta, no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente, dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Quirol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el Expte.: "Quirol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y, copiados, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Roger Edmundo Noriega; Horacio Polverigiani; Luis Amadeo Oriolo; Dino Gari; Olga Narcisa Otero; Angela Mezzelani de D'Angiolo; María Zapata de Isla; Florinda Souss; Alicia Isabel Roo; Héctor Gabriel Carabajal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "QUIROL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos de cuero, textiles, madereros, químicos, plásticos y metalúrgicos. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales, vitivinícolas, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolos y forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n 4.000.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Roger Edmundo Noriega, 800, A, 80.000. Horacio Polverigiani, 800, A, 80.000. Luis A. Oriolo, 800, A, 80.000. Dino Gari, 800, A, 80.000. Olga Otero, 200, A, 20.000. Angela D'Angiolo, 200, A, 20.000. María de Isla, 100, A, 10.000. Florinda Souss, 100, A, 10.000. Alicia I. Roo, 100, A, 10.000. Héctor Carabajal, 100, A, 10.000. 4.000. 400.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las Sras. accionistas con bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Roger Edmundo Noriega. Vicepresidente, a Horacio Polverigiani. Síndico titular, a Luis Amadeo Oriolo, y Síndico suplente, a Dino Gari. Cuarto: Autorizar a los Sres. Roger Edmundo Noriega y Horacio Polverigiani, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Roger Edmundo Noriega. Horacio Polverigiani. Luis A. Oriolo. Dino Gari. Olga Otero. Angela D'Angiolo. María de Isla. Florinda Souss. Alicia I. Roo. Héctor Carabajal". "Expediente Nº 34.335. Buenos Aires, 17 Oct. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Quirol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el día 9 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a f. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución número 13.614". Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.100.— e.16|12-Nº 28.658 v.16|12|69

Proyecciones Power

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 27 de octubre de 1969, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Raúl V. Heredia, al folio 904 del registro Nº 439 de Contratos Públicos de la Capital Federal, se protocolizaron los estatutos de "PROYECCIONES POWER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Número trescientos diez y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores don Alejandro Mario Vons, argentino, soltero, domiciliado en la calle Montevideo número 1056; doña María Beatriz Vons, argentina, soltera, domicilada en la calle Montevideo 1056; don Agustín Nóbile, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Angel Galardo 42; don Samuel Espósito, argentino, casado, domicliado en la calle Alsina 1565; don Miguel Nadal Aloy, español, casado, domiciliado en la cale Güemes 4095; don Alfredo Slapka, argentino, soltero, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 445; don José Luis Stefani, argentino, soltero, domicilliado en la calle Arroyo 819; don Eugenio Mordeglia, argentino, viudo, domicilado en la calle Montevideo 126, todos de este vecindario; doña María Inés Galmarini, argentina, soltera, domiciliada en la calle Ricardo Rojas 543, de Punta Chica; don Carlos Francisco Musis, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pacheco 345, de la localidad de Martínez; y don Néstor Ariel Gabasa, argentino, soltero, domicilliado en Avenida del Libertador 302, de Tigre, los tres últimos domicilados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por instrumento privado suscripto entre los dicentes con fecha primero de agosto de 1969, se resolvió la constitución de una sociedad anónima a regirse por las disposiciones del decreto número 3329 del 3 de Mayo de 1963, labrándose asimismo el proyecto de estatutos, según instrumento privado suscripto igualmente entre los otorgantes con dicha fecha, cuyos instrumentos, en sus originales, fueron presentados ante la Inspección General de Justicia para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la corespondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repatrición bajo el número 33.148 — Que la citada dependencia, previa modificación del rubro social inciso a) del artículo primero del acta contsitutiva y párrafo primero de los estatutos sociales, por resolución número 13.386, dictada con fecha 7 de octubre último a fojas 10 de mencionado expediente, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo del decreto número 3329 del año 1963 y en consecuencia autorizada la misma par funcionar como sociedad anónima, por lo que los dicentes vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, [illegible]colizando y elevando a escritura [illegible]ica el acta constituiva y estatutos de la sociedad, corrientes en sus originales a fojas uno|dós y tres|cuatro respectivamente de las actuaciones administrativas antes relacionadas, como así [illegible]bién la indicada resolución aprobatoria de fojas 10, documentos que en sus originales tengo a la vista para este acto en el expediente administrativo antes citado, y transcriptos íntegramente por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alejandro Mario Vons, argentino, soltero de 26 años, comerciante, domicilado en Montevideo 1056, Capital, con C. I. 4.274.315; María Beatriz Vons, argentina, soltera, de 23 años, empleada, domicliada en Montevideo 1056, Capital, con C. I. 5.579.196; Agustín Nóbile, argentino naturalizado, casado, de 67 años, jubilado, domicilado en Angel Galardo 42, Capital, con C. I. 1.962.482; Samuel Espósito, argentino, casado, de 57 años, Contador Público, domicilado en Alsina 1565, Capital, con C. I.1.928.956; Miguel Nadal Aloy, español, casado, de 64 años, empleado, domicilado en Güemes 4095, Capital con Cédula Identidad 4.966.770; María Inés Galmarini, argentina, soltera, de 23 años, maestra, domicilíada en Ricardo Rojas 543, Punta Chica, Provincia de Buenos Aires, C. I. 2.065.702; Carlos Francisco Musis, argentino, soltero, de 23 años, empleado, domicilado en Pacheco 345, Martínez, Provincia de Buenos Aires, con C. I. 4.812.216; Alfredo Slapka, argentino, soltero, de 23 años, comerciante, domiciliado en M. T. de Alvear 445, Capital, con C. I. 5.268.534; José Luis Stefani, argentino, soltero, de 22 años, comerciante, domiciliado en Arroyo 819, Capital, con C. I. 5.727.410; Néstor Ariel Gabasa, argentino, soltero, de 37 años contador público, domicilado en Avda. Libertador 302, Tigre, Provincia de Buenos Aires, con C. I. 3.149.163, y Eugenio Mordeglia, argentino, viudo, de 63 años, abogado, domicliado en Montevideo 126, Capital, con L. E. 477.137, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Proyecciones Power, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Finaciera" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c)

Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra-venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos, materias primas elaboradas o no y mercaderías, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier artículo sin limitación o restricción alguna, su explotación y|o importación y el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la manufacturación o fabricación por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en empresas contsituidas o a constituirse, de productos de la construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos; y c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades, empresas constituidas o a contsituirse, o a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a terceros con fondos propios o ajenos, operaciones en valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia o ajena, con exclusión de las operaciones comprendidas por la ley 18.061, u otras para las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 10.000.000.— representado por 10.000 aciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada uno, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerreá el 30 de Junio de cada año. Segundo: del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Las mismas son ordinarias, al portador y de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — A. M. Vons 800 — 80.000; M. B. Vons — 400 — 40.000; A. Nóbile — 150 — 15.000. — S. Espósito — 150 — 15.000; M. Nadal Aloy — 150 — 15.000; M. I. Galmarini — 100 — 10.000; C. F. Musis — 50 — 5.000; A. Slapka — 50 — 5.000; J. L. Stefani — 50 — 5.000. — E. Mordeglia — 50 — 5.000; N. A. Gaasa — 50 — 5.000. — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejandro Mario Vons; Vicepresidente a María Beatriz Vons. — Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Néstor Ariel Gabasa y Síndico suplente a Agustín Nóbile. — Cuarto: Autorizar a los señores Alejandro Mario Vons y|o Agustín María Espejo, con C. I. 2.419.280, a fin de que en forma conjunta y|o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias par obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad v autorización para funcionar er el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modifcaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. M. Vons. — María Beatriz Vons. — Agustín Nabile. — S. Espósito. — Miguel Nadal Aloy. — M. I. Galmarini. — Carlos Musis. — Alfredo Slapka. — José Luis Stefani. — E. Mordeglia. — N A Gabasa — En mí carácter de Escribano titular del registro número 171 de Contratos Públicos de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, siendo auténticas, de los señores Alejandro Mario Vons; María Beatriz Vons; Agustín Nóbile; Samuel Espósito; Miguel Nadal Aloy; María Inés Galmarini; Carlos Francisco Musis; Alfredo Slapka, José Luis Stefani, Eugenio Mordeglia y Néstor Ariel Gabasa. — Buenos Aires, agosto 1 de 1969. — Hay un sello. — Raúl E. Quiroga Durand. — Estatutos — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Proyecciones Power, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 35.148. — Buenos Aires, 7 Octubre 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Proyecciones Power, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad con la denominación de "Power, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Finaciera" el primero de Agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Resolución número 13.386. — Hay un sello. — Enrique Zaldivar. — "Es copia fiel. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. — A. M. Vons. — María Beatriz Vons. — Agustín Nóbile. — S. Espósito. — Miguel Nadal Aloy. — Alfredo Slapka. — José Luis Stefani. — E. Mordeglia. — M. I. Galmarini. — Carlos Musis. — N. A. Gabasa. — Ante mí: Hay un sello. — Raúl V. Heredia, Escribano. — Entrelíneas: respectivamente — o — Sobreraspado: Slapka — ajenos — Vale. — Testado — Principal — No vale.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.600.— e.16|12-Nº 28.523-v.16|12|69

Reyba

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Fegistro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad del Libertador General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores: José Manuel Rey, argentino, comerciante, casado con Olga Regina Gornatti, con C. I. P. F. 3.202.713, nacido el 18 de enero de 1925, domiciliado en Vallejos 3121, Capital Federal; Olga Regina Gornatti de Rey, argentina, ama de casa, casada con José Manuel Rey, L. C. 345.625, nacido el 30 de diciembre de 1929, domiciliada en Vallejos 3121, Capital Federal; Pablo Raúl Baroli, argentino, comerciante, casado con Elvira Pautasso, C. I. Pol. Fed. 7.287.325, nacido el 27 de abril de 1923, domiciliado en Maipú 1440, de este partido; Elvira Pautasso de Baroli, argentina, ama de casa, casada con Pablo Raúl Baroli, L. C. 1.285.942, nacida el 26 de febrero de 1931, domiciliada en Maipú 1440, de este partido; Lucía Pautasso, argentina, empleada, soltera, L. C. 1.285.943, nacida el 14 de diciembre de 1925, domiciliada en Juan B. Alberdi 2834, P. Baja, "B", Capital Federal; María Pautasso de Pitrelli, argentina, ama de casa, casada con Miguel Pitrelli, L. C. 1.285.941, nacida el 2 de octubre de 1928, domiciliada en Juan B. Alberdi 2834, P. Baja, "B", Capital Federal; Miguel Angel Pitrelli, argentino, comerciante, casado con María Pautasso, C. I. P. F. 3.640.734, domiciliado en Juan B. Alberdi 2834, P. Baja, "B", Capital Federal, nacido el 29 de septiembre de 1927; Teresa Estrella Rey de Echegaray, argentina, ama de casa, casada con Carlos Echegaray, nacida el 23 de agosto de 1923, L. C. 197.944, domiciliada en Bolivia 4363, Capital Federal; Juan Carlos Echegaray, argentino, empleado, soltero, C. I. P. F. 5.589.493, nacido el 23 de diciembre de 1944, domiciliado en Bolivia 4363, Capital Federal; y Susana Beatriz Echegaray, argentina, empleada, soltera. C. I. P. F. Nº 6.369.334, domiciliada en Bolivia 4363, Capital Federal, nacida el 28 de junio de 1948; siendo todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este acto a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por los artículo 287 y 319 del Código de Comercio, protocolizando el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad "Reyba, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y demás constancias correspondientes al expediente de la Inspección General de Justicia Nº 32.461, cuyos instrumentos aprobados dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Manuel Rey, Olga Gornatti de Rey, Pablo Raúl Baroli, Elvira Pautasso de Baroli, Lucía Pautasso, María Pautasso de Pitrelli, Miguel Angel Pitrelli, Teresa Estrella Rey de Echegaray, Carlos Echegaray y Susana Beatriz Echegaray. Todos mayores de edad, hábiles, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "REYBA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociarse a terceros, en las siguientes actividades: Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, máquinas y equipos de todo tipo, representaciones, consignaciones y distribución de productos nacionales y extranjeros, incluyendo todo lo relacionado al ramo de la metalurgia. — Industriales: mediante la fabricación, transformación, comercialización y distribución de productos derivados de la industria del hierro y en especial la fabricación de muebles e instalaciones metálicas. d) El capital se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 10.000 (Diez mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en 10 (Diez) series. e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres años). años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones al portador, clase "A" ordinarias de cinco votos. Todo de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto: José Manuel Rey 400 "A" 40.000. — Olga Gornatti de Rey 100 "A" 10.000. Pablo Raúl Baroli 400 "A" 40.000. — Elvira Pautasso de Baroli 100 "A" 10.000. — Lucía Pautasso 200 "A" 20.000. — María Pautasso de Pitrelli 100 "A" 10.000. — Miguel Angel Pitrelli 200 "A" 20.000. — Teresa Rey de Echegaray 200 "A" 20.000. — Carlos Echegaray 200 "A" 20.000. — Susana Beatriz Echegaray 100 "A" 10.000. — Totales: 2.000. 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Manuel Rey. Vicepresidente a Pablo Raúl Baroli. Vocales a Carlos Echegaray. Suplentes a... Síndico titular a Miguel Angel Pitrelli, Síndico suplente a Susana Beatriz Echegaray. — Cuarto: Autorizar a Antonio Carlos Gallego, C. I. 4.515.785 de la Policía Federal y|o Carlos Adolfo Vitale, C. I. Nº 6.280.346 de la Policía Federal, a fin de que en forma conjunta, indistinta o alternativa realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fdo. José Manuel Rey, Olga Gornatti de Rey, Pablo Raúl Baroli, Elvira Pautasso de Baroli, Lucía Pautasso, María Pautasso, María Pautasso de Pitrelli, Miguel Angel Pitrelli, Teresa Estrella Rey de Echegaray, Carlos Echegaray y Susana Beatriz Echegaray. Certifico: En mi carácter de escribano autorizado 261, que las firmas que anteceden pertenecen a José Manuel Rey, Olga Gornatti de Rey, Pablo Raúl Baroli, Elvira Pautasso de Baroli, Lucía Pautasso, María Pautasso de Pitrelli, Miguel Angel Pitrelli, Teresa Estrella Rey de Echegaray, Carlos Echegaray y Susana Beatriz Echegaray y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 2 de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Jorge H. Longo. Está su sello. Estatutos: La sociedad anónima constitutida con el nombre de Reyba, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Resolución de la Inspección General de Justicia: Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 32.461, Buenos Aires, 22 ago. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta que los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Reyba, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 2 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio en sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.522. — Fdo.: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia... Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil once del Registro número treinta y uno de mi adscripción. — Fdo.: Guillermo Augusto Argüero. Escribano. Está su sello. — Enmendado: 22. Vale. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.900.— e.16|12-Nº 28.592-v.16|12|69

Fulvia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Fulvia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número mil ciento noventa y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Juan Carlos Muccino; Luis Américo Alfonso Pereda; Rubén Omar Altamiranda; Héctor Hugo Romero; Rubén Darío Caamaño; Saverio Corvaglia; Julio Lorenzo Del Gaudio; Carlos Alberto Rivadas; Julio Francisco Zelarrayán y Rufino Rubén Callado, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciocho de setiembre último, pasada ante mí al folio dos mil trescientos cuarenta y tres, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Fulvia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuara" cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Fulvia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juan Carlos Muccino; Luis Américo Alfonso Pereda; Rubén Omar Altamiranda; Héctor Hugo Romero; Rubén Darío Caamaño; Saverio Corvaglia; Julio Lorenzo del Gaudio, Carlos Alberto Rivadas, Julio Francisco Zelarrayán y Rufino Rubén Gallardo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FULVIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, del vidrio, metalúrgica, de la construcción y del vestido. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones de la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. e) Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas

y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas y frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000, representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 50 series de m$n. 400.000 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Juan C. Muccino, 900, 5 votos, 90.000. — Luis A. A. Pereda, 900, 5 votos, 90.000. — Rubén O. Altamiranda, 600, 5 votos, 60.000. — Héctor H. Romero, 600, 5 votos, 60.000. — Rubén D. Caamaño, 200, 5 votos, 20.000. — Saverio Corvaglia, 200, 5 votos, 20.000. — Julio L. del Gaudio, 200, 5 votos, 20.000. — Carlos A. Rivadas, 200, 5 votos, 20.000. — Julio F. Zelarayán, 100, 5 votos, 10.000. — Rufino R. Gallardo, 100, 5 votos, 10.000. — 4.000. 400.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Muccino. Vicepresidente a Luis Américo Alfonso Pereda. Síndico titular a Rubén Omar Altamiranda y Síndico suplente a Héctor Hugo Romero. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Muccino y a Luis Américo Alfonso Pereda a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Juan C. Muccino. Luis A. A. Pereda. Rubén O. Altamiranda. Héctor H. Romero. Rubén D. Caamaño. Saverio Corvaglia. Julio L. del Gaudio. Carlos A. Rivadas. Julio F. Zelarayán. Rufino G. Gallardo". "Expediente Nº 33.882. — Buenos Aires, 5 nov. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fulvia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad con la denominación de "Plantel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", el 9 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 13.982". Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.800.— e.16|12 Nº 28.667 v.16|12|69

Justo V. Zugazúa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparece: doña Alicia Estela Córdoba, soltera, vecina de esta Ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre en su carácter de apoderada de los señores: Justo Victorino Zugazúa casado en primeras nupcias con doña María Teresa Hiriburu, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 805.912; doña Martina Cruz de Zugazúa, casada en primeras nupcias con don Justo Zugazúa, Libreta Cívica número 2.752.609; don Donato Manuel Quaglia, casado en primeras nupcias con doña Elba René López, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.123.082; don Justo Zugazúa, casado en primeras nupcias con doña Martina Cruz, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número seiscientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho; doña María Teresa Hiriburu de Zugazúa casada en primeras nupcias con don Justo Victorino Zugazúa, Libreta Cívica número dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho; doña María Rosa Chaves de Zugazúa, casada en primeras nupcias con don Raúl Pastor Zugazúa, Libreta Cívica número 3.850.127; doña Lorenza Faustina Zugazúa de Bártoli, casada en primeras nupcias con Olimpo Domingo Bártoli, Libreta Cívica número 1.182.676; don Raúl Pastor Zugazúa, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Chaves, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 532.758; don Rubén Walter Zugazúa, soltero, hijo de don Justo Zugazúa y doña Martina Cruz, Libreta de Enrolamiento número 5.370.972; doña Esther Justa Zugazúa de Patiño, de estado civil viuda, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 650.612; y doña Eva Séptima Zugazúa de Fittipaldi, casada en primeras nupcias con don Walter Fittipaldi, Libreta Cívica número 1.435.395; todos domiciliados en la calle 58 número 3201, vecinos de la Ciudad de Necochea de la Provincia de Buenos Aires, personería que acredita con el poder de fecha 19 de agosto próximo pasado, pasado ante el escribano de la Ciudad de Ayacucho, Eduardo M. Eseverri, al folio 513, del Registro 3 de su adscripción que en testimonio debidamente legalizado tengo a la vista y agrego como cabeza de la presente, doy fe. — Y la compareciente en el carácter invocado, dice: Que con fecha 14 de mayo de 1969, sus representantes constituyeron provisoriamente la sociedad "Justo V. Zugazúa, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Que la Inspección General de Justicia en el Expediente A-31.828, previos trámites de estilo, aprobó los estatutos y autorizó a la sociedad a funcionar como anónima.

Que viene por este acto a elevar a escritura pública dichas actuaciones, a cuyo efecto me exhibe el expediente referido, del cual resulta: Que a fojas uno y dos corre el acta de constitucion y a fojas 3 a 6, los estatutos sociales, que con las reformas introducidas a fojas 14 y 15, quedan redactados así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Justo Victorino Zugazúa; Martina Cruz de Zugazúa; Donato Manuel Quaglia; Justo Zugazúa; María Teresa Hiriburu de Zugazúa; María Rosa Chaves de Zugazúa; Lorenza Faustina Zugazúa de Bártoli; Raúl Pastor Zugazúa; Rubén Walter Zugazúa; Esther Justa Zugazúa de Patiño y Eva Séptima Zugazúa de Fittipaldi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JUSTO V. ZUGAZUA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: Comerciales: En general: importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no. — b) En especial, compraventa, representación distribución y consignación de productos veterinarios, herbicidas, plaguicidas, fertilizantes, maquinarias o implementos agrícolas y todo tipo de productos utilizables en explotaciones agropecuarios. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y|o rurales, incluidas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financieras: Todo tipo de operaciones financieras con exclusión de las comprendidas por Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Explotaciones y administraciones rurales, agrícolas, ganaderas, frutícolas, forestales, apícolas, avícolas mediante el cultivo de cereales, oleaginosos, legumbres, hortalizas, frutales, forrajeras y productos vegetales y la compraventa, crianza y engorde de especies animales y la comercialización de los mismos y las actividades vinculadas con el trabajo de campo. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000 representado por 60.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en 12 series de m$n. 500.000 cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato dudará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las doce series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, según se detalla a continuación: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. — Justo Victorino Zugazúa, 58.000 ord. 5 votos, 580.000. — Martina Cruz de Zugazúa, 200 Ord. 5 votos, 2.000. — Donato Manuel Quagla, 100 Ord. 5 votos 1.000. — Justo Zugazúa, 200 Ord. 5 votos, 2.000. — María T. H. de Zugazúa, 100 Ord. 5 votos. 1.000. — María R. Ch. de Zugazúa, 100 Ord. 5 votos. 1.000. — Lorenza F. Z. de Bártoli, 100 Ord. 5 votos, 1.000. — Raúl Pastor Zugazúa 900 Ord. 5 votos, 9.000. — Rubén Walter Zugazúa, 100 Ord. 5 votos, 1.000. — Esther J. Z. de Patiño 100 Ord. 5 votos 1.000. — Eva S. Z. de Fittipaldi, 100 Ord. 5 votos, 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Persidente: Justo Victorino Zugazúa. Vicepresidente: Justo Zugazúa. — Vocales: Raúl Pastor Zugazúa. Vocal Suplente: María Teresa Hiriburu de Zugazúa. Síndico Titular: María Rosa Chaves de Zugazúa. Síndico Suplente: Rubén Walter Zugazúa. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Martín Eseverri y Juan Carlos de Urquiza a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enmendado: Compra, venta, exclusión, Walter, Vicepresidente. Vale. — J. V. Zugazúa. — Martina C. de Zugazúa. — Justo Zugazúa. — D. M. Quaglia. — Esther Z. de Patiño. — M. T. H. de Zugazúa. — M. R. Ch. de Zugazúa. — Lorenza Zugazúa de Bártoli. — R. Zugazúa. — Raúl Zugazúa. — Eva S. Z. de Fittipaldi. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 31.828. — Buenos Aires 19 de Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Justo V. Zugazúa Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria. Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 14 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de junio de 1969 cuya acta de constitución provisional obra a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) con las modificaciones de fs. 14 vta. (fojas catorce y vuelta) a fs. 15 (fojas quince). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 12.438. (firmado): Enrique Zaldívar. — Está su sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Entre líneas: domiciliados en la calle 58 número 3201. Vale. — Fdo.: Hernán Telechea. Escribano.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000. — e.16|12 Nº 26.100 v.16|12|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con errores de imprenta en la edición del Boletín Oficial del 4|12|69.

Diesel - Seaver

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE LA REFORMA introducida al encabezamiento del Estatuto y al artículo 3º del mismo, sancionada en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 8 de mayo de 1969, fue aprobada por Resolución I. G. J. Nº 1525 del 27 de agosto de 1969. — Las actuaciones realizadas fueron transcriptas en escritura pública el 25 de setiembre de 1969, ante el Escribano don A. Julio Gutiérrez Moreno. — El nuevo texto del encabezamiento del Estatuto y del Artículo 3º es el siguiente: "Estatuto. — Con la denominación de "Finan Motors, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", continúa funcionando la sociedad anónima ue fuera constituida con el nombre de "DIESEL - SEAVER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se rige por los presetes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto: Comercial: Importación, Exportación, Compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industrial: Manufacturas o fábricas de metalúrgicas, fundiciones, automotriz, electricidad, petroquímica, maderera, aeronáutica y plástica. — Financiera: Dar y tomar préstamos, con o sin garantía, constitución de prendas, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas, consorcios, sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, adquirir activos y pasivos, emitir debentures, compraventa y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos de prendas, de warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — Edo: excluyan. Vale.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000. — e.16|12 Nº 28.764 v.16|12|69

Manarola

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1406. — ESCRITURA NUMERO seiscientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparace don Norberto Raúl Soto Falcón, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.104.777, domiciliado en Entre Ríos 1697, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Oscar José Maffia, casado, domiciliado en Chile 2102; José Alberto Fernández, casado, domiciliado en General Urquiza 179; Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón, casada, domiciliada en Entre Ríos 1697; María del Carmen Linardi de Díaz Stefani, casada, domiciliada en Entre Ríos 1282; Gustavo Adolfo Díaz Stefani, casado, con igual domicilio que la anterior; Elba Esther Amestoy, soltera, domiciliada en Federico Lacroze 2137; Jorge Insúa, casado, domiciliado en Florida 32; Martha Nelly Noya de Forne, casada, domiciliada en Anchorena 1357, y Eva Amalia Patat de Mariani, casada, domiciliada en Bartolomé Mitre 1773; todos argentinos, vecinos de esta ciudad, en virtud del poder especial que éstos le confirieron el 4 de agosto del corriente año, ante mí, al folio 1036, de este Registro a mi cargo, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente, él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una Sociedad Anónima y que, en consecuencia, por Expediente número 33.888, año 1969 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la Sociedad como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el Acta de Constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el Estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro vuelta. El Acta y el Estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Norberto Raúl Soto Falcón, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Entre Ríos 1697, ciudad; Oscar José Maffia, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Chile 2102,

ciudad; José Alberto Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Gral. Urquiza 179, ciudad; Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón, argentina, casada, domiciliada en la Avda. Entre Ríos 1697, ciudad; María del Carmen Linardi de Díaz Stefani, argentina, casada, domiciliada en la Avda. Entre Ríos 1282, ciudad; Gustavo Adolfo Díaz Stefani, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Entre Ríos 1282, ciudad; Elba Esther Amestoy, argentina, soltera, domiciliada en la calle Federico Lacroze 2137, ciudad; Jorge Insua, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida 32, ciudad; Martha Nelly Noya de Forne, argentina, casada, domiciliada en la calle Anchorena 1357, ciudad, y Eva Amalia Patat de Mariani, argentina, casada, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 1773, ciudad, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MANAROLA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas por le Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotaciones de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.00.— (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por treinta mil acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una dividido en quince series de doscientos mil pesos m|n. de c|l. (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Norberto Raúl Soto Falcón, 600 ordinarias 6.000; Oscar José Maffia, 600 id. 6.000; José Alberto Fernández, 600 id. 6.000; Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón, 600 id. 6.000; María del Carmen Linardi de Díaz Stefani, 600 id. 6.000; Gustavo Adolfo Díaz Stefani, 600 ordinarias 6.000; Elba Esther Amestoy, 600 id. 6.000; Jorge Insúa, 600 id. 6.000; Martha Nelly Noya de Forne, 600 id. 6.000; Eva Amalia Patat de Mariani, 600 id. 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norberto Raúl Soto Falcón; vicepresidente a Oscar José Maffia; secretario: José Alberto Fernández; vocales a... suplente a... Síndico titular a Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón y Síndico suplente a María del Carmen Linardi de Díaz Stefani. — Cuarto: Autorizar a Norberto Raúl Soto Falcón y Oscar José Maffia a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — N. R. Soto Falcon. — Maffia. — J. A. Fernández. — Liria Díaz de Soto Falcón. — M. C. de Díaz Stefani. — G. A. Díaz Stefani. — Elba E. Amestoy. — Jorge Insúa. — Martha N. de Forne. — Eva A. P. de Mariani" ..."Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.888. — Buenos Aires, 25 Set. 1969. — Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Manarola" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 4 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 18 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta); y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.190. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". ...N. R. Soto Falcón. — Ante mí: Carlos Alberto Perret. — Hay un sello.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.400.— e.16|12 Nº 28.850 v.16|12|69

Almaden

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA INMOBILIARIA Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatro mil doscientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano público autorizante, comparecen los señores: don Jaime Chirom, argentino, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad número 2.850.001, domiciliado en la calle Avellaneda número 987, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Félix Gabriel Veraldi, argentino, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad número 3.067.827, domiciliado en la calle Monroe número 4867, cuarto piso, departamento 8 de esta Capital Federal; doña Perla Luisa Waksman de Chirom, argentina, casada, abogada, con Cédula de Identidad número 3.843.804, domiciliada en la calle Avellaneda número 987, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Marta Leonor Macchia de Veraldi, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad número 3.614.003, domiciliada en la calle Monroe número 4867, 4º piso, departamento 8, de esta Capital Federal; don Tomás Carlos Lagier, argentino, casado, perito mercantil, con Cédula de Identidad número 7.514.906, domiciliado en la calle Amenábar número 1655, cuarto piso, departamento "B", de esta Capital; doña Elfride Hilda Sánchez de Modarelli, argentina, casada, abogada, con Cédula de Identidad número 2.516.520, domiciliada en la calle Conesa número 1835 de esta Capital; doña Alicia Tverdovsky, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número 4.771.319, domiciliada en la calle Alvarado número 2925 de esta Capital; doña María Teresa Lema de Pérez, argentina, casada perita mercantil con Cédula de Identidad Nº 2.401.476, domiciliada en la calle Cangallo 2049 de esta Capital Federal; doña Emma del Valle Lameiras de Lagier, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad número 4.734.670, domiciliada en esta Capital, calle Amenábar número 1655, cuarto piso departamento B; y don Jorge Mario Bielski, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número 5.605.125, domiciliado en la calle Camarones numero 1580, planta baja, departamento "A", de esta Capital; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 13 de octubre de 1969 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Almaden, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Servicios", cuyo Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia en expediente número 34.530, según Resolución número 13.769. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece (13) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jaime Chirom Félix Gabriel Veraldi, Perla Luisa Waksman de Chirom, Marta Leonor Macchia de Veraldi, Tomás Carlos Lagier, Elfride Hilda Sánchez de Modarelli, Alicia Tverdovsky, María Teresa Lema de Pérez, Emma del Valle Lameiras de Lagier y Jorge Mario Bielski, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALMADEN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y SERVICIOS". b) Su término de duración será de noventa (90) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento, depósito y trueque de bienes muebles, materias primas, productos y mercaderías y en especial la compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — Industriales: Por la fabricación y transformación de materiales, accesorios y herramientas vinculados a la industria eléctrica y de máquinas herramientas. Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos de agricultura, ganadería, fruticultura y forestación. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a personas, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizar. Compraventa de títulos, acciones y demás valores mobiliarios. — Otorgamiento de créditos en general en cualquiera de las formas permitidas por las leyes, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, la compra para subdivisión de tierras y su venta por cualquier sistema de pagos. — Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiera; el asesoramiento sólo podrá ser prestado por persona con título habilitante en caso de profesión reglamentada. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco (5) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Accciones. — Clase. — Monte. — Jaime Chirom, 5.000 — A — 50.000. — Félix G. Veraldi, 5.000 — A — 50.000. — Perla L. W. de Chirom, 2.000 — A — 20.000. — Marta L. M. de Veraldi, 2.000 — A — 20.000. — Tomás C. Lagier, 1.500 — A — 15.000. — Elfride H. S. de Modarelli 1.500 — A — 15.000. — Alicia Tverdovsky, 850 — A — 8.500. — María T. L. de Pérez, 850 — A — 8.500. — Emma del V. L. de Lagier, 750 — A — 7.500. Jorge M. Bielski, 550 — A — 5.500. — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en un 10 o|o (diez por ciento) o sea en un total de m$n. 200.000.— (doscientos mil) en efectivo. — Las señoras Perla Luisa Waksman de Chirom, Marta Leonor Macchia de Veraldi, Elfride Hilda Sánchez de Modarelli, María Teresa Lema de Pérez y Emma del Valle Lameiras de Lagier, han efectuado su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime Chirom; Vicepresidente a Jorge Mario Bielski; Vocales a Marta Leonor Macchia de Veraldi; Síndico titular a María Teresa Lema de Pérez y Síndico suplente a Perla Luisa Waksman de Chirom. — Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Chirom y|o Jorge Mario Bielski, a fin de que indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente, cualesquiera de los dos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado) J. Chirom. — F. G. Veraldi. — F. W. de Chirom. — Marta L. M. de Veraldi. — T. Lagier. — Elfride S. de Modarelli. — A. Tverdovsky. — María Lema de Pérez. — E. del V. L. de Lagier. — J. Bielski. — (Sigue certificación de firmas por ante Escribano público nacional). — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. (un sello dice:) Inspección General de Justicia — Folio 9 — Expediente Nº 34.530. — Buenos Aires, 24 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Almaden, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Servicios', constituida en esta ciudad el 13 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fijas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.769. (Hay una firma ilegible). — (Un sello dice:) Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Fdo.: Albetro J. Garrido - Escribano.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500.— e.16|12 Nº 28.805 v.16|12|69

Zesa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Acta Constitutiva y Estatutos: "Zesa S.A.C.I.F.I.A." Escritura número trescientos veinticinco. — En la ciudad de San Fernando, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparece don José Rubén Eidelman, argentino naturalizado, contador público, casado en primeras nupcias con doña Ana Burman, con domicilio en Campichuelo 121, primer piso, Capital Federal, de paso acá; el compareciente es mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que expone: Que en virtud del poder contenido en el punto cuarto de la escritura número 220 otorgada ante mí al folio 401 de este Protocolo corriente a mi cargo, con fecha 5 de agosto del presente año viene por este acto a extender por escritura pública el acta constitutiva de "Zesa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", los estatutos sociales en su forma definitiva y la resolución que aprobó la existencia de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la Dirección General de Justicia número A 33.258, de 1969, el cual tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, los cuales transcriptos íntegramente por su orden, dicen así: "Folio 401 — Cuatrocientos uno. — Constitución Provisional. — "Zesa S. A. C. I. F. I. A.".

Escritura número doscientos veinte. — En la ciudad de San Fernando, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Elías Zetone, argentino naturalizado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.608.564; y doña Sara Coen de Zetone, ama de casa, Libreta Cívica número 4.390.721; don Ignacio Norberto Zetone, soltero, comerciante, Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.793.028, todos domiciliados en Chile 428, San Isidro; los esposos en primeras nupcias don Miguel Sabbag, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.944.753, y doña Alicia Raquel Zetone de Sabbag, ama de casa, Cédula de Identidad número 5.803.631 expedida por la Policía Federal, ambos se domicilian en Salta 522, Martínez; don Miguel Angel Fitero, soltero, comerciante, domiciliado en 3 de Febrero 1246, San Isidro, Libreta de Enrolamiento número 8.252.374; don José Carlos Saadia, soltero, comerciante, con domicilio en Santiago del Estero 375, Martínez, Libreta de Enrolamiento número 4.514.460; don Florencio Blas González, soltero, comerciante, domiciliado en Garibaldi 1621, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.050.734, los últimos nombrados son argentinos; don Moisés Sabbagh, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Olga Kattac, comerciante, domiciliado en Gaona 4395, Capital Federal, Cédula de Identidad número 3.004.727, expedida por la Policía Federal, y don Jaime Sabbagh, brasileño, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Margarita Alegra Kelzy, con domicilio en Sarmiento 2422, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.004.729; todos los comparecientes se hallan de tránsito en esta ciudad, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto suscriben por separado y se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "ZESA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, distribución, representación, consignación comisión y toda forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país. — Industriales: Por la fabricación, fraccionamiento, integración y exportación de productos y materiales de la industria maderera, textil, de la construcción, de la alimentación, hotelera y de plásticos. — Financieras: Mediante aporte de capital a empresas o a sociedades constituídas o por constituirse, para negocios realizados o por realizar, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea con o sin garantías reales o personales. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, fraccionamiento y loteos e incluso todas las operaciones comprendidas dentro de la ley y reglamentación de la propiedad horizontal. — Por la construcción por cuenta de terceros de toda clase de inmuebles, obras civiles e industriales, públicas y privadas y en general por la intervención en toda actividad inmobiliaria y de la construcción. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales e industriales y de granja. — d) El capital autorizado se fija en cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por cuarenta mil acciones de mil pesos valor nominal cada una y dividido en cuarenta series de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares y de los suplentes que resuelva designar la Asamblea General y cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador de un voto por ocho millones de pesos, las que quedan suscriptas en la siguiente proporción: Elías Zetone, Miguel Sabbag e Ignacio Norberto Zetone dos mil quinientas acciones equivalentes a dos millones quinientos mil pesos moneda legal cada uno de los nombrados; Sara Coen de Zetone cien acciones equivalentes a cien mil pesos moneda legal; Alicia Raquel Zetone de Sabbag noventa acciones equivalentes a noventa mil pesos moneda legal; Miguel Angel Fitero y José Carlos Saadia cincuenta acciones equivalentes a cincuenta mil pesos moneda legal cada uno de los nombrados; Moisés Sabbagh sesenta acciones equivalentes a sesenta mil pesos moneda legal; y Jaime Sabbagh y Florencio Blas González setenta y cinco acciones equivalentes a setenta y cinco mil pesos moneda legal. — Los suscriptores nombrados integran las acciones suscriptas con el diez por ciento en dinero efectivo, debiendo integrar el saldo cuando lo requiera el Directorio. — Se deja constancia de que la suscripción e integración que efectúan las señoras Sara Coen de Zetone y Alicia Raquel Zetone de Sabbag ,la realizan con bienes propios. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, como Presidente a don Elías Zetone; Vicepresidente a don Ignacio Norberto Zetone; Vocales doña Alicia Raquel Zetone de Sabbag y don Miguel Sabbag. — Como Síndico titular a doña Sara Coen de Zetone y Síndico suplente a don José Rubén Eidelman Cuarto: Conferir poder especial irrevocable, aún para surtir efecto para después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes, a favor de los Dres. Zelman Spiguel, Osvaldo Jorge Spiguel y del contador público José Rubén Eidelman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las diligencias y gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los estatutos de la sociedad —que se suscriben por separado— y licencia para funcionar como tal, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Una vez concedida dicha licencia, para que otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sigue a la doscientos diecinueve, del cuatro del presente. Elías Zetone, Sara Coen de Zetone, Ignacio N. Zetone, J. Carlos Saadia, Alicia Zetone de Sabbag. M. Angel Fitero, M. Sabbag, F. B. González, Moisés Sabbagh, Jaime Sabbagh. — Ante mí: F. L. Vázquez. — Hay un sello que dice Francisco Lucio Vázquez, Escribano Público. — Concuerda con su matriz que queda al fol. 401 de este Registro 6, a mi cargo. Para los interesados otorgo este primer testimonio en tres hojas repuestas con dos estampillas de $ 15 cada una, numeradas del 2.382.401 al 2.382.406 correlativa, y el presente sellado Nº 4.041.664, que sello y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento. Hay una firma ilegible, un sello que dice Francisco Lucio Vázquez, Escribano Público, otro que dice la firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 860244 que se agrega. San Isidro 12 agosto 1969, otro que dice Colegio de Escribanos. Provincia Buenos Aires, Delegación San Isidro, Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Francisco Lucio Vázquez, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4041664, San Isidro 12 agosto 1969. Hay un sello que dice Colegio de Escribanos Prov. de Buenos Aires Delegación San Isidro. Legalización. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Fioravanti Ernesto Noseda Prosecretario. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Folio 19, Expediente Nº 33258, Buenos Aires, 15 setiembre 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige e lartículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zeza", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, el 5 de agosto de 1969 y presentado ante esta Inspección General el día 21 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional de fs. 1 (una) a fs. 5 (fojas cinco) y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 9 (fojas nueve). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13015. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. L. F. Vázquez, Escribano. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.950.— e.16|12 Nº 28.763 v.16|12|69

Indela

SOCIEDAD ANONIMA

FABRIL, ELECTROTECNICA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chrisdian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 10 de noviembre de 1969, pasada al folio 4515 del protocolo del año 1969 del Registro N. 310 de la ciudad de Buenos Aires, ante el escribano don Agustín Lascano Pizarro, se disuelve la sociedad "INDELA, SOCIEDAD ANONIMA FABRIL, ELECTROTECNICA", de conformidad a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria ed fecha 20 de diciembre de 1968, aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional por la Resolución del señor Secretario de Estado de Jusdicia P.J. Nº 2103 de fecha 17 de octubre de 1969, por la que se deja sin efecto la autorización para funcionar como anónima que se acordara a la sociedad por el Decreto número 16.381 de fecha 11 de diciembre de 1943. — Quedan designados liquidadores los señores don Gunter Federico Eduardo Hartmann, don Oton Jorge Guillermo Busse y don Curt Heriberto Leeb.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.16|12 Nº 28.867 v.16|12|69

Elca

SOCIEDAD ANONIMA

CONSTRUCTORA, COMERCIAL,

INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA GENERAL de accionistas de "ELCA, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", celebrada el 22 de julio de 1968, se ha aprobado la modificación de los artículos 1º, 3º y 17º de los estatutos sociales, los que quedan como texto definitivo en la siguiente forma: "Artículo Primero: Funciona "una Sociedad Anónima, continuadora en todas sus partes de "Elca, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y que se denominará "Elca, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones y|o domicilios especiales dentro y fuera del país. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Constructora: Construcción de edificios públicos o privados, y toda clase de obras públicas y civiles, relacionadas con la construcción. b) Industrial: Fabricación o elaboración y|o transformación de productos y materiales que correspondan a las indutsrias del caucho, plásticas, textiles y metalúrgicas, medio de procesos químicos, electroquímicos, mecánicos y electromecánicos en general. c) Comerciales: Comercialización, distribución, importación, exportación, representación o compraventa de mercaderías, productos semielaborados o materias primas. d) Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias, mediante la compraventa, construcción o administración de inmuebles urbanos o rurales, fraccionamiento, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. e) Financiera: Operaciones financieras, mediante el aporte o facilitando capitales a personas, entidades, sociedades constituídas o a constituirse, para negocios o empresas realizadas o a realizar, constituyendo, adquiriendo o transfiriendo hipotecas y demás derechos reales, emitiendo, comprando, vendiendo y administrando créditos, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios. — Las operaciones previstas en este inciso no comprenden los actos enunciados por el artículo noventa y tres de la Ley número 11.672 u otros por los que se requiera el concurso público. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas, incluso las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo 354 del C. de C., se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria en caso quórum, dentro de los 30 días con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes. b) Cada acción ordinaria dará derecho a cinco votos, según sea su clase. c) Las acciones preferidas sólo tendrán voto y tal situación en igualdad de condiciones con las ordinarias de clase "B" en caso de falta de pago de su dividendo preferencial"... — Sometida la reforma relacionada a la Secretaría de Estado de Justicia, fue aprobada por Resolución I.G.J. Nº 2147, de fecha 30 de octubre de 1968 y elevada a escritura pública el 9 de diciembre de 1968, ante el escribano de la Capital don José Antonio Basso. — Tdo.: Industrial; no vale.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.16|12 Nº 28.863 v.16|12|69

Golan

SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL INMOBILIARIA

CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: tres mil ciento setenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jacobo Zylberberg, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elena Perelman, polaco, nacido el quince de mayo de mil novecientos veinticuatro, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones seisicientos setenta y cinco mil ciento sesenta y nueve de Capital Federal, domiciliado en la calle Salguero número quinientos cuarenta, primer piso, departamento cinco, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de su propio derecho, efectándolo además en nombre y representación de don Chulim Grynblat, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Amalia Krakowich, argentino naturalizado, comerciante, nacido el primero de julio de mil novecientos catorce, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Malabia número quinientos veinte, primer piso, departamento G; don Szyja Rajf, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Masza Biren, polaco, nacido el quince de junio de mil novecientos tres, pintor, con cédula de identidad número dos millones cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Maturín número dos mil quinientos sesenta y seis; don Isaac Elías Bojm, que asegura es viudo de sus primeras nupcias con doña Luisa Topl, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos cuatro, polaco, pintor, con cédula de identidad número un millón doscientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Acevedo número quinientos treinta y siete, tercer piso, departamento doce; doña Necha Rok de Szwarc, que asegura es casada en primeras nupcias con don Isaac Szwarc, nacida el diecisiete de abril de mil novecientos ocho, polaca, ama de casa, con cédula de identidad número dos millones quinientos ocho mil setecientos treinta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Sarmiento número cuatro mil trescientos treinta y cinco, cuarto piso, departatmento diecisiete; don Tischel Zylberberg, que asegura es viudo de sus primeras nupcias con doña Rosa Szwarc, nacido el cinco de junio de mil ochocientos noventa y ocho, polaco, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil ciento sesenta y siete expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil trescientos sesenta y uno; doña Aída Gochman,

que asegura es soltera, nacida el diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, argentina, empleada, con cédula de identidad número tres millones cuarenta y dos mil trescientos ochenta y tres expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Pasteur número quinientos cuarenta y siete, quinto piso; don Jaime Zylberberg, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Amalia Szwarc, nacido el diez de setiembre de mil novecientos treinta y uno, polaco, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil ciento sesenta y ocho expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Juncal número dos mil novecientos cincuenta y seis; doña Amalia Szwarc de Zylberberg, que asegura es casada en primeras nupcias con don Jaime Zylberberg, argentina, nacida el diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, ama de casa, con cédula de identidad número dos millones quinientos ocho mil setecientos treinta y tres expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Juncal número dos mil novecientos cincuenta y seis. doña Seiva Rozenblat de Perelman, que asegura es casada en primeras nupcias con don Faivel Perelman, rumana, nacida el primero de setiembre de mil novecientos siete, ama de casa con cédula de identidad número tres millones novecientos ochenta y seis mil quinientos veintiocho, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Azcuénaga número seiscientos ochenta y uno, primer piso; y doña Elena Perelman de Zylberberg, que asegura es casada en primeras nupcias con don Jacobo Zylberberg, uruguaya, ama de casa, nacida el veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad número tres millones trescientos cuarenta y un mil ciento veinticuatro de esta Capital Federal, domiciliada en la calle Salguero número quinientos cuarenta, primer piso, departamento cinco, todos vecinos de esta ciudad, en mérito al poder especial que éstos le tienen conferido por escritura de fecha veintinueve de setiembre del corriente año, pasada al folio siete mil ciento veintinueve de este registro y protocolo corriente, con facultades suficientes para este otorgamiento, al que me remito, doy fe. Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituída la sociedad anónima que girará en esta ciudad, bajo la denominación de "Golan Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora", constituida según escritura de fecha veintinueve de setiembre del corriente año, precedentemente relacionada, por lo que solicita de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este registro a mi cargo, el texto del acta constitutiva, del estatuto social y resolucíón de la Inspección General de Justicia, acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica, dejando así transcriptas las piezas pertinentes del expediente número treinta y cuatro mil setecientos diecinueve de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: — "Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GOLAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA" (Artículo Primero): b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo): c) Tendrá por objeto las siguientes actividades; Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, maquinarias y herramientas, así como sus repuestos y accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país y del extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y diseños y modelos industriales y el negocio de comisiones, representaciones, consignaciones, distribuciones, agencias y mandatos; Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, renta, fraccionamiento, permuta y administración de inmuebles urbanos o rurales, propios y|o de terceros, inclusive por el régimen de la ley de propiedad horizontal u otras leyes similares que se dicten en el futuro. Constructoras: Construcción de edificios, por cuenta propia o de terceros, para renta o comercio, así como toda clase de obras de ingeniería y arquitectura en sus diversas formas y etapas, tanto de carácter público como privado. (Artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional, representado por doce mil acciones de valor nominal mil pesos moneda nacional cada una, y dividido en doce series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto); e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta de septiembre de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten totalmente las series número uno a dos y cuatrocientas acciones de la serie número tres, todas en acciones ordinarias al portador de un voto cada acción, o sea un total de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que son suscriptas en la forma que se detalla a continuación: don Jacobo Zylberberg, cien acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; don Szyja Rajf, cuatrocientas cincuenta acciones o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos; don Isaac Elías Bojm cuatrocientas cincuenta acciones o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos; doña Necha Rok de Szwarc ciento cincuenta acciones, o sea ciento cincuenta mil pesos nacionales; don Tischel Zylberberg, cien acciones o sea cien mil pesos; doña Aída Gochman, trescientas acciones o sea trescientos mil pesos moneda nacional; don Jaime Zylberberg, cien acciones o sea cien mil pesos nacionales; doña Amalia Szwarc de Zylberberg, cien acciones, o sea cien mil pesos; doña Seiva Rosemblat de Perelman, cien acciones o sea cien mil pesos; doña Elena Perelman de Zylberberg. cien acciones o sea cien mil pesos nacionales, y don Chulim Grynblat, cuatrocientas cincuenta acciones o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Los comparecientes integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, o sea la suma de doscientos cuarenta mil pesos nacionales. Los aportes efectuados por doña Necha Rok de Szwarc; doña Amalia Szwarc de Zylberberg; doña Seiva Rozemblat de Perelman y doña Elena Perelman de Zylberberg, son realizados con dinero propio. — Tercero: Designar el siguiente órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Jacobo Zylberberg; Vicepresidente: Amalia Szwarc de Zylberberg; Director: Isaac Elías Bojm; Síndico titular: Enrique Manasowicz y Síndico suplente: Ignacio Santiago Kessler. El directorio así nombrado podrá, desde el mismo instante de constituida provisoriamente la sociedad, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos establecidos en el estatuto y hacer uso de los derechos que el mismo y la ley le acuerda. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Jacobo Zylberberg e Ismael Zylberberg a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, procediendo, una vez acordada dicha autorización a otorgar la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando, al efecto, en la misma forma indistinta o conjuntamente. En este estado, los señores Jacobo Zylberberg e Ismael Zylberberg, se confieren recíprocamente poder especial para que uno cualesquiera de ellos, en nombre y representación de los otros, realice todos los actos, gestiones y diligencias antes consignados, con igual amplitud de facultades, inclusive otorgar la escritura de constitución definitiva. ...Expediente Nº 34.719. — Buenos Aires, 5 nov. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329| 63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Golan Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora", constituida en esta ciudad el 29 de septiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 6 vta.). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14.001. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Está su firma". Benjamín Vitaver (escribano). — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. S|raspado: Decreto del 27 de abril de; E|líneas: Benjamín Vitaver (escribano). todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.050 — e.17|12-Nº 28.582-v.17|12|69

Conafer

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, AGROPECUARIA,
COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 15 de octubre de 1969, pasada por ante el escribano Amílcar A. Zubiri y por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre de 1968 y aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 2.049, de fecha 15 de octubre de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "CONAFER, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA, COMERCIAL", en su artículo Cuarto: el que en adelante se leerá así: 4º) El Capital Social Autorizado se fija en la suma de m$n. 500.000.000, representado por acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en series.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400.— e.16|12 Nº 28.560 v.16|12|69

El Ciclón

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerciaal de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Trescientos Cincuenta y Seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Carlos Luis Ramos y doña Elena Isabel Pardo, de Ramos, casados, mayores de edad, hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Juan Carlos Badeigts, casado; Alfonso Enrique Ramos, casado, Héctor Federico Santos, soltero; Vicente Octavio Silipo, casado, Alejandro Felipe Camagni, casado, María del Valle Martínez, soltera, Angel Claudio Walter Castelli, casado y Enrique Alfonso Ramos, casado, en mérito del poder que éstos les otorgaron, por ante mí, el 23 de setiembre de 1969 al folio 636, protocolo corriente. Y los comparecientes, por sí y por la representación invocada, asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato, dicen: Que por acta privada del 19 de setiembre de 1969, los dicentes y los nombrados mandantes dieron por constituida una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "El Ciclón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 5 primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de 5 votos por acción, designaron autoridades y aprobaron su estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente Nº 34.193, en el que por resolución del señor Inspector General de Justicia número 13.748, del 23 de octubre de 1969, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente, otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "El Ciclón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria"; que elevan a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución premencionados que, copiados íntegramente, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Carlos Luis Ramos, Elena Isabel Pardo de Ramos, Juan Carlos Badeigts, Héctor Federico Santos, Enrique Alfonso Ramos, Alfonso Enrique Ramos, Alejandro Felipe Camagni, María del Valle Martínez, Angel Claudio Walter Castelli y Vicente Octavio Silipo, todos con domicilio legal en la Avda. Diagonal R S. Peña 628, piso 1º, oficina 2, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EL CICLON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" (art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales (art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 25 series de m$n. 200.000 valor nominal cada serie. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones, ordinarias al portador, Clase A de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Suscripto. Integrado: Carlos Luis Ramos, 100 Ord. 100.000. 10.000. — Elena Isabel Pardo de Ramos, 100. Ord. 100.000. 10.000. — Juan Carlos Badeigts, 100. Ord. 100.000. 10.000. — Héctor Federico Santos, 100 Ord. 100.000. 10.000. — Enrique Alfonso Ramos, 100. Ord. 100.000. 10.000. — Alfonso Enrique Ramos, 100. Ord. 100.000. 10.000. — Alejandro Felipe Camagni, 100. Ord. 100.000. 10.000. — María del Valle Martínez, 100. Ord. 100.000. 10.000. — Angel Claudio Walter Castelli, 100. Ord. 100.000. 10.000. — Vicente Octavio Silipo. 100. Ord. 100.000. 10.000. 1.000. 1.000.000. 100.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Luis Ramos. Vicepresidente a Elena Isabel Pardo de Ramos. Síndico titular a Juan Carlos Badeigts y Síndico suplente a Héctor Federico Santos. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Carlos Luis Ramos y a la Sra. Elena Isabel Pardo de Ramos a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Juan C. Badeigts. Alejandro Camagni. Héctor Fco. Santos. Vicente Silipo. Martínez. E. A. Ramos Elena Pardo. A. E. Ramos. Angel C. W. Castelli C. L. Ramos. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.193. — Buenos Aires, 23 oct. 1969. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Ciclón, Sociedad Anónima Comercial, In-

dustrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 19 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General, el día 2 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.748. Lucrecia Gras Goyena, Escribana. Sobre raspado: Lucrecia Gras Goyena. Vale. — Testado: materiales de construcción. No vale. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.900.— e.16|12 Nº 28.665 v.16|12|69

Majuco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — Majuco Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria — Escritura número mil ochenta y cinco. —En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Frabriciano Domingo Poncelas, María del Carmen Tarrio, Héctor Simón Calandra, Alberto Emilio García, Aldo Sapag, Raúl Pippo, Ramón Doejo, Juan José Balzano, Rubén Villamor y Andrés Alberto López, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha ocho de setiembre último, pasada ante mí al folio dos mil ciento setenta y dos de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la psesente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima denominada "Majuco Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Majuco Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Frabriciano Domingo Poncelas, María del Carmen Tarrio, Héctor Simón Calandra, Alberto Emilio García, Aldo Sapag, Raúl Pippo, Ramón Doejo, Juan José Balzano, Rubén Villamor y Andrés Alberto López, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAJUCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: electrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. —Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionada con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos forestaciones y reforestaciones de todas clases. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 30 series de m$n. 100.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A. totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Frabriciano D. Poncelas 100 A. 10.000. — María del C. Tarrio 75 A. 7.500. — Héctor S. Calandra 70 A. 7.000. — Alberto E. García 60 A. 6.000. — Aldo Sapag 60 A. 6.000. — Raúl Pippo 60 A. 6.000 — Ramón Doejo 50 A. 5.000. — Juan J. Balzano 50 A. 5.000. — Rubén Villamor 50 A. 5.000. — Andrés A. López 25 A. 2.500. — 600 — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Frabriciano Domingo Poncelas; Vicepresidente a María del Carmen Tarrio; Síndico titular a Héctor Simón Calandra y Síndico suplente a Alberto Emilio García. — Cuarto: Autorizar a Frabriciano Domingo Poncelas y a María del Carmen Tarrio a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Frabriciano Poncelas — María del Carmen Tarrio — Héctor Simón Calandra — Alberto Emilio García — Aldo Sapag — Raúl Pippo — Ramón Doejo — Juan José Balzano — Rubén Villamor — Andrés Alberto López. — ... Expediente número 33.746. — Buenos Aires, 1º Oct. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Ispector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Majuco Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 27 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 12 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una a fs.) 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución número 13.258. — ...Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano. — Entre líneas: domiciliado en Rosario ciento ocho. Vale.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.850.— e.16|12 Nº 28.666 v.16|12|69

De Efe

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Abraham Jacobo Falczuk, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Pueyrredón 807; Oscar Israel Falczuk, argentino, casado, médico, domiciliado en Corrientes 2450; Cecilia Najman de Falczuk, polaca, viuda, ama de casa, domiciliada en Corrientes 2450; Perla Martha Jaimovich de Falczuk, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Pueyrredón 807; Ester Beatriz Ruszniak de Falczuk, argentina, casada, domiciliada en Corrientes 2450, ama de casa; Enrique Berenstein, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Tucumán 3636; Isaac Michanie, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, domiciliado en Billinghurst 2571; Lidia Susana Iwaskiewicz, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Ramallo 4560; don Pedro Bourel, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Lavalle 1290; y don Angel Rodolfo Baroffio, argentino, casado, empleado, domiciliado en Acoyte 480; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha 1º de setiembre de 1969, constituyeron una sociedad con el nombre de "De Efe, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", sancionando en el mismo acto sus estatutos ,todo lo cual fue sometido a la aprobación de la Inspección General de Justicia, donde se formó el Expediente Nº 34.373 en el que recayó la Resolución Nº 13.659, aprobando a ambos. — Que cumpli y ya los requisitos del artículo 318 del Código de Comercio, vienen, atento lo prescripto por el artículo 319 del mismo Código, a constituir en forma definitiva dicha sociedad, ¡para lo que solicitan de mí, eleve a escritura pública las siguientes constancias del mencionado expediente que en su original me exhiben, a saber: a) Acta de constitución de fojas 1 a 3; b) Estatutos de fojas 4 a 5, y c) Resolución de fojas 10. — Dichas constancias en el orden enumerado, resultan del siguiente tenor: a) "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primeros días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Abraham Jacobo Falczuk, Oscar Israel Falczuk, Cecilia Najman de Falczuk, Perla Martha Jaimovich de Falczuk, Ester Beatriz Ruszniak de Falczuk, Enrique Berenstein, Isaac Michainie, Lidia Susana Iwaskiewicz, Pedro Bourel y Angel Rodolfo Baroffio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DE EFE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas, de cueros y mercaderías en general; incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: del calzado, curtiembre, maderera, metalúrgica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, papelera y artículos de la construcción; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos, representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series de un millón de pesos cada una; e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Abraham Jacobo Falczuk, 1.000 — A — 10.000; Oscar I. Falczuk, 1.000 — A — 10.000; Cecilia N. de Falczuk, 1.000 — A — 10.000; Perla M. J. de Falczuk, 1.000 — A — 10.000; Ester B. R. de Falczuk, 1.000 — A — 10.000; Enrique Berenstein, 1.000 — A — 10.000; Isaac Michanie, 1.000 — A — 10.000; Lidia S. Iwaskiewicz, 1.000 — A — 10.000; Pedro Bourel, 1.000 — A — 10.000; Angel R. Baroffio, 1.000 — A — 10.000. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectiv — Tercero: Designar para integrar el ór gano administrativo y el fiscalizador Presidente a Abraham Jacobo Falczuk; vicepresidente a Cecilia Najman de Falczuk; Síndico titular a Oscar Israel Falczuk y Síndico suplente a Enrique Berenstein. — Cuarto: Autorizar a Abraham Jacobo Falczuk e Isaac Michanie a f de que actuando separada, conjunta indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación dl estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caráct adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la present inclusive a la denominación. — A. Falczuk. O. Falczuk. — Cecilia N. de Falzuk. — Perla J. de Falczuk. — Ester R. de Falczuk. — E. Berenstein. — I. Michanie. — Lidia Iwaskiewicz. — Ped Bourel. — A. Baroffio". — Sigue cert ficación de firmas por el autorizante; Estatutos. La sociedad anónima const tuida con el nombre de "De Efe Socied Anónima Comercial e Industrial" se ri por los presentes estatutos y disposici nes legales y reglamentarias que le s aplicables. 1. La sociedad tiene su d micilio legal en la ciudad de Buenos A res. El Directorio podrá instalar age cias, sucursales, establecimientos o cua quier especie de representación, dent o fuera del país. — 2. La duración la sociedad es de noventa y nueve añc — 4. El capital social autorizado se fi en $ cinco millones m|n. representac por acciones de $ cien m|n. valor nomin cada una, y dividido en series. — 7. l dirección y administración de la soci dad está a cargo de un Directorio con puesta del número de miembros q fije la asamblea general de accionista entre un mínimo de dos y un máxin de diez con mandato por un año sien relegibles. Darán las garantías que d termine la asamblea general. — 11. l ejercicio social cerrará el treinta de ab de cada año... Ministerio del Interio Secretaría de Estado de Justicia. Inspe ción General de Justicia. — Expedien Nº 34.373. — Buenos Aires, 20 Oct 196 — Visto: lo solicitado; atento a que e la constitución de la entidad se han cum plido los requisitos que exige el artícu 318 del Código de Comercio, teniendo e cuenta los elementos reunidos en est expediente y en ordn a lo dispuesto p el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: ... por comprendida dentro de lo previsto e el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 en consecuencia autorizada para funcio nal como sociedad anónima, previo cum plimiento del artículo 319 del Código d Comercio, a la sociedad "De Efe Soci dad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta ciudad el 1º de se tiembre de 1969 y presentada en est Inspección General el 10 de octubre d citado año cuya acta de constitució provisional obra de fs. 1 (una) a fs. (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (f jas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2 Regístrese, diríjase nota acordada Banco de la Nación Argentina y notif quese a la interesada. La Sociedad de berá comunicar el domicilio de sus of cinas (artículo 45 del decreto de 27 d abril de 1923). Resolución Nº 13.659. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar Inspector General de Justicia. "Es copi fiel, doy fe. — En consecuencia, decla ran los comparecientes definitivament constituida la sociedad "De Efe Socieda Anónima Comercial e Industrial" y m solicitan abone el Impuesto de sellos sobre el capital emitido solamente, con l que establecen la obligatoriedad de ele var a escritura pública las futuras emi siones de acciones dentro del capital autorizado. Leo la presente a los compa recientes, que consienten con los términos en que está redactada, en prueba d lo cual firman por ante mí, doy fe. — A. Falczuk. — O. Falczuk. — Cecilia N de Falczuk. — Perla J. de Falczuk. — Ester R. de Falczuk. — E. Berenstein. — I. Michanie. — Lidia Iwaskiewicz. — Pedro Bourel. — A. Baroffio. — Está m sello. — Ante mí: Rafael Sverdloff. — Firmado: Rafael Sverdloff. — Un sell dice: Rafael Sverdloff. Escribano Públi co Nacional.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 196 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.750. — e.16|12 Nº 28.741 v.16|12|6

Cumplir

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Jue Nacional de Primera Instanci en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nisse Secretaría de la autorizante, s hace saber por un día el si guiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Cumplir Socieda Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". —

Escritura número mil ciento ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Angela Mezzelani de D'Angiolo; María Zapata de Isla; Florinda Souss; Alicia Isabel Roo; Héctor Gabriel Carabajal; Roger Edmundo Noriega; Horacio Polverigiani; Luis Amadeo Orioli; Dino Gari y Olga Narcisa Otero, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de octubre último, pasada ante mí al folio dos mil setecientos veintitrés, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Cumplir Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Cumplir Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Angela Mezzelani de D'Angiolo: María Zapata de Isla; Florinda Soussa; Alicia Isabel Roo; Héctor Gabriel Carabajal; Roger Edmundo Noriega; Horacio Polverigiani; Luis Amadeo Oriolo; Dino Gari y Olga Narcisa Otero y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CUMPLIR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA".

— b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, autoomotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos de cuero, textiles, metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos y alimenticios. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas, avícolas, cría de ganado, de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 50 series de m$n. 400.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos o ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, denominadas de clase "A"; totalmente soscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Angela M. de D'Angiolo 900 A. 90.000. — María Z. de Isla 900 A. 90.000. — Florinda Souss 600 A. 60.000. — Alicia I. Roo 600 A. 60.000. — Héctor G. Carabajal 200 A. 20.000. — Roger E. Noriega 200 A. 20.000. — Horacio Polverigiani 200 A. 20.000. — Luis A. Oriolo 200 A. 20.000. — Dino Gari 100 A. 10.000. — Olga N. Otero 100 A. 10.000. — 4.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Angela Mezzelani de D'Angiolo; Vicepresidente a María Zapata de Isla; Síndico titular a Florinda Souss y Síndico suplente a Alicia Isabel Roo. — Cuarto: Autorizar a Angela Mezzelani de D'Angiolo y a María Zapata de Isla a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Angela M. de D'Angiolo — María Z. de Isla — Florinda Souss — Alicia I. Roo — Héctor G. Carabajal — Roger E. Noriega — Horacio Polverigiani — Luis A. Oriolo — Dino Gari — Olga N. Otero". — "Expediente Nº 34.365. — Buenos Aires, 20 Oct. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cumplir Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 29 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 10 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 13.661". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.550.— e.16|12 Nº 28.681 v.16|12|69

Sevillana

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número trescinetos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Carlos Luis Ramos, y doña Elena Isabel Pardo de Ramos, casados, mayores de edad, hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Juan Carlos Badiegts, casado; Alfonso Enrique Ramos, casado; Héctor Federico Santos, soltero; Vicente Octavio Silipo, casado; Alejandro Felipe Camagni, casado; María del Valle Martínez, soltera; Angel Claudio Walter Castelli, casado, y Enrique Alfonso Ramos, casado, en mérito al Poder Especial que éstos les otorgaron, por ante mí, el 23 de setiembre de 1969, al folio 636, protocolo corriente. — Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato, dicen: Que por acta privada del 20 de setiembre de 1969, los dicentes y los nombrados mandantes dieron por constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "Sevillana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribiendo las 3 primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de 5 votos por acción, designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente número 34.192, en el que por resolución del señor Inspector General de Justicia número 13.493 del 13 de octubre de 1969, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el Decreto número 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Sevillana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria"; que elevan a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución premencionados, que copiados íntegramente dicen así: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Carlos Luis Ramos, Elena Isabel Pardo de Ramos, Vicente Octavio Silipo, Héctor Federico Santos, Juan Carlos Badeigts, María del Valle Martínez, Angel Claudio Walter Castelli, Alfonso Enrique Ramos, Enrique Alfonso Ramos y Alejandro Felipe Camagni, todos con domicilio legal en Bartolomé Mitre 4139, piso 8º, "33", Capital. — Sobre raspado: Enrique Alfonso Ramos, vale y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SEVILLANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en genehal, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago — e) Constructoras. Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter públicos o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 15 series de m$n. 200.000 valor nominal cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año.

— Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias al portador clase A., de 5 votos por acción

— Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Suscripto — Integrado. — Carlos Luis Ramos 100 — Ord. — 100.000 — 10.000. — Elena Isabel Pardo de Ramos 100 — Ord. — 100.000 — 10.000. — Vicente Octavio Silipo 40 — Ord. — 40.000 — 4.000. — Héctor Federico Santos 40 — Ord. — 40.000 — 4.000. — Juan Carlos Badeigts 40 — Ord. — 40 000 — 4.000. — Mario del Valle Martínez 40 — Ord. — 40.000 — 4.000. — Angel Claudio Walter Castelli 40 — Ord. — 40.000 — 4.000 — Alfonso Enrique Ramos 100 — Ord. — 100.000 — 10.000. — Enrique Alfonso Ramos 60 — Ord. — 60.000 — 6.000. — Alejandro Felipe Camagni 40. — Ord. — 40.000 — 4.000. — 600 — 600.000 — 6.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente: a Carlos Luis Ramos. — Vicepresidente: a Carlos Isabel Pardo de Ramos. — Síndico Titular: a Vicente Octavio Silipo y Síndico Suplente: a Héctor Federico Santos. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Luis Ramos y a la Sra. Elena Isabel Pardo de Ramos, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de lestatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan C. Badeigts. — A. E. Ramos. — Alejandro Camagni. — Héctor Fco. Santos. — Martínez. — Elena Pardo. — C. L. Ramos. — Vicente Silipo. — E. A. Ramos. — Angel C. W. Castelli. —

Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.192. — Buenos Aires, 13 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sevillana. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 20 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta). y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.493. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lucrecia Gras Goyena, Escribana. — Sobre raspado: Lucrecia Gras Goyena, Escribana, vale.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.900.— e.16|12 Nº 28.669 v.16|12|69

Fausta

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad anónima. — "Fausta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número mil ciento noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco. doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Héctor Gabriel Carabajal; Roger Edmundo Noriega; Horacio Polverigiani; Luis Amadeo Oriolo; Dino Gari; Olga Narcisa Otero; Angela Mezzelani de D'Angiolo; María Zapata de Isla; Florinda Souss y Alicia Isabel Roo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de octubre último pasada ante mí al folio dos mil setecientos veinte y tres, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima: "Fausta, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspeción General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima,

constan en el expediente: "Fausta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Héctor Gabriel Carabajal; Roger Edmundo Noriega; Horacio Polverigiani; Luis Amadeo Oriolo; Dino Cari; Olga Narcisa Otero; Angela Mezzelani de D'Angiolo; María Zapata de Isla; Florinda Souss; Alicia Isabel Roo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FAUSTA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos de cuero, textiles, metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos y alimenticios. — c) Inmobiliarias: Mediante al adquisición, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en veinte series de m$n. 1.000.000 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas. — Acciones — Clase — Monto. — Héctor Carabajal: 400 — 5 votos — 40.000. — Roger Noriega: 400 — 5 votos — 40.000. — Horacio Polverigiani: 400 — 5 votos — 40.000. — Luis Oriolo: 400 — 5 votos — 40.000. — Dino Gari: 400 — 5 votos — 40.000. — Olga Otero: 400 — 5 votos — 40.000. — Angela D'Angiolo: 400 — 5 votos — 40.000. — María Z. de Isla: 400 — 5 votos — 40.000. — Florinda Souss: 400 — 5 votos — 4.0.000. — Alicia I. Roo: 400 — 5 votos — 40.000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Gabriel Carabajal. — Vicepresidente a Roger Edmundo Noriega. — Síndico titular a Horacio Polverigiani y Síndico suplente a Luis Amadeo Oriolo. —

Cuarto: Antorizar a los señores Héctor Gabriel Carabajal y Roger Edmundo Noriega a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor Carabajal. — Roger Noriega. — Horacio Polverigiani. — Luis Oriolo. — Dino Gari. — Olga Otero. — Angela D'Angiolo. — María Z. de Isla. — Florinda Souss. — Alicia I. Roo". — "Expediente Nº 34.264. — Buenos Aires, 24 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fausta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 3 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 7 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 13.778 ... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.400. — e.16|12 Nº 28.661 v.16|12|69

Kaloa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESC. Nº 1.107. — En V. Martelli, jurisdicción del Pdo. de V. López, Pvcia. de Bs. Aires, a 7 de Noviembre de 1969, ante mi comparece Digna Camiña, argentina casada, L. C. Nº 1272958, domiciliada en V. Vergara 2070, Florida, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que expresa: Que concurre en nombre y representación de sus mandantes don Fermín Quinto Genero, argentino, soltero, C. I. Nº 2782346 de Cap. Federal, domiciliado en Montes de Oca 2090, C. Federal; Nicolás Lázaro Ferreyra, argentino, casado, C. I. Nº 2898896 de Cap. Federal, domiciliado en Alvarez Thomas 1358, Cap. Federal; Herz Ulnik, argentino naturalizado, casado, C. I. Nº 775580 de Cap. Federal, domiciliado en Pueyrredón 1376, C. Federal; Gregorio Karasik, argentino, casado, C. I. Nº 1734870 de C. Federal, domiciliado en C. Cucha 35, C. Federal; Sara Patop, argentina, soltera, C. I. Nº 2520959 de C. Federal, domiciliada en Acoyte 625, C. Federal; Ricardo Alberto Grus, argentino, soltero, C. I. Nº 4751062 de C. Federal, domiciliado en F. Roosevelt 2339, C. Federal; León Waisman Lublin, argentino, casado, L. E. Nº 257933 domiciliado en Triunvirato 5498, C. Federal; Norma Beatriz Gie, argentina, soltera, C. I. Nº 5.707.244 de C. Federal, domiciliada en Gaona 3123, C. Federal; Palmira Beatriz Ponce, argentina, soltera, C. I. Nº 5.250.211 de C. Federal, domiciliada en Chacabuco 1.206, C. Federal; Juan Papamiguel, argentino, soltero, C. I. Nº 2.614.293 de C. Federal, domiciliado en Caldas 1475, C. Federal; según así resulta de la escritura de poder especial irrevocable, otorgada ante mí al Fº 2.256 de este mismo protocolo a mi cargo, doy fe, como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente y e nel carácter expresado agrega: Que sus mandantes constituyeron por documento privado del 3 de Octubre ppdo., una sociedad anónima bajo la denominación de "Kaloa Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria". Que presentada la documentación respectiva a la Inspección Gral. de Justicia, el Inspector Gral. de Justicia por resolución del 31 de Octubre del cte. año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos la compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de consitución, estatuto social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia Nº 13.900 tengo a la vista para este acto en el expte. Nº 34.559 de la Inspección Gral. de Justicia. El acta constitutiva dice así: En la ciudad de Bs. Aires, capital de la R. Argentina, a 3 de Ocubre de 1969, se reunen los Sres. Fermin Quinto Genero, Nicolás Lázaro Ferreyra, Herz Ulnik, Gregorio Karasik, Sara Patop, Ricardo Alberto Grus, León Waisman Lublin, Norma Beatriz Gie, Palmira Beatriz Ponce y Juan Papamiguel, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Dec. Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "KALOA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías materias primas, maquinarias, automotores, productos elaborados semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos metalúrgicos, madereros, químicos y textiles; Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a consituirse; préstamos, financiaciones, y créditos en general con o sin garantías de cualquier tipo a corto o a largo plazo a personas o sociedades constituidas o a constituirse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Estudios, proyectos, dirección y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas, de arquitectura o ingeniería y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines. — Compra, venta, permutá, locación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. — Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como así también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra, venta y consignación de haciendas, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en a suma de m$n. 5.000.000,— representado por 50.000 acciones de pesos 100,— m|n. valor nominal c|u. dividido en 5 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandao durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 1 serie de acciones ordinarias al portador 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas: Fermín Q. Genero, Nicolás L. Ferreyra, Herz Ulnik, Gregorio Karasik, Sara Patop, Ricardo A. Grus, León Waisman Lublin, Norma B. Gie, Palmira B. Ponce y Juan Papamiguel, 1.000 acciones ord. al portador 1 voto cada uno integrando m$n. 10.000 c|u. — La integración se efectúa en dinero efectivo, integrándose en este acto el 10 % de las acciones suscriptas. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norma Beatriz Gie; vicepresidente a Ricardo Alberto Grus: síndico titular a Herz Ulnik y síndico suplente a León Waisman Lublin. — 4º) Autorizar a Juan Ulnik y|o Norma B. Gie y|o Digna Camiña y|o Sara Patop a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestions y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — La resolución dictada por el Inspector Gral. de Justicia dice así: Expte. Nº 34.559. — Bs. Aires, 31 oct. 1969. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expte. y en orden a lo dispuesto por el Dec. Nº 3.329|63, el Inspector Gral. de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dec. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad Kaloa Sociedad Anónima Comercial, Indusrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria constituida en esta Ciudad el 3 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección Gral. el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Bco. Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Dec. de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.900. — Enrique Zaldívar, Inspector Gral. de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel. — Doy fe. — Dora E. Salazar Egaña, escribana.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.700.— e.16|12 Nº 28.800 v.16|12|69

Elocuente

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad anónima — "Elocuente Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria'. — Escritura número mil ciento setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sanchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho a quien conozco doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: María Zapata de Isla; Florinda Souss; Alicia Isabel Roo; Héctor Gabriel Carabajal; Roger Edmundo Noriega; Horacio Polverigiani; Luis Amadeo Oriolo; Dino Gari; Olga Narcisa Otero y Angela Mezzelani de D'Angiolo, todos con igual domicilio que el compareciente, segun así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de octubre último, pasada ante mí, al folio dos mil setecientos veinte y tres, de este mismo registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Elocuente Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que le regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Elocuente Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. se reúnen los señores: María Zapata de Isla; Florinda Souss; Alicia Isabel Roo; Héctor Gabriel Carabajal; Roger Ermundo Noriega; Horacio Pelverigiani; Luis Amadeo Oriolo; Dino Gari; Olga Narcisa Otero y Angela Mezzelani de D'Angiolo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ELOCUENTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales. Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos de cuero textiles, metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos y alimenticios. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamieinto de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, vitivi-

nícolas, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 40 series de m$n. 500.000, cada serie — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciember de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las ocho primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, denominadas de clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripcion. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — M. Z. de Isla. — 700 A. — 70.000. — Florinda Souss 700. — A. 70.000. — Alicia I. Roo 600. A. 60.000. — H. G. Carabajal 500, A.. 50.000. — Roger E. Noriega. — 300, A. 30.000. — Horacio Polverigiani, 300, A, 30.000. — Luis A. Oriolo, 300, A, 30.000. — Dino Gari, 200 A, 20.000. — Olga N. Otero. 200, A, 20.000. —A. M. D'Angiolo, 200, A, 20.000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciendolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Zapata de Isla. — Vicepresidente a Florinda Souss. — Síndico titular a Alicia Isabel Roo y síndico suplente a Héctor Gabriel Carabajal. — Cuarto: Autorizar a María Zapata de Isla y a Florinda Souss. a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Z. de Isla. — Florinda Souss. — Alicia I. Roo. — H. G. Carabajal — Roger E. Noriega. — Horacio Polverigiani. — Luis A. Oriolo. — Dino Gari. — Olga N. Otero. — A. M. de D'Angiolo". — "Expediente Nº 34.263. Buenos Aires, 20 oct. 1969: Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Elocuente Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 30 de septiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 7 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 13.668". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado escribano.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.250. — e.16|12 Nº 28.673 v.16|12|69

Las Palmas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número doscientos veinticuatro. — En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre de 1969, comparecen ante mí, escribana autorizante los señores: Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, L. C. Nº 4.880.986, domicilio Estado de Israel 4632, P. 6º, Capital, Mónica Esquenazi, soltera L. C. Nº 4.604.356, domicilio Marcelo T. de Alvear 2295 1º P. A, Capital, Delia Pasquini de Lepore, casada, L. C. Nº 0.451.949 domicilio Escalada 2425, Capital, María Ester Aguirre, soltera, L. C. Nº 4.467.027, domicilio Virrey Loreto 3872 Capital, Jorge López, soltero, C. I. Nº 5.519.354, domicilio Pastor Luna 1350, V. Bosch. Bs. As.; Oscar Cisternas, soltero, C. I. número 5.599.066, domicilio Nicasio Oroño 2419, Capital, Joaquín Sánchez, soltero, C. I. Nº 5.246.943. domicilio Julio Besada 1651, V. Bosch, Bs. As.; Angélica Brizuela, soltera C. I. Nº 3.441.738, domicilio Viamonte 1677, Capital; Osvaldo Luis Andrés Groppo, soltero, C. I. Nº 4.750.430, domicilio Chivilcoy 4616, dto. 1, Capital; Luisa María Esther Guido de Esquenazi, casada L. C. Nº 3.013.516, domicilio Marcelo T. de Alvear 2295, p. 1º A. Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe. Y dicen: Que vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico, con carácter definitivo dicha sociedad. "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina. a los 22 días del mes de julio de 1969. se reúnen los señores: Antonia Zulema Gutiérrez, Mónica Esquenazi, Delia Pasquini de Lepore, María Ester Aguirre, Jorge López, Oscar Cisternas, Joaquín Sánchez Angélica Brizuela. Osvaldo Luis Andrés Groppo y Luisa María Esther Guido de Esquenazi; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAS PALMAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones comisiones y consignaciones. Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles. plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos. contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 acciones de m$n. 100 cada una dividido en 50 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros ttiulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Antonia Zulema Gutiérrez 1.400 A 14.000. — Mónica Esquenazi 1.400 A 14.000. — Delia Pasquini de Lepore 1.400 A 14.000. — María Ester Aguirre 1.400 A 14.000. — Jorge López 900 A 9.000. — Oscar Cisternas 700 A 7.000. — Joaquín Sánchez 700 A 7.000. — Angélica Brizuela 900 A 9.000. — Osvaldo Luis Andrés Groppo 700 A 7.000. — Luisa María Esther Guido de Esquenazi 500 A 5.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 % del valor suscripto; en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Antonia Zulema Gutiérrez; Vicepresidente a Mónica Esquenazi; Vocales a Luisa María Esther Guido de Esquenazi; Síndico titular a Marcelo Isaac Marchili y Síndico suplente a Osvaldo Luis Andrés Groppo. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonia Zulema Gutiérrez y Marcelo Isaac Marchili a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen firmas. Expediente Nº 33.673. — Buenos Aires 23 Set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia. resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Las Palmas Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" constituída en esta ciudad el 22 de julio de 1969, y presentado en esta Inspección General el 9 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2º — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar". — Resolución Nº 13.139. Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe. Y leída que les fue a los comparecientes, firman de conformidad por ante mí. Escribana autorizante. Siguen firmas. Marta L. de Palomino Agudelo, Escribana. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.100.— e.16|12 Nº 28.692 v.16|12|69

Eblis

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. "Eblis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria". — Escritura número mil ciento setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Norberto Juan Díaz, Antonio Víctor Tartalia, José Cosme Vulcano, Julio Alberto Aguilar, Jaime García, Antonio Cayetano Cascino, Horacio Marcelli, Pascual Dell'Aglio, María La Torre y Pedro Antonio Zazzarino, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinticuatro de setiembre último, pasada ante mí al Folio dos mil cuatrocientos veinticuatro, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Eblis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Eblis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Norberto Juan Díaz, Antonio Víctor Tartalia, José Cosme Vulcano, Julio Alberto Aguiar, Jaime García, Antonio Cayetano Cascino, Horacio Marcelli, Pascual Dell'Aglio, María La Torre, Pedro Antonio Zazzarino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EBLIS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de durección será de noventa y nueve años — c) Tiene por objeto ias siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricacion e industrialización de productos de cuero, textiles, madereros, químicos y plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivision de tierras y su venta al contado o por mensualidades, o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — e) Mandatarias: Organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, comercial, financiero, técnico y profesional en general y económico. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.—, representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 300.000. — e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará dos años.

— f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Norberto Díaz, 250, A, 25.000. — Antonio Tartalia, 150, A, 15.000. — Jose Vulcano, 25, A, 2.500. — Julio Aguiar, 25, A, 2.500. — Jaime García, 25, A, 2.500. — Cayetano Cascino, 25 A, 2.500. — Horacio Marcelli, 25, A, 2.500. — Pascual Dell'Aglio, 25, A, 2.500. — María La Torre, 25, A, 2.500. — Pedro Zazzarino 25, A, 2.500. — 600. 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norberto Juan Díaz; Vicepresidente a Antonio Víctor Tartalia; Síndico titular a José Cosme Vulcano, y Síndico suplente a Julio Alberto Aguiar. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Norberto Juan Díaz y Antonio Víctor Tartalia a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcioner en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Norberto Díaz, Antonio Tartalia, José Vulcano, Julio Aguiar, Jaime García, Cayetano Cascino, Horacio Marcelli, Pascual Dell'Aglio, María La Torre, Pedro Zazzarino". — "Expediente Nº 34.176. — Buenos Aires, 23 oct. 1969. Visto: lo solicitado. atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eblis, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 23 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 13.727". — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano. Entre líneas: técnico, vale.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.100.— e.17|12-Nº 28.668 v.17|12|69

Regir

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Regir, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". Escritura número mil cincuenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germár Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Héctor Hugo Romero; Rubén Darío Caamaño; Saverio Corvaglia; Julio Lorenzo del Gaudio; Carlos Alberto Rivadas; Julio Francisco Zelarayán; Rufino Rubén Gallardo; Juan Carlos Muccino; Luis Américo Alfonso Pereda y Rubén Omar Altamiranda, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciocho de setiembre último, pasada ante mí al folio dos mil trescientos cuarenta y tres, de este mismo Registro que, según manifiesta, no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter, el compareciente, dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Regir, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Regir, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Héctor Hugo Romero; Rubén Darío Caamaño; Saverio Corvaglia; Julio Lorenzo del Gaudio; Carlos Alberto Rivadas; Julio Francisco Zelarayán; Rufino Rubén Gallardo; Juan Carlos Muccino; Luis Américo Alfonso Pereda; Rubén Omar Altamiranda, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REGIR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros, la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, del vidrio, metalúrgica, de la construcción y del vestido. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones de la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. e) Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto, a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas y frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 20.000.000, representado por 20.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal, cada una, dividido en cuarenta series de m$n 500.000 c/u. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las ocho primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Información. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Héctor Romero, 800, A, 80.000. Rubén Caamaño, 800, A, 80.000. Saverio Corvaglia, 800, A, 80.000. Julio Del Gaudio, 800, A, 80.000. Carlos Rivadas, 200, A, 20.000. Julio Zelarayán, 200, A, 20.000. Rufino Gallardo, 100, A, 10.000. Juan Muccino, 10, A, 10.000. Luis A. A. Pereda, 100, A, 10.000. Rubén Altamiranda, 100, A, 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Hugo Romero; Vicepresidente a Rubén Darío Caamaño; Síndico titular a Saverio Corvaglia y Síndico suplente a Julio Lorenzo del Gaudio. — Cuarto. — Autorizar a los Sres. Héctor Hugo Romero y Rubén Darío Caamaño a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la oprobación del estatuto de la sociedad autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor Romero. — Rebén Caamaño. — Saverio Corvaglia. — Julio del Gaudio. — Carlos Rivadas. — Julio Zelarayán. — Rufino Gallardo. — Juan Muccino. — Luis A. A. Pereda. — Rubén Altamiranda". — "Expediente Nº 33.796. — Buenos Aires, 23 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Regir Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 8 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. (1) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus ofinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 13.129". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.900. — e.16|12 Nº 28.678 v.16|12|69

Casa Lies

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos treinta y siete. — En Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, la escribana autorizante, comparecen los señores: Elías Mezher, argentino naturalizado, comerciante, casado con María Esther Baldomir, de cincuenta y siete años, con cédula de identidad de la Polica Federal número un millón setecientos treinta y nueve mil cuarenta y dos, domiciliado en Venezuela mil ochocientos setenta de la Capital Federal; María Esther Baldomir de Mezher, argentina, comerciante, casada con Elías Mezher, de cincuenta y siete años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta mil ciento cincuenta y siete, domiciliada en Venezuela mil ochocientos setenta, de la Capital Federal; Carlos Mezher, argentino, comerciante, casado con Beatriz Elisa Berutti, de cuarenta y siete años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento ochenta mil doscientos veintitrés, con domicilio en Timoteo Gordillo seiscientos cuarenta y uno de la Capital Federal; Emilio Mezher, argentino, comerciante, casado con Olga María Gandini, de cuarenta y cinco años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones quinientos cincuenta mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en Zelada seis mil novecientos noventa de la Capital Federal; Roberto Santiago Borsone, argentino, empleado, casado con Teresa Filippis, de cuarenta y nueve años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y cinco mil cincuenta y nueve, con domicilio en Brasil setecientos sesenta y nueve de la Capital Federal; Olga María Gandini de Mezher, italiana, ama de casa, casada con Emilio Mezher de cuarenta y cuatro años de edad con cédula de identidad de la Policía Federal número tres milones novecientos ochenta y tres mil trescientos cinco, con domicilio en Zelada seis mil novecientos noventa de la Capital Federal; Beatriz Elisa Berutti de Mezher, argentina, empleada, casada con Carlos Mezher, de cuarenta y cinco años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cuarenta y seis mil ciento treinta y seis, con domicilio en Timoteo Gordillo seiscientos cuarenta y uno de la Capital Federal; Margarita Sansot de Barreiro, argentina, ama de casa, viuda, de setenta y ocho años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos once, domiciliada en Alsina dos mil treinta y ocho, departamento seis, Capital; Manuel Adolfo Barreiro, argentino, empleado, casado con Nélida María Civinelli, de cuarenta y cuatro años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en Alsina dos mil treinta y ocho, departamento seis de la Capital Federal; y Nélida María Civenelli de Barreiro, argentina, ama de casa, casada con Manuel Adolfo Barreiro, de cuarenta y cuatro años de edad, con libreta cívica número cero doscientos treinta y cinco mil doscientos noventa y siete, domiciliada en Alsina dos mil treinta y ocho departamento seis de la Capital Federal; mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo dado cumplimiento a las exigencias del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mencionado Código, vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales, con las respectivas modificaciones de "Casa Lies, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", de conformidad al expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y tres mil setecientos veinte del año mil novecientos sesenta y nueve, los que copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Elías Mezher, María Esther Baldomir de Mezher, Carlos Mezher, Emilio Mezher, Roberto Santiago Borzone, Olga María Gandini de Mezher, Beatriz Elisa Berutti de Mezher, Margarita Sansot de Barreiro, Manuel Adolfo Barreiro y Nélida María Civinelli de Barreiro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA LIES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARA". b) Su término de duración será de noventa años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de materias primas, productos elaborados, productos semielaborados y mercaderías en general, especialmente relacionados con las industrias textil, plástica, de artículos de mercería. Industriales: Por la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales y artificiales, así como también todo lo relacionado con la industria del vestido y artículos de mercería. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n veinte millones, representado por veinte mil acciones de m$n un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series de cuatro millones de pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 4 (cuatro) miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones de cuatro millones de pesos moneda nacional representada por cuatro mil acciones al portador, ordinarias, cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Portador de Clase — Integración — Monto: Elías Mezher, 400 id. 5 votos $ 40.000. Carlos Mezher, 400 id. 5 votos, $ 40.000; Emilio Mezher, 400 id. 5 votos, $ 40.000; Roberto Santiago Borzone, 400 id. 5 votos, $ 40.000; Olga María Gandini de Mezher, 400 id. 5 votos, $ 40.000; Beatriz Elisa Berutti de Mezher, 400 id. 5 votos, $ 40.000; Margarita Sansot de Barreiro, 400 id. 5 votos, $ 40.000; Manuel Adolfo Barreiro, 400 id. 5 votos, $ 40.000; Nélida María Civinelli de Barreiro, 400 id. 5 votos, $ 40.000, 4.000, 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios:. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elías Mezher, Vicepresidente a María Esther Baldomir de Mezher, Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Oscar Bruno Celtron y Síndico suplente a Norberto Martín. — Cuarto: Autorizar a los señores Elías Mezher y María Esther Baldomir de Mezher a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Elías Mezher María Esther Baldomir de Mezher, Carlos Mezher, Emilio Mezher, Roberto Santiago Borzone, Olga M. Gandini de Mezher, Beatriz E. Berutti de Mezher, Margarita Sansot de Barreiro, Manuel A. Barreiro, Nélida M. Civinelli de Barreiro. Bernal, 25 de agosto de 1969. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Elías Mezher, María Esther Baldomir de Mezher, Carlos Mezher, Emilio Mezher, Roberto Santiago Borzone, Olga María Ganrini de Mezher, Beatriz Elisa Berutti de Mezher, Margarita Sansot de Barreiro, Manuel Adolfo Barreiro y Nélida María Civinelli de Barreiro, a quienes conozco, que ha sido puesta en mi presencia y asentada en el Acta número 68, folio número 68, libro de Requerimientos Nº 2 correspondiente al Registro Nº 39 del partido de Quilmes a mi cargo. Conste. Hay una firma y un sello: Florencia de Luque, escribana". Expediente Nº 33.720. Buenos Aires, 22 set. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Lies, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 25 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs 10 vta. (fojas diez vuelta)). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma y un sello: Enrique Zaldvar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.106". Fdo.: Beatriz Rial de Cornaglia, escribana. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.450. — e.16|12 Nº 28.653 v.16|12|69

Disel

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos Sociales. "Disel Soc. Anón. Inmob. y Financ.". Escritura número ciento noventa. En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Alberto Coronel, Escribano Público titular del Registro número setenta y siete, comparece la señora Rywka Ruchla Dreksler de Dimant o Dyment, argentina naturalizada, comerciante, nacida el 12 de diciembre de 1908, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.240.649, viuda en primeras nupcias de don Pantel Dyment, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, calle Valentín Gómez número 2890, 2º piso, departamento 12; accidentalmente en ésta, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y a la vez en nombre y representación de los señores: doña Aída Goldvaser de Lizewski, argentina, comerciante, nacida el 24 de enero de 1926, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.536.744, casada en primeras nupcias con Moisés Wolf Lizewski, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, calle Thames número 692, 2º piso, departamento "D"; doña Eva Lizewsky de Satz, argentina naturalizada, cosmetóloga, nacida el 16 de julio de 1918, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.304.518, casada en primeras nupcias con David Satz, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, calle Güemes número 3902; don Horacio Pío Correa, argentino, martillero, nacido el 13 de enero de 1916, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.356.986, casado en primeras nupcias con María Felicitas López, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Asunción número 3639; los cónyuges en primeras nupcias don Sender Lizewski, argentino naturalizado, jubilado, nacido el 24 de noviembre de 1892, con cédula de identidad de la Policía Federal número 736.651; y doña Ester Brajdbard de Lizewski, polaca, costurera, nacida el 22 de setiembre de 1892, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.505.453, domiciliados en la ciudad de Buenos Aires, calle Alvarez Thomas número 2417; doña Luisa Dyment, argentina, empleada, nacida el 28 de noviembre de 1933, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.707.071, casada en primeras nupcias y separada de hecho de Jacobo Stemberg, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, calle Valentín Gómez número 2890, 2º piso, departamento 13; don Hugo Néstor Schvartzman, argentino, estudiante, nacido el 2 de marzo de 1947, con libreta de enrolamiento número 7.599.910, soltero, hijo de Arón Schvartzman y de Teresa Rotman, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Sarandí número 212; doña Haja Perla Drealer de Brajer, polaca, modista, nacida el 5 de marzo de 1895, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.334.083, viuda en primeras nupcias de Elías Kalman Brajer, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, calle Loria número 148, 6º piso, departamento 3; y don Carlos Caballaro, argentino, empleado, nacido el 9 de agosto de 1915, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.484.248, casado en primeras nupcias con Rosaria La Grecca, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Marcos Sastre número 5535; en mérito del poder especial que éstos le confirieran en escritura número 170 de fecha 10 de setiembre último, autorizada por mí en este Registro y corriente al folio 507 del Protocolo respectivo, el que manifiesta la mandataria, se encuentra en pleno vigor. Y la señora Rywka Ruchla Dreksler de Dimant o Dyment dice: Que con fecha 29 de agosto de este año quedó constituida entre la dicente y sus nombrados mandantes, conforme a las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3329 del año 1963, la sociedad anónima "Disel, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", a cuyo efecto redactaron los estatutos de la misma. — Que a los fines de la aprobación correspondiente se presentó el Acta de Constitución, Estatutos y demás documentación a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente número A 33.839|1969. — Que se resolvió favorablemente el pedido de personería jurídica y autorización para el funcionamiento de la sociedad, según resolución Nº 13.421 de la mencionada inspección, que más adelante se transcribe. — Que en mérito de lo expuesto, de lo que el suscripto da fe por tener a la vista el expediente de referencia, y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente a declarar formalmente constituida la sociedad "Disel, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, a cuyo efecto procedo a transcribir los documentos pertinentes, los que son del siguiente tenor: a) "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rywka Ruchla Dreksler de Dimant o Dyment, Aída Goldvaser de Lizewski, Eva Lizewsky de Satz, Horacio Pío Correa, Sender Lizewski, Ester Brajdbard de Lizewski, Luisa Dyment, Hugo Néstor Schvartzman, Haja Perla Drealer de Brajer y Carlos Caballaro; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DISEL SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades, las que podrá realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, locación, explotación, arrendamiento, administración y|o construcción de inmuebles urbanos y rurales, por cuenta propia o de terceros, de obras civiles y|o públicas, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; y II. — Financiera: Mediante aportes y|o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, nacionales o extranjeras, para la formación de operaciones realizadas o a realizar; financiación de toda clase de créditos, garantizados o no por cualesquiera de los medios previstos por la ley; constitución y|o transferencia de prendas, hipotecas y demás derechos, con o sin garantía rea; compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, ya sean en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, por sistemas creados o a crearse, y en general para realizar cualquier tipo de operaciones finacieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra operación que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 8.000.000.— (ocho millones de pesos moneda nacional), representado por ocho mil acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en ochenta series iguales de cien acciones (cien mil pesos m|n.) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez y seis series de acciones, ordinarias, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: (en primera columna): Accionistas; (en segunda columna): Suscripción Acciones; (en tercera columna): Clase; (en cuarta columna): Integración Monto; (en columnas primera a cuarta): Rywka Ruchla Dreksler de Dimant o Dyment, 200 — A — 5 votos, $ 20.000.—; Aída Goldvaser de Lizewski, 300 — A — 5 votos, 30.000; Eva Lizewsky de Satz, 300 — A — 5 votos, 30.000.—; Horacio Pío Correa, 300 — A — 5 votos, 30.000.—; Sender Lizewski, 200 — A — 5 votos, 20.000.—; Eter Brajdbard de Lizewki, 50 — A — 5 votos, 5.000.—; Luisa Dlment — 50 — A — 5 votos, 5.000.—; Hugo Néstor Schvartzman — 50 — A — 5 votos — 5.000.—; Haja Perla Drealer de Brajer — 100 — A — 5 votos — 10.000.—; Carlos Caballero — 50 — A — 5 votos — 5.000. — Totales: 1.600. — 160.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — El aporte de los accionistas Rywka Ruchla Dreksler de Dimant o Dyment, Aída Goldvaser de Lizewski, Eva Lizensky de Satz, Ester Brajdbard de Lizewski, Luisa Dyment y Haja Perla Drealer de Brajer, se efectúa exclusivamente con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dywka Ruchla Dreksler de Dimant o Dyment. — Vicepresidente a Aída Goldvaser de Lizewski. — Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Eva Lizewsky de Satz y Síndico suplente a Horacio Pío Correo. — Cuarto: Autorizar a Rywka Ruchla Dreksler de Dimant o Dyment y Aída Goldvaser de Lizewski, a fin de que conjunta, o indistintamente cualesquiera de ellas realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Dimant. — Aída G. de Lizewsky. — Eva L. de Satz. — Horacio P. Correa. — Sendery Lizewski. — E. Lizewski. — Luisa Dimant. — Hugo N. Schvartzman. — Perla Brajer. — C. Caballero. — Certifico: En mi carácter de Escribano autorizado Nº 234, de la Capital Federal que las firmas que anteceden puestas al pie del Acta de Constitución de "Disel, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, y Financiera", corresponden a: Rywka Ruchla Dreksler de Dimant o Dyment, Aída Goldvaser de Lizewski, Eva Lizewski de Satz, Horacio Pío Correa, Sender Lizewski, Ester Brajdbard de Lizewsky, Luisa Dyment, Hugo Néstor Schvartzman, Haja Perla Drealer de Brajer y Carlos Caballero, las que son auténticas y han sido puesta de su puño y letra en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1969. — Rodolfo José Silvestre (sello) Rodolfo José Silvestre, Escribano. Autorización Nº 234. — Buenos Aires, 8 de Oct. de 1969. — Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Disel, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Ciudad el 29 de Agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 17 de Setiembre del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Resolución Nº 13.421. — Enrique Zaldívar (sello). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Alberto Coronel, Escribano. — Hay un sello Raspado — atento — Vale. — Raspado — Sender — Ruchla — Sender — atento — autorizado Nº 234 — Vale.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.250. — e.16|12 Nº 28.729 v.16|12|69

Dafne

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Dafne Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". Escritura número mil ciento noventa. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Horacio Polverigiani; Luis Amadeo Oriolo; Dino Gari; Olga Narcisa Otero; Angela Mezzelani de D'Angiolo; María Zapata de Isla; Florinda Souss; Alicia Isabel Roo; Héctor Gabriel Carbajal y Roger Edmundo Noriega, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de octubre último, pasada ante mí al folio dos mil setecientos veintitrés, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Dafne Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Dafne Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Horacio Polverigiani; Luis Amadeo Oriolo; Dino Gari; Olga Narcisa Otero; Angela Mazzelani de D'Angiolo; María Zapata de Isla; Florinda Souss; Alicia Isabel Roo; Héctor Gabriel Carabajal; Roger Edmundo Noriega y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "DAFNE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos de cuero, textiles, madereros, químicos, plásticos y metalúrgicos. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de 20.000.000 m$n. representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 2.000.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, ordinarias al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10%. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Horacio Polverigiani, 1.000 — A — 100.000 — Luis Amadeo Oriolo, 1.000 — A — 100.000. — Dino Gari, 400 — A — 40.000. — Olga N. Otero, 400 - A - 40.000. — Angela de Angiolo, 200 - A - 20.000. — María Z. de Isla, 200 — A — 20.000. — Florinda Souss, 200 — A — 20.000. — Alicia I. Roo, 200 — A — 20.000 — Héctor Carabajal, 200 — A — 20.000. — Roger Noriega, 200 — A — 20.000 — 4.000 — 00.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Las Sras. Accionistas realizan la integración con bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Polverigiani, Vicepresidente a Luis Amadeo Oriolo. Síndico titular a Dino Gari y Síndico suplente a Olga Narcisa Otero. Cuarto: Autorizar a los Sres. Horacio Polverigiani y Luis Amadeo Oriolo a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, Horacio Polverigiani. — Luis Amadeo Oriolo. — Dino Gari. — Olga N. Otero. — Angela de D'Angiolo. — María Z. de Isla. — Florinda Souss. — Alicia I. Roo. — Héctor Carabajal. — Roger Noriega". — "Expediente número 34.366. Buenos Aires, 20 Oct. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo

318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Dafne Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 29 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 10 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Hay un sello. Resolución Nº 13.662". Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.250. — e.16|12 Nº 28.662 v.16|12|69

Lyda

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESC. Nº 1.094. — En V. Martelli, jurisdicción del Pdo. de Vte. López, Pcia. de Bs. Aires, a 7 de noviembre de 1969, ante mí, escribano, comparece el señor Abraham Haimovici, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. Nº 1.923.452 de Cap. Federal, domiciliado en Rosario 552, P. 5º "A", Cap. Federal, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que con el objeto de obtener la aprobación de las reformas estatutarias votadas en la asamblea extraordinaria del 16 de mayo ppdo., antes citada, con fecha 23 de junio del cte. año, presentaron ante la Inspección Gral. de Justicia, en el Expediente Nº 21.816 "A" 106.260, toda la documentación requerida a tal fin y que con fecha 8 de octubre ppdo., a fs. 109, del referido Expte. se dictó la resolución que copiada íntegramente dice así: Buenos Aires, 8 Oct. 1969. — Visto: el expediente "A" 107.645|21|816, en el que la sociedad "Lyda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección Gral. de Justicia, el Secretario de Justicia, resuelve: Art. 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto 27 de abril de 1923 en la forma de fs. 70 vta., la reforma introducida por la asamblea celebrada el 16 de mayo de 1969 en el estatuto de la sociedad "Lyda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" la que en lo sucesivo se denominará "Lyda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posee. Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección Gral. de Justicia. — Res. I. G. J. Nº 1.989. — Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, en lo sucesivo el encabezamiento de los estatutos tendrá la siguiente redacción: "Con el nombre de "Lyda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", continuará funcionando la sociedad constituida bajo la denominación de "LYDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — La sociedad se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables y el Art. 3º de sus estatutos tendrá la siguiente redacción: "Tercero: La sociedad tiene por objeto: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, del mar, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, máquinas y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capital a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera los sistemas o modalidades o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuaria: La explotación de la ganadería y agricultura en todas formas como así también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compraventa y consignación de haciendas, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí, en prueba de conformidad. — A. Haimovici. — Ante mí, Dora E. Salazar Egaña, escribana.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.500. — e.16|12 Nº 28.801 v.16|12|69

Epica

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad anónima. Epica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número mil ciento setenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Olga Narcisa Otero; Angela Mezzelani de D'Angiolo; María Zapata de Isla; Florinda Souss. Alicia Isabel Roo; Héctor Gabriel Carabajal; Roger Edmundo Noriega; Horacio Polverigiani; Luis Amadeo Oriolo y Dino Gari, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de octubre último, pasada ante mí al folio dos mil setecientos veinte y tres, de este mismo registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Epica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Epica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Olga Narcisa Otero, Angela Mezzelani de D'Angiolo, María Zapata de Isola, Florinda Sousa, Alicia Isabel Roo, Héctor Gabriel Carabajal, Roger Edmundo Noriega, Horacio Polverigiani, Luis Amadeo Oriolo y Dino Gari y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EPICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientess actividades: a) Comerciales: Edición, publicación y distribución de libros, revistas y diarios en general y realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo y accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos. mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, eléctrica, textil, plástica, maderera de la construcción y de la alimentación y especialmente fabricación y|o armado de gabinete y heladeras comerciales y familiares y demás artículos para el hogar; c) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas; f) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases y la compraventa, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$n. 2.000.000.— cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos por acción, denominadas de clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Olga N. Otero, 400 — "A" — 40.000. — A. M. de D' Angiolo, 400 — "A" —40.000. — María Z. de Isla, 400 — "A" — 40.000. — Florinda Sous, 400 — "A' — 40.000. — Alicia I. Roo, 400 — "A" — 40.000. — Héctor G. Carabajal, 400 — "A" — 40.000. — Roger E. Noriega, 400 — "A" — 40.000. — Horacio Polverigiani, 400 — "A" — 40.000. — Luis A. Oriolo, 400 — "A" — 40.000. — Dino Gari, 400 — "A" — 40.000 — 4.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Olga Narcisa Otero; vicepresidente, a Angela Mezzelani de D' Angiolo; síndico titular, a María Zapata de Isla, y síndico suplente, a Florinda Souss. — Cuarto: Autorizar a Olga Narcisa Otero y a Angela Mezzelani de D' Angiolo a fin de que acactuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Olga N. Otero. — A. M. de D' Angiolo. — María Z. de Isla. — Florinda Souss. — Alicia I. Roo. — Héctor C. Carabajal. — Roger E. Noriega. — Horacio Polverigiani. — Luis A. Oriolo. — Dino Gari. — Expediente Nº 34.297. — Buenos Aires, 20 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Epica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 2 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíuese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 13.667. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.350. — e.16|12 Nº 28.675 v.16|12|69

Electro Dinam

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número siete mil diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante comparecen don Kaled Houssein Inaqui, casado, comerciante, sirio, nacido el 13 de marzo de 1906, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.280.656, domiciliado en la calle San Juan número 3442, Departamento 3, de la Capital Federal; don Roberto Charuf, casado, empleado, argentino, nacido el 4 de agosto de 1929, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.319.729, domiciliado en la calle Byron número 81, Departamento 3, de la Capital Federal; Don Osvaldo Francisco Blois, casado, comerciante, argentino, nacido el 22 de noviembre de 1931, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.073.725, domiciliado en la calle Boedo número 1542, piso 4º, Departamento C de la Capital Federal; don Jorge Fernando Nonell, casado, empleado, argentino, nacido el 21 de enero de 1925, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.399.721, domiciliado en la calle Cañada de Gómez número 4541, de la Capital Federal; don José Roque Siri Marco, casado, comerciante, argentino, nacido el 12 de agosto de 1932, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.090.740, domiciliado en la calle Rondea número 2459 de la Capital Federal: don Nadim Chahar, casado, comerciante, argentino, nacido el 7 de enero de 1933, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.228.432, domiciliado en la calle Catarmarca número 1692, de la Capital Federal; don Mustafá Chahar, comerciante, argentino, nacido el 17 de diciembre de 1924, con libreta de enrolamiento número 3.993.614, domiciliado en la calle Catamarca número 1692, de la Capital Federal; doña Aída Sara Molinari, soltera, docente, argentina, nacida el 1º de enero de 1946, con libreta cívica número 5.242.840, domiciliada en la calle Fernández número 266 de la Capital Federal; don Ismael Merhi, casado, comerciante, sirio, nacido el 10 de marzo de 1910, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.628.860, domiciliado en la calle Constitución número 2573, 1er. piso, A, de la Capital Federal; don Abdel Wahli Chaar, casado, comerciante, sirio, nañdo el 21 de enero de 1900, con cédula de identidad de la Pilicía Federal número 2.776.218, domiciliado en la calle Catarmarca número 1692 de la Capital Federal, todos los comparecientes hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la sociedad "Electro Dinam, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", sus estatutos y la resolución número trece mil seiscientos veinticuatro de la Inspección General de Justicia de fecha 17 de octubre de 1969 que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad como anónima todo lo cual consta en el expediente que tramita por ante dicha Inspección General de Justicia número 33984 año 1969, y qoe transcriptos íntegramente por su orden dicen así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los

señores Kaled Houssein Inaoui, Roberto Charuf, Osvaldo Francisco Blois, Jorge Fernando Nonell, José Roque Sirimarco, Nadim Chahar, Mustafá Chahar, Aída Sara Molinari, Ismael Merhi y Abdel Wahli Chaar, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ELECTRO DINAM, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años, c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de aparatos, artefactos y material eléctrico en general, incluidos sus repuestos y accesorios. Financieras: mediante el aporte de capitales en dinero o en especie, en sociedades constituidas o a constituirse o a particulares para negocios realizados o a realizarse y constitución o transferencias de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos con exclusión de las actividades previstas en la ley 18.061 u otras actividades por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias. mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción y establecimientos de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 3.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones; ordinarias al portador clase A 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración. — Inaoui, Kaled Houssein 1.000 A 5 votos 100.000. — Charuf, Roberto 3.000 A 5 votos 300.000. — Blois, Osvaldo Francisco 3.000 A 5 votos 300.000. — Nonell, Jorge Fernando 4.000 A 5 votos 400.000 — Sinimarco, José Roque 3.000 A 5 votos 300.000. — Cnahar, Nadim 5.000 A 5 votos 500.000. — Chahar, Mustafá 5.000 A 5 votos 500.000. — Molinari, Aída Sara 500 A 5 votos 50.000. — Chaar Abdel Wahli 5.000 A 5 votos 500.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, propio de cada uno de ellos y en el 10 o|o de lo suscripto. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mustafá Chahar, Vicepresidente a Roberto Charuf, Vocales a Abdel Wahli Chaar, Suplentes a... Síndico titular a José Roque Sirimarco y Síndico suplente Osvaldo Francisco Blois. Cuarto: Autorizar a los señores Mustafá Chahar Víctor Esteban José Devoto y Aída Sara Molinari a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación K. Inaoui, Roberto Charuf, Blois, J. F. Nonell, José R. Sirimarco, N. Chahar, M. Chahar, A. S. Molinari, I. Merhi, A. Chaar. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 107 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Kaled Houssein, Inaoui, Roberto Charuf, Osvaldo Francisco Blois, Jorge Fernando Nonell, José Roque Sirimarco, Nadim Chahar, Mustafá Chahar, Aída Sara Molinari, Ismael Merhi y Abdel Wahli Chaar, y que han sido puestas en mi presencia doy fe. Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. — Hay un sello, Tulio A. Sanguineti, Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.984. Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Electro Dinam, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 11 de agosto de 1969 y presentada en esta ciudad el 24 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. — 2º) Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Hay una firma. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 13.624. — Fdo.: Julio A. Sanguinetti, Escribano. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.950. — e.16|12 Nº 28.813 v.16|12|69

Texbel

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.330. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Carlos Alberto Bellotti, argentino, con cédula de identidad número dos millones doscientos un mil ciento setenta y seis, soltero, hijo de Lorenzo Bellotti y María Fichera, comerciante, domiciliado en la calle Mitre número doscientos cuarenta y ocho, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José Antonio Fichera, argentino, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento veintiocho mil doscientos noventa y uno, casado en primeras nupcias con Olimpia del Carmen Cáceres, mecánico, domiciliado en la calle Lavalle número mil dosientos treinta y nueve, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Olimpia del Carmen Cáceres de Fichera, argentina, con libreta cívica número seis millones ciento veintinueve mil novecientos treinta y seis, casada en primeras nupcias con José Antonio Fichera, ama de casa, domiciliada en la calle Lavalle número mil doscientos treinta y nueve, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Osías Lázaro Podlischevsky, argentino, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento noventa y siete mil trescientos veintitrés, soltero, hijo de Marcos Podlischevsky y Celia Epsztjn, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número trescientos veintiocho, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña María Isabel Soengas Mogrovejo, española, con cédula de identidad número dos millones ocho mil cuatrocientos dos soltera, hija de Argimiro Soengas Rey y de Juana Mogrovejo Arnaiz, ama de casa, domiciliada en la calle Sarmiento número doscientos dieciséis, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Simón Kojusner, argentino, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento cuarenta y un mil quinientos ochenta y ocho, casado en primeras nupcias con Rosa Mindel, contador público nacional, domiciliado en la calle Pasteur número cuatrocientos sesenta y tres, de esta ciudad; don Celestino Molina, argentino, con cédula de identidad número un millón seiscientos veintidós mil treinta, casado en primeras nupcias con Blanca René Cánepa, comerciante domiciliado en la calle Dorrego número ciento cincuenta y uno, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Catalina Bellotti de Albaytero, argentina, con libreta cívica número tres millones ciento cincuenta mil doscientos noventa y tres, viuda, ama de casa, domiciliada en la calle Alvear número seiscientos noventa, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Néstor Eduardo Albaytero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete, casado en primeras nupcias con Pilar Manso, empleado, domiciliado en la calle Alvear número seiscientos noventa, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y doña María Fichera de Bellotti, italiana, con cédula de identidad número ciento setenta y seis mil doscientos noventa y ocho, casada en primeras nupcias con Lorenzo Bernardo Bellotti ama de casa, domiciliada en la calle Mitre número doscientos cuarenta y ocho, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta que en forma privada suscribieron con fecha dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Texbel Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Que a los efectos de la aprobación del Estatuto respectivo y obtención de la autorización para funcionar como sociedad anónima se promovió ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el expediente que lleva el número A. Treinta y tres mil cuatrocientos diez, formándose las actuaciones que corren anexadas al mismo, que tengo de manifiesto, doy fe. — En el mencionado expediente se encuentran anexadas el Acta Constitutiva de la sociedad, los Estatutos Sociales, y la Resolución I. G. J. número dos mil ciento ochenta y ocho del señor Ministro de Justicia, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, por el cual autoriza su funcionamiento como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y se aprueba el Estatuto de dicha sociedad, los que, transcriptos por su orden, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Reunidos en Pasteur número 463, primer piso, oficina siete, los señores: Carlos Alberto Bellotti, argentino, mayor de edad, comerciante, soltero, hijo de Lorenzo Berrardo Bellotti y María Fichera, con cédula de identidad Nº 2.201.176, domiciliado en la calle Mitre Nº 248 de Quilmess; José Antonio Fichera, argentino, mayor de edad, mecánico textil, casado en primeras nupcias con Olimpia del Carmen Cáceres, con libreta de enrolamiento Nº 5.128.291, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1239, de Quilmes; Olimpia del Carmen de Fichera, argentina, mayor de edad, tareas domésticars, casada en primeras nupcias con José Antonio Fichera, domiciliada en la calle Lavalle Nº 1239, de Quilmes, con libreta cívica Nº 6.129.936; Osías Lázaro Podlischevsky, argentino, soltero, hijo de Marcos Podlischevsky y Celia Epsztjn, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 5.197.323, domiciliado en la calle Rivadavia 328, de Quilmes; María Isabel Soengas Mogrovejo, española, soltera, tareas domésticas, hija de Argimiro Soengas Rey y de Juana Mogrovejo Arnaiz, con cédula de identidad Nº 2.008.402, domiciliada en la calle Sarmiento Nº 216, de Quilmes; Simón Kojusner argentino, mayor de edad, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Rosa Mindel, con libreta de enrolamiento Nº 5.141.588, domiciliado en la calle Pasteur Nº 463, Capital Federal; Celestino Molina, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Blanca René Cánepa, con cédula de identidad Nº 1.622.030, domiciliado en la calle Dorrego Nº 151, de Quilmes; Catalina Bellotti de Albaytero, argentina, mayor de edad, viuda, tareas domésticas, con libreta cívica Nº 3.150.293, domiciliada en la calle Alvear Nº 690, de Quilmes; Néstor Eduardo Albaytero, argentino, mayor de edad, empleado, casado en primeras nupcias con Pilar Manso, con libreta de enrolamiento Nº 4.648.457, domiciliado en la calle Alvear 690, de Quilmes; María Fichera de Bellotti, italiana, mayor de edad, tareas domésticas, casada en primeras nupcias con Lorenzo Bernardo Bellotti, cédula de identidad Nº 176.298, con domicilio en la calle Mitre número 248, de Quilmes, y resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima con la siguiente denominación: "TEXBEL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — Segundo: Aprobar los estatutos con sujeción a los cuales ha de regirse la sociedad anónima, cuya transcripción obra por separado y que forma parte integrante de la presente acta de fundación. — Tercero: Emitir las primeras cinco series de acciones de pesos moneda nacional un millón (m$n. 1.000.000) cada una, ordinarias, al portador clase "A" de cinco votos cada una, o sea cinco mil acciones de pesos moneda nacional un mil (m$n. 1.000) cada una, que quedan suscriptas en la siguiente proporción: Carlos Alberto Bellotti, quinientas acciones (500) por valor de pesos moneda nacional quinientos mil (m$n. 500.000). — José Antonio Fichera, quinientas acciones (500) por valor de pesos moneda nacional quinientos mil (m$n. 500.000). — Olimpia del Carmen Cáceres de Fichera, quinientas acciones (500) por valor de pesos moneda nacional quinientos mil (m$n. 500.000). — Osías Lázaro Podlischevsky, quinientas acciones (500) por valor de pesos moneda nacional quinientos mil (m$n. 500.000). — María Isabel Soengas Mogrovejo, quinientas acciones (500) por valor de pesos moneda nacional quinientos mil (m$n. 500.000). — Celesti Kojusner, quinientas acciones (500) por valor de pesos moneda nacional quinientos mil (mn. 500.000). — Celestino Molina, quinientas acciones (500) por valor de pesos moneda nacional quinientos mil (m$n. 500.000). — Catalina Bellotti de Albaytero, quinientas acciones (500) por valor de pesos moneda nacional quinientos mil (m$n. 500.000). — Néstor Eduardo Albaytero, quinientas acciones (500) por valor de pesos moneda nacional quinientos mil (m$n. 500.000). — María Fichera de Bellotti, quinientas acciones (500) por valor de pesos moneda nacional quinientos mil (m$n. 500.000). — Los accionistas en este acto integran la suma de pesos moneda nacional quinientos mil (m$n. 500.000), haciéndolo en efectivo en la siguiente proporción: Carlos Alberto Bellotti, cincuenta acciones (50) por valor de pesos moneda nacional cincuenta mil (m$n. 50.000). — José Antonio Fichera, cincuenta acciones (50) por valor de pesos moneda nacional cincuenta mil (m$n. 50.000). — Olimpia del Carmen Cáceres de Fichera, cincuenta acciones (50) por valor de moneda pesos nacional cincuenta mil (m$n. 50.000). — Osías Lázaro Podlischevsky, cincuenta acciones (50) por valor de pesos moneda nacional cincuenta mil (m$n. 50.000). — María Isabel Soengas Mogrevejo, cincuenta acciones (50) por valor de pesos moneda nacional cincuenta mil (m$n. 50.000). — Simón Kojusner, cincuenta acciones (50) por valor de pesos moneda nacional cincuenta mil (m$n. 50.000). — Celestino Molina, cincuenta acciones (50) por valor de pesos moneda nacional cincuenta mil (m$n. 50.000). — Catalina Bellotti de Albaytero, cincuenta acciones (50) por valor de pesos moneda nacional cincuenta mil (m$n. 50.000). — Néstor Eduardo Albaytero, cincuenta acciones (50) por valor de pesos moneda nacional cincuenta mil (m$n. 50.000). — María Fichera de Bellotti, cincuenta acciones (50) por valor de pesos moneda nacional cincuenta mil (m$n. 50.000). — Cuarto: Se resuelve fijar en cuatro los miembros del Directorio, nio Fichera. — Vicepresidente: Carlos siendo electos: Presidente: José Anto- Alberto Bellotti. — Directores: María Isabel Soengas Mogrovejo y María Fichera de Bellotti. — Síndico: Simón Kojusner. — Síndico suplente: Osías Lázaro Podlischevsky. — Quinto: Se faculta a los señores José Antonio Fichera, María Isabel Soengas Mogrovejo, Simón Kojurner y Osías Lázaro Podlischevsky, para que en forma conjunta, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones tendientes a la obtención de la personería jurídica, facultándolos a aceptar y|o introducir las modificaciones y|o ampliaciones que sean necesarias a juicio de las autoridades públicas pertinentes para la aprobación de los estatutos, inclusive la denominación social, para que realicen los trámites ante los Tribunales de Justicia para la inscripción en el Registro Público de Comercio, otorgar la escritura correspondiente y toda actuación que corresponda para dejar debidamente constituida la sociedad anónima. — Con lo que se dio por terminado el acto, firmando de conformidad los accionistas constituyentes. — Carlos A. Bellotti. — José A. Fichera. — Olimpia C. C. de Fichera. — Osías Podlischevsky. — María I. Soengas. — Simón Kojusner. — C. Molina. — Catalina B. de Albaytero. — Néstor E. Albaytero. — María F. de Bellotti. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro número 399 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Carlos Alberto Bellotti, José Antonio Fichera, Olimpia del Carmen Cáceres de Fichera, Osías Lázaro Podlischevsky, María Isabel Soengas Mogrovejo, Simón Kojusner, Celestino Molina, Catalina Bellotti de Albaytero, Néstor Eduardo Albaytero, y de María Fichera de

Bellotti, las que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Adrián J. Heler". — Hay un sello que dice Adrián Jorge Heler. Escribano Nacional". — Estatuto. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Texbel Sociedad Anónima, Industrial, Comercial. Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por su cuenta o de terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de Ley de Bancos 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos de pago. — e) Agropecuarias Mediante explotación agrícolo ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades: compra, venta de haciendas, cereales y productos forestales. — Artículo Cuarto: El Capital Social autorizado es de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado en veinticinco mil acciones de mil pesos cada una y divididas en veinticinco series de un millón cada una de las cuales quince series son clase "A" y diez series son clase "B". — La emisión de series será resuelta en la oportunidad y forma de pago que fije el directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase no se halle totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea general y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de un millón de pesos de acciones ordinarias al portador clase "A" o "B" o preferidas de las características estatutarias que fije la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días, previa intervención de la Inspección General de Justicia. — Cada emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o sobre el aumento deberán elevarse, a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como Capital Autorizado el de veinticinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones que anteceden. — Artículo quinto: Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y un Director. — El Directorio podrá en pago de integraciones bienes y otros valores, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones suscriptas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: Cada acción ordinaria clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" a un voto, excepto para la elección de lo síndicos, en que las acciones clase "A" gozarán de un voto. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción sólo en el caso de no abonárseles por falta de utilidades el dividendo preferido establecido, y por el tiempo que subsista esta situación. — Artículo séptimo: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no de hasta el dieciocho por ciento anual, podrán ser rescatadas total o parcialmente, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicada de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En tal caso de practicarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días, con diez días de anticipación a su realización. — Artículo octavo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las existentes acciones que posean sin distinción de clase. — Si la preferencia se establece dentro de cada clase deberán emitirse simultáneamente acciones ordinarias clase "A" o "B" en proproción a las existentes. — Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. — Artículo noveno: En el caso de mora en la integración de acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento de la segunda parte del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación. — Artículo décimo La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente, de uno a cinco Directores titulares, según lo fije la Asamblea General. — El mandato de los Directores es de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorogado dicho mandato hasta la reelección de los mismos o sus reemplazantes por la Asamblea Ordinaria convocada en el plazo del Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere poseer cincuenta acciones de la sociedad que serán depositadas en garantía de su gestión. — En caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento temporario o definitivo de alguno o algunos de los directores, el o los Directores restantes, con la conformidad del Síndico, designarán de entre los accionistas al o a los reemplazantes hasta la celebración de la primera asamblea, o por el tiempo de la ausencia temporaria del Director titular. — El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico, y por lo menos una vez cada tres meses, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo decisivos el voto del presidente o de quien lo reemplace, en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por otro Directo, otorgándose poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo décimo primero: El Directorio podrá designar de su seno uno o más directores como gerentes, o asignarle funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos del ejercicio y ad-referendum de la primera Asamblea General que se celebre. — Estas remuneraciones con más los que se les acuerde por aplicación del artículo quince, inciso b) no podrá exceder en su conjunto del veinticinco de las utilidades anuales; cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder dicho porcentaje para retribuir a los Directores que desempeñen tareas técnico-administrativas, tales remuneraciones en exceso sólo podrán ser otorgadas si son expresamente aprobadas por la Asamblea General a cuyo efceto se incluirá su consideración como un punto del Orden del Día. — Artículo décimo segundo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes Públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. — Sin que tenga el carácter de limtativa la enunciación siguiente podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, vicepresidente o Director que los reemplace; b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; conferir autorización o poderes especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones y explotarlas; concurrir a licitaciones públicas o privadas, comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar, prendar o gravar inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y títulos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; acordar las garantías necesarias al giro de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes, aun por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; librar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio, pagarés o cualquier otro efecto de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, cualquier otro Banco oficial o mixto o particular existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. c) Resolver la emisión de debentures en el país o en el exterior de acuerdo a las leyes y disposiciones en vigor; d) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades comprobadas de balances ajustados al artículo trescientos sesenta, al trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comerco y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección de Justicia; e) En general, realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. El uso de la firma social estará a cargo del presidente y un director o de tres directores conjuntamente, salvo que por resolución del directorio se otorgue poder general o especial o autorización a uno o más directores para firmar conjuntamente con un tercero, o a un director o tercero para que firmara individualmente. — Artículo Décimo Tercero: La asamblea ordinaria elegirá anualmente un síndico titular y un síndico suplente, que tendrán las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio; ambos podrán ser réelectos. La remuneración del síndico será fijada anualmente por la asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha designada para aquella, y en segundo convocatoria, por publicaciones durante tres días con ocho de anticipación. Para concurrir a la asamblea de accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, pudiendo hacerse representar mediante carta-poder. — Las asambleas pedidas por accionistas de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas por el directorio, dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con cualquier cantidad de accionistas presentes y de capital representado. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Las disposiciones precedentes regirán también para las asambleas que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, confeccionándose la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) La retribución que fije la asamblea para el directorio y el síndico; c) El dividendo anual de las acciones preferidas; d) El saldo tendrá el destino por sí o a propuesta del directorio, que resuelva la asamblea. Los dividendos no cobrados prescribirán a favor de la sociedad, a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo Décimo Séptimo: Resuelta la disolución de la sociedad, su liquidación se hará en la forma que determine la asamblea, la que designará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y remuneraciones, y bajo la fiscalización del síndico. Atendiendo el pasivo social, el resultante de la liquidación se aplicará: a) A cubrir el capital integrado de las acciones preferidas; b) A cubrir el capital integrado de las acciones ordinaras clase "A" y "B"; c) Abonar el dividendo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto, se distribuirá a las acciones de clase "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. Carlos A. Bellotti. José A. Fichera. Olimpia C. C. de Fichera. Osías Podlischevsky. María I. Soengas. Simón Kojusner. C. Molina. Catalina B. de Albaytero. Néstor E. Albaytero. María F. de Bellotti. En mi carácter de escribano adscripto al Registro número 399 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Carlos Alberto Bellotti; José Antonio Fichera, Olimpia del Carmen Cáceres de Fichera; Osías Lázaro Podlischevsky; María Isabel Soengas Mogrovejo; Simón Kojusner. Celestino Molina; Catalina Bellotti de Albaytero; Néstor Eduardo Albaytero, y de María Fichera de Bellotti, las que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires 18 de agosto de 1969. Adrián J. Heler". Hay un sello que dice: "Adrián Jorge Heler. Escribano Nacional". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 28 oct. 1969. Visto: el expediente A-33.410, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Texbel Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropcuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministerio de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Texbel Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropceuaria", constituida el 18 de agosto de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.188. Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h.)." — Lo transcripto es copia fiel del acta constitutiva corriente a fojas uno, dos tres y certificación de firmas de fojas tres; de los estatutos sociales de fojas cuatro a ocho y certificación de firmas de fojas ocho y vuelta y de la Resolución I. G. J. número dos mil ciento ochenta y ocho de fecha veinte y ocho de octubre del corriente año mil novecientos sesenta y nueve del señor Ministro de Justicia corriente a fojas diez y siete del expediente número A treinta y tres mil cuatrocientos diez, encontrándose en dicho expediente agregada a fojas diez la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, cuyo expediente tengo a la vista para este acto, doy fe. Agregan los comparecientes: que dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho la sociedad anónima "Texbel Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, y Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos preinsertos y solicitan que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa la publicación correspondiente. Y yo el escribano autorizante hago constar que por la presente escritura se abona en el "Corresponde" en concepto de impuesto de sellos la suma de treinta mil pesos moneda nacional, resultante del seis por mil sobre la suma de cinco millones de pesos moneda nacional a que ascienden las cinco primeras series de acciones emitidas. Leídas que les fue a los comparecientes ratificaron su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. C. Bellotti. J. Fichera. Olimpia C. de Fichera. O. Podlischevsky. María Mogrovejo. Simón Kojusner. C. Molina. Catalina B. de Albaytero. Néstor E. Albaytero. María F. de Bellotti. Ante mí: Adrián J. Heler. Está mi sello: Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos treinta del registro número trescientos noventa y nueve de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Texbel Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria, Financiera, y Agropecuaria", expido el presente testimonio en once sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero once millones doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Adrián Jorge Heler. Escribano. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 81.600. — e.16|12 Nº 28.616 v.16|12|69

Guilboa

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA AGROPECUARIA, MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatro mil doscientos veinte y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen los señores: don Jaime Chirom, argentino, casado, contador público, con cédula de identidad número 2.850.001, domiciliado en la calle Avellaneda número 987, Vicente López provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Félix Gabriel Veraldi, argentino, casado, contador público, con cédula de identidad número 3.067.827, domiciliado en la calle Monroe número 4867, cuarto piso, departamento 8, de esta Capital; doña Perla Luisa Waksman de Chirom argentina, casada, abogada, con cédula de identidad número 3.843.804, domiciliada en la calle Avellaneda número 987, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Marta Leonor Macchia de Veraldi, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad número 3.614.003, domiciliada en la calle Monroe número 4867, cuarto piso, departamento 8 de esta Capital; don Ignacio Juan Carlos Capano, argentino, casado, perito mercantil, con cédula de identidad número 2.101.016, domiciliado en la calle Gutiérrez número 3039, Quilmes Oeste, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elfride Hilda Sánchez de Modarelli, argentina, casada, abogada, con cédula de identidad número 2.516.520, domiciliada en esta Capital, calle Conesa 1835; doña Alicia Tverdovsky, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad número 4.771.319, domiciliada en esta Capital, calle Alvarado número 2925; doña Isabel Agustina Arrizabalaga de Malvarez, argentina, casada, técnica contable, con cédula de identidad número 1.842.606 domiciliada en esta Capital, calle Pozos número 1143; doña Emma del Valle Lameiras de Lagier, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad número 4.734.670, domiciliada en la calle Amenábar número 1655,cuarto piso, departamento B, de esta Capital Federal; y don Jorge Mario Bielski, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número 5.605.125, domiciliado en esta Capital, calle Camarones número 1580, planta baja, departamento "A"; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 15 de septiembre de 1969 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Guilboa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandatos" cuyo Estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia fue aprobado por dicho organismo en expediente número 33.968, según Resolución número 13.870. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince (15) días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jaime Chirom, Félix Gabriel Veraldi, Perla Luisa Waksman de Chirom, Marta Leonor Macchia de Veraldi, Ignacio Juan Carlos Capano, Elfride Hilda Sánchez de Modarelli, Alicia Tverdovsky, Isabel Agustina Arrizabalaga de Malvarez, Emma del Valle Lameiras de Lagier y Jorge Mario Bielski y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUILBOA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento, depósito y trueque de bienes muebles, materias primas, productos y mercaderías industrializadas o no. Industriales: Por la fabricación y transformación de materias primas, materiales, accesorios y herramientas vinculados a la industria eléctrica, metalúrgica, plástica y textil, Inmobiliarias: Mediante la adquisición venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; la compra para subdivisión de tierras y su venta por cualquier sistema de pagos. Agropecuaria: Explotación en todas sus formas de establecimientos de agricultura, ganadería, fruticultura y forestación. Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos permitidos por las leyes, operaciones de promoción y distribución de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, con o sin financiación. Promoción, organización y planificación de negocios y|o empresas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón) cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco (5) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Jaime Chirom — 5.000 — A — 50.000; Félix G. Veraldi — 5.000 — A — 50.000; Perla L. W. de Chirom — 2.000 — A — 20.000; Marta L. M. de Veraldi — 2.000 — A — 20.000; — Ignacio J. C. Capano — 1.500 — A — 15.000; — Elfride H. S. de Modarelli — 1.500 — A — 15.000; Alicia Tverdovsky — 850 — A — 8.500; Isabel A. A. de Malvarez — 850 — A — 8.500; Emma del V. L. de Lagier — 750 — A — 7.500; Jorge M. Bielski — 550 — 5.500; — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en un 10 % (diez por ciento) o sea en un total de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) en dinero en efectivo. Las señoras Perla Luisa Waksman de Chirom, Marta Leonor Macchia de Veraldi, Elfride Hilda Sánchez de Modarelli, Isabel Agustina Arrizabalaga de Malvarez y Emma del Valle Lameiras de Lagier han efectuado su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime Chirom; Vicepresidente a Jorge Mario Bielski; Vocales a Marta Leonor Macchia de Veraldi; Síndico Titular a Alicia Tverdovsky y Síndico Suplente a Ignacio J. C. Capano. — Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Chirom y|o Jorge Mario Bielski a fin de que indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualesquiera de los dos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. (firmado:) J. Chirom. — F. Veraldi. — P. L. W. de Chirom. — Marta L. M. de Veraldi. — Ignacio Capano. — E. S. de Modarelli. — A. Tverdovsky. — I. A. de Malvarez. — E. del V. L. de Lagier. — J. Bielski (sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional)". — "Estatuto. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Guilboa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandatos", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. (Un sello dice:) Inspección General de Justicia, Folio 11 — Expediente Nº 33.968. — Buenos Aires, 30 oct. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del **artículo** 319 del Código de Comercio a la sociedad "Guilboa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandatos", constituida en esta ciudad el 15 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13870. (Hay una firma ilegible). (Un sello dice:) Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo.: Alberto J. Garrido, Escribano. — Fdo.: Gabriel, casado, vale. — Lucio R Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. —

Meléndez, secretario.

$ 25.500 — e.16|12 Nº 28.811 v.16|12|69

Manuel Romero y Campañía

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.680. Primer testimonio. "Escritura Número Mil Seiscientos Cuarenta y Siete. En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparecieron: don Manuel Francisco Eduardo Romero, argentino, casado con doña Liria Albina Escutary, de sesenta y dos años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo seiscientos ochenta y tres, de esta Capital, con libreta de enrolamiento número ochocientos noventa y tres mil quinientos veintiuno; doña Liria Albina Escutary de Romero, argentina, casada con don Manuel Francisco Eduardo Romero, de cincuenta y cuatro años de edad, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Cangallo seiscientos ochenta y tres, de esta Capital, con libreta cívica número tres millones quinientos trece mil ochocientos ochenta y cinco; don Roberto Manuel Romero, argentino, casado con doña María Angélica Velasquez o Velázquez, de veintiséis años de edad, comerciante, domiciliado en calle sin nombre, de "Norberto de la Riestra", provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con libreta den enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos diez mil treinta y nueve; doña María Angélica Velasquez o Velázquez de Romero, argentina, casada con don Roberto Manuel Romero, de veinticuatro años de edad, comerciante, domiciliada en calle sin nombre, de "Norberto de la Riestra", provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con libreta cívica número cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco doña Norma Liria Romero de Dante, argentina, casada con don César Armando Dante, de veintiséis años de edad, empleada, domiciliada en la calle Cangallo seiscientos ochenta y tres, de esta Capital, con libreta cívica número nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochenta y siete don Osvaldo Raúl Romero, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, comerciante, domiciliado en calle sin nombre, de "Norberto de la Riestra", provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos cincuenta y tres mil cincuenta y ocho; don Juan Carlos María de Achával, argentino, casado con doña Raquel Teresita Corti, de cuarenta años de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en la Avenida Callao mil setecientos diez, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y un mil seiscientos setenta y tres; don Norrie Norberto Dechiara, argentino, casado con doña Beatriz Hortensia Peluso, de treinta y cuatro años de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle José Andrés Pacheco de Melo dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, de esta Capital, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete; don Carlos García Costa, argentino, de treinta y un años de edad, soltero, empleado, domiciliado en la calle Manzanares tres mil setecientos noventa y dos, de esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y cuatro; y don Héctor Pedro Penovi, argentino, casado con doña Evelina María Anselmo, de treinta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle sin nombre, de "Norberto de la Riestra", provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta mil once; siendo todos los comparecientes hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe; y dijeron: Que por ante la Inspección General de Justicia, del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, tramita el Expediente número treinta y un mil ochocientos treinta y dos, caratulado "Manuel Moreno y Compañía, Sociedad Anónima Comercial", (cuya denominación fue cambiada, como se verá más adelante), en el que a fojas doce, el señor Osvaldo Raúl Romero, en su carácter de Presidente de "Manuel Romero y Compañía, Sociedad Anónima Comercial", y en su nombre, solicita se conceda la personería jurídica a su representada, a cuyos efectos acompaña, entre otros documentos, el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales. Que a fojas catorce, el señor Juan Carlos María de Achával, debidamente autorizado, aceptando la vista de fojas catorce, presentó la nueva redacción de los artículos primero, tercero y decimoséptimo de los estatutos; y previos los trámites de estilo se dictó a fojas dieciocho la Resolución respectiva, siendo el texto del Acta Constitutiva de fojas uno a tres, de los estatutos de fojas cuatro a ocho, con las modificaciones de fojas catorce a fojas quince, y de la Resolución respectiva de fojas dieciocho, todas del mismo Expediente, del tenor siguiente: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, siendo la hora 10, se reúnen en Cangallo 683, piso 4º, oficinas "G-H", las personas que se consignan a continuación, todas mayores de edad y hábiles para contratar: Manuel Francisco Eduardo Romero, argentino, casado con Liria Albina Escutary, de 62 años de edad, comerciante, domiciliado en Cangallo 683, Capital, L. E. 893.521; Liria Albina Escutary de Romero, argentina, casada con Manuel Francisco Eduardo Romero, de 54 años de edad, quehaceres domésticos, domiciliada en Cangallo 683, Capital, L. C. 3.513.885; Roberto Manuel Romero, argentino, casado con María Angélica Velázquez, de 26 años de edad, comerciante, domiciliado en Norberto de la Riestra, calle s|n., provincia de Buenos Aires, L. E. 4.410.039; María Angélica Velázquez de Romero, argentina, casada con Roberto Manuel Romero, de 24 años de edad, comerciante, domiciliada en Norberto de la Riestra, calle s|n. Pcia. de Buenos Aires, L. C. 4.565.695; Norma Liria Romero de Dante, argentina, casada con César Armando Dante, de 27 años de edad, empleada, domiciliada en Cangallo 683, Capital, L. C. 9.999.087; Osvaldo Raúl Romero, argentino, soltero, de 24 años de edad, comerciante, domiciliado en Norberto de la Riestra, calle s|n., Pcia. de Buenos Aires, L. E. 5.253.058; Juan Carlos María de Achaval, argentino, casado con Raquel Teresita Corti, de 40 años de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en Callao 1710, Capital, L. E. 4.231.673; Norrie Norberto Dechiara, argentino, casado con Beatriz Hortensia Peluso, de 34 años de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en Virrey Pacheco de Melo 2465, Capital, L. E. 5.598.447; Carlos García Costa, argentino, de 31 años de edad, soltero, empleado, domiciliado en Manzanares 3792, Capital, C. I. 4.243.734; y Héctor Pedro Penovi, argentino, casado con Evelia María Anselmo, de 35 años de edad, comerciante, domiciliado en Norberto de la Riestra, calle s|n. Provincia de Buenos Aires, L. E. 4.130.011; y los que manifiestan: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con la denominación de "MANUEL ROMERO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Aprobar los estatutos sociales transcriptos por separado y que pasan a formar parte de la presente acta constitutiva. — Tercero: Emitir las tres primeras series de acciones, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un (10 %), según planilla de integración que corre por separado y que también pasa a formar parte de la presente acta, de la que surge que: Manuel Francisco Eduardo Romero suscribe un mil cincuenta acciones ordinarias por un total de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, integrado en este acto en efectivo ciento cinco mil pesos moneda nacional; Liria Albina Escutary de Romero, suscribe cien acciones ordinarias por un total de cien mil pesos moneda nacional, integrando en este acto en efectivo diez mil pesos moneda nacional; Roberto Manuel Romero, suscribe quinientas veinticinco acciones a: portador por un total de quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional: integrando en este acto en efectivo cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; María Angélica Valázquez de Romero, suscribe cien acciones ordinarias por un total de cien mil pesos moneda nacional, integrando en este acto en efectivo la suma de diez mil pesos moneda nacional; Norma Liria Romero de Dante, suscribe cien acciones ordinarias por un total de cien mil pesos moneda nacional, integrando en este acto en efectivo la suma de diez mil pesos moneda nacoinal; Osvaldo Raúl Romero, suscribe quinientas veinticinco acciones ordinarias por un total de quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional, integrando en este acto en efectivo cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; Juan Carlos María de Achával, suscribe treinta acciones ordinarias por un total de treinta mil pesos moneda nacional, integrando en este acto en efectivo la suma de tres mil pesos moneda nacional; Norrie Norberto Dechiara suscribe treinta acciones ordinarias por un total de treinta mil pesos moneda nacional, integrando en este acto en efectivo la suma de tres mil pesos moneda nacional; Carlos García Costa suscribe

cuarenta acciones ordinarias por un total de cuarenta mil pesos moneda nacional integrando en este acto en efectivo cuatro mil pesos moneda nacional. y Héctor Pedro Penovi suscribe quinientas acciones ordinarias por un total de quinientos mil pesos moneda nacional, integrando en este acto en efectivo la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Las suscriptoras Liria Albina Escutary de Romero y María Angélica Velázquez de Romero, declaran que el aporte que efectúan, proviene de bienes propios. — Quinto: Designar el primer Directorio, estableciendo en tres el número de directores, resultando electos los señores Manuel Francisco Eduardo Romero, Roberto Manuel Romero y Osvaldo Raúl Romero. — Sexto: El Directorio elige de su seno como Presidente al Sr. Osvaldo Raúl Romero y como Vicepresidente al señor Roberto Manuel Romero. — Séptimo: Designar Síndico Titular a María Angélica Velázquez de Romero y como Síndico Suplente a Liria Albina Escutary de Romero. — Octavo: Otorgar ampliar facultades al Directorio para convenir oportunamente con los señores Manuel Francisco Eduardo Romero, Roberto Manuel Romero y Osvaldo Raúl Romero, la compra por parte de la sociedad o el aporte a ésta de los mismos de: bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos y demás bienes que éstos posean y fijar el precio, forma y demás condiciones de pago que considere conveniente, pudiendo efectuarse el mismo con acciones de la sociedad. — Noveno: Autorizar a los señores Juan Carlos María de Achával y Carlos García Costa, en forma indistinta, para tramitar ante las autoridades admiinstrativas y|o judiciales, la aprobación de los estatutos, estando facultados para solicitar el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad que por este acto se constituye, pudiendo aceptar y|o proponer cualquier modificación, supresión o adición al estatuto y acta constitutiva que consideren conveniente o le sea exigida por la Inspección General de Justicia o por cualquier otra Repartición o Ministerio que debe intervenir en el otorgamiento de la autorización para funcionar en el carácter de anónima, como asimismo, para llevar a cabo cualquier acto, gestión o diligencia que sean necesarias para la inscripción en el Juzgado Nacoinal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las quince horas del día preindicado, firmando todos los comparecientes de conformidad. — Manuel Romero.

— Liria A. Escutary. — R. M. Romero. — María Angélica de Romero. — Norma R. de Dante. — O. Romero. — Juan Carlos Achával. — Norberto Dechiara. — C. García Costa. — H. P. Penovi". —

"Título I — Nombre, objeto y duración de la sociedad. — Artículo 1º: Con el nombre de "Agentes Manuel Romero y Compañía Sociedad Anónima Comercial", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones, en el interior o exterior del país, con filiación o no de un capital asignado. — Artículo 2º: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir del acta constitutiva, salvo su prórroga o disolución anticipada, resuelta conforme a las disposiciones de estos estatutos o en los casos dispuestos por la ley. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por obbejo realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: explotación de agencias y/o estaciones de servicio, compraventa al por mayor y menor, importación y exportación, representación, consignación, transporte y distribución de tractores, automotores y maquinarias agrícolas; combustibles y lubricantes; repuestos, accesorios y neumáticos; herbicidas y fertilizantes; artículos para el hogar y joyería; y en general, todo tipo de mercaderías. — Artículo 4º: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá practicar todos los actos jurídicos que se enuncian en el artículo 14 de estos estatutos y en general todos los actos y contratos, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y favorezcan su desenvolvimiento o fueren convenientes al negocio. — Título II. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de: quince millones de pesos moneda nacional, curso legal, representado por quince mil acciones al portador, con derecho a un voto por acción de un mil pesos moneda nacional, curso legal cada una, y dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional, curso legal, cada una. Las acciones serán numeradas selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. Se encuentran emitidas suscriptas e integradas en un diez por ciento las series 1 a 3, representadas por tres mil acciones al portador de un mil pesos moneda nacional, curso legal cada una. El saldo de integración se efectuará en la forma y plazo que determine el Directorio. Las series cuatro a quince serán emitidas en la forma y oportunidad que resuelva el Diirectorio. Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se oblará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará saber por publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, curso legal, en series de un millón de pesos moneda nacional, curso legal, cada una, representada cada una por un mil acciones al portador de un mil pesos moneda nacional, curso legal, cada una, con derecho a un voto por acción. La Asamblea podrá delegar en el Directorio, la oportunidad de la emisión y establecer la forma y plazo en que deberán ser integradas las acciones. Cada resolución de aumento del capital autorizado se hará constar en escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará saber por publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo 7º: Salvo que la emisión tuviera un destino especial, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones en proporción a la cantidad de acciones que posean. A ese efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días a partir de la última publicación, que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: Sin perjuicio de aplicar interés punitorio de hasta el 1 % mensual en caso de mora por integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar en forma indistinta o combinada cualquiera de estos procedimientos: A) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, más sus intereses; — b) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor de las acciones, siendo por cuenta de éste, los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. — El suscriptor queda responsable del saldo deudor que quedase y de haber un excedente se le hará entrega del mismo. — Cualquier sistema aplicable deberá ser igual para todos los suscriptores morosos. — Artículo 9º: Mientras no se hayan integrado totalmente las acciones, la sociedad entregará certificados provisorios nominativos, los que serán canjeados por las acciones, una vez efectuado el pago de las mismas. — La transferencia de los certificados provisionales, deberá ser autorizada por el Directorio, el que no podrá negarla sin justa causa de oposición. — Artículo 10º: La suscripción de acciones importa el conocimiento y la aceptación de los Estatutos Sociales. — Título III.

— Administración. — Artículo 11º. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de tres a siete miembros titulares según lo disponga la Asamblea, que elegirán de su seno un Presidente y un Vice Presidente. — Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — El mandato se entiende prorrogado hasta tanto la Asamblea General Ordinaria realizada dentro de los términos del artículo 347 del Código de Comercio, haya designado sus reemplazantes. — Para ser elegido Director se requiere ser accionista y depositar en garantía de su gestión cincuenta acciones de la sociedad. — Dichas acciones no podrán ser retiradas ni enajenadas mientras dure su mandato. — Artículo 12º. En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva, o cualquier otro impedimento de uno o más Directores, serán reemplazados por accionistas de la sociedad, elegidos por el Directorio de conformidad con el Síndico.

— Si el Directorio no propusiera candidato dentro de los treinta días de producida la vacante, el Síndico procederá a llenarla. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá una vez por lo menos cada tres meses por convocatoria del Presidente, cuando lo soliciten dos directores o lo pida el Síndico; funcionará con dos de sus miembros si su composición fuera de tres, con tres si su composición fuera de cuatro o cinco y con cuatro si fuera de seis o siete. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate.

— Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole simple carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Estas representaciones no se computarán a los efectos del quórum. — Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las deliberaciones y resoluciones de cada reunión, que firmarán los Directores asistentes. — Dicho libro será sellado y rubricado. — Artículo 14º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social por intermedio del Presidente o Vice Presidente, indistintamente. — b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales o especiales y cualquier instrumento público o privado, realizar todos los contratos y actos previstos en el artículo 3º de estos Estatutos y en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; podrán conferir poderes especiales o generales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una persona o sociedad, solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar bienes raíces, mercaderías, inmuebles o semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precios, cantidades o formas de pago que considere convenientes, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar o comparecer en juicios ante distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con y|o sin provisión de fondos, acordar garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, suscribir acciones o tomar participación en empresas afines al objeto social, concurrir a licitaciones públicas o privadas; — c) Solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina; Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse en el país y del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; — d) Crear empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinando sus atribuciones, su traslado o separación; — e) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas que establecen los artículos 5º y 6º, pudiendo asimismo entregar acciones en pago de inmuebles, fondos de comercio, bienes y|o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que las mismas representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia; — f) Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, presentando en las primeras toda la documentación que establece el artículo 347 del Código de Comercio; — g) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con Balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan; — h) Proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y fijar las amortizaciones que considere convenientes; — i) En general realizar tados los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente, con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 15º. Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, tendrán las funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. — Su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio. — Título V. — Asambleas. — Artículo 16º Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines del artículo 347 del Código de Comercio por convocatoria del Directorio en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las Asambleas Extraordinarias, se realizarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico, o lo soliciten los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, citar a asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha designada por aquélla. — Artículo 17º. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán también para las Asambleas que deban tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum requerido precedentemente, se convocará a una segunda Asamblea dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantida del capital representado aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las convocatorias en segunda citación se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho días de anticipación. — Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito y hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea convocada. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Presidente. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o en defecto de éste por el Director o Accionistas que se designe. — Las resoluciones serán insertadas en el Libro de Actas firmado por el que haya presidido y dos accionistas que designe la Asamblea para ello. — Título VI: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 18: El ejercicio económico terminará el 31 de agosto de cada año. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a reserva legal; b) La suma que anualmente fija la Asamblea para retribucion del Directorio y Síndico, y

c) El resto, tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Artículo 19: El derecho de los Accionistas para el cobro de los dividendos prescribirá a los tres años, contados desde la fecha fijada para su pago. Transcurrido dicho término, se considerarán caducos, quedando a beneficio de la sociedad el importe resultante formando parte del Ejercicio en que caduquen. — Título VII: Disolución y Liquidación. — Artículo 20: Producida la disolución por expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga o por cualquier causa legal, se procederá a su liquidación. — La liquidación se efectuará bajo vigilancia del Síndico, en la forma que determine la Asamblea, quien fijará el número de liquidadores, deberes y facultades de los mismos, duración de sus respectivos mandatos y remuneraciones que crea más conveniente. — Abonado el pasivo y atendidas las cargas sociales, el producto neto se distribuirá en proporción a la tenencia de cada accionista y al capital integrado. — Artículo 21: El Código de Comercio será de aplicación en todos aquellos casos para los cuales no exista una reglamentación o previsión en estos Estatutos". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 11 set. 1969. Visto: el expediente A 31.832, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Agentes Manuel Romero y Compañía, Sociedad Anónima Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve:

Artículo 1º) Autorízase para funcionar como socieda danónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Agentes Manuel Romero y Compañía, Sociedad Anónima Comercial", constituida con la denominación de "Manuel Romero y Compañía, Sociedad Anónima Comercial", el 1º de abril de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8), con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince (15). —Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.637. Conrado Etchebarne.

— Hay un sello que dice: "Conrado Etchebarne (h) — Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y continuaron diciendo los comparecientes: Que al dejar definitivamente constituida la Sociedad de la referencia, consienten en que se expidan cuantos testimonis me sean solicitados. — Y yo, el autorizante, hago constar que esta escritura tributa el impuesto de sellos del seis por mil sobre el capital emitido, o sea sobre la suma de tres millones de pesos moneda nacional. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Manuel Romero. — Liria E. de Romero. — R. M. Romero.

— María Angélica de Romero. — N. R. de Dante. — O. R. Romero. — Juan Carlos Achával. — Norberto Dechiara. — C. García Costa. — H. P. Penovi. —

Está mi sello. — Ante mí: José A. Tiscornia". — "Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil seiscientos ochenta del Registro ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad: "Agentes Manuel Romero y Compañía, Sociedad Anónima Comercial", autorizo este testimonio en Buenos Aires, a catorce días del mes de octubre del año en curso de mil novecientos sesenta y nueve, en once sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero once millones ciento setenta mil cuatrocientos ochenta y

uno al presente cero once millones ciento setenta mil cuatrocientos noventa y uno, todos de la serie "A". — José A. Tiscornia (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52.350.— e.16|12-Nº 28.724-v.16|12|69

Walber Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos seis. — En la ciudad de Carmen de Areco, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: Don Walter Benjamín Berezin, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.906.957, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo número 743, 4º piso "C", casado en primeras nupcias con Lidia Raquel Sosin, argentino, comerciante; don León Sosin, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.683.902, domicilado en la calle Asamblea número 270, departamento "C", casado en primeras nupcias con Jacinta Hourmann, argentino, comerciante; vecinos de la Capital Federal, personas capaces, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y en nombre y representación de los señores: don Ermanno Facchini, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.923.705, domiciliado en la calle Covunco número 734, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, soltero, italiano, comerciante; doña Lidia Raquel Sosin de Berezin, Cédula de Identidad número 5.651.299 de la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Angel Gallardo 743, 4º piso 'C", Capital Federal, casada en primeras nupcias con Walter Benjamín Berezin, argentina, comerciante; doña Jacinta Hourmann de Sosin, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.416.490, domiciliada en la calle Asamblea número 270, Departamento "C", Capital Federal, casada en primeras nupcias con León Sosin, argentina, comerciante, Leonida Facchini, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.218.621, domicilado en la calle Covunco 734, Hurlingham, Provinica de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Teresa Gualdrini, italiano, comerciante; don Adolfo Hourmann, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.914.774, domicliado en la calle Lavalle 970, Capital Federal, casado en primeras nupcias con María Encarnación López, argentino, comerciante; doña Cecilia Sosin de Staretz, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 842.541, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante número 939, Capital Federal, casada en primeras nupcias con Enrique Staretz, argentina, doctora en Medicina; don Enrique Staretz, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.113.651, domicilado en la cale Sanchez de Bustamante número 939 de la Capital Federal, casado con Cecilia Sosin, argentino, propietario; Teresa Gualdrini de Facchini Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.923.703, domiciliada en la calle Covunco número 734 de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, casada en primeras nupcias con Leonida Facchini, italiana, propietaria, acreditando la personería invocada con el Poder Especial que les fue otorgado el veintidós de agostos de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, al folio 500 de este Registro a mi cargo. — Y los comparecientes, asegurando la plena vigencia del mandato, en su virtud dicen: Que con fecha 30 de julio de 1969 y por instrumento privado constituyeron la sociedad denominada " Walber Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", aprobando en dicha fecha los Estatutos que debían regirla los que fueron sometidos para su aprobación al Ministerio de Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia en el Expediente letra A, número 33.372 los que luego de las observaciones formuladas los aprobó por resolución de fecha 6 de octubre del corriente año. — Que vienen por la presente a dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio y elevan a escritura pública el Acta Constitutiva corriente de fojas 1 a fojas 2 vuelta con la modificación de fojas 14, 14 vuelta y 15 y Estatutos Sociales corrientes a fojas 3 y 4 con las modificaciones de fojas 15 y 15 vuelta y la resolución aprobatoria del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, corriente a fojas 17, todo lo citado del expediente A 33.372, que tengo a la vista y que transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores, Walter Benjamín Berezin, León Sosin, Ermanno Facchini, Lidia Raquel Sosin de Berezin, Jacinta Hourmann de Sosin, Leonida Facchini, Adolfo Hourmann, Cecilia Sosin de Staretz, Enrique Staretz y Teresa Gualdrini de Facchini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WALBER INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial, explotación, lavado de coches, venta de accesorios, par automotores y maquinarias, taller mecánico para automotores y maquinarias. Confitería, restaurant y venta de alimentos. — Inmobiliaria: Adquirir el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos o rurales sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división, o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que posea la sociedad por los mismos medios, es decir, por venta, permuta, sesión, dación en pago, división o disolución de condominios y sociedades. Finaciera: Mediante el aporte o inversión de capitales particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución o transferencia de hipoteca, prendas y todo otro derecho real, compra-venta y administración de títulos, acciones, debentures y todos otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley 18.061 ni otras por la que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional de valor nominal cada una, dividida en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: El capital autorizado se emiten dos series de acciones por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Walter Benjamín Berezin 600.000 A (5 votos) 60.000. — León Sosin 600.000 A (5 votos) 60.000. — Ermanno Facchini 600.000 A (5 votos) 60.000. Lidia Raquel Sosini de Berezin 20.000 A, (5 votos), 2.000. — Jacinta Hourmann de Sosin. 30.000 A, (5 votos), 3.000. — Leonida Facchini 30.000 A (5 votos) 3.000. — Adolfo Hourmann 30.000 A (5 votos) 3.000. — Cecilia Sosin de Staretz 30.000 A (5 votos) 3.000. — Enrique Staretz 30.000 A (5 votos) 3.000. — Teresa Gauldrini de Facchini 30.000 A (5 votos) 3.000. — Total 2.000.000. — 300.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Walter Benjamín Berezin. — Vicepresidente a León Sosin. — Vocales a Ermanno Facchini. — Suplentes a Síndico titular a Alberto Edelstein y Síndico suplente a Leonida Facchini. — Cuarto: Autorizar los señores Walter Benjamín Berezin, León Sosin y Horacio Hirsch a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para otener de la autoridad, pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: Adolfo Hourmann. Enrique Staretz. Jacinta H. de Sosin. Cecilia Sosin. Lidia R. S. de Berezin. Ermanno Facchini. Walter Benjamín Berezin. León Sosin. Ermanno Facchini. — Hay un sello que dice: "p.p. Leonida Facchini y|o Teresa Gualdrini". — "En mi carácter de Escribana Autorizada Nº 170 Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Adolfo Hourmann; Enrique Staretz; Jacinta Hourmann de Sosin; Cecilia Sosin de Staretz; Lidia Raquel Sosin de Berezin; Ermanno Facchini; Walter Benjamín Berezin; León Sosin y firmando Ermanno Fachini por Leonida Facchini y Teresa Gualdrini de Facchini por poder y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires. 30 de Julio de 1969 — Sobreraspado: Facchini. Facchini, Facchini. — Vale. Elsa Cales Bénévént. — Hay un sello que dice: "A. E. Cales Bénévént. Escribana. Autorización Nº 170". — "Expediente número 33.372. — Buenos Aires, 6 oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Walter Inmobiliaria, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Finaciera", constituida en esta Ciudad el 30 de julio de 1969 y presentado en esta Inspección General el día 27 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas 15), y sus estatutos de fs. 3 (fojas 3) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 15 y vta. (fojas 15 y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 13.337. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — M. T. Acquarone. — Hay un sello: M. T. Acquarone, Escribana. — Enmendado: Sosin. Vale.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.150.— e.16|12-Nº 28.825-v.16|12|69

Perlui

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatro Mil Doscientos Once: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Arentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores: Don Jaime Chirom, argentino, casado, Contador Público, con Cédula de Identidad número 2.850.001, domiciliado en la calle Avellaneda número 987, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Félix Gabriel Veraldi, argentino, casado, Contador Público, con Cédula de Identidad número 3.037.827, domiciliado en la calle Monroe número 4867, cuarto piso, departamento 8 de esta Capital; doña Perla Luisa Waksman de Chirom, argentina, casada, abogada, con Cédula de Identidad número 3.843.804, domiciliada en la calle Avellaneda número 987, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Marta Leonor Macchia de Veraldi, argentina, casada, empleada, Cédula de Identidad número 3.515.603, domiciliada en la calle Monroe número 4867, cuarto piso, departamento 8 de esta Capital; don Tomás Carlos Lagier, argentino, casado, perito mercantil, con Cédula de Identidad número 7.514.906 domiciliada en la calle Amenábar número 1655, cuarto piso, departamento "B" de esta Capital, doña Elfride Hilda Sánchez de Modarelli, argentina, casada, abogada, con Cédula de Identidad número 2.516.520, domiciliada en esta Capital, calle Conesa número 1835; doña Alicia Tverdovsky, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número 4.771.319, domiciliada en Alvarado número 2925 de esta Capital; doña María Teresa Lema de Pérez, argentina, casada, perita mercantil con Cédula de Identidad número 2.401.476, domiciliada en la calle Cangallo número 2049 de esta Capital; doña Emma del Valle Lameiras de Lagier, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad número 4.734.670, domiciliada en la calle Amenábar número 1655, cuarto piso, departamento "B" de esta Capital; y don Jorge Mario Bielski, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número 5.605.125, domiciliado en esta Capital, calle Camarones número 1580, planta baja, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que con fecha 2 de octubre de 1969 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Perlui Sociedad Anónima, Comercial, Industrial. Agropecuaria, Inmobiliaria, Mandatos", cuyo Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia en expediente número 34.490 según Resolución número 13.842. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos (2) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jaime Chirom, Félix Gabriel Veraldi, Perla Luisa Waksman de Chirom; Marta Leonor Macchia de Veraldi, Tomás Carlos Lagier; Elfride Hilda Sanchez de Modarelli; Alicia Tverdovsky; María Teresa Lema de Pérez; Emma del Valle Lameiras de Lagier y Jorge Mario Bielski, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PERLUI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento, depósito y trueque de bienes muebles, materias primas, productos y mercaderías industrializadas o no. — Industriales: Por la fabricación y transformación de materias primas, materiales, accesorios y herramientas vinculados a la industria eléctrica, metalúrgica, textil y alimenticia. — Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos de agricultura, ganadería, fruticultura y forestación. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; la compra para subdivisión de tierras y su venta por cualquier sistema de pagos. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos permitidos por las leyes, operaciones de promoción y distribución de inversiones inmobiliarias y mobiliarias con o sin financiación. Promoción, organización planificación de negocios y|o empresas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000.— (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000. — (Un millón) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones, ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco (5) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Jaime Chirom — 5.000 — A — 50.000. — Félix G. Veraldi. — 5.000 — A — 50.000. — Perla L. W. de Chirom — 2.000 — A — 20.000. — Marta L. M. de Veraldi — 2.000 — A — 20.000. — Tomás C. Lagier. — 1.500 — A — 15.000. — Elfride H. S. de Modarelli. — 1.500 — A — 15.000 — Alicia Tverdovsky — 850 — A — 8.500. — María T. L. de Pérez — 850 — A — 8.500 — Emma del V. L. de Lagier 750 — A — 7.500 — Jorge M. Bielski — 550 — A — 5.500. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en un 10 o|o (diez por ciento) o sea en un total de m$n 200.000.— (Doscientos mil pesos moneda nacional) en dinero en efectivo. — Las señoras Perla Luisa Waksman de Chiron, Marta Leonor Macchia de Veraldi, Elfride Hilda Sánchez de Modarelli, María Teresa Lema de Pérez y Emma del Valle Lameiras de Lagier, han efectuado su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime Chirom, Vicepresidente a Jorge Mario Bielski; Vocales a Emma del Valle Lameiras de Lagier: Síndico titular a Félix Gabriel Veraldi y Síndico suplente a Marta Leonor Macchia de Veraldi. — Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Chirom y|o Jorge Mario Bielski a fin de que indistinta, separada, conjunta y|o alterna-

tivamente cualesquiera de los dos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (firmado:) J. Chirom. — F. G. Veraldi. — P. W. de Chirom. — Marta L. M. de Veraldi — T. C. Lagier. — Elfride S. de Modarelli. — A. Tverdovsky. — Ma.ía Lema de Pérez. — E. del V. de Lagier. — J. Bielski. (sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional)". "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Perlui Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, andatos" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia (un sello dice) Inspección General de Justicia — Folio 10 Expediente Nº 34.490. — Buenos Aires, 20 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Perlui Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Mandatos" constituida en esta Ciudad el 2 de Octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.842. — (hay una firma ilegible). (un sello dice:) Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia'. — Fdo.: Alberto J. Garrido. Escribano. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 25.200.— e.16|12-Nº 28.809-v.16|12|69

Inmobiliaria Lem

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESTATUTOS SOCIALES: Inmobiliaria Lem, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera". — Primer testmionio. — Escritura número: mil noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte das del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen doña Lidia Eckel de Estévez, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.963.010, casada con don Bernardo Estévez, domiciliada en la calle San Antonio mil ciento setenta y dos, de esta ciudad; doña Aurelia América González de Fernández, argentina, dibujante, textil, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.966.346, casada con don Juan Manuel Fernández, domiciliada en la calle Monasterio número ochenta y siete, de la Capital Federal; doña Angela Musante de Eckel, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 2.856.927, viuda de don Carlos Eckel, domiciliada en la calle Mompox mil seiscientos trece, de la Capital Federal; don Esteban Pettis, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.710.006, casada con doña Beatriz Inés Vilanova, domiciliado en la calle Catamarca número dos mil doscientos sesenta y tres d la Capital Federal; don Juan Francisco S rrentino, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.418.369, soltero, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil doscientos cincuenta y cuatro, de la Capital Federal; don Bernardo Estévez, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 1.512.067, casado con doña Lidia Eckel, domiciliado en la calle San Antonio número mil ciento setenta y dos, de la Capital Federal; don Alberto Angel Ordóñez, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 5.713.881, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga número dos mil diez y seis, de la Capital Federal; don Jorge Eduardo Pedreira, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 4.943.731, soltero, domiciliado en la calle Avenida de Mayo número mil ciento ochenta, primer piso, de la Capital Federal; don Alfredo Eduardo Rocco, argentino, Contador Público con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.998.388, casado con doña Lidia Rodríguez, domiciliado en la calle Avenida de Mayo número mil ciento ochenta, primer piso, de la Capital Federal; y don Alberto Avelino Vidal, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.313.104, casado con doña María Teresa Vilanova, domiciliado en la calle Lima doscientos ochenta y siete, tercer piso, departamento B. de la Capital Federal; siendo todos personas mayores de edad, hábiles, vecinos, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documentos privados impresos de fecha trece de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, fundaron de acuerdo con el Decreto Ley tres mil trescientos veintinueve|sesentitrés, una sociedad anónima, con la denominación de "Inmobiliaria Lem, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", cuya personería tramitaron por ante la Inspección General de Justicia según expediente número 33.395. Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicitan transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobado por la Inspección General de Justicia, designación de directorio y distribución de cargos, y la autorización respectiva, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 13 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Esteban Pettis, Alberto Avelino Vidal, Juan Francisco Sorrentino, Angela María Musante de Eckel, Bernardo Estévez, Lidia Eckel de Estévez, Alberto Angel Ordóñez Aurelia América González de Fernández, Jorge Eduardo Pedreira y Alfredo Eduardo Rocco, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas cuyo Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA LEM, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por Objeto. Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones. — Inmobiliarias: Por la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, tales como hipotecas, cancelación, cesión, alquiler. permuta, construcción de edificios, contratación de locación de obra y de servicio, así como también todo lo relacionado con consorcios de propiedad, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, la compraventa de terrenos y su división fraccionamientos de terrenos y urbanizaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Por la fabricación, elaboración, fraccionamiento, transformación y adaptación de cualquier clase de productos gráficos, plásticos y textiles. — Financieras: Por la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas físicas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como también la compraventa o negociación de títulos, acciones, debentures , toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley número 18.061, y toda otra autorización que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una dividida en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, integrándose el diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguientes detalle: Accionistas - Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Esteban Pettis, 1.000 portador, ordinarias, 1 voto, 10.000 — Alberto Avelino Vidal, 1.000, portador, ordinarias, 1 voto, 10.000 — Juan Francisco Sorrentino, 1.000, portador ordinarias, 1 voto, 10.000 — Angela María M. de Eckel, 1.000, portador, ordinarias, 1 voto, 10.000 — Bernardo Estévez, 1.000, portador, ordinarias, 1 voto, 10.000 — Lidia Eckel de Estévez, 1.000 portador, ordinarias, 1 voto, 10.000 — Alberto Angel Ordóñez, 1.000, portador, ordinarias, 1 voto, 10.000 — Aurelia A. G. de Fernández, 1.000, portador, ordinarias, 1 voto, 10.000 — Jorge Eduardo Pedreira, 1.000, portador, ordinarias, 1 voto, 10.000 — Alfredo Eduardo Rocco, 1.000, portador, ordinarias, 1 voto, 10.000. — Déjase aclarado que la integración de los aportes efectuados por las señoras Aurelia América González de Fernández — Lidia Eckel de Estévez y Angela María Musante de Eckel, provienen de recursos propios. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Esteban Pettis — Vicepresidente a: Alberto Avelino Vidal — Vocales a: Juan Francisco Sorrentino — Suplentes a: Angela María Musante de Eckel — Bernardo Estévez — Síndico titular a: Alfredo Eduardo Rocco — y Síndico suplente a: Lidia Eckel de Estévez. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Eduardo Rocco, a fin de que por sí realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer, modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Eduardo Rocco — J. E. Pedreira — Angela M. de Eckel — Alberto A. Vidal — Albreto Ordóñez — E. Pettis — Lidia E. de Estévez — Aurelia A. G. de Fernández — B. Estévez — J. F. Sorrentino. — Sigue la certificación de firmas. — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Inmobiliaria Lem, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente número 33.395. Buenos Aires, 9 Oct. 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de laentidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Inmobiliaria Lem, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 13 de agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 13.458. — Hay una firma Enrique Zaldívar — Está su sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia Fdo. Horacio A. Oyhanarte. Escribano. S|R. pesos monedas: E|L nacional todo vale. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 26.700.— e.16|12-Nº 28.826-v.16|12|69

Aseguradores de Cauciones

SOCIEDAD ANONIMA
COMPAÑIA DE SEGUROS

Por disposición del señor Juez Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.426. — Protocolización de Estatutos: "Aseguradores de Cauciones S. A. Compañía de Seguros". — Número Setecientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen, don Agustín de Vedia (hijo), de treinta y siete años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña Inés Ovejero Güemes, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle De Luca número doscientos setenta y cuatro, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Horacio Raúl Bach, de treinta y dos años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Marta Delia Rubio Sayus, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ciento cuarenta y cinco, de esta Ciudad; don Enrique de Vedia, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Celia Sackmann Muriel, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones noventa mil dieciséis, domiciliado en la calle Serrano número mil setenta y cuatro, de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Carlos de Vedia, de cuarenta y un años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña Eleonor Baker, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos dieciocho mil cuatrocientos dieciséis, domiciliado en la calle Intendente Indart número cuarenta y seis, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Gael Palacios Molina, de treinta y ocho años de edad; comerciante, casado en primeras nupcias con doña Marta de Vedia, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Olegario Andrade número quinientos veintiuno, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jorge Oscar Joaquín Guevara Zaefferer, de treinta y un años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña Ana Luisa Adriana Radaelli, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos veintidós mil doscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos noventa y seis, de esta Ciudad; don Rafael Bartolomé Gómez, de treinta y nueve años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Abatimarco, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cincuenta y dos mil ciento quince, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil trescientos noventa y cuatro, de esta Ciudad; don Jorge Alberto Pereira, de treinta y un años de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Lucila Elvira Sirombra, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Entre Ríos número seiscientos ocho, planta baja "A", de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Carlos Diego Picazo Elordy, de veintisiete años de edad, abogado, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y nueve mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Arenales número mil novecientos cuarenta y dos, de esta Ciudad; todos los nombrados personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo el primero de ellos Doctor Agustín de Vedia (hijo), además de por sí en nombre y representación de don Antonio Pedro Lomonago casado en primeras nupcias con doña Elena G. Redruello, maestro, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos veintiséis mil veintiocho, domiciliado en la calle Conesa número cuatrocientos quince, de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial irrevocable que éste le otorgó con fecha veintiocho de octubre del corriente año, ante mí al folio mil trescientos cincuenta y tres, de este mismo Registro y Protocolo, el que contiene facultades expresas y suficientes para este otorgamiento, y no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, según lo aseguran. — Y los comparecientes Exponen: Que vienen por la presente a Elevar a Escritura Pública el Acta Constitutiva de la Sociedad "Aseguradores de Cauciones Sociedad Anónima, Compañía de Seguros", el Estatuto de dicha Sociedad, y la Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia, que aprueba el mencionado Estatuto y le acuerda personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el Expediente número A, treinta y tres mil doscientos treinta y tres, año mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, del cual copio, de fojas uno a fojas nueve vuelta, con las modificaciones de fojas cincuenta y tres vuelta, a fojas cincuenta y cuatro, y setenta, el Acta Constitutiva y el Estatuto, finalmente de fojas ochenta y nueve, la Resolución del Secretario

de Estado de Justicia, en la que se la autoriza para funcionar como sociedad anónima, siendo el tenor de los aludidos obrados, el siguiente: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Diez (10) días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en el local de la calle Florida Nº 440, piso tercero, Capital Federal, las siguientes personas que firman esta acta: Agustín de Vedia (h.), Carlos de Vedia, Enrique de Vedia, Horacio Raúl Bach, Jorge O. J. Guevara Zaefferer, Antonio P. Lomonaco, Rafael B. Gómez, Diego Picazo Elordy, Jorge Pereira, y Gael Palacios Molina, resolvieron constituir por este acto una Sociedad Anónima, denominada "Aseguradores de Cauciones Sociedad Anónima, Compañía de Seguros", con las bases establecidas en los Estatutos que luego de leídos en esta reunión son aprobados por unanimidad y se transcriben seguidamente: Estatutos. — Capítulo I. — Nombre. — Objeto. — Domicilio y Duración. — Artículo 1º — Queda constituida bajo la denominación de "ASEGURADORES DE CAUCIONES SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA DE SEGUROS'," esta Sociedad Anónima que tendrá por objeto exclusivo, operar en seguros, coaseguros y reaseguros de Créditos y Garantías, pudiendo aceptar también participaciones en coaseguros y reaseguros de otros ramos. — Para tales fines podrá administrar y disponer de los bienes en que tenga invertidos su capital y reservas y realizar toda clase de actos jurídicos. — Su funcionamiento se ajustará a las normas legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 2º — Esta sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina. — Artículo 3º — La duración de la Sociedad queda fijada en noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término por resolución de la Asamblea General de los Accionistas. — Capítulo II. — Capital Social — Acciones. — Artículo 4º — Se fija el capital autorizado en la suma de m$n. 50.000.000, dividido en 50.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 1.000 cada una, divididas en 50 series de m$n. 1.000.000 cada una, de numeración correlativa, de las que se hallan emitidas y suscriptas las 10 primeras series. — La Asamblea podrá aumentar el capital social luego de suscripto totalmente el capital inicial, si la ampliación se estima necesaria para el desarrollo de los negocios sociales hasta el límite de m$n. 200.000.000. — Toda resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado, las resoluciones sobre el aumento del capital, serán elevadas a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia y a la Superintendencia de Seguros de la Nación, publicándose durante tres días en el Boletín Oficial. — No se mencionará como capital autorizado sino el capital de m$n. 50.000.000 más cualquier aumento de capital debidamente autorizado según lo estipulado en este artículo. — Artículo 5º — El Directorio fijará la época en que se emitirán las series de acciones dentro del capital autorizado de m$n. 50.000.000 y los plazos en que deben ser integradas, no debiendo ser nunca mayores de un año, contando a partir de la fecha de suscripción. — No se podrá emitir serie alguna sin que la emisión anterior esté totalmente suscripta e integrada en un 70 o|o como mínimo. — El Directorio queda facultado para emitir en cualquier oportunidad las series de acciones que en conjunto crea conveniente. — Al disponer nuevos aumentos de capital autorizado sobre el fijado de m$n. 50.000.000 la Asamblea determinará si delega en el Directorio la facultad a que se refiere la primera parte de este artículo. — Artículo 6º — Ninguna emisión de acciones podrá realizarse bajo la par; en cambio podrá efectuarse con la prima que el Directorio considere conveniente y cuyo importe pasará a un fondo de reserva especial. — La Sociedad destinará a la suscripción pública la serie que emita, pero los accionistas tendrán preferencia para la suscripción en proporción al número de acciones que posean. — Al efecto se publicarán avisos durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo el Directorio fijar un término no menor de quince días, contados a partir de la última de las publicaciones, para atender los pedidos que se formulen. — Artículo 7º — La Sociedad no reconoce más que un propietario por acción. — El hecho de ser suscriptor o propietario de acciones importa conocer y aceptar estos Estatutos. — Artículo 8º — Las acciones totalmente integradas se extenderán en títulos al portador. — Las no pagadas en su valor íntegro de emisión, se extenderán en certificados provisionales nominativos, en los que se harán constar las cuotas abonadas. — Los títulos o certificados serán numerados, sellados y firmados por dos miembros del Directorio y el Secretario o el Director delegado, en su caso, y llevarán los demás recaudos del artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 9º — Las transferencias de los certificados, se efectuarán a solicitud firmada por el cedente y el cesionario, y la cesión no tendrá efecto, sino desde el día en que sea aceptada por el Directorio y previa su inscripción en el Registro de Accionistas, todo de acuerdo a las normas legales vigentes. — El Directorio podrá denegar su consentimiento a la transferencia, pero si la aceptare, el cedente de los certificados quedará obligado solidariamente a integrar el valor de la acción con arreglo del artículo 332 del Código de Comercio, en las condiciones y plazos que se hubieran establecido, si el cesionario no lo hiciere. — Artículo 10. — Los accionistas que no satisfagan sus cuotas en las épocas indicadas para sus pagos, abonarán un interés punitorio del uno por ciento mensual. — Después de noventa días de mora en el pago de las cuotas, el Directorio podrá declarar caducos los derechos del accionista moroso, pasando a fondo de reserva los importes cobrados, previa deducción de los intereses punitorios devengados y sin que sea necesario para ello interpelación judicial alguna. — El Directorio podrá también, si lo considera conveniente, exigir judicialmente el pago de las cuotas adeudadas, con intereses y costas, o en su defecto ordenar la venta de dichas acciones en mora, mediante remate público y al mejor postor, cobrándose con su producto la cuota o cuotas vencidas, intereses y gastos, y, si quedare saldo, lo pondrá a disposición del interesado. — El suscriptor quedará obligado a abonar los gastos, cuotas impagas e intereses que no quedaren cubierto con el producto de la venta. — El directorio aplicará idéntico tratamiento o procedimiento a todos los accionistas que se encontrasen en situación de mora en la época en que se adoptase alguna de las medidas autorizadas. — Capítulo III. — Inversión de Capital y Reservas Técnicas. — Artículo 11. — El capital social, las reservas, cualquiera sea su naturaleza y demás fondos sociales, podrán ser invertidos en títulos de deuda pública nacionales, provinciales o municipales; en cédulas, bonos hipotecarios, en acciones y obligaciones de Compañías de Seguros, Empresas de Economía Mixta, de Sociedades Anónimas de otra índole, ya sean privadas o con mayoría estatal, legalmente autorizadas; hipotecas sobre bienes radicados dentro del territorio de la República Argentina; en préstamos sobre caución de títulos o con cualquier otra garantía real, en la adquisición y construcción de fincas y propiedades urbanas y|o rurales; y en general en cualquier operación y negocio conveniente. — Tales inversiones se harán siempre de acuerdo con las disposiciones y normas vigentes en materia de superintendencia de seguros o cualquier otra disposición legal o reglamentaria en vigor. — Capítulo IV. — Administración. — Artículo 12º. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo resuelva la Asamblea. — En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad de cualquier miembro del Directorio, éste con acuerdo del Síndico designará su reemplazante hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Artículo 13º. Los Directores serán elegidos por la Asamblea entre los accionistas propietarios al menos de diez (10) acciones que se depositarán en la Caja de la Sociedad por el tiempo que dure su mandato y en garantía de su buen desempeño y hasta que se apruebe el balance del ejercicio siguiente al último de su gestión. — No podrán ser Directores las personas que están en convocatoria de acreedores y cesación de pagos, quiebras, concurso civil o que hubieran perdido la administración de sus bienes; tampoco podrán ser Directores los exadministradores de Sociedades que hubieran sido disueltas o entrado en liquidación a raíz de infracciones, irregularidades o hechos de notoria mala administración. — Artículo 14º. Los Directores titulares durarán un año en sus funciones y permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que la Asamblea General Ordinaria, convocada de acuerdo al artículo vigésimo tercero, los reelija o designe su sustituto. — Artículo 15º. El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario. — En caso de designarse Director Delegado, podrá mientras tanto suprimirse el cargo de Secretario del Directorio, cuyas funciones quedarán en este caso a cargo del Director Delegado que se designe. — Artículo 16º. Se requiere siempre la presencia de más de la mitad de los Directores para que el Directorio funcione válidamente. — Las resoluciones se tomarán por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico y por lo menos una vez por mes. — En todo caso la convocatoria será efectuada por el Presidente. — Las resoluciones del Directorio se asentarán en el correspondiente Libro de Actas, que firmarán los Directores presentes. — Artículo 17º. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad — Podrá ejecutar por sí solo, todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo primero sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos Estatutos. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes son. a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente, y en caso de ausencia o cualquier otro impedimento de éste, sin necesidad de justificación, por el Vice-Presidente o por el Director que se designe al efecto; b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y cuidar de la buena administración y desarrollo de la Sociedad; c) Designar uno cualquiera de los Directores con la denominación de Director Delegado, en caso de considerarlo conveniente, encomendándole funciones ejecutivas o de gestión aún no comprendidas en las tareas directivas ordinarias a su cargo. — El Director así designado desempeñará ese cargo por un tiempo no mayor que el de su mandato de Director y las remuneraciones que perciba a cargo de Gastos generales serán fijadas por el Directorio y sometidas a la aprobación posterior de la Asamblea, a cuyo efecto se incluirá el asunto en el orden del día; d) Nombrar todo el personal de la Compañía y en especial el Gerente o Gerentes, fijándose sus facultades y remuneraciones; e) Aceptar o rechazar las operaciones que se propongan a la Sociedad, y aprobar o autorizar cualquier convención o contrato y toda operación de compraventa de títulos, acciones, inmuebles, construcciones, hipotecas y las demás inversiones a que alude el artículo undécimo; f) Tomar dinero en hipoteca; contratar empréstitos y practicar todo género de operaciones usuales en el comercio con respecto al crédito, bien sea en Bancos oficiales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario y el de la Provincia de Buenos Aires y su sección Crédito Hipotecario. — Estas operaciones no podrán efectuarse sino en casos especiales, de acuerdo a las normas en vigor, solo cuando los intereses de la Sociedad lo hicieren indispensable, y en los casos admitidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación; g) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, aprobando los respectivos Orden del Día; h) Concertar acuerdos de administración y representación en el ramo de seguros, conforme a las disposiciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación; i) Resolver los planes de seguros, aprobar las pólizas y tarifas, ajustándose a las reglamentaciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación. — Los planes y demás bases técnicas solo comenzarán a aplicarse una vez obtenida la correspondiente autorización de dicha Superintendencia; j) Confeccionar la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido, y proponer la distribución de los beneficios que deben someterse anualmente a la Asamblea, juntamente con el informe del Síndico; k) Otorgar poderes especiales al Presidente del Directorio o cualquier otro de sus miembros, o al Gerente, para que actúen como mandatarios de la Compañía con su sola firma, aún en los casos expresamente determinados en el inciso c) del artículo décimo octavo o en cualquier otro de los casos previstos por este Estatuto; como asimismo, conferir poderes generales o especiales que sea necesario otorgar para cualquier gestión que se refiera a los asuntos sociales, siempre que ello no implique una delegación general de las facultades del Directorio; l) Con autorización del Organismo Competente, cuando corresponda, establecer sucursales, agencias o representaciones en la República Argentina o en el extranjero, fijando las facultades de los Directorios locales que la Asamblea designe; m) Designar de entre los miembros del Directorio o del personal superior de la Compañía, la persona o personas autorizadas para absolver posiciones en juicio; n) En general, se le confiere al Directorio los poderes necesarios para poder resolver con arreglo a las disposiciones de las Leyes Nacionales, todo lo que no esté previsto en los Estatutos, a fin de realizar los objetos de la Sociedad, siempre que no se trate de los casos que las leyes o los Estatutos reservan a la resolución de la Asamblea. — Artículo 18: Son deberes del Presidente: a) Presidir las Asambleas y sesiones del Directorio con voz y voto. — En caso de empate tendrá además voto decisorio.; b) Firmar con el Gerente las pólizas y los cheques que se giren contra los Bancos, salvo que el Directorio resuelva acordar poderes especiales, en estos casos, que podrán ser otorgados a los restantes miembros o a las personas que expresamente se designen. — La firma del Presidente en las pólizas podrá ser un facsímil; c) Firmar con el Secretario o el Director Delegado los títulos de cualquier clase que se emitan, las actas y testimonios o copias; las escrituras, convenciones o contratos y los demás documentos de cualquier especie que requieran las operaciones que se indican en el artículo undécimo o que el Directorio determine; d) Firmar con el Síndico, el Secretario y el Gerente las Memorias anuales y los Balances trimestrales y anuales de la Sociedad; e) Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos y reglamentos internos de la Sociedad, y arbitrar en casos de urgencia, toda medida o resolución que creyera conveniente, con la obligación expresa de dar cuenta de ello al Directorio en su primer sesión. — Artículo 19º. El Vice-Presidente reemplazará al Presidente con los mismos deberes y atribuciones en caso de fallecimiento, renuncia, enfermedad o impedimento del titular, sin necesidad de justificar estos hechos ante terceros, y en ausencia del Vice, el Vocal que por mayoría designe el Directorio. — El Secretario será reemplazado por el Vocal que por mayoría designe el Directorio. — Artículo 20º: Son deberes y atribuciones del Secretario o del Director Delegado, en su caso: a) Llevar el Libro de Actas, de las sesiones del Directorio y de las Asambleas de conformidad con artículos décimo sexto y trigésimo de estos Estatutos, b) Refrendar con su firma la del Presidente en todos los títulos de cualquier clase que se emitan, los Balances anuales y trimestrales de la Sociedad, las actas, testimonios, copias, escrituras, contratos y demás documentos firmados por este último; c) Actuar y firmar con los delegados que designe la Asamblea en los escrutinios de las votaciones de las mismas; d) Redactar la Memoria anual. — Artículo 21º: El Gerente tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones comerciales ordinarias de la Sociedad de acuerdo a las facultades que el Directorio oportunamente le asigne, otorgándole el correspondiente mandato. Todo ello bajo la supervisión del Directorio directamente o por medio del Director Delegado si se llena este cargo. Las facultades que se acuerden al Gerente, no podrán nunca implicar una delegación de las que corresponden al Directorio, quedando siempre sujeto a las responsabilidades que establece el artículo 344º del Código de Comercio. Podrá asistir a las reuniones del Directorio con voz pero sin voto, pero deberá dar cuenta de los trabajos y gestiones realizadas cuando aquél lo requiera. — Capítulo V: Del Síndico. — Artículo 22º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico elegido anualmente por la Asamblea General de Accionistas con las facultades establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Le serán aplicables las disposiciones del artículo trescientos treinta y ocho del Código de Comercio, su reemplazante es el Síndico Suplente, designado en la misma forma que el titular. Ambos podrán ser reelegidos. No podrán ser Síndico titular ni suplente ningún pariente, hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, de cualquiera de los Directores Gerentes. La remuneración del Síndico será fijada anualmente por la Asamblea General con cargo a gastos generales a cuyo efecto se incluirá el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Capítulo VI: Asambleas Generales. Artículo 23º: Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias, a los efectos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, se realizarán dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio anual. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. El Directorio, en el caso de convocatoria solicitada por los Accionistas se expedirá dentro de los diez (10) días de formulado el pedido y convocará a la Asamblea para una fecha comprendida dentro de los treinta días siguientes. — Artículo 24º: La primera convocatoria para las Asambleas se efectuará por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, debiendo comenzar las publicaciones con diez días de anticipación a la fecha en que debe realizarse. El aviso de la convocatoria transcribirá íntegramente el Orden del Día, siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas a la convocatoria. La publicación de segunda o ulterior convocatoria se hará en la misma forma durante tres días debiendo empezar con ocho días de anticipación. — Artículo 25º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum cuando a la primera convocatoria concurra un número de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas. Cuando la Asamblea no se celebre por falta de quórum se convocará nuevamente para una fecha comprendida dentro de un plazo de treinta días contados desde la fecha en que debió realizarse la primera. Las resoluciones que adopte la Asamblea que se reuna en virtud de una segunda convocatoria será válida cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado — Artículo 26º: Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por la mayoría de más de la mitad de los votos presentes, decidiendo el voto del Presidente en caso de empate, y dichas resoluciones, acordadas de conformidad por las resoluciones legales y estatutarias, obligan a to-

dos los accionistas presentes o ausentes, que hayan estado o no conformes con las mismas, dejando a salvo los derechos que acuerdan los artículo 353º y 354º del Código de Comercio. Cada acción suscripta da derecho a un voto, con la sola restricción que establece el artículo 350º del Código de Comercio — Artículo 27º: Cuando la Asamblea deba tratar alguno de los puntos a que se refiere el Art. 354 del Código de Comercio, deberá celebrarse con el quórum y mayoría de votos indicados en dicho artículo. — En segunda convocatoria, la Asamblea deberá celebrarse con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y sus resoluciones se adoptarán con la mayoría de los dos tercios de los votos presentes. — Artículo 28º: Para poder formar parte de la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas o en los Bancos o instituciones financieras comprendidas en la ley de Bancos designadas por el Directorio, por las cuales se les otorgará un recibo en que conste el número de dichas acciones que depositan y los votos a que tienen derecho. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por un mandatario con carta poder suscripta por el accionista. — Artículo 29º: Las deliberaciones de las Asambleas Generales constarán en un libro de Actas, las que serán firmadas en él, por el presidente, el Secretario y dos accionistas que la Asamblea designe. — Capítulo VII: Balance, Repartición de Beneficios. — Artículo 30º: Anualmente, al treinta de junio se practicará un Inventario y Balance General del Activo y Pasivo de la Sociedad, el cual expondrá la situación económica-financiera de la entidad, según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos, reservas técnicas y de contingencisa. La Memoria, el Inventario, el Balance, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Proyecto de Distribución de Utilidades deben ser sometidos a la consideración del Síndico con la anticipación debida y presentados a la consideración de la Asamblea para su aprobación. — Artículo 31º: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el Balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, serán distribuidas en la forma siguiente: a) Cinco por ciento (5 o|o) para constituir el Fondo de Reserva Legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital suscripto y deberá efectuarse en cualquier momento en que resulte disminuida y no alcance al cincuenta por ciento (50 o|o); b) La parte que corresponda para reserva de fluctuaciones y otras reglamentarias; c) Trece por ciento (1. o|o) para remuneraciones al Directorio, que se distribuirá por partes iguales, pudiendo la Asamblea otorgar al Presidente, dentro de la suma asignada, hasta el doble de la cantidad que perciba cada Director; d) Con el resto de las utilidades la Asamblea podrá resolver crear fondos de previsión o reservas extraordinarias. El remanente quedará a disposición de la Asamblea para reparto de dividendos y|o aumento de capital, y|o para constitución de otros fondos. — Artículo 32º: Para las acciones no integradas, el dividendo será proporcional al total de las cuotas pagadas, con un semestre por lo menos de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio respectivo. El dividendo definitivo será pagado a los accionistas dentro de los treinta días subsiguientes a aquel en que ese dividendo haya sido aprobado por la Asamblea. Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que se hayan hecho exigibles, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad y formarán parte de las utilidades del año en que prescriban. — Capítulo VIII: Disolución y liquidación — Artículo 33º: La Asamblea que resuelva la disolución social determinará las condiciones de la liquidación y el plazo en que esta liquidación debe efectuarse. — Artículo 34º: La Sociedad se disolverá en los casos previstos por estos Estatutos y leyes vigentes, debiendo la liquidación estar a cargo de una Comisión Liquidadora, compuesta de cinco miembros, los que serán elegidos por la Asamblea disolutiva. La Comisión Liquidadora se regirá por las mismas normas que el Directorio, en lo que sea aplicable, sin perjuicio de las normas que fije la Asamblea disolutiva, o las posteriores sobre: Inventario Social, Publicación del Acta de Disolución y demás documentos pertinentes; liquidación de bienes; forma de pago de las deudas; reembolso del capital accionario, remuneración de sus funciones, etcétera. La Comisión Liquidadora deberá citar posteriormente a los Accionistas a Asamblea, a fin de informarles sobre la marcha de la liquidación; tales asambleas se realizarán por lo menos una vez cada año. La liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros, sin perjuicio de las funciones del Síndico. — Artículo 35º: Si la disolución de la sociedad se operase como consecuencia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 369º del Código de Comercio, la liquidación se practicará por un liquidador judicial sin perjuicio de la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del Síndico, a que se refiere el artículo anterior. — Luego de aprobados los Estatutos transcriptos, se procedió a la suscripción inicial de acciones, integrándose el diez por ciento de los importes suscriptos, con el siguiente resultado: Agustín de Vedia (h.), dos mil cien acciones; Jorge O. J. Guevara Zaefferer, dos mil cien acciones; Horacio Raúl Bach, dos mil cien acciones; Carlos de Vedia, cien acciones; Enrique de Vedia, cien acciones; Antonio P. Lomonaco, cien acciones; Rafael B. Gómez, cien acciones; Diego Picazo Elordy, cien acciones; Jorge Pereira, cien acciones y Gael Palacios Molina, cien acciones. — Importa la presente suscripción la suma de siete millones de pesos moneda nacional, correspondientes a las siete primeras series de acciones, de cuyo importe el diez por ciento o sean setecientos mil pesos moneda nacional, se entregan por los fundadores en este mismo acto al señor Agustín de Vedia (h.), con cargo de depositarlo en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos de solicitar el otorgamiento de la personería jurídica de la entidad. Acto continuo queda nombrado el primer Directorio de la Sociedad que ejercerá sus funciones hasta la reunión de una Asamblea General de Accionistas a convocarse dentro de los noventa días de practicada la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, el que queda compuesto por las siguientes personas: Presidente, Agustín de Vedia (h.); Vicepresidente, señor Horacio R. Bach; Vocal, señor Antonio P. Lomonaco; Síndico Titular, señor Jorge O. J. Guevara Zaefferer; Síndico Suplente, señor Rafael B. Gómez. Los señores Agustín de Vedia (h.). Horacio R. Bach y Jorge O. J. Guevara Zaefferer, quedan especialmente autorizados para que actuando ya sea conjunta, separada, alternativa, o indistintamente uno cualquiera de ellos soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los precedentes Estatutos y el Reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuera exigida, incluso relacionada con la denominación social. Quedan igualmente facultados a los efectos de elevar oportunamente a escritura pública los referidos Estatutos, una vez que los mismos sean aprobados, ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en forma legal por todos los accionistas fundadores, pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio al igual que en el Registro de Entidades de Seguros, y efectuar todas las demás tramitaciones para la constitución definitiva de la entidad. Dejando así constituida la Sociedad "Aseguradores de Cauciones, Sociedad Anónima Compañía de Seguros", se labró la presente acta la que una vez leída es aprobada y firmada por todos los presentes, en el lugar y fecha ut supra. — Antonio P. Lomonaco. — Picazo Elordy. — A. de Vedia. — R. B. Gómez. — Gael Palacios. — J. A. Pereira. — E. de Vedia. — Carlos de Vedia. — Jorge Guevara. — Horacio R. Bach. — Certifico en mi carácter de titular del Registro 275 de Capital, que las firmas que anteceden pertenecen a: Agustín de Vedia, Horacio Raúl Bach, Enrique de Vedia, Carlos de Vedia, Gael Palacios Molina, Antonio Pedro Lomonaco, Jorge Oscar Joaquín Guevara Zaefferer, Rafael Bartolomé Gómez, Jorge Alberto Pereira y Carlos Diego Picazo Elordy, las que son auténticas, doy fe. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Alfredo Soares. — Hay un sello que dice: Alfredo Soares Gache, escribano. — Secretario de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Oct. 1969. Visto: El expediente A.33.233, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Aseguradores de Cauciones, Sociedad Anónima Compañía de Seguros", y de conformidad con los dictámenes producidos, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Aseguradores de Cauciones, Sociedad Anónima Compañía de Seguros", constituida el 10 de octubre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y tres vuelta (53 vta.) a cincuenta y cuatro (54) y setenta (70). Dicha sociedad deberá inscribirse en el "Registro de Entidades de Seguros" antes de iniciar sus operaciones. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Hacienda. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2175. — Asimismo copio de fojas cincuenta y tres a fojas cincuenta y cinco el Acta de Asamblea de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, que copiado dice: "Acta de Asamblea. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en el local social las siguientes personas que firman esta Acta: Agustín de Vedia (h.), Carlos de Vedia, Enrique de Vedia, Horacio Raúl Bach, Jorge O. J. Guevara Zaefferer, Antonio P. Lomónaco, Rafael B. Gómez, Diego Picazo Elordy, Jorge Pereira y Gael Palacios Molina, con el objeto de considerar el aumento del capital autorizado de la Sociedad, bajo la presidencia del señor Agustín de Vedia (h.). — Abierto el acto, el señor Presidente manifiesta, que como es de conocimiento de los señores accionistas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes es al Poder Ejecutivo a quien compete determinar el capital mínimo de una Compañía de Seguros que inicie sus actividades; que en consecuencia el capital asignado a la Sociedad en el Acta Constitutiva, que era de m$n. 35.000.000 quedaba supeditado al criterio que en definitiva el Poder Ejecutivo sustente en la materia; que la Superintendencia de Seguros de la Nación ha notificado a esta Compañía que a criterio de dicha Repartición, el capital mínimo requerido para la habilitación de los ramos caución y créditos, debía alcanzar a la suma de m$n. 50.000.000 y que atento que el capital inicial autorizado por la sociedad era solamente de m$n. 35.000.000 se requería su conformidad para la continuación de los trámites. Que oportunamente se realizaron consultas con los accionistas y ante el resultado afirmativo de las mismas, los representantes de la Sociedad se presentaron ante la Superintendencia prestando conformidad con el capital mínimo exigido, comprometiéndose a realizar el aumento hasta los límites requeridos. Luego de un cambio de ideas se acepta por unanimidad la propuesta de modificar el capital social autorizado, elevándolo a la suma de m$n. 50.000.000, debiéndose considerar el artículo cuarto de los Estatutos redactado de la siguiente forma: "Artículo cuarto: Se fija el capital autorizado en la suma de m$n. 50.000.000, dividido en 50.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 1.000 cada una, divididas en 50 series de m$n. 1.000.000 cada una, de numeración correlativa, de las que se hallan emitidas y suscriptas las 10 primeras series. La Asamblea podrá aumentar el capital social luego de suscripto totalmente el capital inicial, si la ampliación se estima necesaria para el desarrollo de los negocios sociales hasta el límite de m$n. 20.000.000. Toda resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado, las resoluciones sobre el aumento del capital, serán elevadas a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia y a la Superintendencia de Seguros de la Nación, publicándose durante tres días en el Boletín Oficial. No se mencionará como capital autorizado sino el capital de m$n. 50.000.000, más cualquier aumento de capital debidamente autorizado según lo estipulado en este artículo". — Igualmente se resuelve la modificación del artículo quinto que quedará redactado de la siguiente manera: "El Directorio fijará la época en que se emitirán las series de acciones dentro del capital autorizado de m$n. 50.000.000 y los plazos en que deben ser integradas, no debiendo ser nunca mayores de un año, contando a partir de la fecha de suscripción. — No se podrá emitir serie alguna sin que la emisión anterior esté totalmente suscripta e integrada en un 70 o|o como mínimo. El Directorio queda facultado para emitir en cualquier oportunidad las series de acciones que en conjunto crea conveniente. Al disponer nuevos aumentos de capital autorizado sobre el fijado de m$n. 50.000.000 la asamblea determinará si delega en el Directorio la facultad a que se refiere la primera parte de este artículo.". — Luego de aprobada la modificación a los Estatutos transcriptos, se procedió a la suscripción de las acciones correspondientes, integrándose el 10 o|o de los importes suscriptos con el siguiente resultado: Agustín de Vedia (h.) 920 acciones; Jorge O. J. Guevara Zaefferer, 900 acciones; Horacio Raúl Bach, 900 acciones; Carlos de Vedia, 40 acciones; Enrique de Vedia, 40 acciones; Antonio P. Lomónaco, 40 acciones; Rafael B. Gómez, 40 acciones; Diego Picazo Elordy, 40 acciones; Jorge Pereira, 40 acciones y Gael Palacios Molina, 40 acciones. Importa la presente suscripción la suma de m$n. 3.000.000, correspondiente a las series de acciones octava, novena y décima, de cuyo importe el 10 o|o o sea m$n. 300.000 se entregan por los señores accionistas suscriptores en este acto al señor Agustín de Vedia (h.) con cargo de depositario en el Banco de la Nación Argentina. En consecuencia se pone de manifiesto que entre la suscripción realizada en este acto y la oportunamente verificada el día 10 de octubre de 1968 en el Acta Constitutiva, los señores fundadores han suscripto la siguiente cantidad de acciones: Agustín de Vedia (h.), 3.020 acciones; Jorge O. J. Guevara Zaefferer, 3.000 acciones; Horacio Raúl Bach, 3.000 acciones; Carlos de Vedia, 140 acciones; Enrique de Vedia, 140 acciones; Antonio P. Lomónaco, 140 acciones; Rafael B. Gómez, 140 acciones; Diego Picazo Elordy, 140 acciones; Jorge Pereira, 140 acciones y Gael Palacios Molina, 140 acciones. Por lo tanto el capital suscripto a la actualidad alcanza a la cantidad de m$n. 10.000.000 correspondiente a las diez primeras series de acciones, de cuyo importe el 10 o|o, o sea m$n. 1.000.000 han sido entregados por los fundadores a los señores Agustín de Vedia con cargo de depositarlo en el Banco de la Nación Argentina. No habiendo más asuntos que tratar se declara concluida la asamblea, labrándose la presente Acta, la que una vez leída es aprobada y firmada por todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — A. de Vedia. — Jorge Guevara. — Gael Palacios. — Antonio P. Lomónaco. — E. de Vedia. — Horacio R. Bach. — J. A. Pereira. — R. B. Gómez. — Picazo Elordy. — Carlos de Vedia. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en la forma expuesta dejan definitivamente constituida la sociedad "Aseguradores de Cauciones, Sociedad Anónima Compañía de Seguros", solicitando además del autorizante la protocolización del Acta de la Sesión de Directorio celebrada el día diez de noviembre del corriente año, que resolvió la emisión de las series undécima a quincuagésima inclusive, del capital autorizado, compuestas cada una de ellas por mil acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional de valor nominal y con derecho a un voto por acción, exhibiéndome la misma la que copiada en su parte pertinente dice: "Acta de directorio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre de 1969, siendo las diez horas, se reunió el Directorio de Aseguradores de Cauciones S. A. Compañía de Seguros, bajo la presidencia de su titular Dr. Agustín de Vedia (h.), con asistencia de los señores Directores firmantes de la presente Acta y del Síndico Dr. Jorge O. J. Guevara Zaefferer. Dijo el señor Presidente que el Directorio había sido convocado para tratar el siguiente Orden del Día: ...2. Emisión de las Series Undécima a Quincuagésima inclusive del Capital Autorizado: Dijo el señor Presidente que, como es del conocimiento del Directorio, se encuentran emitidas las diez primeras series del Capital Autorizado que representan un valor nominal total de diez millones de pesos moneda nacional y que habiendo quedado fijado el Capital Autorizado en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional corresponde proceder a la emisión de las series undécima a quincuagésima. En consideración lo expuesto por el señor Presidente el Directorio resolvió emitir las series undécima a quincuagésima inclusive del Capital Autorizado, compuestas cada una de ellas por un mil acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional, de valor nominal y con derecho a un voto por acción designando al Presidente Dr. Agustín de Vedia (h.) y al Vicepresidente señor Horacio R. Bach para que suscriban la correspondiente escritura, de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes... — No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la reunión siendo las once y treinta horas, previa lectura y ratificación de la presente acta. — A. de Vedia. — Jorge Guevara. — Horacio R. Bach. — Es copia fiel, doy fe. — El escribano autorizante, hace constar que por la presente escritura se abonará en concepto de Impuesto de Sellos, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional resultante de la emisión de acciones por la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el Escribano autorizante, de todo lo cual, doy fe. — Horacio R. Bach. — A. de Vedia. — E. de Vedia. — Carlos de Vedia. — Gael Palacios. — Jorge Guevara. — R. B. Gómez. — J. A. Pereira. — Picazo Elordy. — Ante mí: M. Guyot Ferrari. — Hay un sello. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos veintiséis, del Registro número ciento catorce, a mi cargo, doy fe. En las fojas de protocolo notarial numeradas del cero doce millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos veintiséis, al cero doce millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y uno. — Para la sociedad "Aseguradores de Cauciones Sociedad Anónima Compañía de Seguros", expido el presente primer testimonio en fotocopia, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: M. Guyot Frrari. — Hay un sello. — Entre líneas: ciedad Anónima; de Estado: vale. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 117.000. — e.16|12-Nº 28.791-v.16|12|69

I.P.S.A.M.

INDUSTRIAS PUERTO SAN MARTIN
SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL.
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber,, por un día, el siguiente edicto:

NOMBRE DE la Sociedad. — "I. P. S. A. M., INDUSTRIAS PUERTO SAN MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Domi-

cilio: Hipólito Yrigoyen 1180, piso 3º. — Localidad. Capital Federal. — I — Antecedentes, Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de 27 de agosto de 1947. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el 8 de enero de 1948. — Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio, de las modificaciones a los Ecstatutos: 30|3|49; 26|12|5.; 20|5|69; 21|12|60; 17|7|63 y 1º|8|66. — II — Objeto y Ramo Principal: Fabricación de tambores de acero de 20 a 200 litros de capacidad. — III — Capital: El capital social autorizado es de 170.000.000.— millones de pesos, representado por 1.700.000.— acciones de 100 pesos moneda nacional cada una, divididas en seroies de acciones cada una. — El capital suscripto o integrado asciende en la actualidad a 170.000.000.— pesos moneda nacional, dividido en 363.552 acciones ordinarias, clase "A", con derecho a 1.817.760 votos; 1.276.448 acciones ordinarias clase "B", con derecho a 1.276.448 votos, y 60.000 acciones preferidas del 8%anual. — IV — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente. D. Salvador Becciú; directores titulares, S. F. Dupont, M. Roittman, Ing. G. Buzón, Ing. M. Zanetta López, síndico titular, Sr M. J. Alemann; síndico suplente, Dr. C. E. Meier. — V — Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Alberto Enrique Millán y Fideicomisario suplente, el señor Emilio Steiner. — Con fecha 26 de agosto de 1969, y ante el escribano de la Capital Federal, señor Miguel Pando (h.), a cargo del Registro de Contratos Públicos número 49, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Ing. Guillermo Buzón, Ing. Macedonio Zanetta López, directores de Ipsam, Ind. P. S. Martín S. A. C. I. I. F., y el señor Alberto Enrique Millón, como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital, con fecha 16 set. 1969, bajo el número 47, folio 37, libro 3 del Registro de Contratos de Debentures. — IV — Condiciones Generales del Contrato. — Monto de la emisión: Se emiten sesenta millones de pesos moneda nacional, representados por seiscientos debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 14 o|o (catorce por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. — Plazo y amortización. Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año: 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año, y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedademisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Direc. Gral. Imp. $ 834.400.—, Caja Nacional de Previsión Social. — Moratoria, $ 4.202.621.—, aportes y contribuciones del mes de Set. 1969, $ 2.718.615.—. Sueldos y Jornales 1º quinc. Set. 1969. $ 4.573.861. — VIII — Debentures Emitidos con Anterioridad: No hubo. — IX — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Inmuebles (edificios y terrenos), 102.653.570.—. Maquinarias, $ 181.967.347.—. Usina eléctrica, 5.268.726.—. Muebles y útiles, 9.339.347.-. Matrices, 1.703.188. — Instalaciones, 4.271.399.—. Automotores, 10.091.178.-. Trabajos en curso, 2.578.212.—. Equipos aux. de fabr. 12.987.913.—. Herramientas, 212 772.—. Constr. Pta. Pacheco en curso, 86.976.007.—. Barrio Obrero en construcción, 2.753.784.— 420.803.443.—. Inmuebles. — Costo original. — Ampliaciones y mejoras valuadas al costo. — Monto amtorizado. Neto resultante. — Valor de libros. — Valuación fiscal. — Propiedad depósito y campo en Pto. San Martín, Pcia de Sta. Fe. — Plano 8.599. — Letras A y B. — Superficie del terreno 90.274 m. c. — Galpón usado como depósito con sup. de 22 x 50 m. c. — Hormigón armado y casa alojamiento de cuidador de mampostería. — Tanque metálico con capacidad de 10.000 litros, 23.942.g41 — 2.186.572. — 21.755.969. — 21.755.969. — 4.366.000. — Terreno en Pto. San Martín. — Pcia. de Sta. Fe. — Dto. San Lorenzo. — Sup. 2.000 m. c., 552.652. — 552.652. — 552.652. — s|valuac. — Propiedad fábrica y terrenos en Gral. Pacheco. Pcia. de Bs. As. — Terreno sup. 26.061,49 m. c. 2 lotes en circ. 1ª, Sec. "D", manzana 4 y un lote en circ. sup. 1.895 m. c. — Galpón de est. Hº, techo fibrocem. de 15 x 32 m. c., depósito y edif. de mamp. techo met. fabr. 72.418.832. — 15.800. — 4.460.020. — 67.974.612. — 67.974.612. — 11.398.084. — Propiedad viv. del pers. calle Asunción s|n. Gral. Pacheco. — Pdo. de Tigre. Terreno. Sup. 8.040 m. c., 4 lotes en circ. 3ª Sec. "M", Manzana 87 D. — Parcela 10, casa de mamp. sup. 290 m.c. — 11.819.337. — 11.819.337. 11.819.337. — Terreno calle Celina Boena y calle sin número. — Talar. Gral. Pacheco. — Pdo. Tigre. — Sup. 1.354,38 m. c. — 2 lotes en manzana A, circ. 2ª secc. E. Manzana 49 A, parcela 7 y 8 (adelante). — 551.000 — 551.000 — 551.000. — 96.914.025. — 12.386.137. — 6.646.592. — 102.653.570. — 102.653.570. — X — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: Al 30 de junio de 1967) ingresos m$n. 740.041.204. — Egresos m$n. 716.388.808. — Ganancias m$n. 23.652.396. — incluyendo el resultado de ejercicios anteriores mon. pesos nac. 28.452.179. — Al 30 de junio de 1968, ingresos m$n. 90.645.211, egresos m$n. 892.097.344, ganancias m$n. 12.547.868, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 31.531.712. — 20 de octubre de 1969. — Ipsam, Ind. Pto. San Martn, S. A. C. I. I. y F. S. Becc.u, presidente. — M. Zanetta López, director. — A. E. Millán, fideicomisario.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.400 e.16|12-Nº 28.554 v.16|12|69

Las Vegas

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada por ante el escribano Jorge M. Piñeiro con fecha 12 de noviembre de 1969 se ha protocolizado el acta de la Asamblea General Extraordinaria del 30 de mayo de 1969 de la sociedad LAS VEGAS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA por medio de la cual se ha modificado los artículos tercero y cuarto de los Estatutos Sociales los que en definitiva han quedado redactados de la siguiente manera: Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por 5.000 acciones al portador de un mil pesos moneda nacional cada una, dividido en 50 series de cien acciones cada serie y 20.000 acciones al portador de un mil pesos moneda nacional cada una, dividido en 20 series de un mil acciones cada serie. El Directorio podrá emitir las series faltantes en la fecha, forma y oportunidad que considere conveniente, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Una o más de dichas series podrán ser emitidas simultáneamente o sucesivamente en acciones preferidas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, sin derecho a voto y con un dividendo preferente no acumulativo que determine el Directorio al emitirlas y que no podrá ser superior al quince por ciento anual. En caso de emisión sucesiva de acciones preferidas, el orden de prelación para el cobro de los dividendos y de reintegro del capital en el supuesto de disolución, estará dado por la antigüedad de las respectivas emisiones. Las acciones serán firmadas por el Presidente o por quien lo reemplace juntamente con un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil, llevando asimismo los demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Artículo cuarto: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en una o más oportunidades, fijando en esa resolución las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas, todo ello de acuerdo con las condiciones mencionadas en el artículo tercero. En caso de que se resolviese au[illegible] capital social, las acciones que lo representen serán ofrecidas primeramente a los accionistas de la sociedad en proporción de las que posean, lo que justificarán depositándolas en la sociedad al formular sus pedidos. Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de acciones que se emiten en las condiciones referidas precedentemente por el término de quince días, a cuyo efecto se hará saber cada resolución de emisión por avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior sea íntegramente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento. Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública, oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emite e inscribirse en el Registro Público de Comercio, poniéndolo en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones, durante tres días en el Boletín Oficial y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo. Dichas reformas fueron aprobadas por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha 21 de octubre de 1969 por Resolución I. G. J. Nº 2157. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.750 e.16|12-Nº 28.541 v.16|12|69

M. Hohner

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E IMPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada por ante el Escribano José Luis Puiggari se ha protocolizado las actas de las asambleas, General Extraordinaria del 26 de mayo de 1969 y General Ordinaria de 30 de abril de 1969, en las cuales se ha procedido a reducir los capitales suscripto e integrado de "M. HOHNER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E IMPORTADORA" de la suma de pesos 50.000.000 m|n. a $ 22.500.000 m|n. y a la modificación del Artículo 13º de los Estatutos Sociales de la referida sociedad, el que en definitiva ha quedado redactado de la siguiente manera: Artículo 13º: Los ejercicios anuales de la sociedad terminarán el treinta de setiembre de cada año. Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán dentro de los cuatro meses posteriores a cada ejercicio anual; las extraordinarias siempre que el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario o cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo la Asamblea ser convocada dentro de los quince días de recibida la solicitud. Ambas resoluciones fueron aprobadas por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha 1º de octubre de 1969, por Res. I. G. J. Nº 1895. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.750 e.16|12-Nº 28.539 v.16|12|69

Sofer

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA

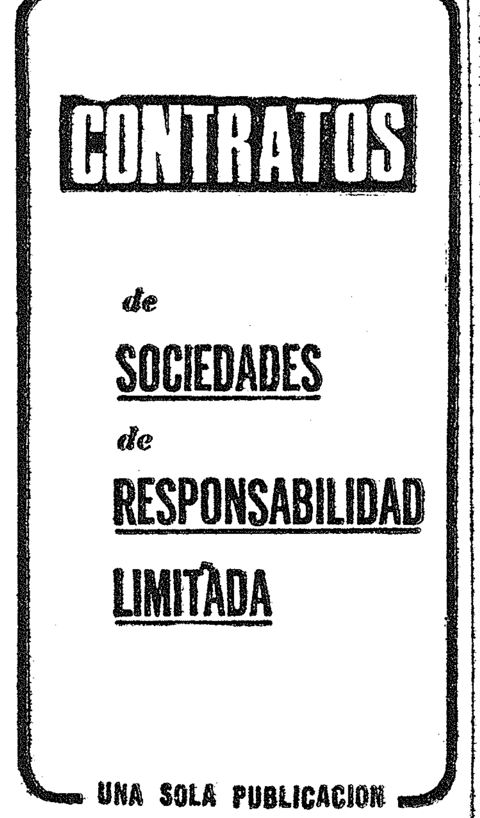
Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA DE FECHA 30 de setiembre de 1969, otorgada ante el escribano don Vicente R. Spósito, al folio 1.526 del Registro del Partido de Avellaneda, número 60, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria número 7 de fecha 31 de octubre de 1968, de "SOFER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", en la cual se resolvió modificar el artículo 3º de los Estatutos Sociales, quedando redactado de la siguiente forma: "Capítulo segundo: Capital y Acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional m$n. 15.000.000.—) representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, distribuido e treinta series, numeradas del uno al treinta, de quinientos mil pesos cada serie. — Las acciones podrán ser de cinco clases, Ordinarias Clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — Este privilegio se mantendrá por el término de cinco años a partir del 1º de julio de 1960, al cumplirse dicho plazo, estas acciones deberán ser canjeadas por acciones de Clase "B", de dos votos por acción, siempre y cuando la Asamblea Ordinaria anterior a la expiración del plazo no resuelva continuar con el privilegio de cinco votos por el término de otros cinco años más. — Esta resolución de la Asamblea Ordinaria que decide el canje o la prórroga de las acciones de la Clase "A", será inscripta en el Registro Público de Comercio. — Ordinarias Clase "B", con derecho a dos votos por acción. — Ordinarias Clase "C", con derecho a un voto por acción. — Acciones Preferidas, con las siguientes características: I — Gozarán del dividendo anual que se haya fijado al emitirlas, el que en ningún caso será superior al siete por ciento pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, pudiéndoseles acordar una participación adicional en las utilidades que no podrá exceder del 50 o|o del dividendo que perciban las acciones ordinarias por encima del básico garantizado a las preferidas y hasta un máximo del 18 o|o como dividendo total. — El dividendo básico que se les asigne tendrá efecto acumulativo durante el plazo fijado en la emisión con un máximo de dos ejercicios, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran el pago del dividendo íntegro el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. III — Tendrán o no derecho a un voto por acción, de acuerdo a lo que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, al emitirlas. — En caso de que no tengan este derecho, lo adquirirán si los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuya oportunidad el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad el día en que debió abonarse el mismo. IV — Al emitirlas se podrá pactar que sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor nominal con o sin prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en los beneficios de la sociedad. — Dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En caso de rescate parcial se determinará por sorteo que acciones serán rescatadas publicando avisos por tres días en el Boletín Oficial con ocho días de anticipación a la fecha del sorteo, pudiendo concurrir al mismo los tenedores de acciones preferidas. V — Una Asamblea de Accionistas podrá disponer que las acciones preferidas sean convertidas en ordinarias o en preferidas de dividendo menor, o variar sus características en forma que no impliquen mayores obligaciones para la sociedad, publicándose previamente avisos por tres días en el Boletín Oficial invitando a los tenedores de tales acciones preferidas a realizar el canje. — La resolución que disponga la conversión de acciones deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Sociedades Jurídicas. — Los tenedores que no acepten la conversión o transformación de las acciones preferidas deberán manifestarlo por escrito dentro de los tres días de la última publicación y quedarán obligados a recibir en efectivo dentro de los sesenta días posteriores el importe nominal de la acción más el dividendo acumulado, siempre que ello se hubiera pactado en la oportunidad de cada emisión; en este supuesto, deberá darse cumplimiento a las normas legales vigentes para los casos de reducción de capital. — Acciones por Retribución de Servicios, con las siguientes características: I — Serán emitidas por el Directorio y adjudicadas gratuitamente a aquellos colaboradores que lo merezcan a propio arbitrio del Directorio en razón de su dedicación, eficiencia y antigüedad. II — La integración de estas acciones se hará con utilidades líquidas y realizadas. **III. — Gozarán de un dividendo igual al** que se adjudique a las acciones ordinarias. IV — Serán nominativas e intransferibles. V — Sus titulares pueden asistir a las Asambleas pero sin voto ni voz. VI — Para ser titular de estas acciones es necesario formar parte del personal de la sociedad, estando obligado, cuando deje de pertenecer por renuncia, jubilación, despido o cualquier otra circunstancia, a devolverlas a la sociedad, la que las deberá adquirir a la par más el incremento del dividendo por el tiempo transcurrido y en base al último ejercicio cerrado a esa fecha. — Esta obligación rige también para los herederos en caso de muerte del titular. VII — Podrá emitirse y entregarse hasta un máximo del diez por ciento (10 o|o) del capital realizado: a) Al constituirse la sociedad se emitirán y se lanzarán a suscripción

las veintitrés primeras series, por un valor de once millones quinientos mil pesos moneda nacional, y compuestas de acciones de la clase "A", las series 1 a 12, de la Clase "B" las series 13 a 22 y de la Clase "C" las series 23; b) Las series de acciones restantes serán emitidas en la fecha, forma y condiciones que determine el Directorio en cada caso, debiéndose inscribir la respectiva resolución en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 11 Set. 1969. — Visto: el expediente A 105.317|13.347, en el que la sociedad "Sofer, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y cinco (155) a ciento cincuenta y siete, 157, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Sofer, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1968. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.660. — Conrado Etchebarne (h.). — Secretaría de Estado de Justicia.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.350.— e.16|12 Nº 28.548 v.16|12|69



Oeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre doña Angela Alvarez, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Sarmiento 1179, séptimo piso, Capital Federal, Cédula de Identidad número 2.332.555, y el señor Ricardo Occhiuzzi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento 1179, séptimo piso, Capital Federal, Cédula de Identidad número 5.533.683, hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nacional número 11.645 y en particular con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la calle Sarmiento número 1179, séptimo piso, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal o donde lo determinen en lo sucesivo, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en el interior y exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la administración de negocios y propiedades, compraventa, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materiales, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; organización de investigaciones privadas y de toda su actividad propia, conexa o afín en su sentido más amplio, comprendiendo la realización por cuenta propia o de terceros de servicios de vigilancia o de seguridad, de personas, o bienes, incluyendo toda la gama dentro de lo autorizado por los organismos oficiales en el rubro de las investigaciones privadas y comerciales; b) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financiera: Por aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o por crearse; d) Transportes: Por el traslado de mercaderías, equipajes o encomiendas en vehículos automotores de carga, por ferrocarril o por otros medios aéreos, fluviales o marítimos, oficiales o privados y toda actividad que a los fines sociales se quiera emprender. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) dividido en cien cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: Angela Alvarez, la suma de m$n. 80.000 (Ochenta mil pesos moneda nacional) y Ricardo Occhiuzzi, la suma de m$n. 20.000 (Veinte mil pesos moneda nacional). — El Capital Social se integra totalmente en Muebles y Utiles, suscribiendo los socios las cuotas respectivas en las proporciones expresadas, seún Balance-Inventario adjunto, firmado por los socios, y que forma parte de la presente. — Cuarta: La duración de la sociedad que por la presente se constituye, es de dos años a partir del primero de abril de 1968, pudiendo prorrogarse el plazo de duración por expresa voluntad de los socios. — Asimismo podrá resolverse la disolución parcial o total de la sociedad o cualquier modificación sustancial del contrato, mediante mayoría del capital integrado. — La aprobación de los balances y toda otra resolución que interese a la sociedad requerirá siempre el cincuenta y uno por ciento de votos computados, conforme al capital. — Quinta: Los socios podrán en cualquier momento decidir sobre aumento del capital social, en cuyo caso las cuotas se prorratearán en proporción al capital suscripto por cada socio o en la forma que los socios decidan. — Para disponer al respecto se tendrá en cuenta como factor decisivo el aporte de capital. — Sexta: La sociedad será administrada en la siguiente forma: La Gerencia Técnica estará a cargo del señor Ricardo Occhiuzzi, quien ejercerá la representación de la sociedad en su relación con las autoridades nacionales, policiales y municipales, autónomas o autárquicas, creadas y por crearse, y ante los Tribunales y Jueces de toda clase, fuero y jurisdicción, otorgar poderes especiales para representación en juicios y revocarlos y también para comprometer patrimonialmente a la sociedad en los juicios en que fuera parte, como actora, demandada, querellante, querellada, etcétera, pudiendo al respecto absolver posiciones y teniendo las más amplias facultades. — Promoverá las relaciones públicas y se encargará de la organización de los servicios contratados, su instalación y ejecución y la dirección del personal. — La Gerencia General estará a cargo de la señora Angela Alvarez, quien tendrá en forma exclusiva el control de las tareas contables administrativas y el manejo y disposición de los fondos sociales, como asimismo otorgar cuantos instrumentos o documentos públicos o privados resulten necesarios, pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares, bancos públicos o privados, mixtos y oficiales, comprar, vender, hipotecar inmuebles, suscribir como libradora, aceptante o endosante, cheques, giros, letras y pagarés y otros papeles comerciales y en general actuará con las más amplias facultades, incluyendo las enumeradas en el artículo 1.881 del Código Civil en cuanto sean de aplicación y toda otra actividad conducente al cumplimiento de los fines sociales, sin más limitación que las que impongan las disposiciones municipales, provinciales o nacionales, o los intereses sociales. Ninguno de los socios podrá usar la firma de la razón social para asumir obligaciones distintas a las de su función específica ni otorgar avales o fianzas a terceros o comprometer el uso de la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Séptima: El día 30 de agosto de cada año, se practicará un balance general que quedará automáticamente aprobado si dentro de los 15 días de contablemente terminado no fuera impugnado u observado por los socios. Las utilidades líquidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Si resultaran pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. Al distribuirse las utilidades se procederá en primer término a cancelar por compensación cualquier saldo deudor que los socios tengan con la sociedad. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso a su consocio con una antelación no menor de tres meses al vencimiento de cada ejercicio anual. En tal caso entrará a formar parte de la sociedad otro socio a elección del socio que permanezca en la misma. En tal supuesto, la sociedad quedará rescindida parcialmente a su respecto y el socio que continúe en la sociedad podrá adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las utilidades que le hubieren correspondido conforme a un balance actualizado a la fecha del retiro en la forma siguiente: quince por ciento en dinero efectivo a los noventa días de la fecha de su retiro y el restante ochenta y cinco por ciento en diez cuotas iguales bimestrales con el interés bancario, y sin pago alguno en concepto de llave. El socio saliente deberá transferir sus cuotas a la persona que indique el socio que permanezca en la sociedad. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas salvo consentimiento unánime de los socios, en cuyo caso, la cuota se prorrateará en proporción al capital aportado por cada socio. Si alguno de los socios no tuviera interés en la cesión, podrán adquirirla los otros socios y si ninguno lo aceptare podrán ser cedidas a un tercero. — Décima: El fallecimiento de cualquiera de los socios o incapacidad de los mismos no producirá la disolución de la sociedad pudiendo el socio restante optar por alguna de las siguientes alternativas. A) Admitir como socio a los sucesores del fallecido o incapaz, siempre que unifiquen su representación, con las mismas facultades y obligaciones del causante; B) Abonar a los mismos el valor de sus cuotas de capital y beneficios no retirados a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, sin incluir suma alguna en concepto de llave. El haber que resulte será pagado en la misma forma que lo establecido en la cláusula octava de este contrato. — Décima Primera: Cualquier divergencia del presente contrato, deberá ser resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte con exclusión de la vía judicial. Los amigables componedores deberán designar antes de conocer el caso, un tercero para la situación de discordia y el fallo de éste o de aquéllos, en caso de unanimidad, será obligatorio e inapelable, bajo la pena de multa que se establecerá en el acta respectiva, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del laudo por vía judicial. La designación de componedores deberá ser hecha dentro de los ocho días de requeridos y éstos deberán expedirse dentro de los quince días de la aceptación del cargo. De subsistir la divergencia, los socios se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital Federal, debiendo realizarse las notificaciones en el domicilio constituido en este contrato o en el que en forma especial constituyeran posteriormente, siempre dentro de la Capital Federal. Leído y ratificado que fue el presente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original habilitado con el sellado de ley para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y los restantes ejemplares uno para cada socio, en el lugar y fecha antes expresados. Raspado: debentures, muebles y útiles, para, con, social, cada, fallo, socios, vale. A. Alvarez. R. Occhiuzzi. Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro 88, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por doña Angela Alvarez y don Ricardo Occhiuzzi, personas de mi conocimiento, doy fe. Para los interesados, expido la presente certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a 31 de octubre de 1969. J. Ceriani Cernadas. Hay un sello que dice: Juan Cruz Ceriani Cernadas. Escribano. Sobrerraspado: República, elaborados, de, comprendiendo, toda, mobiliarios, Utiles, la, cheques, Código, en lo, sucesores, notificaciones, la, vale. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.550.— e.16|12 Nº 28.526 v.16|12|69

Norte

**SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTO PRIVADO de fecha 31 de octubre de 1969, Norberto Jorge Lejwa, cede, vende y transfiere a favor de su consocia Matilde Saidman de Fisman, la totalidad de sus 100 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por su valor nominal al contado, cediéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad, colocando a la cesionaria en su mismo lugar y grado con arreglo a derecho.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700.— e.16|12 Nº 28.783 v.16|12|69

Noroeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor José Ramón Valentín Alvarez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento 1179, séptimo piso, Capital Federal, Cédula de Identidad número 2.375.563; y doña Angela Alvarez, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Sarmiento 1179, séptimo piso, Capital Federal, Cédula de Identidad número 2.332.555, hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nacional número 11.645 y en particular con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "NOROESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la calle Sarmiento número 1179, séptimo piso, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal o donde lo determinen en lo sucesivo, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en el interior y exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la administración de negocios y propiedades, compraventa, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materiales, productos elaborados, semielaborados, y frutos del país. — Organizaciones de investigaciones privadas y de toda su actividad propia, conexa o afín en su sentido más amplio, comprendiendo la realización por cuenta propia o de terceros de servicios de vigilancia o de seguridad, de personas, o bienes, incluyendo toda la gama dentro de lo autorizado por los organismos oficiales, en el rubro de las investigaciones privadas y comerciales. — b) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción. — c) Financiera: Por aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o por crearse. — d) Transportes: Por el traslado de mercaderías, equipajes o encomiendas en vehículos automotores de carga, por ferrocarril o por otros medios aéreos, fluviales o marítimos, oficiales o privados y toda actividad que a los fines sociales se quiera emprender. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, (pesos moneda nacional 100.000) dividido en cien cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don José Ramón Valentín Alvarez, la suma de m$n. 50.000 (Cincuenta mil pesos moneda nacional), y Angela Alvarez, la suma de m$n. 50.000 (Cincuenta mil pesosmoneda nacional). — El Capital social se integra totalmente en muebles

y útiles —suscribiendo los socios las cuotas respectivas en las proporciones expresadas—, según Balance-Inventario adjunto, firmado por los socios, y que forma parte de la presente. — Cuarta: La duración de la sociedad que por la presente se constituye es de dos años a partir del primero de abril de 1968, pudiendo prorrogarse el plazo de duración por expresa voluntad de los socios. — Asimismo podrá resolverse la disolución parcial o total de la sociedad o cualquier modificación substancial del contrato mediante mayoría del capital integrado. — La aprobación de los balances y toda otra resolución que interese a la sociedad requerirá siempre el cincuenta y uno por ciento de votos computados conforme al Capital. — Quinta: Los socios podrán en cualquier momento decidir sobre aumento del capital social, en cuyo caso las cuotas se prorratearán en proporción al capital suscripto por cada socio en la forma que los socios decidan. — Para disponer al respecto se tendrá en cuenta como factor decisivo el aporte de capital. — Sexta: La sociedad será administrada en la siguiente forma: La Gerencia Técnica estará a cargo del señor José Ramón Valentín Alvarez, quien ejercerá la representación de la sociedad en su relación con las autoridades nacionales, policiales y municipales, autónomas o autárquicas, creadas y por crearse, y ante los Tribunales y Jueces de toda clase, fuero y jurisdicción, otorgar poderes especiales para representación en juicios y revocarlos y también para comprometer patrimonialmente a la sociedad en los juicios en que fuera parte, como actora, demandada, querellante, querellada, etcétera, pudiendo al respecto absolver posiciones y teniendo las más amplias facultades. — Promoverá las relaciones públicas y se encargará de la organización de los servicios contratados, su instalación y ejecución y la dirección del personal. — La Gerencia General está a cargo de doña Angela Alvarez, quien tendrá en forma exclusiva el control de las tareas contables administrativas y el manejo y disposición de los fondos sociales, como asimismo otorgar cuantos instrumentos o documentos públicos o privados resulten necesarios, pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares, Bancos públicos o privados, mixtos y oficiales, comprar, vender, hipotecar inmuebles, suscribir como libradora, aceptando o endosando cheques, giros, letras y pagarés y otros papeles comerciales y en general actuará con las más amplias facultades, incluyendo los enumerados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto sean de aplicación y toda otra actividad conducente al cumplimiento de los fines sociales, sin más limitación que las que impongan las disposiciones municipales, provinciales o nacionales, o los intereses sociales. — Ninguno de los socios podrá usar la firma de la razón social para asumir obligaciones distintas a las de su función específica ni otorgar avales o fianzas a terceros o comprometer el uso de la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Séptima: El día 30 de julio de cada año, se practicará un Balance General que quedará automáticamente aprobado si dentro de los quince días de contablemente terminado no fuera impugnado u observado por los ejercicio, previa deducción del cinco por socios. — Las utilidades líquidas de cada ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Si resultaran pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Al distribuirse las utilidades se procederá en primer término a cancelar por compensación, cualquier saldo deudor que los socios tengan con la sociedad. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso a su consocio con una antelación no menor de tres meses al vencimiento de cada ejercicio anual. — En tal caso entrará a formar parte de la sociedad otro socio a elección del socio que permanezca en la misma. — En tal supuesto, la sociedad quedará rescindida parcialmente a su respecto y el socio que continúe en la sociedad podrá adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las utilidades que le hubieren correspondido, conforme a un balance actualizado a la fecha del retiro en la forma siguiente: quince por ciento en dinero efectivo a los noventa días de la fecha de su retiro y el restante ochenta y cinco por ciento en diez cuotas iguales bimestrales con el interés bancario y sin pago alguno en concepto de llave. — El socio saliente deberá transferir sus cuotas a la persona que indique el socio que permanezca en la sociedad. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas salvo consentimiento unánime de los socios, en cuyo caso, la cuota se prorrateará en proporción al capital aportado por cada socio. — Si alguno de los socios no tuviera interés en la cesión, podrán adquirirla los otros socios y si ninguno aceptare podrán ser cedidas a un tercero. — Décima: El fallecimiento de cualquiera de los socios o incapacidad de los mismos no producirá la disolución de la sociedad pudiendo el socio restante optar por alguna de las alternativas siguientes: A) Admitir como socio a los sucesores del fallecido o incapaz, siempre que unifiquen su representación, con las mismas facultades y obligaciones del causante; B) Abonar a los mismos el valor de sus cuotas de capital y beneficios no retirados a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, sin incluir suma alguna en concepto de llave. — El haber que resulte será pagado en la misma forma que lo establecido en la cláusula octava de este contrato. — Décima Primera: Cualquier divergencia del presente contrato, deberá ser resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte con exclusión de la vía judicial. — Los amigables componedores deberán designar antes de conocer el caso, un tercero para la situación de discordia y el fallo de éste o de aquéllos, en caso de unanimidad, será obligatoria e inapelable, bajo la pena de multa que se establecerá en el acta respectiva, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del laudo por vía judicial. — La designación de componedores deberá ser hecha dentro de los ocho días de requerido y éstos deberán expedirse dentro de los quince días de la aceptación del cargo. — De subsistir la divergencia, los socios se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital Federal, debiendo realizarse las notificaciones en el domicilio constituido en este contrato o en el que en forma especial constituyeran posteriormente, siempre dentro de la Capital Federal. — Leído y ratificado que fue el presente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original habilitado con el sellado de ley para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y los restantes ejemplares uno para cada socio, en el lugar y fecha antes expresados. — Raspado: 2.332.555. — Comerciales — gama — Para disponer — con particulares — habilitado. Vale. — J. R. V. Alvarez. — A. Alvarez. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro 88, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don José Ramón Valentín Alvarez y doña Angela Alvarez, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados, expido la presente certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a 31 de octubre de 1969. — Raspado: interesado. Vale. — J. Ceriani Cernadas. — Hay un sello que dice: Juan Cruz Ceriani Cernadas, escribano. — Sobrerraspado: contratar — girará — propia — patrimonialmente — públia — o — impongan — consocio — tal — éstos — consocio. Vale.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.550.— e.16|12-Nº 28.524-v.16|12|69

Este

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Ricardo Luis Occhiuzzi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento 1179, séptimo piso, Capital Federal, Cédula de Identidad número 5.533.683, y Julio Alfredo Astrada Sosa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento 1179, séptimo piso, Capital Federal, Cédula de Identidad número 956.745, hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "ESTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en la calle Sarmiento 1179, séptimo piso, oficina 73, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal o donde lo determinen en lo sucesivo pudiendo establecer delegaciones o sucursales en el interior y exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de las siguientes operaciones: A) Comerciales: Organización de investigaciones privadas y de toda su actividad propia, conexa o afín en su sentido más amplio, comprendiendo la realización por cuenta propia o de terceros de servicios de vigilancia o de seguridad, de personas, o bienes, incluyendo toda la gama de lo autorizado por los organismos oficiales en el rubro de las investigaciones privadas y comerciales. — Administración de negocios y propiedades, compraventa, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materiales, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. b) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o por crearse; d) Transportes: Por el traslado de mercaderías, equipajes o encomiendas en vehículos automotores de carga, por ferrocarril o por otros medios aéreos, fluviales o marítimos, oficiales o privados y de toda otra actividad que a los fines sociales se quiera emprender. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Ricardo Luis Occhiuzzi, la suma de pesos moneda nacional 70.000 (Setenta mil pesos moneda nacional), y Julio Alfredo Astrada Sosa, la suma de m$n. 30.000 (Treinta mil pesos moneda nacional). — El Capital Social se integra totalmente en muebles y útiles —suscribiendo los socios las cuotas respectivas en las proporciones expresadas—, según Balance-Inventario adjunto, firmado por los socios, y que forma parte de la presente. — Cuarta: La duración de la sociedad que por la presente se constituye es de dos años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo prorrogarse el plazo de duración por expresa voluntad de los socios. — Asimismo podrá resolverse la disolución parcial o total de la sociedad o cualquier modificación substancial del contrato mediante mayoría del capital integrado. — Quinta: Los socios podrán en cualquier momento decidir sobre aumento del capital social, en cuyo caso las cuotas se prorratearán en proporción al capital suscripto por cada socio o en la forma que los socios decidan. — Para disponer al respecto se tendrá en cuenta como factor decisivo el aporte de capital. — Sexta: La sociedad será administrada en la siguiente forma: La Gerencia Técnica, estará a cargo del señor Ricardo Luis Occhiuzzi, quien ejercerá la representación de la sociedad en su relación con las autoridades nacionales, policiales y municipales, autónomas o autárquicas, creadas y por crearse y ante los tribunales y jueces de toda clase, fuero y jurisdicción, otorgar poderes especiales para representación en juicios y revocarlos y también para comprometer patrimonialmente a la sociedad en los juicios en que fuera parte, querellada, etcétera pudiendo absolver posiciones y teniendo las más amplias facultades al respecto. — Promoverá las relaciones públicas y se encargará de la organización de los servicios contratados, su instalación y ejecución y la dirección del personal. — La Gerencia General estará a cargo del señor Julio Alfredo Astrada Sosa, quien tendrá en forma exclusiva el control de las tareas contables administrativas y el manejo y disposición de los fondos sociales como asimismo otorgar cuantos instrumentos o documentos públicos o privados resulten necesarios, pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares, bancos públicos o privados, mixtos y oficiales, comprar, vender, hipotecar inmuebles, suscribir como libradora, aceptante o endosante, cheques, giros, letras y pagarés y otros papeles comerciales, y en general actuará con las más amplias facultades, incluyendo los enumerados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto sean de aplicación y toda otra actividad conducente al cumplimiento de los fines sociales, sin más limitación que las que impongan las disposiciones municipales, provinciales o nacionales, o los intereses sociales. — Ninguno de los socios podrá usar la firma de la razón social para asumir obligaciones distintas a las de su función específica ni otorgar avales o fianzas a terceros o comprometer el uso de la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Séptima: El día 31 de marzo de cada año, se practicará un Balance General que quedará automáticamente aprobado si dentro de los quince días de contablemente terminado no fuera impugnado u observado por socios. — Las utilidades líquidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento, para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Si resultaran pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Al distribuirse las utilidades se procederá en primer término a cancelar por compensación cualquier saldo deudor que los socios tengan con la sociedad. — Octava: Si alguno de los socios desease retirarse de la Sociedad antes del plazo estipulado para el vencimiento de este contrato, deberá notificar su decisión a los demás asociados con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado, cediendo el socio saliente sus cuotas de capital a los demás componentes, conforme al último balance general practicado o el que se practicase al momento de su retiro siempre y cuando se produzca después de transcurrida la mitad del ciclo económico. — Se le abonará la suma que por capital y utilidades le correspondieren, en la siguiente forma: El quince por ciento en dinero efectivo a los noventa días de la fecha de su retiro y el restante ochenta y cinco por ciento en diez cuotas iguales y bimestrales con el interés bancario del momento y sin pago alguno en concepto de llave. — Novena. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas salvo consentimiento unánime de los socios, en cuyo caso, se prorratearán en proporción al capital aportado por cada socio. — Si alguno de los socios no tuviera interés en la cesión, podrán adquirirla los otros socios y si ninguno lo aceptara podrán ser cedidas a un tercero. — Décima En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios, los restantes podrán optar por alguna de las alternativas siguientes: A) Admitir como socio a los sucesores del fallecido o incapaz, siempre que unifiquen su representación, con las mismas facultades y obligaciones del causante; B) Abonar a los mismos el valor de sus cuotas de capital y beneficios no retirados a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, sin incluir suma alguna en concepto de llave. — El haber que resulte será pagado en la misma forma que lo establecido en la cláusula octava de este contrato. — Décima Primera: Cualquier divergencia del presente contrato, deberá ser resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte con exclusión de la vía judicial. — Los amigables componedores deberán designar antes de conocer el caso, un tercero para la situación de discordia y el fallo de éste o de aquéllos, en caso de unanimidad será obligatorio e inapelable, bajo la pena de multa que se establecerá en el acta respectiva, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del laudo por vía judicial. — La designación de componedores deberá ser hecha dentro de los ocho días de requerido y éstos deberán expedirse dentro de los quince días de la aceptación del cargo. — De subsistir la divergencia, los socios se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital Federal, debiendo realizarse las notificaciones en el domicilio constituido en este contrato, o en el que en forma especial constituyeran posteriormente, siempre dentro de la Capital Federal. — Leído y ratificado que fue el presente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando habilitado el original con el sellado de ley para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y los restantes ejemplares uno para cada socio, en el lugar y fecha antes expresados. — Raspado: afín — madereros — municipales — organización — del señor Julio — se distribuirán — En — el. — Vale. — R. L. Occhiuzzi. — Julio Astrada Sosa. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto del Registro 88, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Ricardo Luis Occhiuzzi y Julio Alfredo Astrada Sosa, personas de mi conocimiento, doy fe. — Para los interesados, expido la presente certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a 31 de octubre de 1969. — J. Ceriani Cernadas. — Hay un sello que dice: Juan Cruz Ceriani Cernadas. Escribano. Sobrerraspado: capital — Primera — cualquier — estará — Gerencia — letras — cesión — del — letras. — Vale. — Entrelíneas: habilitado. Vale.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000.— e.16|12-Nº 28.521-v.16|12|69

Bar Amazonas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los que suscriben, Sres. Salvador Souto, español, casado; Isolino Somoza, español,

casado; Adonis Somoza, español, casado; Hipólito Somoza, español, viudo, y Enrique Somoza, español, soltero; todos domiciliados en Pasco novecientos nueve, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "BAR AMAZONAS S.R.L.", con domicilio en la calle Paraná quinientos ochenta y dos —Capital—, o donde se fije en el futuro. — Segunda: El objeto de esta sociedad es la explotación del negocio de restaurante, casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Paraná quinientos ochenta y dos —Capital—, pudiendo enajenarse y adquirir otro de igual o distinto ramo. — Tercera: El capital social es de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado, según balance que se firma por separado, y por partes iguales entre los socios, o sea que corresponde a cada socio seiscientas cuotas que representan seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Isolino Somoza y Adonis Somoza, a quienes se les nombra gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los Sres. Isolino Somoza y Adonis Somoza, quienes deben firmar cualquiera de ellos con el Sr. Salvador Souto. — Los gerentes son nombrados y removidos por mayoría de votos. — Para representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales o actuar ante los tribunales de cualquier fuero, incluyendo el Tribunal de Faltas, será suficiente la firma indistinta de cualquiera de los socios. — Quinta: Este contrato se considera en vigencia a partir del día dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos y será por el término de seis años. — Sexta: Los socios retirarán de sus cuentas de utilidades, realizadas y líquidas, las sumas que se estipulen en el libro de Actas. — Septima: El día treinta y uno de mayo de cada año se confeccionará un balance general que se presentará a los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio, y si dentro de los quince días siguientes no mediare oposición por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, se considerará automáticamente aprobado. —

Las utilidades o pérdidas que hubiera serán distribuidas o soportadas proporcionalmente entre los socios, según capital aportado, previa deducción para Reserva Legal. — Octava: En caso de que algún socio deseare retirarse después del primer año de este contrato, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación no menor se sesenta días, teniendo los socios restantes el derecho preferencial para hacerse cargo del haber del socio saliente, en cuyo caso se confeccionará un balance general actualizando valores a esa fecha, y la parte que le corresponda le será abonada en la siguiente forma: a) En el caso de que el retiro se produzca después del primer año y antes del segundo año, se le abonará el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en sesenta cuotas mensuales. b) Si se produce después del segundo año, se le abonará el treinta y cinco por ciento en efectivo y el saldo en cincuenta y cinco cuotas mensuales; y c) Si se retira después del tercer año, se le abonará el cuarenta y cinco por ciento en efectivo y el saldo en cincuenta cuotas mensuales. — En todos estos casos, lo abonado en cuotas deberá serlo en pagarés mensuales, iguales y consecutivos, llevando adicionado el interés anual del doce por ciento. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad se le abonará a los herederos o representantes del incapaz, la parte que les corresponda con el cincuenta por ciento en efectivo y el saldo en cuarenta y ocho cuotas en la misma forma que lo indicado en la cláusula anterior. — Décima: Todos los socios deberán acatar las órdenes de los gerentes o quienes lo representen y si alguno no diera cumplimiento a las obligaciones del presente contrato se le llamará a la cordura y si su procedimiento siguiera siendo incorrecto se lo podrá suspender en su trabajo personal, poniendo un reemplazante en su lugar, a su exclusivo cargo, o bien expulsarlo de la sociedad por mayoría de votos. También será causa inmediata de separación presentarse a trabajar en estado de ebriedad o embriagarse durante el desempeño de sus tareas, producir desórdenes o incidentes en el establecimiento, hacer uso de los bienes sociales para negocios ajenos o extraños a la sociedad, y proceder con dolo o fraude en la administración social. — En estos casos se le abonará su parte con el diez por ciento en efectivo y el saldo en sesenta cuotas sin interés, sin perjuicio de responder por los daños y perjuicios ocasionados. — Décima Primera: Se aclara expresamente que todas las resoluciones, incluso la disolución anticipada, venta del fondo de comercio o conformidad para la cesion de cuotas, serán resueltas con el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital. — Décima Segunda: Todos los socios deberán prestar su trabajo personal dedicando a la sociedad todo su tiempo e inteligencia. — Décima Tercera: En caso de enfermedad de algundo de los socios se le exime del trabajo personal hasta seis meses, pasado dicho término deberá poner un reemplazante a su exclusivo cargo. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte que sostenga una posición, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: Si los socios no desearen continuar asociados, presentarán propuestas, bajo sobres cerrados, para quedarse con el negocio, y la más conveniente será aceptada por los árbitros que para tal objeto designen. — Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en la calle Paraná quinientos ochenta y dos —Capital—, y se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Previa lectura y ratificación se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires a los dos días de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen Salvador Souto, Isolino Somoza, Adonis Somoza, Hipólito Somoza y Enrique Somoza, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, septiembre dos de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Miguel G. López. — Hay un sello: Miguel G. López — Escribano. — Rectifican rubro social. — Al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — S|D. — Los que al final suscriben, Sres. Salvador Souto, Isolino Somoza, Adonis Somoza, Hipólito Somoza y Enrique Somoza, con domicilio legal en la calle Paraná 582 —Capital—, integrantes de Bar Amazonas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se presentan y dicen, que a fin de dar cumplimiento con el artículo 2º de la Ley 11.645 y de acuerdo a lo solicitado por V. S. a fs. seis vuelta, manifiestan que el rubro social es "Bar Amazonas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y no "Bar Amazonas S. R. L.", como figura en el contrato social, quedando así rectificado. — Proveer a la inscripción solicitada será Justicia. — Firmado: Salvador Souto, Isolino Somoza, Adonis Somoza, Hipólito Somoza y Enrique Somoza.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.300. —e.16|12-Nº 27.903-v.16|12|69

Feist y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas. — Los señores Moisés Peist, Ezequiel Finkelstein, Silvio Ignacio Peist, Mirta Susana Peist, Elisa Davidovich de Peist y Dora Barmat de Finkelstein, todos en el carácter de socios integrantes de "PEIST Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyos contratos se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de junio de 1964, bajo el número 1294, al folio 130, del libro 47 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y con fecha 29 de agosto de 1966, bajo el número 1936, al folio 335, del libro 51 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificatorio, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Ezequiel Finkelstein, y la señora Dora Barmat de Finkelstein que manifiestan no hallarse inhibidos para disponer de sus bienes, venden, ceden y transfieren, la totalidad de las cuotas del capital que tienen en la Sociedad premencionada, es decir el señor Finkelstein 750 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal o sea un capital de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 750.000) y la señora Dora B. de Finkelstein 150 cuotas de un mil pesos cada una o sea un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 150.000), al señor Moisés Peist. — Segunda: El precio de esta cesión y transferencia se establece en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 750.000) y ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 150.000), que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora del cesionario, y por lo cual otorgan por este instrumento suficiente recibo y carta de pago a satisfacción y manifiestan que por este acto ponen al cesionario en su mismo grado y prelación en los derechos que les correspondía en la sociedad para que los haga valer ante quien y cuando corresponda considerándose totalmente desinteresados. Los socios Silvio Ignacio Peist, Mirta Susana Peist, y Elisa Davidovich de Peist prestan conformidad con la presente cesión. — Tercera: En este acto los socios Moisés Peist, Silvio Ignacio Peist, Mirta Susana Peist y Elisa Davidovich de Peist deciden elevar el capital social, actualmente de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.000.000), a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000.000), que será suscripto por los socios de la siguiente manera y proporción: El socio Moisés Peist la suma de Tres millones quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.550.000) que se integran con un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (1.200.000), de capital ya aportado, novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 900.000), por cesión de los socios salientes, un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.100.000) de su cuenta particular en la sociedad y trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 350.000) en un pagaré directo con vencimiento 15 de marzo de 1970; el socio Silvio Ignacio Peist, mantiene su aporte, o sea un capital de trescientos setenticinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 375.000); la socia Mirta Susana Peist que tiene en la sociedad un capital de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 375.000) lo aumenta en doscientas setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 275.000) de su cuenta particular en la sociedad, totalizando un aporte de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 650.000), y la señora Elisa Davidovich de Peist que tiene aportados ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 150.000) lo aumenta en doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 275.000). resultantes de la capitalización de saldo acreedor en su cuenta particular en la sociedad, totalizando un aporte de cuatrocientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 425.000). — Cuarta: Se modifica la cláusula Segunda del contrato la que en definitiva queda: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa, fabricación, comercialización, importación y exportación de confecciones en general, lencería, bonetería, artículos de punto y cualquier otro artículo que los socios consideren conveniente, sin restricciones de ninguna naturaleza y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas, en las leyes. — Quinta: La Administración, Dirección, Gerencia de los negocios sociales estará a cargo exclusivamente del socio Moisés Peist quien tendrá el uso de la firma precedido del sello social, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, no pudiendo comprometerla en garantías o fianzas en favor de terceros. — Sexta: Se modifica la cláusula Tercera la que en definitiva quedará: Las utilidades resultantes de los balances anuales se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Moisés Peist cuarenta por ciento; Silvio Ignacio Peist, Mirta Susana Peist y Elisa Davidovich de Peist un veinte por ciento cada uno. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Se conviene expresamente entre las partes que todas las demás cláusulas del contrato social que los rige que no hubieren sido modificadas por el presente, mantienen su plena vigencia. De conformidad con las cláusulas que anteceden se firman entre las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. en la Ciudad de Buenos Aires, a 21 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: setenticinco mil. Vale. — Enmendado: "todos". Vale. — Siguen seis firmas.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.750.— e.16|12-Nº 28.617-v.16|12|69

F. A. González Farías y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Francisco Arcenio González, argentino, casado, domiciliado en Galván Nº 2786, Capital Federal; José Teodori, italiano, domiciliado en la calle Independencia Nº 1473, José León Suárez, Pcia. de Buenos Aires y Lidia Delicia González, argentina, soltera, domiciliada en Galván Nº 2786, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primera: El señor José Teodori, cede, vende y transfiere a la señorita Lidia Delicia González, cuatrocientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una de que es propietario en "F. A. GONZALEZ FARIAS Y CIA. S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de octubre de 1968, bajo el Nº 3941, al folio 443, del libro 58 de Sociedad de Responsabilidad Limitada y cesión y modificación inscripta el 14 de octubre de 1969, bajo el Nº 3002, al folio 1 del libro Nº 62, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El precio único y convenido de la presente cesión es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.) que son abonados por el adquirente en dinero efectivo recibiéndolos el cedente en este acto, sirviendo el presente del más eficaz y suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: El cedente transfiere al cesionario todos los derechos que le correspondían o podrán corresponderle por la tenencia de dichas cuotas subrogando al cesionario en el ejercicio de todos los derechos y acciones que competen, para que lo ejercite como titular de las respectivas cuotas cedidas. — Esta cesión se hace con efecto retroactivo al 31 de julio de 1969. — Cuarta: La señora Enriqueta Caamaño Martínez, esposa del cedente autoriza la presente cesión y en prueba de conformidad firma al pie de este contrato. — Quinta: Los señores Francisco Arcenio González y Lidia Delicia González como únicos componentes actuales de "F. A. González Farías y Cía.", convienen en dejar expresamente establecido que la administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, invistiendo el carácter de socios gerentes y quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social. — Se ratifican todas las demás cláusulas y en prueba de conformidad con todo lo expuesto precedentemente se suscribe el presente contrato en la fecah y lugar "ut-supra". — José Teodori; Enriqueta Josefa Martínez de Teodori; Francisco Arcenio González, Lidia Delicia González. — Buenos Aires. 17 de noviembre de 1969. - Lucio R Meléndez, secretario

$ 6.300.— e.16|12-Nº 28.739-v.16|12|69

A.V.I.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LOS SEÑORES MIGUEL CARLOS Tancredi, casado y Daniel Lucio Tancredi, soltero, argentinos, mayores de edad, capaces de contratar y domiciliados en la calle Ensenada 267, de la Ciudad de Buenos Aires, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las leyes vigentes y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a partir del día 1º de noviembre de 1969 y girará con el nombre y razón social de "A.V.I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital ochocientos mil pesos moneda nacional"; tendrá domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Ensenada 267, y podrá instalar toda clase de establecimientos y dependencias en otros lugares del país y del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización y prestación de vigilancias, averiguaciones e informes por cuenta propia y|o ajena para terceras personas. — Para cumplir este objeto tendrá la capacidad jurídica más amplia de ejercer derechos, acciones y privilegios, contraer obligaciones y querellar; todo esto por intermedio de los socios señores Miguel Carlos Tancredi y Daniel Lucio Tancredi, quienes tendrán indistintamente su representación legal en la forma más amplia y podrán otorgar poderes generales, especiales, admi-

nistrativos, judiciales y de cualquier otra naturaleza. — Ambos socios tendrán a su cargo también, en forma indistinta, la dirección de la sociedad, el uso de la firma social y el ejercicio de todos los actos y funciones correspondientes al objeto, los cuales constituirán sus actividades empresarias por cuenta propia y sin ninguna limitación ni dependencia, incluyendo los actos enunciados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Tercera: El capital social será de ochocientos mil pesos moneda nacional, divididos en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales mediante el aporte de los bienes enumerados y evaluados en el inventario que se acompaña como parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad realizará un balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas al día 31 de diciembre de cada año, los cuales se considerarán aprobados si uno o ambos socios no los objetasen dentro de los treinta días de su realización. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital social. — El saldo remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales y si hubiere pérdidas se las distribuirá en la misma proporción. — Quinta: Toda resolución que interese a la sociedad deberá resolverse por unanimidad de votos de ambos socios, así como también el cambio de objeto, cualquier modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, el nombramiento y remoción de gerentes, la cesión de cuotas a terceros, la transformación de la sociedad en otra de naturaleza jurídica distinta y su disolución anticipada. — Sexta: En caso de disolución anticipada de la sociedad, aprobada por unanimidad de votos, ambos socios nombrarán un liquidador quien se encargará de preparar un balance especial a la fecha de la disolución, pagar todas las deudas de la sociedad y distribuir el remanente que hubiere entre los socios. — Séptimo: En caso de incapacidad declarada de un socio, la sociedad proseguirá con la actuación de su curador judicial. — En caso de fallecimiento de un socio la sociedad proseguirá con sus herederos, quienes deberán unificar al efecto su representación en una persona distinta del socio sobreviviente. — Bajo las siete cláusulas que anteceden se firma en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Corregido: Lucio, reserva legal. Vale. — E|l.: casado, soltero, también vale. Firmado: Miguel Carlos Tancredi, Daniel Lucio Tancredi. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.16|12-Nº 28.819-v.16|12|69

Metalcarp

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 3.539. — Primer Testimonio. Escritura número: Mil dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Benito Fuks, casado, ingeniero, argentino, y Dora Budman de Mitelman, viuda, argentina, docente, domiciliados en Fraga novecientos cincuenta y nueve, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que convienen en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituida entre los nombrados con efectos retroactivo al día primero de julio del corriente año, una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro de METALCARP. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo por objeto el ramo, industrial de la industria metalúrgica y plástica, pudiendo realizar todas las actividades que admitan las leyes de la Nación, estando establecido actualmente en la calle Fraga novecientos cincuenta y nueve, siendo su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional en mil cuotas de un mil pesos cada una las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas y en giro en los negocios sociales de acuerdo a un balance que se firma por separado que se considera parte integrante del presente, aportando Benito Gregorio Fuks, ochocientas cuotas o sean ochocientos mil pesos y doña Dora Budman de Mitelman, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarto: La dirección y administración y uso de la firma social estarán a cargo de Benito Gregorio Fuks, y de doña Dora Budman de Mitelman indistintamente, quienes quedan designados gerentes de la sociedad, pudiendo celebrar todos los actos, contratos y contraer obligaciones así como representar a la sociedad ante las autoridades públicas, instituciones bancarias y de crédito oficiales y privadas y estar por la sociedad en juicio, pudiéndola emplear sin limitación alguna e inclusive sustituirla en favor de terceros. Quinto: El nombramiento o remoción de de gerentes deberá efectuarse por unanimidad de todos los votos que forman el capital social. — Sexto: Previa retención de porcentaje para formar el fondo de reserva prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las utilidades líquidas resultantes del ejercicio se distribuirán en la siguiente proporción, sesenta por ciento para don Benito Gregorio Fuks y cuarenta por ciento para doña Dora Budman de Mitelman todo sin tener en cuenta el capital aportado. — En igual proporción que la antedicha se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Los socios tendrán derecho a efectuar retiros mensuales por las sumas que crean convenientes de las utilidades que pudieran corresponderles en el ejercicio y eventualmente a sus respectivas cuotas capitales si dichos beneficios no se devengaren reduciéndola al capital social y de fijarse sueldos mensuales, todo de común acuerdo. — Séptima: Anualmente con fecha treinta de junio de cada año se practicará un inventario general y balance de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes. — Octavo: La sociedad podrá transformarse en cualquier momento por voluntad unánime en cualquier otro tipo de sociedad e inclusive en sociedad anónima. — Noveno En cuanto aquí no se hubiere previsto o estipulado expresamente, regirán las disposiciones del Código de Comercio que sean aplicables y especialmente las de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; bajo las cláusulas que preceden las partes dejan formalizada la sociedad mencionada. — Leída y ratificada firman por ante mí de todo lo cual doy fe. — B. G. Fuks — D. B. de Mitelman (Está mi sello). — Ante mí: D. Novacovsky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil quinientos treinta y nueve del Registro quinientos siete de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del once millones trescientos veintinueve mil quinientos noventa y cinco al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — David Novacovsky. — (Escribano). — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.— e.16|12-Nº 28.639-v.16|12|69

Insa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 12 de noviembre de 1969, los socios componentes de INSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentaron el capital social de m$n. 30.000.000 a m$n. 200.000.000, y como consecuencia de ello modificaron el Artículo 5º del Contrato Social, conforme al siguiente nuevo texto: "Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 200.000.000), dividido en dos millones de cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas y pagadas por los socios en la forma siguiente: a) Cargill S. A. Comercial e Industrial: Un millón novecientas noventa y nueve mil novecientas noventa y siete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea ciento noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 199.999.700); b) Don Heinrich Friederich Hutter, una cuota de cien pesos moneda nacional, o sea cien pesos moneda nacional; c) Don Luis María Flynn, una cuota de cien pesos moneda nacional, o sea cien pesos moneda nacional; y d) Don Juan Stom, una cuota de cien pesos moneda nacional, o sea cien pesos moneda nacional. — Las cuotas de capital social han sido integradas por los socios en su totalidad, en especie". — (Fdo.:) Hey F. Hütter; L. M. Flynn; J. Stom; por Cargill S. A. Com. e Ind., L. M. Flynn — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.350.— e.16|12-Nº 28.767-v.16|12|69

Tecno Eléctrica Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Señor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 188, del 14 de agosto de 1969, pasada ante el Escribano Oscar A. Villola, con Registro Nº 16, del Partido de General Sarmiento, se presentan, Francisco Celestino Del Marco, argentino, nacido el 19 de junio de 1925, casado en primeras nupcias con doña Nélida Hilda Vitale, con cédula de identidad Policía Federal Nº 2.479.458, domiciliado en Avenida Dorrego Nº 1131, Planta Baja, departamento A, Capital Federal; y por la otra parte lo hace doña Beatriz Noemí Canale, argentina, nacida el 4 de enero de 1944, con libreta cívica número 4.787.680, domiciliada en calle Cachimayo Nº 558, Capital Federal; hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y el señor Del Marco en su carácter de socio de la sociedad que gira bajo la razón social de "TECNO-ELECTRICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Mendoza número dos mil setecientos veintiocho, de la Capital Federal, dice: que vende, cede y transfiere en favor de la señorita Canale, sus quinientas veinticinco cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional, que tiene en la referida sociedad. — Esta venta y cesión la efectúa por el precio total convenido de Quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional, que el señor Del Marco declara haber recibido íntegramente antes de ahora, de la señorita Canale, por cuyo importe le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma y en consecuencia transfiere a la adquirente todos los derechos y acciones que a él correspondían, colocándola en el propio lugar, grado y prelación y obligándose con arreglo a derecho. — Están comprendidos en esta cantidad las cuotas de capital, reservas legales y todo aquello que por cualquier título o razón le pueda corresponder o le corresponda en la citada sociedad. — Esta venta y cesión de cuotas importa también transferir en favor de la señorita Canale su condición de gerente con todas las facultades y atribuciones que le confiere el contrato social. — Quedando por lo tanto la dirección técnica de la sociedad y la administración de la misma ejercida por los socios señores Norberto Bogliolo y señorita Beatriz Noemí Canale, quienes quedan en este acto designados Gerentes de la misma, los cuales tendrán el uso de la firma social en firma separada. — Por tanto el capital social queda integrado en la siguiente forma: el señor Bogliolo quinientas veinticinco cuotas o sean quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional, y la señorita Canale quinientas veinticinco cuotas o sean quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional. — Comparece también desde el comienzo del acto don Norberto Bogliolo, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Zulema Haydée Cairoli, argentino, con cédula de identidad Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos cinco, domiciliado en calle Agustín Alvarez número mil setecientos setenta y ocho, departamento A. Florida, de esta Provincia, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y en su carácter de socio del cedente manifiesta que le fue ofrecido por el señor Francisco Celestino del Marco la cesión de cuotas del mismo, declarando que no ha hecho opción a la compra de las mismas y presta su conformidad con la cesión instrumentada por la presente. — Yo, el autorizante, hago constar: Que comparece a este acto la cónyuge del cedente doña Nélida Hilda Vitale de Del Marco, argentina, con libreta cívica número doscientos catorce mil cuatrocientos noventa y cinco, nacida el veintisiete de febrero de mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien manifiesta hacerlo con el objeto de dar su consentimiento con la cesión de cuotas instrumentada en la presente por su esposo. — Leída que les es, ratifican su contenido firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — F. C. Del Marco. — Beatriz N. Canale. — Norberto Bogliolo. — Nélida H. V. de Del Marco. — Ante mí: Oscar A. Villola. — Está mi sello.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.450.— e.16|12-Nº 28.565-v.16|12|69

Los Jovellanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN instrumento privado del 19 de agosto de 1969, don Manuel García Sánchez, cedió y transfirió a favor de don Manuel Menéndez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Sánchez de Bustamante 2500, Capital, las ochocientas cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad "LOS JOVELLANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un valor de ochocientos mil pesos moneda nacional. — S|R.: "instrumento — Los". — Vale. — S|R.: "ochocientos, noviembre". Vale.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100.— e.16|12-Nº 28.513-v.16|12|69

Mazzucchelli y Ciaffone y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA reunión de Socios de la sociedad "MAZZUCCHELLI y CIAFFONE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizada el 27 de octubre de 1969, que fue documentada notarialmente por escritura pasada ante el Escribano Horacio O. Manso al Folio 2691, del corriente año, se resolvió revocar el nombramiento de Gerente de la sociedad de don Méndez Mazzucchelli y nombrar en su lugar y con las mismas atribuciones y facultades que el Gerente saliente al Sr. Gerardo Ciaffone, cuyo estado es casado y de nacionalidad argentino. — La destitución del cargo como el nombramiento del nuevo Gerente se realizó por las mayorías requeridas en los antecedentes sociales de la sociedad. — Raspado: Méndez — es — cargo — sociales. Valen.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250.— e.16|12-Nº 28.512-v.16|12|69

Banoit

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 6 de octubre de 1969, pasada ante la escribana Hebe Lidia Iriarte, al Fº 1356, los componentes de la sociedad "Banoit" Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por don Ariel Vladimiro Bester y don Israel León Fisman, resuelven: 1º) Don Ariel Vladimiro Bester dice que viene a donar a sus padres, don Marcelo Bester y doña Jentel Zimetbaum de Bester, argentinos naturalizados, mayores de edad, domiciliados en la calle Rivadavia 3789 de esta Capital; las ochocientos setenta y cinco cuotas de capital, valor nominal mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad "BANOIT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, correspondiéndole seiscientas cuotas de capital o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional a don Marcelo Bester y doscientas setenta y cinco cuotas de capital, o sea la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional a doña Jentel Zimetbaum de Bester, apartándose por lo tanto el donante de la sociedad y colocando a los donatarios en el mismo lugar y grado de prelación que en ella tenía y le correspondía con arreglo a derecho. — 2º) Don Israel León Fisman dice que viene a ceder, vender y transferir las doscientas setenta y cinco cuotas de capital que tiene y le corresponden en "Banoit" Sociedad de Responsabilidad Limitada a don Marcelo Bester y por su valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, importe éste que el cedente declara recibirlo en su totalidad de manos del cesionario, apartándose así de la sociedad y colocando a su cesionario en el mismo lugar y grado de prelación que en ella le correspondía. En consecuencia el señor Marcelo Bester y la señora Jentel Zimetbaum de Bester son los únicos integrantes de la sociedad "Banoit" Sociedad de Responsabilidad Limitada, correspondiéndole al señor Bester la titularidad de ochocientas setenta y cinco cuotas de capital, valor nominal mil pesos moneda nacional cada una,

y la señora Zimetbaum de Bester, la titularidad de doscientas setenta y cinco cuotas de capital, valor nominal mil pesos moneda nacional cada una. — Y los nuevos socios convienen de común acuerdo que quede a cargo de la gerencia y administración de la sociedad, don Marcelo Bester con las facultades suficientes y en un todo de acuerdo con el contrato social.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.550.— e.16|12-Nº 28.734-v.16|12|69

La Atómica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de octubre de 1969, pasada ante la escribana Hebe Lidia Iriarte, al Fº 1332, los componentes de la sociedad "La Atómica" Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por don Ariel Vladimiro Bester y doña Ruth Friedlander de Schwarzbaum, representada en el acto por don Máximo Droznes, en virtud del poder con facultades suficientes otorgado el 9 de noviembre de 1965, al Fº 1063 del Registro 573 a cargo del escribano de esta Capital don Federico Halpern, resuelven lo siguiente: El señor Ariel Vladimir Bester viene por este acto a donar a sus padres don Marcelo Bester y doña Jentel Zimetbaum de Bester, argentinos naturalizados, mayores de edad, domiciliados en la calle Rivadavia 3789 de esta Capital; las setecientas cincuenta cuotas de capital, valor nominal mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "LA ATOMICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, correspondiéndole quinientas cuotas de capital a don Marcelo Bester y doscientas cincuenta cuotas de capital a doña Jentel Zimetbaum de Bester, o sea las sumas de quinientos mil pesos y doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, respectivamente, apartándose así el donante de la sociedad y colocando por lo tanto a los donatarios en el mismo lugar y grado de prelación que en ella tenía y le correspondía con arreglo a derecho. Y el señor Máximo Droznes, en nombre y representación de doña Ruth Friedlander de Schwarzbaum, cede, vende y transfiere las cuatrocientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en "La Atómica" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a don Marcelo Bester, por su valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, importe éste que el cedente por su representada, declara recibirlo en su totalidad del cesionario, en efectivo, apartándose así de la sociedad y colocando a su cesionario en el mismo grado de prelación que en ella le correspondía a su representada. — Como consecuencia de dicho acto, don Marcelo Bester y doña Jentel Zimetbaum de Bester, son los únicos integrantes de la sociedad "La Atómica" Sociedad de Responsabilidad Limitada, correspondiéndole al señor Marcelo Bester la titularidad de novecientas cuotas de capital valor nominal mil pesos cada una; y a la señora Jentel Zimetbaum de Bester la titularidad de doscientas cincuenta cuotas de capital, valor nominal mil pesos moneda nacional cada una. — Y los nuevos socios convienen de común acuerdo que quede a cargo de la gerencia y administración de la misma, don Marcelo Bester con las facultades suficientes, y en un todo de acuerdo con el contrato social.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.450.— e.16|12-Nº 28.735-v.16|12 69

La Fontanella

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado de fecha 6 de octubre de 1969 y con retroactividad al día 1º del mismo mes y año, el señor Juan Ramón Calvo cede y transfiere las un mil ochocientas sesenta y cuatro (1.864) cuotas capital de un valor nominal de pesos un mil moneda nacional cada una, que tiene y le pertenecen en "LA FONTANELLA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Cap. $ 1.000.000 m|n.). Esta cesión la efectúa por la cantidad de pesos once millones ciento ochenta y cuatro mil m|n. ($ 11.184.000 m|n.) y a favor de los cesionarios que a continuación se indica: a Baltasar González, español, casado: quinientas setenta y dos (572) cuotas; a Ramón Raña, español, casado: quinientas setenta y dos (572) cuotas; a Daniel Cerredo, español, casado: sesenta y cuatro (64) cuotas; a Alberto Soutelo, argentino, casado: quinientas setenta y dos (572) cuotas; y a Gabriel González, español, casado: ochenta y cuatro (84) cuotas. La cesión es conformada por el cónyuge del cedente, y los restantes integrantes de la sociedad. Los señores Francisco Martínez y Gerardo Diz renuncian al cargo de Gerentes que desempeñaban, modificándose asimismo las cláusulas quinta, sexta y séptima del contrato social, las que quedan redactadas de la forma siguiente: "Quinta: La Administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ramón Raña como Gerente General, y de Daniel Cerredo y Alberto Soutelo como Gerentes. La sociedad será obligada con la firma del Gerente General acompañada de una de cualquiera de los Gerentes, con toda la amplitud que les asigna el artículo Nº 16 de la Ley Nº 11.645 y en especial las atribuciones sociales establecidas en la cláusula anterior. Toda contravención a lo pactado en esta cláusula no obligará a la sociedad, tanto en los casos en que se hubiese hecho uso de la firma social como en los que se usase la individual de los socios. Sin perjuicio de lo expuesto en esta cláusula, cualquiera de los socios administradores designados podrá, personalmente, representar válidamente a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría de Industria y Comercio, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición existente o a crearse. — Sexta: Excepto los señores Gabriel González, Francisco Martínez, Manuel Antonio, Teresa María Del Val, José Diz, Herminia Pazos, Juan Nigro, y "Mourente y Cía. S. A.", todos los restantes socios están obligados a dedicar a la sociedad su tiempo, actividad y conocimientos técnicos y personales en un puesto acorde con sus respectivas capacidades y especializaciones y en un todo de acuerdo a lo que en tal sentido dispongan los socios administradores. La circunstancia de no prestar uno de ellos la necesaria dedicación, facultará a los socios administradores a suspenderlo en el goce de sus derechos. Los socios que desempeñen tareas en el negocio quedan facultados a efectuar mensualmente retiros sobre utilidades líquidas y realizadas con cargo a sus respectivas cuentas particulares, y cuyos montos serán determinados por los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social y constarán en el Libro de Actas que la sociedad llevará para la resolución de los problemas generales. Cualquiera de los socios que no se obliga por el presente contrato al aporte de su trabajo personal, podrá incorporarse en cualquier oportunidad al o los negocios explotados por la sociedad y en las mismas condiciones que los restantes. Este derecho sólo podrá ser ejercido por dos socios por ejercicio y en el orden de notificación fehaciente que los mismos hagan a la administración de la sociedad. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que los convoquen los socios administradores a fin de interiorizarlos del manejo de los fondos sociales o lo soliciten socios que representen como mínimo el treinta por ciento del capital social. Las convocatorias serán formuladas por escrito con una anticipación no menor de cinco días y las resoluciones que en las Asambleas a constituirse se adopten se harán constar en el Libro de Actas y deberán ser aprobadas por socios que representen mayoría de capital. Cada cuota dará derecho y se computará como un voto.". — Las partes se domicilian: cedente: calle Otamendi Nº 95, piso 2º, Dto. B; cesionarios: Santa Fe Nº 1649; ambos de la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 6 de 1969. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.050.— e.16|12-Nº 28-782-v.16|12|69

Rodríguez Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA privada de fecha 30 de octubre de 1969, y con efecto al 31 de enero de 1969, los socios de "RODRIGUEZ HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resolvieron modificar las siguientes cláusulas de la mencionada sociedad, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Segunda: La sociedad tendrá como objeto principal dedicarse a la compraventa, elaboración, importación y|o exportación de aceitunas, frutas secas y desecadas, conservas vegetales y productos afines, extranjeros o del país. Podrá asimismo realizar cualquier otra operación comercial, industrial, agropecuaria o financiera que convenga a los intereses de la misma y que los socios resuelvan de común acuerdo — Cuarta: El capital social está representado por la suma de Seis millones de pesos moneda nacional dividido en sesenta cuotas de cien mil pesos moneda nacional que los socios suscriben de la siguiente forma: el socio señor Luis Rodríguez veinte cuotas, o sea la suma de dos millones de pesos moneda nacional el socio Juan Rodríguez, veinte cuotas o sea la suma de dos millones de pesos moneda nacional y Jesús José Rodríguez veinte cuotas o sea la suma de dos millones de pesos moneda nacional. Los aportes son integrados por los socios en este acto por transferencia de la tenencia anterior de las cuotas y por aplicación de los créditos correspondientes a cada uno y hasta igual importe en moneda nacional, comprometido respectivamente, los que son afectados del patrimonio de la explotación según balance practicado el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, que firmado por las partes se incorpora y forma parte del presente. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de enero de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las ganancias que resulten previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, se repartirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.950.— e.16|12-Nº 28.551-v.16|12 69

Lourenco y Dias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 24 de junio de 1968 otorgada al folio 935, del Registro Nº 66 del Partido de General San Martín, a cargo del Escribano Carlos Alberto Morello, LOURENCO Y DIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA quedó transformada en Lourenco y Dias, Sociedad en Comandita por Acciones, tomando esta última a su cargo el Activo y Pasivo de la primitiva Sociedad como surge de la escritura aclaratoria otorgada al folio 532, Protocolo del año 1969, 28 agosto, ante el mencionado Escribano Carlos Alberto Morello.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800.— e.16|12-Nº 28.641-v.16|12|69

Farmacia Levinton

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 18 de agosto de 1969, doña María Elena Sierra de Amoretti, cede, vende y transfiere a favor de Carlos Enrique Farina, argentino, farmacéutico, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno Nº 1939, Capital Federal, sus seis mil cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA LEVINTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de $ 6.000.000 m|n.; por este mismo acto don Aarón Aizenberg, cede, a favor de don Luis Ramón Iozzolino, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 2056, Capital Federal, farmacéutico, sus 300 cuotas de capital, por la suma total y convenida de pesos 300.000 m|n., asimismo los cedentes colocan a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas y con efecto retroactivo al 25 de agosto de 1968.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.850.— e.16|12-Nº 28.567-v.16|12 69

TRAFUL

IMPORTADORA
Y EXPORTADORA
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pasada por ante el Escribano José Luis Puiggari con fecha 14 de octubre de 1969, la sociedad TRAFUL IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha procedido a aumentar el capital social de $ 1.000.000 m|n. a la suma de $ 2.000.000 modificando el artículo 3º del mismo el que en definitiva queda redactado de la siguiente manera: Artículo 3º: El capital social asciende a Dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas por los dos socios señores José Aguilar y Camilo Lindental, por partes iguales. Entre líneas: dos, vale.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.250.— e.16|12-Nº 28.534-v.16|12|69

Dalsa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS TREINTA. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana Pública, comparecen por una parte don Enrique Oscar Sara, casado con doña Beatriz Julia Sorino, Cédula de Identidad expedida por Policía Federal 3.321.248, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y tres, domiciliado en calle Patricios número quinientos cincuenta, piso cuarto, departamento C, de este vecindario y por la otra lo hacen don José Agustín Landeiro, casado con doña María Eugenia Sorino, Cédula de Identidad expedida por Policía Federal 1.902.191, domiciliado en calle Azara número cuatrocientos sesenta y uno, de Lomas de Zamora y don Angel Vacas, casado con doña Hebe Alicia Pico, Cédula de Identidad expedida por Policía Federal 2.621.706, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen siete mil seiscientos ochenta y dos de Bánfield, ambos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, aquí de paso, todos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y el primero dice: que es propietario de cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una en la sociedad DALSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira en plaza, cuyo objeto principal es la edición, venta de libros y publicaciones en general, su distribución y compra, como así también de todo material de difusión, formación o información teórica doctrinaria, técnica y científica que signifique una auténtica contribución al interés cultural, nacional y social, y todo aquello inherente al ramo y tareas afines y conexas, pudiendo importar y exportar en todas las gradaciones que el objeto comercial de la sociedad lo permita la que tiene constituida el exponente y los otros dos comparecientes señores José Agustín Landeiro y Angel Vacas, por un plazo de cinco años a contar del primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, constituida por documento privado celebrado el siete de junio de mil sesenta y siete inscripta el veinticuatro de julio del mismo año al número mil seiscientos noventa y ocho; folio doscientos setenta y cuatro; libro Cincuenta y tres de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Por contrato celebrado en forma privada fue aumentado el capital el veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete e inscripto el veintiocho de diciembre del mismo año al número cuatro mil ciento setenta y dos; folio cuatrocientos ochenta y siete; libro cincuenta y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y privadamente fue modificada, elevándose el capital a quince millones de pesos moneda nacional el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, inscripta el catorce de marzo del año corriente al número trescientos sesenta y cuatro; folio veinte; libro cincuenta y siete de sociedad de Responsabilidad Limitada, testimonios que tengo a la vista dejando a la presente fotocopias certificadas doy sin transcribir doy fe. — Y continúan diciendo que estando íntegramente integradas las referidas cuotas, y resuelto el señor Sara a retirarse de la sociedad con anuencia de sus consocios, habiéndoles ofrecido en venta sus cuotas sociales según constancia del acta celebrada el primero de setiembre del año corriente, que en su libro original de actas número uno rubricado el veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, a fojas tres que literalmente copiada dice: "Acta Nº 2. En Buenos Aires, calle Perú 722, sede de Dalsa S.R.L., siendo las nueve horas se reúnen el 1º de setiembre de 1969, los señores Enrique Oscar Sara, Angel Vacas y José Agustín Landeiro, únicos socios integrantes de Dalsa S.R.L. y el señor Enrique Oscar Sara, ratifica la oferta que fuera formulada con anterioridad de vender la totalidad de las acciones que tiene en la referida sociedad por la suma de pesos moneda nacional tres millones pagaderos en mercaderías que recibe en este acto, oferta que es aceptada por los señores Vacas y Landeiro y por cuya suma total otorga recibo y carta de pago. — Haciéndose presente que la compra la efectúan los señores Vacas y Landeiro por partes iguales. — Este

acto oportunamente se realizará en escritura pública en cuyo acto se abonará el sellado de impuesto correspondiente. — No habiendo otro acto que tratar, se cierra esta acta siendo alrededor de las 12 horas. — Entre líneas: acto oferta que es aceptada por los señores Vacas y Landeiro, vale. — Testado acto no vale. — J. A. Landeiro, E. O. Sara, A. Vacas". — Es copia fiel doy fe. — Y el señor Sara dando cumplimiento a lo resuelto en el acta precedentemente transcripta dice: que cede y transfiere a los señores José Agustín Landeiro y Angel Vacas las cinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una por un total de cinco millones de pesos moneda nacional, en la proporción de dos mil quinientas acciones a cada uno de los adquirentes por la suma total y convenida de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, importe que declara haber recibido íntegramente en mercaderías antes de este acto, otorgando en consecuencia a los adquirentes el mas bastante recibo y carta de pago en forma, subrogándoles y colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación con participación en la sociedad en su nombre desde la fecha que consta en el acta. — Por su parte los señores Vacas y Landeiro aceptan esta cesión en los términos referidos y como únicos integrantes de la sociedad dejan subsistentes las cláusulas de la misma, salvo las modificaciones introducidas referentes a la administración de la misma, publicadas en el boletín oficial del día doce de setiembre año corriente, pendiente de inscripción. — Con el certificado de inhibiciones expedido con el número 155.977 se acredita que la sociedad, el cedente ni su esposa se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. — Presente al acto doña Beatriz Julia Sorino de Sara, argentina, casada en primeras nupcias con don Enrique Oscar Sara, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 6.707.070, con su mismo domicilio, mayor de edad, hábil, dice que concurre a efectos de prestar el consentimiento exigido por la ley 17.711, artículo 1277. — Leída que les es se ratifican de su contenido, firmando de conformidad ante mi doy fe. — E. O. Sara, B. J. S. de Sara. — A. Vacas. — J. A. Landeiro — Ante mí: M. L. Guibourdenche. — Está mi sello. — Concuerda con la escritura matriz que fue pasada al folio seiscientos diez, del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos noventa y siete a mi cargo doy fe. — Para los interesados expido el primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números once millones doscientos setenta mil quinientos noventa y dos, once millones doscientos setenta mil quinientos noventa y tres y once millones doscientos setenta mil quinientos noventa y cuatro, que firmo y sello a treinta de octubre en lugar y año de otorgamiento. — Enmendado: 1.902.191, don, otros, mismo, del, fuera, Landeiro, precedentemente, importe. Raspado: de-lugar, valen. — M. L. Guibourdenche de Vázquez Gil, Escribana Nacional. — Buenos Aires, 24 denoviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.150.— e.16|12-Nº 28.720-v.16|12|69

Qualitex

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE "Qualitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 23 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores José Ruzual, argentino, casado, industrial, Cédula de Identidad Nº 2.168.523. Aída Rusinovich de Ruzal, argentina, casada, comerciante con Céd. de Identidad número 2.163.091 y Gracieia Julieta Ruzal, argentina, soltera, Perita Mercantil, Cédula de Identidad número 6.157.270, todos con domicilio en Rosario 226, 3º piso, Capital Federal, y mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de Responsablidad Limitada, sujeta a las siguientes condiciones y bases: Primero: Se constituye entre los nombrados con efectos a partir del 1º de octubre de 1969, "QUALITEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Franklin 920, pudiendo trasladar su sede, establecer fábrica, sucursales y|o agencias dentro y|o fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, confección de tejidos, hilados y prendas textiles por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, pudiendo derivar su actividad a todo cuanto tenga relación directa con el objeto expresado. — Para el cumplimiento de sus fines podrá adquirir, explotar y registrar privilegios legales o industriales y|o comerciales, y en general, realizar toda clase de operaciones mercantiles, fabriles, financieras, inmobiliarias, actos jurídicos y administrativos ante cualquier fuero o jurisdicción del país o extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de m$n. 3.500.000.— tres millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados integramente por los socios, según balance que forma parte integrante del presente contrato y dividido en 3.500 cuotas capital de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una e integrado por partes iguales entre los tres socios. — Cuarto: La sociedad se contrata por el término de cincuenta años. — No obstante transcurridos tres años desde su constitución cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso anticipado y en forma fehaciente y por telegrama colacionado con 120 días de anticipación, a los otros socios, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance general posterior al vencimiento de dicho término. — En tal caso, los socios que no hayan expresado su voluntad de retirarse, podrán optar por disolver la sociedad, o bien adquirir las cuotas del socio saliente, obrándole su parte de capital y utilidad en doce cuotas mensuales iguales más el interés bancario corriente la primera de ellas pagadera en oportunidad de concretarse el retiro, con documentos y garantías a satisfacción del socio saliente. — Quinto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerentes, los tres socios indistintamente. — El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios-gerentes actuando individualmente. — La disposición de la firma social, amplia, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones de favor o a título ni en negociaciones ajenas al giro social o en provecho particular de socios o de terceras personas. — Actuando en dicha forma serán facultades de cada gerente, vender toda clase de bienes muebles, semovientes, títulos, constituir, aceptar o transferir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, emitir y aceptar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones y descuentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial, particular o extranjero, dar o recibir dinero en préstamo, celebrar contratos de locación, sociedad, finanzas, comisiones, consignaciones, transportes, depósitos, etcétera, por precio y plazo que determinan. — Unicamente para la compraventa de bienes raíces se exigirá la firma conjunta de los tres gerentes. — Se capacita a cualquiera de los gerentes para que con el solo uso de una firma, puedan representar a la sociedad en citaciones y gestiones administrativas, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección Impositiva, Municipales en jurisdicciones donde funcione la planta industrial, en juicios ante los tribunales laborales, endosos de valores y cheques para depositar, descontar y cobrar por cuenta de la sociedad, actos administrativos en general, modificaciones judiciales, nombrar y despedir personal administrativo y obrero. — Los gerentes firmarán precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad. — Sexto: Anualmente a los 30 días del mes de setiembre se practicará un Inventario y Balance General sin perjuicio de los balances de comprobación que se resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, al fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convengan. — Los beneficios o pérdidas serán repartidas en proporción a las cuotas-capital que posea cada socio. — Séptimo: Ningún socio podrá vender ni transferir parcial o totalmente sus cuotas capital sin la aprobación de los otros socios. — Todo asunto o discusión, será decidido por simple mayoría de votos. — Las decisiones sobre los puntos indicados en este artículo, deberán constar en el libro de actas con la firma de todos los socios. — Octavo: Se llevará un libro de actas en el que los socios adopten sobre los asuntos que afecten a la sociedad, actas que serán firmadas por los mismos. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado si así lo convinieran con éstos, quienes unificarán su representación o por tomar cargo del activo y pasivo social, adquiriendo la parte del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará un Balance General del giro social, para determinar el haber correspondiente, que será pagado en la forma prevista en el artículo cuarto del presente contrato. Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar para caso de discordia cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la razón social "Qualitex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y firmándolo de conformidad en el lugar y fecha indicados ut-supra. — fdo. José Ruzal, Aída N. de Ruzal y G. J. Ruzal. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$15.000. e.16|12 Nº 28.459 v.16|12|69

Electromecánica M. E. B

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato Social: Entre los señores: Mario Vicente Baccaglioni, argentino, mayor de edad, domiciliado en Virrey Loreto 3430 de la Capital Federal; Raúl Guillermo Bernasconi, argentino, mayor de edad, domiciliado en Virrey Loreto 3428 de la Capital Federal, y Enrique Fernando Baccaglioni, argentino, mayor de edad, domiciliado en Virrey Loreto 3428 de la Capital Federal, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se someterá a la ley 11.645 y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "ELECTROMECANICA M. E. B." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar los siguientes actos: a) Comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir cualquier fruto o producto del país o del extranjero, sea vegetal, animal, mineral, o industrial en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación o comercialización que se encuentre, sea de cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero. — b) Recibir o dar representaciones, comisiones o consignaciones de cualquier tipo. — c) Negociar sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales o comerciales, comprando, vendiendo, permutando o gravándolos. — d) Realizar todo tipo de trabajos en tornería mecánica o electromecánica, y producir o distribuir, comercializar, importar, exportar, financiar sus productos sean elaborados, semielaborados o sin elaborar, y en fin, realizar cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias comerciales, industriales o financieras fueren menester para cumplir con sus bienes y sus objetos, sin limitación alguna. — Tercera: La sociedad fija su domicilo en la Capital Federal, actualmente en Virrey Loreto 3428 de la misma, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación, en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional), dividido en m$n 3.000.— (tres mil) cuotas de moneda pesos nacional 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una, integradas totalmente en partes iguales en bienes, de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La duración de esta sociedad se estipula en 3 (tres) años a contar de la fecha, transcurridos los cuales la sociedad podrá prorrogarse indefinidamente por períodos de tres años, si ninguno de sus socios expresara su voluntad en contrario a los respectivos vencimientos. — Si cualquiera de los socios quisiera retirarse, podrá hacerlo, siempre que dé aviso con 90 días de anticipación, por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad. — Sexta: La administración estará a cargo de los socios en forma indistinta, pudiendo hacer uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos para representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: Para el mejor logro de los fines que hacen el objeto de la sociedad, ésta podrá operar con cualquier Banco, y en especial Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Industrial, y Supervielle Societé Generale, y cualquier otro Banco o Institución Financiera en General, pudiendo solicitar créditos y abrir cuentas corrientes y cancelarias, descontar todo tipo de documentos, girar aun en descubierto con autorización de la Institución. — También podrá participar en licitaciones públicas o privadas de cualquier tipo. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se efectuará un balance o inventario general, el cual se considerará aprobado de no mediar impugnación por parte de los socios dentro de los 15 días de haber sido puesto en su conocimiento. — Noveno: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de prendas, hipotecas o cualquier derecho real así como también la compraventa de un fondo de comercio por parte de la sociedad, es requisito indispensable la firma conjunta de todos los socios. — Décimo: En caso de retiro de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que retira. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar por continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar personería y representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las del socio fallecido o incapacitado, y será integrado en 4 cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés, a partir la primera de los 3 meses del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad. — Decimosegunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato o a la disolución y liquidación de la sociedad, serán sometidas a juicio en un árbitro arbitrador amigable componedor por cada una de las partes, quienes designarán a un 3º, en caso de discordia, siendo dicho laudo inapelable. — Firman de conformidad las partes en el presente contrato social en San Antonio de Areco, a los 14 días de abril de 1969. — Entre líneas: solicitar créditos — "Vale" Enrique Baccaglioni — M. V. Baccaglioni. — Raúl Bernasconi. — Certifico: en mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro número 3, de San Antonio de Areco, que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a: Enrique Fernando Baccaglioni (Cédula de Identidad Nº 5.477.931); Mario Vicente Baccaglioni (Cédula de Identidad número 5.034.297) y Raúl Guillermo Bernasconi. (Céd. de Ident. Nº 4.944.712). — Conste. — Libro Nº 1. — Foja Nº 3. — Acta 3. — San Antonio de Areco, 14 de abril de 1969. — Hay un sello: Jorge E. Rodríguez, escribano. — Firmado: Jorge Rodríguez. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400. e.16|12 Nº 28.467 v.16|12|69

Cofibar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE AUMENTO de capital e ingreso de nuevos socios. — Entre los señores Jaime Núñez, domiciliado en Rosales 2730, de la localidad de Mármol, español, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Lasco; Pío Fernández, domiciliado en Bermúdez 415, español, soltero y Andrés Goris, domiciliado en Pasaje Columbia 4945, español, casado en primeras nupcias con doña Alicia Figueira y cuyas Cédulas de Identidad, todas de Capital Federal, tienen los números: cuatro millones quinientos ocho mil treinta; dos millones ciento nueve mil trescientos cuata; y cinco millones trescientos seis mil ochocientos nueve, únicos componentes de la razón social "COFIBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil setecientos noventa y siete al folio cuatrocientos treinta y uno, del libro cincuenta y tres, de sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y los señores; Jesús María Losada, domiciliado en la calle Estrada 748 de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, español, casado en primeras nupcias con doña Carmen

Fernández, Cédula de Identidad número cinco millones diez mil novecientos veintiséis, Policía Federal; Manuel García, domiciliado en la calle Talcahuano 3407 de la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, español, casado en primeras nupcias con doña Erminda Besada, Cédula de Identidad número cinco millones quinientos dieciocho mil setecientos sesenta y nueve, Policía Federal; y Victoriano Sésar, domiciliado en General Alvear 3131 de la localidad de Lanús Este Pronvincia de Buenos Aires, español, casado en primeras nupcias con doña Fidelina Pazos, Cédula de Identidad número tres millones novecientos sesenta y un mil trescientos noventa y nueve, Policía Federal, por la otra parte; todos mayores de edad; convienen lo siguiente: Primero: A partir del día primero de Agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, los señores Pio Fernández y Andrés Goris, resuelven incrementar su aporte de Capital en la sociedad de la siguiente forma: Pio Fernández, aporta pesos cien mil m|n. de c|l., o sea cien cuotas y el señor Andrés Goris, aporta pesos cien mil m|n., de c|l., o sea cien cuotas, asimismo en la misma fecha ingresan en carácter de nuevos socios en la sociedad, con un aporte de pesos novecientos mil m|n. de c|l., representado por novecientas cuotas de pesos un mil moneda nacional c|l., valor nominal cada una, aportados en la siguiente proporción: Jesús María Losada, con un aporte de pesos trescientos mil m|n. de c|l., o sea trescientas cuotas; el señor Manuel García, con un aporte de pesos trescientos mil m|n. de c|l., o sea trescientas cuotas y el señor Victoriano Sésar, con un aporte de pesos trescientos mil m|n. de c|l., o sea trescientos mil m|n. de c|l., o sea trescientas cuotas, las cuales fueron integradsa en su totalidad. Segundo. Con motivo de este aumento de capital e ingreso de nuevos socios, la sociedad resuelve modificar los articulo quinto, sexto y octavo del contrato originario que en lo sucesivo quedan redactados de la siguiente manera. Quinto: Capital. — Se fija en un millón ochocientos mil pesos, moneda nacional de curso legal, aportados en la siguiente forma: Jaimé Núñez, pesos trescientos mil m|n de c|l., Pío Fernández, pesos trescientos mil m|n. de c|l., Andrés Goris, pesos trescientos mil m|n. de c|l.; Jesús María Losada, pesos trescientos mil m|n. de c|l.; Manuel García, pesos trescientos mil m|n. de c|l.; y Victoriano Sésar, pesos trescientos mil m|n. de c|l, según resulta del inventario que se suscribe en este acto. — Sexto: El capital se divide en un mil ochocientas cuotas (1.800) de pesos un mil m|n. de c|l., cada una, que se suscriben e integran en la siguiente forma: trescientas cuotas el señor Jaime Núñez, trescientas cuotas el señor Pío Fernández; trescientas cuotas, el señor Andrés Goris; trescientas cuotas, el señor Jesús María Losada; trescientas cuotas, el eñor Manuel García y trescientas cuotas, el señor Victoriano Sésar. — Octavo: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del señor Pío Fernández, en carácter de gerente, el que no podrá realizar préstamos ni hacer liberalidades ni gravar los bienes sociales; se dictará un reglamento interno que establecerá las obligaciones de los socios y|o de los Gerentes, en cuanto a la organización y tareas de orden administrativos, así, como respecto de la atención que deberán dedicar a la actividad de la sociedad. — Todas las demás cláusulas del contrato originario que no fueren modificadas, quedan en vigencia con toda su fuerza y vigor. Bajo las tres cláusulas que anteceden, dejan los firmantes formalizado la presente modificacióndel contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Fdos.: A. Goris, P. Fernández, M. García, J. M. Losada, J. Núñez y V. Sésar. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.100 e.16|12 Nº 28.406 v.16|12|69

Cower

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 12 de [illegible]viembre de 1969, Samuel Lamios vende, cede y transfiere a su consocia María Antonia Pancallo de Haimovich, ochocientas cuotas, y a Simón Maimovich, argentino, casado con Sara Victoria Mercau, comerciante, domiciliado en calle Pasteur 76, 4º p. "J", Capital, L. E. 4.247.688, doscientas cuotas, todas de un mil pesos m|n. cada una que detenta enel capital de "COWER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal. — El cedente se desvincula y resigna a su cargo de gerente. — Los actualessocios resuelven modificar la cláusula "tercera" del contrato social original estableciendo el domicilio social en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Azcuénaga 708 y no como figuraba anteriormente. — Todo con retroactividad al 31 de octubre de 1969. — Ratifican todo lo demás del contrato originario.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000 e. 16|12 Nº 28.405 v. 16|12|69

Gráfica Labor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO Privado de fecha 3 de noviembre de 1969, "GRAFICA LABOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resolvió el aumento del Capital Social de $ 40.000.000.- a $ 55.000.000.— mediante la capitalización de utilidades acumuladas que los socios poseen en sus respectivas cuentas particulares. — Que en virtud del aumento de capital convenido, el Capital Social se distribuye así entre los socios Stocger, S. A. C. I., $ 41.030.000.-. Don Torcuato, Sociedad en Comandita por Acciones, $ 5.572.000.—; Hans Ernesto Víctor Stocker, $ 4.471.000.—; Juan José Gayoso, $ 2.244.000.—, y José Ruiz, $ 1.683.000.—. Quedando firmes las demás cláusulas del contrato originario de la sociedad y sus modificaciones, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en este acto.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.550 e. 16|12 Nº 28.491 v. 16|12|69

Claros

ESTUDIO DE ARTES FOTOGRAFICAS

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Geza Bereny, de nacinonalidad argentino naturalizado, profesión industrial, casado en primeras nupcias con doña Lucía Clara Rozgonyi; doña Lucía Clara Rozgonyi de Bereny, de nacionalidad argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Geza Bereny, industrial ambos con domicilio en la calle French 3542, y doña Amelia Esther Schnaith de Argerich, de nacionalidad argentina, viuda, domiciliada en la calle Guido Nº 1622; mayores de edad, hábiles, se conviene en la fecha lo siguiente: Primero: Los nombrados tienen constituida una sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "CLAROS", ESTUDIO DE ARTES FOTOGRAFICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Del contrato constitutivo se tomó razón en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro en fecha 6 de junio de 1949, bajo el Nº 1.060, al Folio 436 del Libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada habiéndose inscripto sus sucesivas y posteriores modificaciones en el mencionado Registro, en fecha 22 de febrero de 1952, bajo el N 348 al Folio 225 del Libro 22; en fecha 27 de noviembre de 1956, bajo el N 3.038, al Folio 125 del Libro 31; y en fecha 20 de setiembre 1968, bajo el N 2.213 al Folio 330 del Libro 55, de Sociedades de Responasbilidad Limitada. — Tercero: Que habiendo decidido modificar algunas cláusulas del contrato social resuelven modificar el plazo de duración de la sociedad cuyo término fijan en cinco años a contar desde el 25 de setiembre de 1969, con vencimiento al 24 de setiembre de 1974. — Cuarto: Que el capital social se encuentra constituido por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una y aportadas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Geza Bereny, ochenta y tres cuotas por un valor total de ocho mil trescientos pesos moneda nacional; doña Lucía Clara Rozgonyi de Bereny, doscientas cincuenta cuotas por un total de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, y doña Amelia Esther Schnaith de Argerich, ciento sesenta y siete cuotas por un total de diez y seis mil setecientos pesos moneda nacional. — Quinto: La señora Lucía Clara Rozgonyi de Bereny cede a favor de la señora Amelia Esther Schnaith de Argerich, treinta y tres cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una por un valor de tres mil trescientos pesos moneda nacional, quedando constituido el capital social en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, integrada y aportada por los socios de la siguiente manera: Don Geza Bereny, ochenta y tres cuotas por un valor de ocho mil trescientos pesos moneda nacional; doña Lucía Clara Rozgonyi de Bereny, doscientas diez y siete cuotas por un valor de veintiún mil setecientos pesos moneda nacional, y doña Amelia Esther Schnaith de Argerich, doscientas cuotas por un valor de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sexto: Quedan subsistentes todas y cada una de las cláusulas del contrato social en cuanto no se opongan a lo convenido en el presente, el que queda modificado conforme lo resuelto precedentemente. — Séptimo: En un todo de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: Lucía. Vale. — S|r: dos. — E|líneas: cientas. — Todo vale. — Hay tres firmas, Geza Bereny, Clara de Bereny, Amelia E. S. de Argerich. — En mi carácter de escribano titular del Registro 13 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Geza Bereny y Lucía Clara Rozgonyi de Bereny y Amelia Schnaith de Argerich y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Hay una firma y un sello, Ricardo Darío Rossi, escribano.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.700 e. 16|12 Nº 28.493 v. 16|12|69

Agencia Marítima Intercontinental

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Quinientos Sesenta y Uno: En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a diez días de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribana Autorizante, comparecen: don Nicolás Anghelidis, griego, casado en primeras nupcias con doña Sofía Tsolis, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número ?.700.686, domiciliado en la calle Acevedo 2338, séptimo piso "C" de Capital Federal; doña Sofía Tsolis de Anghelidis, griega, casada en primeras nupcias con el primer compareciente y con igual domicilio, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.251.29? y don Basilio Tsolis, argentino, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.248.335, casado en primeras nupcias con doña Amanda Elsa Calles Benevent, domiciliado en Valentín Gómez número 2655, tercer piso "A" de Capital Federal, todos los comparecientes personas mayores de edad, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por Sí y Expresan: Que convienen celebrar el siguiente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitaad que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera La sociedad girará bajo la razón social AGENCIA MARITIMA INTERCONTINENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Florida 142 octavo piso "I" de Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, fiilales o adscripciones que podrán establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de Cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será el de Agentes Marítimos y Consignatarios de Buques, podrá representar a Armadores de buques de ultramar y a cualquier empresa dedicada al quehacer marítimo o seguros, hacer fletamentos, compraventa de buques, administración, arrendamientos, embarques, por cuenta propia o de terceros, hacer trabajos de estiba y desestiba; representar firmas comerciales nacionales y extranjeras, actuar como corredores o agentes de seguros y como liquidadores de averías marítimas. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en Cuatro millones de pesos moneda nacional. — Tres millones de pesos moneda nacional en dinero efectivo y Un millón de pesos moneda nacional en bienes muebles y útiles, según inventario firmado por los socios, que forma parte del presente. Dicho capital se divide en Cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios de la siguiente forma: El señor Nicolás Anghelidis dos mil cuatrocientas cuotas o sean dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional; la señora Sofía Tsolis de Anghelidis cuatrocientas cuotas o sean Cuatrocientos mil pesos moneda nacional y el señor Basilio Tsolis mil doscientas cuotas o sea Un millón doscientos mil pesos moneda nacional. —Integrando en este acto la suma de Dos millones de pesos moneda nacional en dinero efectivo y Un millón de pesos moneda nacional en bienes muebles y útiles de la siguiente manera: El señor Nicolás Anghelidis integra la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y seiscientos mil pesos moneda nacional en muebles y útiles; la señora Sofía Tsolis de Anghelidis, doscientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y cien mil pesos en muebles y útiles y el señor Basilio Tsolis, seiscientos mil pesos en dinero efectivo y trescientos mil pesos moneda nacional en muebles y útiles. Obligándose los socios a integrar el dinero restante cuando el giro de los negocios lo exija. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Nicolás Anghelidis y Basilio Tsolis, con el cargo de gerentes, por igual término que la duración de la sociedad, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir sus obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Agencia Marítima Intercontinental S.R.L.". Se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes para cualquier clase de operaciones que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente, con la mayor amplitud de facultades, pudiendo vender toda clase de bienes, títulos y acciones, constituir, aceptar y transferir prendas y todo otro derecho real, emitir y endosar letras de cambio, giros, valores, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones de crédito y descuento en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Municipal, Provincial, particular o extranjero, considerando las facultades expresas simplemente enunciativas y no limitativas, por lo que los gerentes tienen todas las facultades necesarias de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 11.645 — Séptima: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará un Balance e Inventario General de las operaciones realizadas sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo crea necesario. — No habiéndose formulado ninguna objeción, el balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — Octava: El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad. — Novena: La sociedad estará inhibida para emitir cheques en descubierto salvo expresa autorización bancaria. — Décima: A los efectos de lo dispuesto en los artículos 21 y 25 de la Ley de Sellos (T. O. 1961| se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima, en el momento que los socios por unanimidad, consideren llegado el momento oportuno. — Décima Primera: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente los disposicio-

nes de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Leo a los comparecientes quienes se ratifican y firman ante mí, doy fe. — N. Anghelidis. — Sofía Tsolis de Anghelidis. — Basilio Tsolis: Ante mí: Marta Lyda L'Hoste. Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz pasada al folio 1296 del Registro Número 115 a mi cargo. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en tres fojas de Actuación Notarial números 520 4461 y sus correlativas posteriores hasta la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Marta Lyda L'Hoste. — Escribana. — Está su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 905.462 que se agrega. — Lomas de Zamora 18 de noviembre de 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley 6191 (Art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Marta L. D' Hoste, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.204.463. — Lomas de Zamora, 18 de noviembre de 1969. — Fdo.: Jorge Arrupe, Pro-Secretario. Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.900.— e.16|12-Nº 28.402-v.16|12|69

Muebles Aníbal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores José Antonio Malde, domiciliado en la calle Medrano Nº 178 de la localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires; José Aníbal Malde, domiciliado en la calle Lope de Vega número 2485, Capital Federal y Mercedes Ida Corrado de Malde, domiciliada en la calle Medrano Nº 178 de la localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad, comerciantes, casados, con excepción del señor José Aníbal Malde, soltero, hábiles para contratar, vecinos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MUEBLES ANIBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Lope de Vega Nº 2485, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un comercio de venta de muebles. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de veinte años, a contar desde el primero de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, luego de transcurrido dos años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.200.000.—) en mil doscientas cuotas (1.200) de mil pesos (m$n. 1.000.—) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de: José Antonio Malde, cuatrocientas ochenta (480) cuotas de mil pesos cada una o sea cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 480.000.—); José Aníbal Malde, cuatrocientas ochenta (480) cuotas de mil pesos cada una o sea cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 480.000.—) y Mercedes Ida Corrado de Malde, doscientas cuarenta (240) cuotas de mil pesos cada una o sea doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 240.000.—) cada socio en bienes, según inventario realizado el día primero de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve por los socios y suscripto por contador público nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de los señores José Aníbal Malde y José Antonio Malde, en el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar en forma conjunta o independiente cualquiera de los dos, para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación alguna de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de Actas. — Séptima: Cada 31 de diciembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas en la misma proporción. — Octavo: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 30 % del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno o dos socios con aviso de 90 días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los casos b) y c) el o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: 40 % en el acto, y el saldo en dos cuotas iguales a 120 y 180 días, con interés del 12 % anual, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Undécima. Toda duda o divergencia que se suscitare, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único, para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Decimasegunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — José Antonio Malde. — José Aníbal Malde. — Mercedes Ida Corrado de Malde.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.000.— e.16|12 Nº 28.395 v.16|12|69

Grandes Talleres San Cayetano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Setecientos Noventa y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí, Escribano autorizante, don José Carlos Vilar, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos ochenta y cinco mil novecientos veinticuatro; don Angel Rafael Rodríguez, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintiún mil ciento treinta y tres, don José Antonio Rodríguez, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y seis mil noventa y uno y don Enrique Hormaechea, argentino, casado, con Cédula de Identidad número novecientos cuarenta y un mil doscientos ocho, todos los comparecientes domiciliados en Humberto Primero mil setecientos treinta y nueve, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, como de que lo hacen en su carácter de únicos socios de "GRANDES TALLERES SAN CAYETANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número quinientos sesenta y siete, al folio doscientos cincuenta y seis del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en testimonio tengo a la vista doy fe y una fotocopia del cual debidamente autenticada agrego a la presente doy fe. — Y en el carácter invocado y acreditado los comparecientes Exponen: Que vienen por la presente a elevar el capital social de la sociedad a la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, mediante la creación de veinte mil nuevas de capital que son suscriptas en la siguiente forma: seis mil cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional por el señor José Carlos Villar; seis mil cuotas, o sea seiscientos mil pesos, moneda nacional por el señor José Antonio Rodríguez; seis mil cuotas, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional por el señor Enrique Hormaechea y dos mil cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional por el señor Angel Rafael Rodríguez, quienes las integran totalmente por capitalización de los saldos acreedores de las cuotas especiales de los mismos, según certificación contable que se agrega a la presente, doy fe. — Asimismo, los señores José Antonio Rodríguez, Enrique Hormaechea y Angel Rafael Rodríguez, resuelven por este acto aceptar la renuncia al cargo de Gerente de la sociedad del señor José Carlos Vilar, que éste formula en este acto, por lo que reviste, a partir de ahora, el carácter de socio no gerente. — En consecuencia, se modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, que quedan así definitivamente redactadas: "Cuarta. — El capital social de la sociedad queda establecido en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de curso legal, distribuidos en treinta mil cuotas de valor nominal de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: los señores José Carlos Vilar, José Antonio Rodríguez y Enrique Hormaechea, la cantidad de nueve mil cuotas cada uno de ellos, que representan Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal; y el socio señor Angel Rafael Rodríguez, las restantes tres mil cuotas de capital, que representan trescientos mil pesos moneda nacional de curo legal, que los socios han integrado oportunamente según surge del balance especial practicado que se agrega a la presente y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta. — Los socios José Antonio Rodríguez, Enrique Hormaechea y Angel Rafael Rodríguez, se desempeñarán como socios Gerentes y tendrán individualmente la representación legal de la sociedad, pudiendo contratar a nombre de la misma, con la única limitación de no otorgar fianzas, avalar operaciones de terceros, conceder quitas, otorgar liberalidades o suscribir cualquier otra renuncia de derechos si no fuere por unanimidad de los mismos. — Para la firma de cheques y demás obligaciones de pago se requerirá siempre la firma conjunta de dos socios gerentes cualesquiera conjuntamente. — Ningún socio podrá realizar por cuenta propia, ya sea directa o indirectamente, operaciones de las que hagan al objeto social, bajo pena de ingresar en la sociedad los beneficios que obtuviere, siendo de su exclusiva cuenta las pérdidas sufridas. — Los socios gerentes, percibirán por su gestión una remuneración mensual a establecerse y modificable por unanimidad, la que se cargará a gastos generales, siendo todo otro retiro que exceda al del concepto expresado, cargado en las cuentas particulares de los socios y debiendo contar con la conformidad de los mismos para poder efectuarse". — Y los comparecientes Continúan Diciendo: Que quedan ratificadas las demás cláusulas del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo, el Escribano autorizante, hago constar: Que el correspondiente impuesto fiscal se abonará en la planilla correspondiente al mes en curso". — H. E. Buongiorno. Escribano. — Sobrerraspado: Vilar, domiciliados, mil seiscientos. Valen. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.150 e.16|12-Nº 28.305 v.16|12|69

Algarve

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO de fecha 19 de noviembre de 1969, los Sres. Narciso de Souza Tomé, José Soares Parente, Luciano Soares y Rafael Rodrigues Neto, únicos socios de "ALGARVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y las señoras María Idilia Soarez de Souza Tome, portuguesa domiciliada en Avda Sáenz Nº 960, Capital: Elvira Giunta de Soares Parente, argentina, domiciliada Avda. Sáenz 960. Cap.; María Concepción Viegas de Rodríguez Neto, domiciliada en Vélez Sársfield 786, Villa Madero, Pcia de Bs. Aires y Nélida Ercilia de Cesari de Soares, argentina, domiciliada en C. Domínguez 1435, Villa Madero, Pcia. de Bs. Aires, en su carácter de socias ingresantes, resuelven modificar las cláusulas Tercera, Quinta y Novena del contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Tercera: El Capital social queda establecido en la suma de cuatro millones seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatro mil seiscientas cuotas (4.600) de un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas en la siguiente proporción: Sr. Narciso de Souza Tome, José Soares Parente, Rafael Rodrigues Neto y Luciano Soares la suma de un millón cien mil pesos cada uno de ellos y las socias Sra. María Idilia Soares de Souza Tome, Elvira Giunta de Soares Parente, María Concepción Viegas de Rodrígues Neto y Nélida Ercilia De Cesari de Soares, la suma de cincuenta mil pesos cada una o sea 50 cuotas de mil pesos cada una de ellas. — Quinta: La cláusula presente queda ratificada en los términos del contrato constitutivo y se amplía en la siguiente forma: Las funciones de los socios gerentes serán determinadas en forma periódica en Asambleas que fijarán las mismas y se transcribirán en el libro de actas social. El incumplimiento de las tareas asignadas será causal de medidas de carácter punitivo que incluso pueden llegar a su retiro de la sociedad por resolución de la mayoría de socios reunidos en Asamblea Extraordinaria a sus efectos. Las nuevas socias no podrán tener funciones de gerente. — Novena: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente, de las utilidades líquidas y realizadas, por los gerentes, para compensarlos de las erogaciones que les insuma sus tareas personales en la gestión social con cargo a sus cuentas personales, y cuyo acuerdo será asentado en el libro de actas social. Todo lo pactado y el ingreso de socias se efectúa con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969. — Buenos Aires 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.350.- e.16|12 Nº 28.373 v.16|12|69

Cuerobeer

COMERCIAL E INDUSTRIAL
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Cesión de Cuotas Sociales: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Jaime Beer, José Wolf Beer y Moisés Hersz Beer en su carácter de únicos componentes de CUEROBEER COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según consta en el Contrato Social suscripto en instrumento privado el veintrés de julio de mil novecientos sesenta y dos e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número tres mil trescientos diecisiete al folio cuatrocientos treinta del libro cuarenta y tres de Contratos de S. R. L.; y en su modificación suscripta también por instrumento privado el doce de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, e inscripta en el mismo Juzgado el veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil doscientos catorce al folio ciento cuarentidós del libro cincuenta y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; se conviene en lo siguiente: Primero: El señor Moisés Hersz Beer, cede, vende y transfiere al señor José Wolf Beer la totalidad de sus trescientas cincuenta cuotas sociales que tiene y le corresponden en la Sociedad por el valor nominal de las mismas, es decir, por el importe de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que el cedente recibe en este acto en efectivo, y por el cual otorga en el presente, recibo suficiente y carta de pago en forma. — Segundo: El señor Moisés Hersz Beer realiza esta cesión con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesnta y nueve; fecha desde la que se desliga de todos los derechos y obligaciones que le correspondían dentro de la sociedad. — Tercero: El socio restante señor Jaime Beer presta su total conformidad a la cesión realizada. — Cuarta: Con motivo de la presente cesión se modifican las cláusulas Cuarta y Octava del Contrato Social, que para lo futuro quedan redactadas en la forma siguiente: "Cuarta: El Capital Social se fija en un millón quinientos pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben del siguiente modo: Jaime Beer: ochocientas cuotas por un valor total de ochocientos mil pesos moneda nacional y José Wolf Beer: setecientas cuotas por un valor total de setecientos mil pesos moneda nacional. Estos importes fueron totalmente integrados por los socios en bienes muebles y útiles conforme al balance que se adjunta. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se tomará un cinco por ciento para destinarlo a formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social y el saldo será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Jaime Beer y José Wolf Beer el cincuenta por ciento (50 %)

para cada uno de ellos." — Quinta: En prueba de conformidad con todo lo que antecede, firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: Moises Hersz Beer, José Wolf Beer y Jaime Beer. — En mi carácter de conyuge en primeras nupcias del señor Moises Hersz Beer, presto mi total conformidad a la cesión de cuotas sociales que antecede. — Firmado: Ester Tatar de Beer. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Tatiana Schil.is, secretaria.

$ 7.200.- e.16|12 Nº 28.382 v.16|12|69

Madesud

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Osvaldo Miguelez, argentino, casado, domiciliado en Castro Barros 1098, Banfield, Pcia. de Buenos Aires; Sebastián Tanchida, argentino, viudo, domiciliado en Máximo Paz 369, Lanús Oeste, Pcia. de Buenos Aires y Juan Carlos Tanchida, argentino, soltero, domiciliado en Máximo Paz 369 Lanús Oeste, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social MADESUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Corrientes 1585, 9º 33 B, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y erpresentaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de cinco años a partir del 1º de octubre de 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en $ 3.000.000.—, dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000.— cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Osvaldo Miguelez $ 1.500.000.—; Sebastián Tanchida $ 1.100.000.— y Juan Carlos Tanchida $ 400.000.— y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: Su objeto será la compra, venta, importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos o no, en especial la comercialización de maderas y la explotación integral de aserraderos y talleres dedicados a la industrialización, tratamiento, procesamiento y elaboración de productos y subproductos de la madera, puertas, ventanas, marcos revestimientos para interiores y su colocación en obra, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes quedan nombrados al efecto los socios Osvaldo Miguelez y Sebastián Tanchida, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta, por ambos socios. Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás Reparticiones Públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos Oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, inscribirse como provedor del Estado, presentarse en lictaciones públicas o privadas; otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, asi como también todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantía o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 30 de setiembre será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital suscripto. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desea retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez etsablecidas las mismas será abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. — Los restantes incorporarán a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 19 días del mes de Noviembre de 1969. — Firmado: Osvaldo Miguelez. — Juan Tanchida. — Sebastián Tanchida.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400.— e.16|12-Nº 28.379 v.16|12|69

Astegiano y Scagno

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Cesión de Cuotas de Capital y Modificación Contrato Social de "Astegiano y Scagno, Soc. de Resp. Ltda. — En la localidad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los treinta días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Eugenio Astegiano, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Esther Teresa Colussi, de profesión hacendado, de apellido materno Scagno, domiciliado en esta localidad, con L. E. Nº 2.437.081; Atilio José Scagno, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elma María Lirusso, de profesión comerciante, de apellido materno Fridirj, domiciliado en calle Virrey Cevallos número 1107, de la Capital Federal, con L. E. Nº 2.449.317; Nivio Juan Combina, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Gladys Norina Garnero, de profesión industrial, de apellido materno Frega, domiciliado en esta localidad, con L. E. Nº 6.267.501; y Oscar Mario Cinquini, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana María Lipori, de profesión industrial, de apellido materno Zimaro, domiciliado en calle Corrientes Nº 1343, de la ciudad de San Jorge, de este Departamento y Provincia, convienen celebrar el siguiente contrato de Cesión de cuotas de Capital y modificación del contrato social, y en la siguiente forma, a saber: Primero. — Los señores Eugenio Astegiano, Atilio José Scagno, Nivio Juan Combina y Oscar Mario Cinquini, son únicos y exclusivos socios de la Sociedad "ASTEGIANO Y SCAGNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, en calle Constitución Nº 1222, y que tiene por objeto la explotación del negocio de productos de granja y ramos anexos, conexos y afines, vinculados con la actividad agrícola en general, como surge del contrato social de constitución de fecha 16 de Setiembre de 1960, y que fuera inscripto con fecha 22 de Diciembre de 1960, bajo el Nº 3.080, al folio 418, del libro 39 de Contratos de Soc. Resp. Ltda. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1960; y su modificación de fecha 22 de Mayo de 1967, y que fuera inscripto con fecha 15 de Noviembre de 1967, bajo el Nº 2.879, al folio 449, del libro 53, de Soc. de Resp. Ltda. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1967. — Segundo. — El señor Eugenio Astegiano, dice que vende, cede y transfiere las Doscientas (200) cuotas de capital que tiene y le corresponden en la referida sociedad "Astegiano y Scagno Sociedad de Responsabilidad Limitada", al Sr. Nivio Juan Combina, la cantidad de Cien (100) cuotas; y al señor Oscar Mario Cinquini, la cantidad de Cien (100) cuootas, de un valor de Un Mil Pesos Nacionales (m$n. 1.000) cada una, ascendiendo por lo tanto dicha venta a la suma de Doscientos Mil Pesos Nacionales (m$n. 200.000). — Esta cesión de cuotas de capital se realiza por el valor de las mismas, y con retroactividad al día treinta de Junio del presente año mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha retrotraen sus efectos, habiendo recibido el cedente antes de este acto de manos de los cesionarios y en dinero efectivo los importes referidos, por lo que le otorga el más formal recibo y carta de pago, subrogándolo además en todos los derechos inherentes a la calidad de socio que el señor Eugenio Astegiano tenía sobre las cuotas transferidas en la sociedad "Astegiano y Scagno Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Aclarándose que según certificado pertinente que se agrega al presente contrato, el cedente no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que las cuotas de capital no se encuentran embargadas. — Tercero. — El señor Eugenio Astegiano, agrega además que todas las acreencias que tenía en la sociedad, por utilidades e intereses, las ha retirado con anterioridad a la fecha del presente contrato. — Cuarto. — El socio Atilio José Scagno, presta la plena conformidad por la cesión de cuotas de capital que por el presente contrato realiza el señor Eugenio Astegiano a sus consocios señores Nivio Juan Combina y Oscar Mario Cinquini, aceptando la subrogación expresada. — Quinto. — Que como consecuencia de lo anterior, queda reformado el contrato social de "Astegiano y Scagno Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el sentido siguiente: Que los únicos socios de la sociedad, son los señores Atilio José Scagno, Nivio Juan Combina y Oscar Mario Cinquini. b). — Que el capital social sigue siendo por la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Nacionales (m$n. 1.200.000), compuesto de Un Mil Doscientas (200) cuotas de Un Mil Pesos Nacionales (m$n. 1.000) cada una, correspondiéndole al socio Atilio José Scagno, la cantidad de Cuatrocientas (400) cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una, lo que hace un total de Cuatrocientos Mil Pesos Nacionales (m$n. 400.000); al socio Nivio Juan Combina, la cantidad de Cuatrocientas (400) cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una, lo que hace un total de Cuatrocientos Mil Pesos Nacionales (m$n. 400.000); y al socio Oscar Mario Cinquini, la cantidad de Cuatrocientas (400) cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una, lo que hace un total de Cuatrocientos Mil Pesos Nacionales, (m$n. 400.000) y c) — Que la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio don Atilio José Scagno, quien tendrá el uso de la firma social adoptada, ahora bien en caso de ausencia, impedimento o incapacidad de éste, el uso de la firma social estará a cargo y en forma conjunta de los dos socios restantes. — Sexto. — Presente en este acto la señora del cedente, doña Esther Teresa Colussi de Astegiano, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Eugenio Astegiano, de profesión sus quehaceres, de apellido materno Cinquini, con L. C. Nro. 6.316.146, domiciliada en esta localidad, presta su expreso asentimiento por la cesión de cuotas de capital que mediante este contrato efectúa su esposo. — Séptimo. — Por este acto se designa al señor Atilio José Scagno, para que se presente ante el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, a los fines de la inscripción y publicación de la presente transferencia. — Bajo estas cláusulas dejan las partes reglada la cesión de cuotas precitada y la modificación del contrato social de la sociedad "Astegiano y Scagno Sociedad de Responsabilidad Limitada" y como manifestación de plena conformidad, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha precedentemente indicado. — Firmado: Eugenio Astegiano. — Esther Teresa Colussi de Astegiano. — Nivio Juan Combina. — Oscar Mario Cinquini. — Atilio José Scagno. — Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a los señores Eugenio Astegiano, Esther Teresa Colussi de Astegiano, Nivio Juan Combina, Oscar Mario Cinquini y Atilio José Scagno, por haber sido puestas en mi presencia. — Conste. — Registro de Intervención. — Acta Nº 72. — Folio Nº 99. — Sastre, 30 de octubre de 1969. — Nicolás Manzur, Escribano Titular Reg. Nº 302. — Piamonte (Sta. Fe). — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley, Legaliza la firma y sello del Escribano don Nicolás Manzur, obrante en el documento que lleva el mismo número de legalización que antecede. — Santa Fe, 10 nov. 1969. — Legalización Nº 030782. — Alberto Ramos Mexia, Secretario C. S. Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe. — Ley 3330, Consejo Superior. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.400 e.16|12-Nº 28.375 v.16|12|69

Campesmar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Miguel Di Capua, argentino, soltero, con Cédula de Identidad Federal Nº 2.663.925; Francisco Franco, argentino, casado, con Cédula de Identidad Federal número 1.915.276 y Antonio Salvador Campestre, argentino, casado, con Cédula de Identidad Federal Nº 2.315.296, domiciliados en la calle Mármol Nº 1642, de esta Ciudad, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad. Primera: — A partir de la fecha queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "CAMPESMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedicará a la construcción, reparación y mantenimiento de equipos navales y terrestres, en cualquiera de sus formas; importación y exportación de todo producto concerniente a la industria metalúrgica; compra, venta, industrialización y manufacturación de chapas, maquinarias y accesorios para la industria en general. — Para la consecución de sus fines la sociedad podrá intervenir con sus capitales en otras sociedades comerciales o civiles, cualquiera sea su clase, adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas y otras garantías personales o reales siendo esta enunciación no limitativa, ya que la sociedad podrá ejecutar cualquier acto válido legalmente, no pudiendo aducirse falta de personería para realizar cualquier contrato o negocio que se encuadre dentro del objeto social y en general todos los comprendidos en los artículos 1881 del Código Civil, y 223 y concordantes del Código de Comercio. — Segunda: El domicilio, sede social y asiento principal de los negocios, será en esta ciudad, actualmente en la calle Mármol Nº 1642. — Tercera. — La Gerencia Administrativa estará a cargo de los señores Di Capua y Franco. — Los Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones. — La Gerencia Técnica de la empresa será desempeñada por el señor Campestre. — El uso de la firma social estará a cargo de los señores Di Capua y Franco, en forma indistinta, pero siempre acompañada por la del señor Campestre, con todos los derechos, atribuciones y deberes que la ley determina adaptada para todas las operaciones y negocios de la sociedad, quedándole absolutamente prohibido emplearla en asuntos extraños a la misma y en fianzas y garantías de terceros. Cuarta. — El capital social queda fijado en la suma de Diez Millones de Pesos moneda nacional dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas, que se aportan en la siguiente forma: a) Nueve Mil Ochocientas Ochenta y Cinco Cuotas, por partes iguales por cada uno de los socios, por el aporte de maquinarias, herramientas y útiles, instalaciones y rodado, de un todo de acuerdo al inventario que se firma por separado y forma parte del presente; y, b) el saldo, o sean Ciento Quince Cuotas, integradas en dinero en efectivo, también por partes iguales. — Quinta. — Anualmente en el mes de octubre, se practicará un inventario general y balance, y las utilidades que resulten del mismo serán distribuidas, excluido el porcentaje legal anual, para la integración del fondo de reserva y para las reservas facultativas que se resuelvan instituir, se distribuirán por partes iguales, procediéndose de la misma forma en caso de que el ejercicio arrojase pérdida. — — Sexta. — El plazo de duración de la sociedad será de Cinco Años contados desde el día de la fecha. — Séptima. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general al día del deceso y sus herederos percibirán el importe

total del capital aportado, más los beneficios que pudieran corresponderle a la fecha. — Octava. — En caso de retiro voluntario de alguno de los socios antes de los primeros tres años del plazo fijado en la cláusula sexta, se aplicará el mismo procedimiento del artículo anterior, pero con la obligación de parte del socio que se retire de comunicar la determinación por telegrama colacionado con 180 días de anticipación. — En caso de liquidación, venta o transferencia de la sociedad, el socio saliente o los herederos del extinto, tendrán derecho de percibir la totalidad del importe que se les adeude hasta ese momento. — Novena. — Toda duda i divergencia que se suscite entre los socios o herederos durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima. — Para dotos los casos no previstos en el presente, regirán subsidiariamente las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley Nº 11.645. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad, firmando en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a 31 de octubre de 1969. — M. Di Capua. — F. Franco. — Campestre. — Raspado: atribuciones, Sexta, socios, firmando, Di Capua. Vale. — Entrelíneas: su. Vale. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Notarial Nº 241 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden, son auténticas de don Miguel Di Capua, don Francisco Franco, y don Antonio Salvador Campestre, y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — En Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello que dice Francisco J. Oliver, Escribano Público y una firma ilegible. — Raspado: sea. Vale. — E|L.: "su". Vale. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.900 e.16|12-Nº 28.330 v.16|12|69

D. A. T. A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 (seis) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Emilio Tovbein, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la Avenida Juan B. Justo cinco mil ochenta y cuatro, Capital, por una parte, y el señor Ricardo Erwin List, chileno, casado, con domicilio en Fray Mamerto Esquiú dos mil trescientos setenta y uno, Lanús, provincia de Buenos Aires, por la otra; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regira por las cláusulas siguientes. — Primera: A partir de la fecha queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro: D.A.T.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento actualmente en Avenida Juan B. Justo cinco mil ochenta y cuatro, Capital, pudiendo trasladarse el mismo a otro punto del país, como asimismo establecer filiales en el interior y exterior del país. — La sociedad se dedicará a: compra, venta, importación y exportación de artículos de ferretería industrial, maquinarias y tornos de todo tipo, en toda su línea y ramas conexas, pudiendo tomar y establecer representaciones en el país y en el extranjero cuando así lo considere conveniente. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limita las ampliaciones del objeto social cuando las circunstancias así lo aconsejen. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.), representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente susciptas e integradas por los socios en partes iguales, según surge del balance general por separado. — Tercera: El uso de la razón social estará a cargo de ambos socios, quienes con el cargo de socios gerentes, y de manera indistinta, suscribirán cheques, pagarés, endoso de valores, contratos de locación, aperturas de cuentas corrientes bancarias, créditos de cualquier índole, inscripciones en los registros de importadores y exportadores, representaciones de la firma en juicio, emisión de poderes y toda otra operación que haga al objeto social. — Se destaca que para la compra de inmuebles o rodados se requerirá la firma conjunta de ambos socios. — Cuarta: La sociedad practicará anualmente un balance general con su respectivo inventario, al día treinta de junio. — Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para integrar el Fondo de Reserva Legal, se repartirán en partes iguales entre los socios, quienes concurrirán en igual proporción para el caso de que se produjeren pérdidas. — Quinta: Se establece la duración del presente contrato por diez años a partir de la fecha de constitución. — No obstante ello, cualquiera de los socios podrá retirarse cuando así lo desee, preavisando al otro por medio fehaciente, con una anticipación no menor de ciento ochenta días. — En tal situación, se procederá a confeccionar un balance general a la fecha del retiro, para establecer la parte de utilidades y capital del socio saliente, que será abonada en diez cuotas mensuales, sin interés, la primera de ellas a los treinta días de practicado el mencionado balance general. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro podrá optar entre: a) Abonar a los herederos o causa habientes del socio fallecido o incapacitado su parte de capital y utilidades acumuladas, en cuyo caso se procederá en la forma establecida en la cláusula Quinta para el retiro voluntario; o b) Proceder a la liquidación de la sociedad, para la cual se procederá a cancelar el pasivo social y formar con el remanente dos lotes equivalentes que se adjudicarán por sorteo o al mejor postor en cada caso. — En tales circumstancias, los herederos o causa habientes unificarán su representación en la sociedad en todos los fines necesarios. — Séptima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la constitución, funcionamiento o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo laudo será inapelable, sin recurrir a la justicia. — Bajo las siete cláusulas que anteceden, las partes de conformidad suscriben dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Emilio Tovbein. — Ricardo Erwin List.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.16|12 Nº 28.297 v.16|12|69

Garage Belgrano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado del 21 de octubre de 1969, don Félix José Pons vende, cede y transfiere a favor de Airaldo Emiliozzi y José Quinziano las 2.550 cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que tenía en la sociedad "GARAGE BELGRANO S. R. L.".

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.660.— e.16|12 Nº 28.231 v.16|12|69

Adolfo Peteiro y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Adolfo Peteiro, domiciliado en Belgrano 2049, Capital y Juan Arcuri, domiciliado en Constitución 3353, Capital, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ADOLFO PETEIRO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Jujuy 549, pudiendo establecer agencias y|o sucursales, en cualquier lugar del país o exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la de impresiones gráficas en general, ya sea por cuenta propia y|o ajena y|o asociada a terceros: la compra y venta al por mayor y|o menor de toda clase de papeles especialmente los de uso gráfico, como así también toda clase de mercaderías, su exportación e importación, pudiendo realizar toda clase de actos y contratos de carácter comercial, industrial y|o financiero que convenga a los intereses de la sociedad y se realice de común acuerdo. — Tercera: La duración de la sociedad, será de treinta años a contar del primero de setiembre de 1969. En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de hecho o de derecho de cualquiera de los socios, su lugar será ocupado por sus causa habientes, quienes a tal fin deberán unificar representación. Las cuotas de capital no podrán ser transferidas sin conocimiento del restante socio, quien tendrá preferencia para adquirirlas a igualdad de condiciones. Este derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días de recibida la notificación. — Cuarta: El capital es de un millón de pesos moneda nacional, representado por un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido íntegramente integradas por los socios, en máquinas, muebles e instalaciones, conforme al balance que se firma por separado y se considera parte integrante del presente. La proporción en que han suscripto el capital es del cincuenta por ciento, es decir quinientos mil pesos moneda nacional o sea quinientas cuotas cada uno. — Quinta: Anualmente el 31 de agosto, se realizará Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. Las ganancias líquidas y realizadas, como así también las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas entre los socios, por partes iguales. — Sexta: La administración de la sociedad y su representación sera ejercida por ambos socios, quienes tendrán la firma social en forma conjunta. A tal fin estarán investidos de todas las facultades comunes de administración, incluso aquellas para las cuales se requiere poderes especiales. Especialmente los socios podrán tomar dinero prestado de particulares, sociedades y|o Bancos particulares y|u oficiales con o sin garantías personales o reales. — Séptima: En caso de suscitarse alguna cuestión entre los socios, ya sea durante la existencia de la sociedad o en la época de su liquidación, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán a su vez un tercero. El laudo que se dicte será inapelable. De conformidad de las partes, se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Adolfo Peteiro, Juan Arcuri. — Entre líneas: domiciliado en Belgrano 2049, Capital. — Domiciliado en Constitución 3353, Capital. — Todo Vale.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.300.— e.16|12 Nº 28.242 v.16|12|69

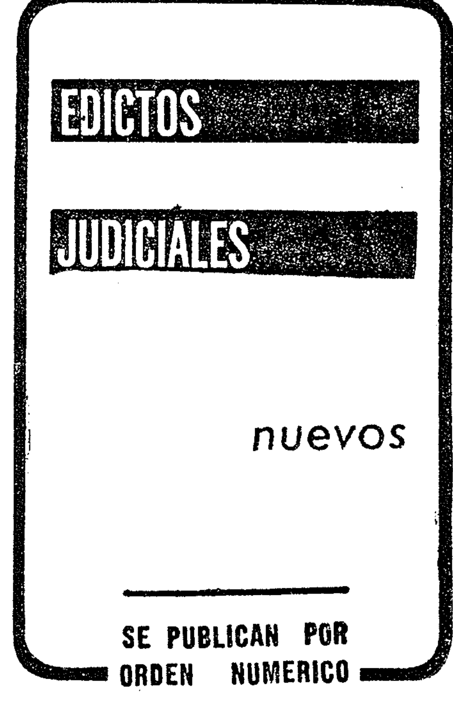
Grapacor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONVENIO DE CESION de cuotas y modificación contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de marzo de un mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Jorge Benito Grandela, casado, español y Eduardo Manuel Padín, casado, argentino, en su carácter de integrantes de la firma "Grapacor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Bacacay número dos mil novecientos cincuenta y uno al cincuenta y tres, de esta ciudad, inscripto en el Registro Público de Comercio, en fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil seiscientos ochenta y ocho, al folio trescientos noventa y ocho, del libro cincuenta y cinco, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra, los señores Ramón Blanco, casado, español, Domingo Carlos Yañez, casado, argentino; Camilo José Rodríguez, casado, argentino; Sergio Horacio Rodríguez, casado, argentino; Jaime Lorenzo, soltero, español; Miguel Antonio Domínguez, casado, argentino; Aurentino Requejo, casado, argentino naturalizado; Rodolfo Orentino Requejo, casado, argentino y Victorino Losada, casado, argentino, todos ellos mayores de edad, y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Bacacay número dos mil novecientos cincuenta y uno al cincuenta y tres, de esta ciudad, se conviene celebrar el presente convenio de cesión de cuotas de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los socios señores Jorge Benito Grandela y Eduardo Manuel Padín, ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas que suman un mil quinientas, que les pertenecen en la firma "GRAPACOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Ramón Blanco, Domingo Carlos Yañez, Camilo José Rodríguez, Sergio Horacio Rodríguez, Jaime Lorenzo, Miguel Antonio Domínguez, Aurentino Requejo, Rodolfo Oréntino Requejo y Victorino Losada, quiénes las adquieren de plena conformidad en la suma de dieciséis millones de pesos moneda nacional; en la presente cesión, se incluye el inmueble Bacacay número dos mil novecientos cincuenta y uno al cincuenta y tres. — Segunda: Los compradores las adquieren en la siguiente proporción: Ramón Blanco; doscientas catorce cuotas: Domingo Carlos Yañez, doscientas catorce cuotas; Camilo José Rodríguez, doscientas catorce cuotas; Sergio Horacio Rodríguez, doscientas catorce cuotas; Jaime Lorenzo, doscientas catorce cuotas; Miguel Antonio Domínguez, doscientas catorce cuotas; Aurentino Requejo, setenta y dos cuotas; Rodolfo Orentino Requejo, setenta y dos cuotas y Victorino Losada, setenta y dos cuotas. — Tercera: El precio serán abonado en la siguiente forma: a) al contado en dinero efectivo la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, que los compradores han abonado a los vendedores por sus respectivas cuotas sirviendo el presente documento como recibo legal y carta de pago en forma; b) La suma de cuatro millones setecientos setenta y nueve mil setenta y ocho pesos moneda nacional, por la transferencia de una hipoteca en primer grado que grava el inmueble Bacacay número dos mil novecientos cincuenta y uno al cincuenta y tres, de esta ciudad, que los compradores toman a su cargo; c) la suma de dos millones trescientos cuarenta y seis mil cincuenta, por obligaciones inherentes al negocio, que también los compradores toman a su cargo; d) por el saldo de tres millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y dos pesos moneda nacional, se firmarán a favor de los vendedores cincuenta y seis documentos de sesenta y ocho mil quinientos pesos cada uno y uno de treinta y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos, todos ellos en moneda nacional, valor básico con más un interés del quince por ciento anual agregado a cada uno de los mismos con vencimiento mensual y consecutivo de mes en mes a partir del día doce de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: La presente cesión se realiza a partir del día de la fecha, o sea doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Quinta: En virtud de la presente venta, cesión y transferencia los socios salientes señores Jorge Benito Grandela y Eduardo Manuel Padín renuncian a todos los derechos que les correspondían en la referida sociedad; los nombrados cedentes reciben en este acto, a su entera satisfacción el importe de los precios mencionados en la cláusula tercera de manos de sus respectivos cesionarios a quienes les otorgan la correspondiente carta de pago en forma, les transfieren todos los derechos que le correpondían o pudieren correponderle en la sociedad por efecto de la tenencia de dichas cuotas; subrogan a los cesionarios en el ejercicio de todos los derechos y acciones que competan para que las ejerciten como titulares de sus respectivas cuotas cedidas y consienten expresamente que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines legales pertinentes. — Sexta: Con motivo de la presente venta, cesión y transferencia, los socios deciden modificar las siguientes cláusulas del contrato original, las cuales en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente manera: Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuidas en la siguiente proporción: Alonso Cortón, un mil doscientas cuotas; Manuel Padín, trescientas cuotas; Ramón Blanco, doscientas catorce cuotas; Domingo Carlos Yañez, doscientas catorce cuotas; Camilo José Rodríguez, doscientas catorce cuotas; Sergio Horacio Rodríguez, doscientas catorce cuotas; Jaime Lorenzo, doscientas catorce cuotas; Miguel Antonio Domínguez, doscientas catorce cuotas; Aurentino Requejo, setenta y dos cuotas; Rodolfo Orentino Requejo, setenta y dos cuotas y Victorino Losada setenta y dos cuotas. — Sexto: Los socios Domingo Carlos Yañez y Camilo José Rodríguez, revisten el carácter de gerentes, juntamente con el señor Alonso Cortón, tenorán a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales, como así también el uso de la firma en forma conjunta manteniéndose en pleno vigor lo establecido en la misma cláusula del contrato original. — Continúan en vigencia y manteniendo su redacción las demás cláusulas de contrato original. — Presentes en este acto, los restantes socios señores Alonso Cortón y Manuel Padín, juntamente con las señoras María Manuela Murado de Grandela y Martha López de Padín, esposas de los cedentes, manifiestan su conformidad a la presente cesión de cuotas y reconocen expresamente a los

cesionarios en el ejercicio de los derechos que corresponden a las cuotas de capital que han adquirido. En prueba de la más absoluta conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra". Entre líneas: cada uno; también vale. Firmado: Jorge Benito Grandela (que firma J. Grandela), Eduardo Manuel Padín (que firma E. M. Padín), Ramón Blanco (que firma R. Blanco), Domingo Carlos Yañez, Camilo José Rodríguez (que firma Camilo J. Rodríguez), Sergio Horacio Rodríguez (que firma S. H. Rodríguez), Jaime Lorenzo, Miguel Antonio Domínguez (que firma Miguel A. Domínguez), Aurentino Requejo, Rodolfo Orentino Requejo (que firma R. O. Requejo), Victorino Losada (que firma V. Losada), Alonso Cortón, Manuel Padín, María Manuela Murado de Grandela (que firma María. Mo. de Grandela) y Martha López de Padín. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Jorge Benito Grandela (que firma J. Grandela), Eduardo Manuel Padín (que firma E. M. Padín), Ramón Blanco (que firma R. Blanco), Domingo Carlos Yañez, Camilo José Rodríguez (que firma Camilo J. Rodríguez), Sergio Horacio Rodríguez (que firma S. H. Rodríguez), Jaime Lorenzo, Miguel Antonio Domínguez (que firma Miguel A. Domínguez), Aurentino Requejo, Rodolfo Orentino Requejo (que firma R. O. Requejo), Victorino Losada (que firma V. Losada), Alonso Cortón, Manuel Padín, María Manuela Murado de Grandela (que firma María M. de Grandela) y Martha López de Padín. — Firmado José A. Basso (hijo). Escribano Titular. Registro número doscientos veinticinco. — Buenos Aires, doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 16.950.— e.16|12-Nº 27.988-v.16|12|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICA VARELA de LAIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969 — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.100.— e.16|12 Nº 32.189 v.18|12|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PASCUAL o PASCUAL CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e.16|12 Nº 32.187 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MEITE o MEJTO KORB de RESELS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969 — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e.16 12 Nº 32.198 v.18 12|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CATALINA LAURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.040.— e.16|12 Nº 32.429 v.18|12|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANMARTI y MAGDALENA RIBA de SANMARTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.250.— e.16|12 Nº 32.266 v.18|12|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO PINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800.— e.16|12 Nº 32.324 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASTIGLIA de SAPIENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario
$ 1.800.— e.16|12 Nº 32.380 v.18|12|69

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber que durante seis meses cita una vez por mes a estar a derecho a MANUEL ARIAS FERREIRO en los autos "Manuel Arias Ferreiro s|ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 750.— e.16|12 Nº 32.338 v.16|12|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SEVERIANO CHAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.280.— e.16|12 Nº 32.175 v.18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.16|12 Nº 32.401 v.18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR JOSE PALLITTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.800.— e.16|12 Nº 32.267 v.18|12|69

Nº 7

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA MARIA CORREA de MAZZILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.100.— e.16|12 Nº 32.213 v.18|12|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERCULES FERNANDO BESCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e.16|12 Nº 32.270 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA BERRA de LAGUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.269 v. 18|12|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PILAR o PILAR SANCHEZ y de ADOLFO ANGEL PILAR. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.422 v. 18|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BAVASSO y CLARA ROSIGNUOLO Vda. de BAVASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.313 v. 18|12|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR MATARAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.431 v. 18|12|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO LICHTENZVEIG o SERGIO LICHTENZVEIG GERVICHMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.501 v. 18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA RODRIGUEZ de GARCIA HAMILTON o EMILIA ANGELA RODRIGUEZ de GARCIA HAMILTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.426 v. 18|12|69

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LAMELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 9 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.441 v. 18|12|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DE ROSA, MARIA PICA de DE ROSA y JUAN DE ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre diez de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250.— e. 16|12 Nº 32.185 v. 18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 19 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.156 v. 18|12|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTES LUIS MARIO COPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. diciembre 5 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250.— e. 16|12 Nº 32.249 v. 18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO ENRIQUE BATTAGLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.340.— e. 16|12 Nº 32.242 v. 18|12|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULA GIARRATANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre dos de 1969. — Aníbal J. La Rosa. secretario.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.224 v. 18|12|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS JUAN MARIO PROTTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800. — e.16|12 Nº 32.308 v.18|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA DURAND de DE LUIS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1969. Héctor López Carrillo, Secretario.
$ 1.800. — e.16|12 Nº 32.498 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO CUARETA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.100.— e.16|12 Nº 32.277 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARGARITA CUARETA DE PADOANI. — Publíquese tres días. —
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.16|12 Nº 32.275 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DE SANTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800. e.16|12 Nº 32.276 v.18|12|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAMELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.920. e.16|12 Nº 32.509 v.18|12|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA SAIOVICH de KITAIGORODSKY — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1969. Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800. e.16|12 Nº 32.152 v.18|12|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a, herederos y acreedores de don ADOLFO SASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800. e16|12 Nº 32.153 v.18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a, herederos y acreedores de ROSA PRADO de TARELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800. e.16|12 Nº 32.182 v.18|12|69

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FELISA ELOISA CHISTIANCE de ACOSTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. Raúl R. Frias, secretario.
$ 1.800. e.16|12 Nº 32.472 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña JUANA LUISA MARIA VILLA de OLIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. Raúl R. Frias, secretario.
$ 1.800. e.16|12 Nº 32.162 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN WYSS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. Raúl R. Frías, Secretario.
$ 1.800. e.16|12 Nº 32.268 v.18|32|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Jorge Eduardo Beltran secretario.
$ 2.250.— e.16|12 Nº 32.209 v.18|12|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA LLERA de PINOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre tres de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.250.— e.16|12 Nº 32.168 v.18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA ASUNCION FELICETTI de CORSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Enrique J. R. Sojo. secretario.
$ 1.800.— e.16|12 Nº 32.197 v.18|12|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CIPRIANO ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, ocho de Setiembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250.— e.16|12 Nº 32.265 v.18|12|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME JACOBO SLEPIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.340.— e.15|12 Nº 32.367 v.18|12|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FELIX OLIVERIO HAYES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.220.— e.16|12 Nº 32.453 v.18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ALGROS de GELMAN. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.100.— e.16|12 Nº 32.166 v.18|12|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO PULIERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.16|12 Nº 32.303 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GIUSEPPA o JOSEFA CARMELA MANERA de MONASTRA VARRICA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.16|12 Nº 32.221 v.18|12|69

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, en autos "Vela de Frías, María Joaquina y Otra c|Cáceres Miguel s|Rescisión de Boleto de Compra Venta" notifica a don MIGUEL CACERES la siguiente sentencia: "Buenos Aires, junio treinta de 1969. — Y Vistos:... Y Considerando:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia declarando rescindido el boleto de compraventa glosado a fs. 3, con pérdida para el comprador de las sumas abonadas y obligación de restituir el lote de terreno en el plazo de treinta días. — Costas al demandado a cuyo efecto regulo los honorarios del Dr. Jorge I. Mariné, letrado patrocinante de la actora en la suma de Tres mil ochocientos pesos m|n. y los del Sr. Abraham M. Socin, apoderado de la misma parte, en la suma de Un mil cuatrocientos pesos m|n. — Cópiese, regístrese, notifíquese por cédula y consentido o ejecutoriado que sea este pronunciamiento, archívese. — Diego L. Barroetaveña". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 5.400.— e.16|12 Nº 32.421 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, a cargo del Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por diez días, a don HECTOR MANUEL ZAPICO para que comparezca a estar a derecho en los autos "Artau de Zapico Beatriz Leonor s|Autorización P|gravar inmueble", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.600.— e.16|12 Nº 32.238 v.18|12|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES AURELIO SETARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e.16|12 Nº 32.373 v.18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIA GIARDELLI Viuda de DOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.100 e.16|12 Nº 32.335 v.18|12|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.220 e.16|12 Nº 32.174 v.18|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NOVOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.280 e.16|12 Nº 32.177 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO PADIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e.16|12 Nº 32.252 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA LAURA AGHEMO de DURAN y de don ERNESTO BARTOLOME DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250 e.16|12 Nº 32.251 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN EUGENIO MANZOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e.16|12 Nº 32.250 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e.16|12 Nº 32.225 v.18|12|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA PULTRONE de SIGILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.16|12 Nº 32.487 v.18|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO CARRIZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.16|12 Nº 32.537 v.18|12|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CISTARI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.459 v. 18|12|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PARMENIA INES GONZALEZ de IORIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800. —e. 16|12 Nº 32.305 v. 18|12|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROBERTO BARTOLOME LARRIMBE. — Publíquese por treinta días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.534 v. 18|12|69

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO MIGUEL SALDOR CIESCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.250.— e. 16|12 Nº 32.149 v. 18|12|69

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA BORISONIK de TEMKIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.196 v. 18|12|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN RIVAS de FREIRE; JOSE FREYRE GAVINA; LINO FREYRE; FRANCISCO GRANDIO; PATRICIO FREYRE RIVAS; JOSEFA FREIRE; RADEGUNDIS ANA ROBERTA FREIRE o FREYRE RIVAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. Fernando Vocos, secretario.
$ 2.700.— e. 16|12 Nº 32.320 v. 18|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO JACINTO GUALDA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.273 v. 18|12|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, notifica al señor Juan Fernando Soler, en los autos: "MOLINARI ANTONIO, c|SOLER JUAN FERNANDO, s|daños y perjuicios", que por auto de fecha 3 de octubre de 1969 se abrió a prueba el presente juicio por el término de quince días. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 1.800.— e. 16|12 Nº 32.400 v. 17|12|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por cinco días a ROQUE PACILIO para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata, c|Rivero Jorge R. y otro, sobre ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 1.500.— e.16|12-Nº 32.423-v.17|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por cinco días a ROQUE PACILIO para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata, c|Pacilio Roque, sobre ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 1.200.— e. 16|12 Nº 32.425 v. 17|12|69

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita por tres días a HECTOR MAURICI, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Contente Mordejay y otro, sobre ejecutivo de $ 7.836.—", a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 2.700.— e. 16|12 Nº 32.332 v. 18|12|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NIEVES MARTINES Vda. de ZABALLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 2.280 e. 16|12 Nº 32.176 v. 18|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO PUEBLAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.800 e. 16|12 Nº 32.263 v. 18|12|69

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a JOSE MARIA ACEVEDO CHAS; ANA ACEVEDO CHAS HERRERA; LUISA BHER de ACEVEDO CHAS; PONCIANO FEDERICO ACEVEDO y BHER; LUIS ACEVEDO y BHER; ANA JULIA ACEVEDO y BHER; JUAN ARSENIO ACEVEDO y BHER; JOSE ANDRES ACEVEDO y BHER; ADOLFO FORTUNATO ACEVEDO y BHER; FELIPE MARCELINO ACEVEDO y BHER, propietarios de la bóveda situada en la sepultura 4 y 5, tablón 4, sección 8ª, del Cementerio de la Recoleta, para que comparezcan a tomar intervención en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Acevedo Chas José María y otros", bajo apercibimiento de designárseles al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cítese a don HOMERO CALLEJA, por diez días a comparecer en el juicio "Lago de González Manuela c|Calleja Homero s|desalojo", Exp. Nº 150.318|69, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.800 e. 16|12 Nº 32.282 v. 17|12|69

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS SANTANGELO. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial". — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Vicente B. Saravia Patrón, secretario.
$ 2.250 e. 16|12 Nº 32.207 v. 18|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "NAVIERA PANAMERICANA S. A.", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.800 e. 16|12 Nº 32.287 v. 17|12|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "PILOTEX S. R. L." (Expte. 17.454). Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de marzo de 1964. Síndico: Ulises Clemente Roncoroni, con domicilio en Paraguay 435, 1er piso Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 26 de febrero de 1970, a las 8,30 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 9.000 e. 16|12 Nº 32.264 v. 22|12|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a ROQUE PACILIO, para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c| Corfas Efraim y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.500 e. 16|12 Nº 32.430 v. 17|12|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de OSVALDO SEBASTIAN RAVIOLO Y ALBERTO BRUNO

RAVIOLO. Expte. R 598. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de Julio de 1967. — Síndico: Alberto Sadi; domicilio: Viamonte 1465, 9º Piso, of. 91, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veine días. — Señálase el 24 de marzo de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 9.750. —e.16|12 Nº 32.262 v.22|12|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por dos días a la demandada FINANCIERA AGROTECNICA S. A., para que comparezca a estar a derecho y tome intervención en el juicio "S. A. La Razón E. E. F. y C. c|Financiera Agrotécnica S. A. y otra s|ejecutivo" bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial, para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.480.— e.16|12 Nº 31.939 v.17|12|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por quince días en autos: "CATROPPA, HUMBERTO s|cancelación documentos Art. 89 d. l 5965|63". se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires 9 de diciembre de 1969. — Por presentado, por partes en los términos del Art. 48 Cód. de Proc. y constituido el domicilio. Atento lo solicitado constancia de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del decreto ley 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria hasta cubrir la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés prendarios, que en número de 35 y por las sumas de m$n. 27.700 cada uno y un último de moneda pesos nacional 30.500 cada uno y con fechas correlativas y mensuales que van desde el 15|12|69 al 15|11|72 instrumentan cada uno de los contratos prendarios Nº G 714.216, G 714.217, G 714.218, G 714.219 G 714.220, G 714.222, G 714.223, G 714.224, G 714.225, G 714.226, G 714.233, G 714.234, G 714.235, G 714.236, G 714.237 G 714.238, G 714.239, G 714.240, G 714.241, G 714.242 G 714.243, G 714.244, G 714.245, G 714.247, G 714.248, G 714.249, G 714.250, G 714.252, G 714.253, G 714.254, G 714.255 G 714.257, y G 714.258, por moneda pesos nacional 1.000.000 cada uno autorizándose su pago dentro de los sesenta días si no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese a los libradores y avalistas y ofíciese al Registro Nacional de Créditos Prendarios haciéndose saber el presente juicio y que deberá abstenerse de registrar cancelación u endoso alguno de los mencionados contratos prendarios. — La documentación de marras fue suscripta por Transportes Emilio Castro S. A. C. I. y avalada por las líneas 1, 2, 40 y 48 todos con domicilio en Acassuso 7625 de Capital e inscriptas en el Registro Nacional de Créditos Prendarios el 19|11|69 a la orden de Humberto Catroppa. — Fdo.: Salvador María Lozada. Juez.

Buenos Aires 10 de diciembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54.000.— e.16|12 Nº 31.856 v.8|1|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por dos días a la demandada FINANCIERA AGROTECNICA S. A., para que comparezca a estar a derecho y tome intervención en el juicio "S. A. La Razón E. E. F. y C. c|Financiera Agrotécnica S. A. y otra s|ejecutivo", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial, para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente secretario.

$ 3.480.— e.16|12 Nº 31.921 v.16|12|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "VEMAG'S S. A. C. I.", la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días para presentar al Síndico Antonio Mingrone los justificativos de créditos. — El primero de abril de 1970, 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.250.— e.16|12 Nº 31.819 v.22|12|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a ROQUE PACILIO, para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c| Costanza Adolfo E. s|ejecutivo", Expte. 21.823, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. -- Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.500.— e.16|12 Nº 32.427 v.17|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de SOFY S. C. A. la convocatoria solicitada, fijándoseles 45 días para presentar al Síndico, Máximo E. Santambrogio, Viamonte 1592, 10º, Of. C, los justificativos (títulos) de sus créditos. El 5 de Mayo de 1970 a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 6.000.— e.16|12 Nº 32.179 v.22|12|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 22, hace saber a la demandada la sentencia dictada en autos: BCO. DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA c. ARVIAL S. A. C. C. I. F. s|ejecutivo", que dice así: "Buenos Aires, 22 de agosto de 1967. — No habiendo la parte ejecutada opuesto excepciones, de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 486, 498 y 507 del Cód. de Ptos. sentencio este juicio de trance y remate y ordeno llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado de la parte actora, en la suma de treinta y cinco mil pesos m|n. Notifíquese. — Julio A. Quinterno". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.300.— e.16|12 Nº 32.419 v.17|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a LEON RECHTMAN y GENIA KUZ, para comparecer en juicio "Ruano del Rey, Francisco c|Rechtman, León y otra s|Ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese un día.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 750.— e.16|12 Nº 32.220 v.16|12|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a BOSQUES MISIONEROS S. R. L. para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Bosques Misioneros S. R. L. y otros sobre ejecutivo de $ 142.870 m|n." a esar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.050.— e.16|12 Nº 32.331 v.16|12|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a CARLOS VAIDA Y BOSQUES MISIONEROS S. R. L., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Bosques Misioneros S. R. L. y Otros, sobre cobro ejecutivo de m$n. 25.470" a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.200.— e.16|12 Nº 32.333 v.16|12|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27. Se hace saber por dos días en la quiebra de PULSO S. A., COLAS DE LA NOUE J. M. y PALAZZO. que Pedro Reynaldo Echeverry ha pedido su rehabilitación (art. 188, ley 11.719).

Buenos Aires, 4 diciembre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.500.— e.16|12 Nº 31.874 v.16|12|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30 cita por dos días a OESTE AUTOMOTORES S. A. C. I. F. I. para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Oeste Automotores S. A. s|pedido de quiebra por el Banco Buenos Aires del Plata S. A. en liquidación por el Banco Central de la República Argentina", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti. secretario.

$ 3.000.— 16|12 Nº 31.767 v.17|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de "CULTURAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL COMERCIAL E INDUSTRIAL", la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico David Szteinhendler, Viamonte 1546. 5º piso, 503, los justificativos de créditos. — El 31 de marzo de 1970 a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires. 9 de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.750.— e.16|12 Nº 31.942 v.22|12|69

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN JOSE GOMEZ para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nro. 9461|69 caratulada "Gómez Juan José s| malversación" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 3 de diciembre de 1969. — El secretario.

e. 16|12 — Nº 563 — v. 22|12|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: "MARKEVICIUS PEDRO y otra c|LLAVALLOL ERNESTO FELIPE y otros s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Marcelo de Elizalde, rematará el día 23 de diciembre, a las 9,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, el 30 o|o (treinta por ciento) indiviso del inmueble sito en la calle Talcahuano 1280|1284 de esta Capital, cuyas medidas de acuerdo a plano mencionado en el título agregado a los autos son las siguientes: 6,365 mts. en la línea AB; 1,14 mts. en la curva BC; 1,415 mts. en la línea CD; cuyas tres dimensiones dan un total de 8,92 mts. de frente al Este sobre Talcahuano; 47,36 mts. en la línea DE sobre un costado; 8,825 mts. en la línea EF de contrafrente; y 49,895 mts. en la línea FA, su otro costado, lo que encierra una superficie de 426,93 m2. Base: pesos 3.353.493 m|n. al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El 30 o|o indiviso que se remata corresponde al codemandado Ernesto Felipe Llavallol, de acuerdo a los siguientes antecedentes: 20 o|o de acuerdo a título agregado a los autos y el 10 o|o restante por declaratoria de herederos recaída en los autos: "Llavallol Luis Erasmo s|Sucesión" y "Llavallol Luis María s|Sucesión" que tramitan por ante este mismo Juzgado y Secretaría. La propiedad se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. con contrato de locación vigente y demás constancias acreditadas en autos. Para visitar y mayores informes consultar oficinas del martillero, calle Viamonte 1660, piso 3º "B". T. E. 46-2084.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. -- Santo S. Faré, secretario.

$ 12.600.— e.16|12 Nº 32.231 v.18|12|69

Nº 15

JUDICIAL — Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "AZOR PEDRO ANACLETO c|ALONSO JULIO ERNESTO s| División de Condominio". Exp. número 12.058|68, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el día viernes 19 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en 25 de Mayo 311, Cap., ad corpus, el inmueble ubicado en la calle Cuenca 1089 esq. J. B. Justo, Capital. Mide: 5,98 mts. de frente al SO; 7,41 mts. al O de fondo; 4 mts. de ochava que une ambos frentes; 11,65 mts. de fondo al NE; 10,10 mts. de fondo al SE. Base: $ 565.332 m|n. (Dos terceras partes de la valuación fiscal). Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. En el estado de ocupación denunciado en autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita: todos los días de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 6.300.— e.16|12 Nº 32.202 v.18|12|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días juicio "FECI JOSE y otra c|LACHIMIA JORGE N y otro s|Ejecución Hipotecaria", Exp. 39.740, el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará en el mismo bien el sábado 20 de diciembre de 1969, a las 15 hs., un terreno sito en la localidad Paso del Rey, Pdo. de Merlo, Provincia de Bs. As. con frente a la calle Filiberto 783 (e) Médanos y Toay, edificada lote 11 manzana B. mide según títulos 10 mts. de frente por 32,50 de fondo, superficie 325 metros cuadrados Encontrándose desocupada; visitándose de 10 a 15 hs. Base $ 196.422 m|n. al contado. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 5.400.— e.16|12 Nº 32.480 v.18|12|69

Nº 26

JUDICIAL — Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio "CROCE, GUSTAVO SILVIO HUGO s|sucesión", Expediente Nº 4321, que el martillero don R. Romano Larroca, rematará el día 28 de diciembre de 1969, a las 18 horas, en las mismas propiedades, los siguientes inmuebles: a) Finca Manzanares 1609 ubicada en la Parroquia de Belgrano. designada como parcela 23ª, del plano que divide un inmueble de mayor superficie confeccionado por el Agrimensor don Omar E. Palma que se encuentra agregado a los autos y pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad. La parcela 23ª tiene 6,70 mts. de frente sobre Manzanares y 6,54 mts. de contrafrente por 12,98 mts. en el costado Oeste, y en su costado Este limitando con la parcela 23b. 13,02 mts. con un martillo en contra de 0,22 cmts., a los 9,10 mts. del frente. Superficie total 86,75 m2. Este inmueble se encuentra ocupado por una de las herederas del causante. Base: $ 4.230.000 m|n., al contado. — b) Finca Vilela 1660 entre 11 de Setiembre y Avda. del Libertador —antes Blandengues— Lote 3 de la manzana 54, compuesta de 8,66 mts. de frente al Noreste, por 33.15 mts. de fondo. Esta propiedad se encuentra alquilada en las condiciones indicadas en autos. Base: $ 1.878.000 m|n., al contado. Los títulos de las propiedades se encuentran agregados a fs. 43 y fs. 12| 18 del Expediente, como así también el plano de división referido. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de ley. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 11.700.— e.16|12 Nº 32.296 v.18|12|69

Nº 27

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 27, a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, del doctor Alberto H. Valdez Oderigo, comunica por tres días en el juicio: PEREZ, JESUS c|PEREZ, LUIS M. y otros s|División de condominio, Expediente Nº 16.579|69. que el martillero Eduardo de la Puente, rematará en la ca-

lle Lavalle Nº 1523, piso 1º, Of. 16, Capital, el día 22 de diciembre próximo a las 16 horas, la finca sita en esta Capital, calle Tomás A. Le Breton Nº 4535. Se entregará desocupada. Superficie Total 185,32 mts. — Frente 8,66, fondo 21,40 mts. — Base $ 1.750.000 m|n. — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En dinero efectivo. — Se deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.

$ 7.200 e.16|12 Nº 32.354 v.18|12|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en el juicio: GARCIA, AVELINO y otros c|RODRIGUEZ, EMILIO s|Ejecución Hipotecaria. Expediente Nº 13.286, año 1968, que el martillero José Humberto Ceraso, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 14.30 horas en la sede de la Corporación de Rematadores, ubicada en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la finca ubicada en el Partido de La Matanza, localidad de Isidro Casanova, sobre Ruta Nacional Nº 3, esquina Londres (Nº 6896), edificada en un lote designado con el Nº 18 de la Manzana 2, que mide 46 metros, 69 centímetros de frente al S. O., siete metros 02 centímetros en su otro frente al N. O., 4 metros 20 centímetros en la ochava Oeste, 49 metros 525 milímetros en su costado N. E. y 9 metros 18 centímetros al S. E. — Superficie 471 metros 70 decímetros cuadrados. — De acuerdo con la cláusula 6ta. del contrato hipotecario, que dice: "El deudor se obliga a no arrendar el inmueble hipotecado sin el consentimiento previo de los acreedores dado por escrito y en caso de venta judicial deberá entregarlo totalmente desocupado a quien resulte comprador. Base $ 6.500.000 m|n., al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 11.700 e.16|12 Nº 32.184 v.18|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3 comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra MASA ADOLFO, ejecutivo, Expediente Nº 176.902, que el martillero Rolando Malich, rematará en la Avda. Alvarez Jonte 3454, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 10.04 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 371824, completamente equipado que se exhibe en la Avda. Castañares 1435, Capital. — Base $ 15.640 m|n., al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 1 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 3.600 e.16|12 Nº 32.708 v.18|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en el juicio, TRONCONI, HECTOR c|BLANCO, CARMEN JUANA NORMA s|ejecutivo, que el martillero Enrique Michemberg, rematará el día 19 de diciembre a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: Una heladera familiar, blanca, eléctrica, marca "Normanda"; un televisor eléctrico "Aiieguen", con mesa de madera y estabilizador; un ventilador marca "Hula" y una radio eléctrica de 0,60 x 0,30 x 0,30. — Sin base, al mejor postor. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 3.760 e.16|12 Nº 32.141 v.17|12|69

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, de la Cap. Fed., comunica por 2 días en autos caratulados BIANCHI LEGITIMA S. A. I. C. v|GONZALEZ FAUSTO s|ejec. prend., Expte. 171.007|69, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el 29 de diciembre próximo, a las 15 horas, en el local Díaz Vélez 4002, donde se exhiben: Una balanza Bianchi Legitima, mod. Baby, de 2 kgs., Nº 7964, y una cortadora de fiambre Nº 141268, mod. horizontal en muy buen estado, y en funcionamiento, con la base de $ 51.400 cl. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — 10 por ciento.
Héctor Raúl López, secretario

$ 2.700 e.16|12 Nº 32.869 v.17|12|69

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio, SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ALVAREZ OSCAR FERNANDO, ejecutivo, Expediente Nº 110.503, que el martillero Rolando Malich rematará en Avda. Alvarez Jonte 3454, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 10.00 horas el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo 310-K, Nº 204658, nueva y completamente equipada, que se exhibe, en la Av. Castañares 1435, Capital. — Base pesos 27.840 m|n, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 2.400 e.16|12 Nº 32.716 v.17|12|69

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra CABRERA IGNACIO y otro, ejecutivo, Expediente Nº 110.346, que el martillero Rolando Malich, rematará en la Av. Alvarez Jonte 3454, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 10.24 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene, marca Siam, modelo 86 OK, Nº 351409, completamente equipada, que se exhibe en la Av. Castañares 1435, Capital. — Base $ 21.855, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario

$ 2.400 e.16|12 Nº 32.713 v.17|12|69

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra MENDEZ CEFERINO", ejecutivo expediente Nº 111.261, que el martillero Rolando Malich, rematará en la Avda. Alvarez Jonte número 345b, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 10.20 horas, el siguiente obejto una estufa a gas de garrafa marca Siam modelo G. L. número 41.351, completamente equipada, que se exhibe en la Avda. Castañares 1435, Capital. — Base $ 7.700 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 2.400 e. 16|12 Nº 32.705 v. 17|12|69.

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por 2 días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra MICELI JOSE RAUL", ejecutivo expediente número 111.270, que el martillero Rolando Malich, rematará en la Avda. Alvarez Jonte 3454, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 10.26 horas, el siguiente objeto: Un televisor marca Siam modelo M-23-A, con pantalla de 56,8 cm. Nº 10670—8406 completo que se exhibe en la Avda. Castañares 1435, Capital. — Base $ 91.810 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 2.400 e. 16|12 Nº 32.702 v. 17|12|69.

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra PAZ FRANCISCO", ejecutivo expediente Nº 110.514, que el martillero Rolando Malich, rematará en la Avda. Alvarez Jonte 3454, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 10.22 horas, el siguiente objeto: 1 cocina a gas marca Siam modelo G. L. Nº 61.478, completamente equipada, que se exhibe en la Avda. Castañares 1435, Capital. Base 1..915 m|n., al contado, Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 2.400 e. 16|12 Nº 32.694 v. 17|12|69.

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra SILV.. NUÑEZ ALBERTO", ejecutivo, expediente número 111.313, que el martillero Rolando Malich, rematará en la Avda. Alvarez Jonte 3454, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 10.10 horas, el siguiente objeto: Una cocina a gas de garrafa marca Sia... modelo C. G. G. Nº 103.769, completamente equipada, que se exhibe en la Av. Castañares 1435, Capital, Base $ 34.980 m|n., al contado Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 2.400 e. 16|12 Nº 32.689 v. 17|12|69.

Nº 27

Juzgado d Paz Nº 27, comunica por un día, en el expediente Nº 145907|66, caratulado "DOESTE J. M. c|JULIO PERFECTO LALUZ y otro s|ejecutivo", que el martillero Isidro J. Aldana, rematará el día 16 de diciembre de 1969, a las 17, en Humerto Iº Nº 2046, donde se exhibe: Una máquina de coser eléctrica, marca "Mádex" Nº 8095, con motor acopladod de mesa "Motormech", número 1—41.322. — Sin base. — Al mejor postor. — Contado. — Comisin 10 jor postor. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.200 e. 12|12 Nº 32.552 v. 16|12|69.

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, de la Capital Federal, comunica por 2 días en autos caratulado: "BIANCHI LEGITIMA, S.A.I.C. c|JUAN HECTOR CARUSO y otro s|Ejec. Prend.", Exp. 156296|69, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el 29 de diciembre próximo a las 15 horas, en el local Díaz Vélez 4002, donde se exhiben Una balanza Bianchi, tipo reloj de suspensión de 25 Kgs. Nº 90.530 con la base de $ 14.760 m|n. Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 2.400 e. 16|12 Nº 32.866 v. 17|12|69.

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUSTA JULVE de CASES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 840.— e.16|12 Nº 61.189 v.18|12|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 11|3|69.

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra TETTAMANZI CESAR NELSON, ejecutivo", Expediente Nº 19367, que el martillero Rolando Malich, rematará en la Av. Alvarez Jonte 3454, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 10.14 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo Super Plana Nº 15969, completamente equipada, que se exhibe en la Av. Castañares 1435, Capital. Base $ 25.380 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 3.600 e. 16|12 Nº 32.717 v. 18|12|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra MALVASIO LUIS GUILLERMO, ejecutivo", Expediente Nº 17723, que el martillero Rolando Malich, rematará en Av. Alvarez Jonte 3454, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 10.02 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Centrifugo, Nº 10768, nuevo y completamente equipado, que se exhibe en la Av. Castañares 1435, Capital. Base $ 14.825 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 3.600 e. 16|12 Nº 32.699 v. 18|12|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra PISTOIA VICENTE SALVADOR, ejecutivo", Expediente Nº 18982, que el martillero Rolando Malich, rematará en la Av. Alvarez Jonte 3454, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 10.12 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo SP, Nº 10505, completamente equipada, que se exhibe en la Av. Castañares 1435, Capital. Base $ 15.120 m|n. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 3.600 e. 16|12 Nº 32.691 v. 18|12|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra TETTAMANZI CESAR NELSON, ejecutivo", Expediente Nº 19806, que el martillero Rolando Malich, rematará en la Av. Alvarez Jonte 3454, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 10.16 horas, el siguiente objeto: Un aparato televisor marca Siam, modelo M-23 A Nº 076600034, completamente equipado, que se exhibe en la Av. Castañares 1435, Capital. Base $ 47.400 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 3.600 e. 16|12 Nº 32.680 v. 18|12|69

JUDICIAL. — Juzg. Nac. 1ª Inst. de Paz Nº 42, comunica por 2 días en autos COARSA SRL. c|SANTURIO s|Ejec.", Expte. 20.290, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben de 8 a 12 y de 15 a 18 hs.: 50 mosaicos de 0,40 x 0,40 mts. nuevos, color crema. Sin base, contado, mejor postor. Dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 2.700 e. 16.12 Nº 32.956 v. 17|12|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra SOLANO JUAN ESTEBAN, ejecutivo", Expediente número 19846, que el martillero Rolando Malich, rematará en la Av. Alvarez Jonte 3454, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 10.08 horas, el siguiente objeto: Una conservadora eléctrica, marca Siam, modelo C-53 Nº 3426, completamente equipada, que se exhibe en la Av. Castañares 1435, Capital. Base $ 41.000 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 3.600 e. 16|12 Nº 32.686 v. 18|12|69

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47 comunica por un día en los autos "KREICHMAN DORITA c|GOLDWASER MANUEL s|Ejec." que el martillero Mauricio Faimblum, rematará el día miércoles 17 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en la calle Moreno 1441: un televisor marca Zenith, tamaño grande, con contrales al frente, funcionando y un lavarropas automático marca de, con controles al frente, funcionando. Todo ello en las condiciones en que se encuentran, Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Todo ello en efectivo. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 1.650 e.16|12 Nº 32.630 v.16|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "ARMANDO J. RIOS S. A. C. I. F. c|CASORATI, OSCAR R. s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 28.712), que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 9.30 horas, en Avda. del Trabajo 5955, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, para uso comercial, modelo del año 1958, tipo camión, marca Magirus Deutz, motor Nº 1974|713|18 patente de la Provincia de Buenos Aires, del año 1967, Nº 749-041, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 186.520. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 5.850 e.16|12 Nº 32.596 v.18|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SUBAT COSME WENCESLAO c|GONZALEZ HERMINIO s|Ejec. Prendaria" (Expte. Nº 28.563) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 26 de diciembre de 1969 a las 9 horas, en el local ubicado en calle Vallejos 2665, de Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ford tipo Pick-up, modelo del año 1965, de industria argentina, motor Nº 27399, patente Nº 453-714 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 323.028. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.500 e.16|12 Nº 32.595 v.18|12|69

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos "BURSZTYN JOSE c|PICCININI HNOS. S.R.L. y|o A. M. T. PICCININI de MARIOTTI s|Ejecutivo" (Expte. Nº 26.715), que el martillero Norberto Enrique Baqué rematará el 18 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Sarmiento 1183, 3er. piso, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un televisor marca "Muriel" Nº 1314. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 C.P.C.). — Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.700 e.16|12 Nº 32.367 v.17|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "RUBIN, ROBERTO c|AISENBERG, JOSE y otro s|Ej. Prend." (Exp. Nº 31.426), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital: Un automotor marca Opel, modelo año 1958, con motor número 1-5-0198650, con patente de Capital Federal Nº 687.033, en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en Donato Alvarez 3836, Capital. Base $ 133.065. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.500 e.16|12 Nº 32.626 v.18|12|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "CALAFELL HORACIO JORGE c|ZABALA NORMA MIRTA NOEMI y otra s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 42.012, que el martillero Alberto Aníbal González, rematará el día 27 de diciembre próximo a las 9 horas, en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Chevrolet modelo año 1957, tipo camión playo con baranda, motor Nº T 212 H.C. 0863, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 444-544, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 155.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio y aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.850 e.16|12 Nº 32.788 v.18|12|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos ORVETA S.R.L. c|EXPRESO MANUS S.R.L. s|Ejecución Prendaria", que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 9.30 horas, en el local de la calle Brandsen 2086, Capital, donde se exhibe, el automóvil colectivo marca Mercedes Benz Mod. 1961, motor nómero OM 312987-17-3439, Serie L. 312|48, patente Nº 745-847 de la Prov. de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. Base $ 840.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.600 e.16|12 Nº 32.311 v.18|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos dias en el juicio: "LAINO CARLOS ALBERTO c|COSTA JORGE s|ejecución prendaria (Expediente Nº 41.644)", que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 19 de diciembre, a las 14 horas, en la calle José María Moreno 975. Capital Federal, un automotor, marca Dodge, modelo 934, motor Nº D.M. 1348, de 85 CV, patente Nº 434031. En el estado en que se encuentra, al contado, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969 — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.700.— e.16|12 Nº 32.633 v.17|12|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "MELEN ISRAEL c|GUARINO PASCUAL s|ejec. prend., Expte. Nº 13.703", que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 26 de diciembre, a las 16 horas, en Pergamino 947, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina rectificadora de campanas. Torno "Rec-Valtor", Nº 8157, patente 82.691 completa y todos sus accesorios para rectificación de campanas de frenos. Una remachadora, marca "Indianápolis", Nº 8650, serie 60, completa y un Torno, marca "Catita", Nº 1127, completo para uso industrial, paralelo de 1,50 mts. entre puntas, todo usado. — Base, en block $ 903.860.— m|n., al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.600.— e.16|12 Nº 32.753 v.17|12|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos. "MALDONADO AUTOMOTORES S. A. C. I. c|SALOMON A. UMANSKY s|prenda, Expte. Nº 28.836", que el martillero Gerardo Federico Terrel rematará en Daniel Cerri 921, Capital, el 30 de diciembre de 1969, a las 9 horas, un automóvil, marca Fiat 770, coupé, modelo 1966, motor Nº 2298596, chasis Nº 1986593 patente Nº C048131, que se exhibe en Av Juan B. Justo 2842, Capital. — Base $ 384.863. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969 — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000.— e.16|12 Nº 32.223 v.17|12|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por tres días en el juicio Exhorto de Córdoba: "MES AUTOMOTORES S.C c|CAMPOLONGHI SANTOS s|ejecutivo. Expte número 651|69" que el martillero Adolfo H Silvero, rematará en la misma, el 18 de diciembre de 1969, hora 11: la unidad Nº 5 del 2º piso de la finca calle Jujuy 685|91|99, con acceso por el Nº 691. Inscripta al Tº 369, Fº 57 PHZS. Nomenclatura Catastral C-9, S-28, M-63, P-43d, matrícula 9-177, ocupada por el demandado. Visitar todos los días hábiles, de 15 a 17 horas. La unidad adeuda impuestos municipales, Obras Sanitarias y Expensas Comunes por los importes que surgen de los certificados agregados al expediente. — Base $ 1.108.000 m|n. al contado 2|3 partes de la valuación fiscal). — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 7.650.— e.16|12 Nº 32.817 v.18|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "LAINO CARLOS ALBERTO c|MARTINEZ de LOPEZ s|ejecución prendaria (Expediente Nº 42.627)", que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 19 de diciembre, a las 14 horas, en la calle José María Moreno 975, Capital Federal, un automotor, marca Renault Dauphine, modelo año 1964, motor Nº 2.027.115, 33 CV, patente Ciudad de Buenos Aires, Nº 622847. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 291.150.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.050.— e.16|12 Nº 32.631 v.18|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "LAINO CARLOS ALBERTO c|RAYA OLGA GLADYS s|ejecución prendaria (Expediente Nº 42.626)", que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 19 de diciembre, a las 14 horas, en la calle José María Moreno 975. Capital Federal, un automotor, marca Isard, modelo 1961, motor Nº 7064272. 35 CV, patente Provincia de Bs. As., número 326.565. En el estado en que se encuentra, al contado. — Base $ 335.808. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.050.— e.16|12 Nº 32.625 v.18|12|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6. Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "CONSTRUCCIONES TECNICAS c|HALAGO s|prendaria", Expte. Nº C 1674, que el martillero Isaac Javier Larregui, rematará el 31 de diciembre de 1969 hora 11, en Arévalo Nº 1438, Capital Federal, una cámara frigorífica modular. revestida en aluminio marca Construcciones Técnicas S. R. L., serie Nº 8.66, obra 217, con equipo frigorífico nuevo y con todos sus accesorios en perfecto estado de funcionamiento — Base m$n. 576.884. Comisión 10 %. Seña 10 %. Al contado, en efectivo. — El bien se exhibe en el lugar de la subasta de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — Entrega previo pago total del precio y aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson secretario.

$ 5.850.— e. 16|12 Nº 32.572 v. 18|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "ARIEU, CARLOS E. I. c| RAMOS, ANTONIO y otro s|ejecución prendaria", que el martillero don Carlos Yeregui, rematará el día 29 de diciembre 1969, a las 9 hs. calle Soldado de la Independencia Nº 1140, Cap. Fed., un automotor estanciera Ika, motor número 6034884 de fabricación, de 115 CV. y 6 cilindros, mod. "UA-IRB-año 1960", rural serie 03111-01264, con sus accesorios, en funcionamiento y estado de uso. Pat. Pcia. Bs. As. 889-637 año 1960. — En exh. en dicho lugar. — Base: 50 %. — Deuda: $ 303.750. Al contado. Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 5.400.— e. 16|12 Nº 32.977 v. 18|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A. C. I. F. I. F. C. s|quiebra", Expediente Nº 342, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará los días 19 y 22 de diciembre de 1969 horas 14.30, en el hall de ventas de Avda. Paseo Colón 1533, Capital Federal, donde se exhiben diariamente de 9 a 18 horas, la totalidad de los bienes de la fallida que se encontraban en las Ciudades de Santa Fe y Rosario, consistentes en dos estancieras marca Ika, modelos años 1960 y 1951; cinco cintas transportadoras de cereales, de hasta 14 metros de recorrido y dos burritos, marca "Tirsa" con sus correspondientes motores, máquina determinadora de humedad y elementos para pesar y analizar cereales una balanza de precisión "Labor" y otra de peso hectolitrico registrada por la Junta Nacional de Granos, máquinas varias para escribir, sumar y calcular marcas "Olivetti. Underwood, Facit. Marchant, etc., máquinas teleimpresoras (Telex) marca "Siemens". acondicionadores de aire "Westinghouse" y otros; un conmutador telefónico "Elec-Tel" para 6 líneas y 10 internos con 28 inversoras gran cantidad de escritorios, distintos tipos, armarios, ficheros, sillas, butacas, estanterías de madera y metálicas, etc. etc. — Sin base al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Más informes en autos.

Buenos Aires, diciembre doce de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 10.800.— e. 16|12 Nº 32.752 v. 18|12|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunican tres días en autos "TAURO S. C. A. c|REY JOSE s|prenda", el martillero Héctor Pérez, rematará el 30 de diciembre 17,30 hs., en Catayate 1768, un automotor usado marca "Dodge", modelo 1964, motor 410910, patente 674-529, Pcia. Bs. As. — Se exhibe en Chilavert 1090, Villa Celina Pcia. Bs. As., a partir del día 15 de 10 a 18 hs., en el estado en que se encuentra. — Base $ 382.950. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.420.— e. 16|12 Nº 32.442 v. 18|12|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "CALAFELL, HORACIO JORGE c|MARTIN de LABOLLITA, ESTHER GLORIA s|ejecución prendaria" Expte. 22.247, que el martillero Alberto Aníbal González, rematará el día 23 de diciembre de 1969 a las 8,30 horas, en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, tipo Pick-Up, marca Ford, modelo año 1952. motor Nº MCBA-F10LBA 260338, patente de la Provincia de Buenos Aires número 2009713, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base $ 240.630 m|n. — Comisión 10 %. Seña 30 %. — El bien se entregará previo pago total del precio y aprobada la subasta.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 5.400.— e. 16|12 Nº 32.785 v. 18|12|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "DE LUCA FAVORITA CONSTANTINA contra RODRIGUEZ MANUEL, s|ejecutivo" (Expte. Nº 5.688), que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día martes 23 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el hall de ventas de calle Humberto 1º 2046, la mitad indivisa perteneciente al demandado de la finca situada en el Partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, calle Primera Junta Nº 185 entre las de Chivilcoy y Anastasio González, Villa Libertad, designada como lote Nº 34 de la manzana 5, que mide 8.66 m. de frente por 34.64 m. de fondo, o sea 300 m2., inscripto su dominio bajo el Nº 5.592, con fecha 19 de setiembre de 1947. Puede visitarse diariamente, de 9 a 12 horas. Base m$n.474.334. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 7.200 e.16|12 Nº 32.586 v.18|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "BURGER ELFRIDA LUISA c|IZQUIERDO JUAN CARLOS, s|prendario" (Expte. Nº 24.517), que la martillera Lucrecia Paula de Barelli rematará el 29 diciembre de 1969, a las 9.30 horas, en Diag. Pte. R. S. Peña 943, P. 5, Dto. 55, un camión Dodge DP 600, modelo 1967, motor Perkins Nº PA 6300529, chasis Nº 7600057, patente de la Prov. de Bs. Aires 2-027.166. Se exhibe en Aguado 2181, San Fernando. — Base $ 300.000. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.680 e.16|12 Nº 32.384 v.18|12|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 2 días, en autos caratulados "SOCIEDAD COOP. DE CREDITO LTDA. MIGUEL SAJAROFF c| MAJLIS, NOE y otros, s|ejec." (Expte. Nº 19.993), que el martillero Isaías M. Juárez, el día 18 de diciembre, a las 14.30 hs., rematará en la calle J. Salguero Nº 2731, los siguientes bienes: Un sillón tapizado gris; un televisor marca "Philco", gabinete plástico, pantalla de 0,41 cm., aproximado; ur espejo de cristal de 2 mts. cuadrados, aproximado; una estufa sin garrafa, sin número; un reloj a péndulo, caja de madera, de aproximadamente .. mts. de altura; un cuadro grabado motivo "Prueba de Artista", con firm. A. Goldstein, con marco de vidrio de 0.50 x 0.40, más o menos; una alfombra lisa de 1.50 x 1.50, aproximadamente; una lámpara de mesa, base de vidrio. pantalla de celón, una mesita ratón, de madera, tapa cuadrada, en nogal, de 0.45 cmts. de alto, aproximados, un aparato de radio a transistores, sin marca, todo en el estado en que se encuentra. Los bienes se encuentran en exhibición en Salguero 2731. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todos ellos deben ser abonados en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 5.700 e.16|12 Nº 32.451 v.17|12|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "FARIÑA FRANCISCO c|DELFIOL JUAN B. A., s|ejec. prend." (Expte. Nº 24.792), que el martillero Osvaldo D. Queirolo, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, el 29 de diciembre de 1969, a las 15 hs., exhibiéndose en el local de la calle Azopardo Nº 1731, de la Municipalidad de Unquillo, Pcia. de Buenos Aires, un camión marca Mercedes Benz, modelo año 1955, con motor Nº 3192155502572, con carrocería de madera, tipo carga general, con patente de la Municipalidad de Unquillo, Pcia. de Córdoba Nº 244, carece del piñón del diferencial completo, un palier completo, dos faroles delanteros y completamente deteriorado. Base $ 531.165. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 8.460 e.16|12 Nº 32.687 v.18|12|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en autos "BACIGALUPO Y CIA. LTDA., s| quiebra", expediente Nº 21.208, que los martilleros Bravo Barros y Cía., A. C. Taquini y Cía. y César C. Gaona, S. C. A. rematarán el viernes 19 de diciembre, a las 15.30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el establecimiento industrial ubicado en Martínez, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As., calle Cuyo 1750, con una sup. total de 14.744 m2 34, sobre la cual se encuentran emplazados los edificios destinados a la industria de pintura, plantas de barnices, resinas y afines, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo y todas las maquinarias inherentes a la industria. Base $ 294.700.000 m|n., pagaderos 30% al contado al cobrarse el remate y el saldo en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, de 35% cada una con más el 13% de interés anual, pagadero por semestres anticipados. Deudas fiscales: Impuesto inmobiliario de 1966 a 1969, $ 17.696 m|n.; impuesto alumbrado, barrido y limpieza años 1965 a 1969, pesos 24.726 m|n. Seña 10%. Comisión 3%. La propiedad se entregará totalmente desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 10.350. — e.16|12 Nº 32.822 v.18|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "FRANCISCO SANTUCCI, S. A. C. I. c|FRANCANO AMADEO, s.ej. prenda", expediente Nº 21.536, que el martillero Juan F. Brardinelli, nombrado a propuesta de la parte actora, el día 27 de diciembre de 1969, hora 10, rematará en Avda. La Plata 444, donde se exhibe, un automotor usado, marca Renault 4L, modelo E. A. 4RL, año 1964, motor número 5009029, serie Nº 46.336-07134, chapa Prov. de Bs. Aires Nº 1064505. En caso de existir deudas o gravámenes fiscales se hace cargo el actor. Base m$n. 346.000. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario

$ 3.000. — e.16|12 Nº 32.606 v.17|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "SANTUCCI FRANCISCO, S. A. C. I. F. I. C. c|BORLENGHI HORACIO JORGE, s|ej. prenda", expediente Nº 21.946, que el martillero Juan F. Brardinelli, nombrado a propuesta de la parte actora, el día 27 de diciembre de 1969, hora 10.30, rematará en Avda. La Plata 444, donde se exhibe, un automotor usado, marca Di Tella 1500, modelo año 1964, motor número 15AANL-32596-S, serie A 029249, chasis AHS2L-029249, patente taxímetro Nº 75.099, Capital Federal, año 1968. Base m$n. 360.841. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.000. — e.16|12 Nº 32.605 v.17|12|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. contra BIGOGLIO DI PAOLI de LEGA ANGELA, sobre ejecución prendaria", expediente Nº 30357, que el martillero Rolando Malich rematará en la Avenida Alvarez Jonte 3454, Capital, el viernes 26 de diciembre de 1969, a las 10.18 horas, el siguiente objeto: Una conservadora eléctrica, marca Siam, modelo C-126, Nº 4901, completamente equipada. que se exhibe en la Av. Castañares 1435, Capital. Base $ 208.590 m|n., al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.050. — e.16|12 Nº 32.710 v.18|12|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|ROLON MANUEL IRMO y otros, s|ej.", que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el día 19 de diciembre de 1969, a las 17.30 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, un televisor "Wells Gardner", controles frontales, sin número visible, funcionando. Una máquina de escribir marca "Remington", Nº Z-122587. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.300. — e.16|12 Nº 32.516 v.17|12|69

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por dos días que en autos "BUCHBINDER S. c|BOROVSKY R., s| ejec.", Exp. 23.881, que el martillero don Abel J. A. Vallejos rematará el día 17 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en Av. A. Gallardo 116, donde se exhiben: 1 televisor "Zenith", eléctrico, 3 perillas al frente, cambiador de canales número 9427894, en uso, funcionando y en buen estado de conservación, con su correspondiente mesa de madera y metal y estabilizador automático "Tremarch", número 18.196, en uso, funcionando y buen estado de conservación. Comisión 10%. Entrega inmediata, previo pago en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.600. — e.16|12 Nº 32.976 v.17|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "JAIUT VALENTIN c|LANERA GUAMINI, s|ej.", que el martillero señor Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el día 19 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, veintiún bultos conteniendo aproximadamente 93,920 kg de lana tipo "Merino", de distintos colores, equivalentes a mil madejas aproximadamente. Sin base, al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Dinero en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ 3.600. — e.16|12 Nº 32.513 v.17|12|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "D'UVA RAUL ANTONIO c|MARTIN DE MOIO CLARA y otro s|Ejecución Prendaria", (Exp. Nº 29.384), que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 26 de diciembre de 1969, a las 8 horas, en el local de la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca: Fiat, tipo automóvil, modelo 600 E, año 1965, motor Nº 2042579 de 32 C.V., serie Nº 65, chasis (carrocería autoportante) Nº 1908521, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1141371. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 336.451. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969 — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 5.400.— e.16|12 Nº 32.720 v.18|12|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "D'UVA RAUL ANTONIO c|LOPEZ OSORNIO ARQUIMIDES JULIO y otros s|Ejecución Prendaria". (Exp. número 28.912), que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 27 de diciembre de 1969, a las 10,30 horas, en el local de la calle Aristóbulo del Valle Nº 441, Lanús, Provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhibe, un automotor marca: Estanciera IKA, modelo año 1960, Mlo.: UA-1RB, tipo: Rural, Serie: 16131-03432, motor: 606038476, patente: 925-581 de la Provincia de Buenos Aires del año 1967. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 313.903. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 5.400.— e.16|12 Nº 32.719 v.18|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días en el juicio: "VAZQUEZ HUMBERTO E. c|BAYA JUAN MANUEL s|Ejecutivo", que el agente de Bolsa Daniel H. Milberg, rematará en la Bolsa de Comercio el día 18 del mes de diciembre de 1969, a las 15 horas, la acción del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. Nº 214. Comisión 3 o|oo.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.100.— e.16|12 Nº 29.586 v.17|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13. Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "S. A. PROTTO HNOS. c| RUIZ y VEIGA y CIA. S.R.L. s|ejecutivo, Exp. Nº 24.192", que el martillero Julio M. Moneta, rematará el día 19 de diciembre de 1969, a las 18 horas, en la calle Antártida Argentina 2330, de Llavallol, Pcia. de Buenos Aires, Plata Nº 1, lugar donde se exhibe también, el siguiente bien: 1 arado de cuatro rejas, nuevo, marca Gherardi, s|Nº visible, color rojo. Sin base. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.480.— e.16|12 Nº 32.323 v.17|12|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio "BIEDAK ENRIQUE LEOPOLDO CARLOS c|LEVINT VALENTIN s|Ejecución prendaria", Expediente Nº 24.854, que el martillero Eduardo Abel Espósito, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Directorio Nº 1144, de la Capital, lugar donde se exhibe, Un automóvil usado, funcionando, marca Ford, modelo 1940, patente de la Ciudad de Bs. As. número 353754, motor Nº MCBA 18F-5583203, en buen estado de conservación. Base $ 143.450. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado en el estado en que se encuentra y de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Procedimientos y previa aprobación de subasta.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969 — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.500.— e.16|12 Nº 32.340 v.18|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en autos "VALLEJOS HUGO JORGE c|CASA TOJA S. R. L. BOVERO Y CIA., s|Ejec." - Expte. Nº 24.147, que el martillero Eduardo R. Vincelli rematará el 20 de diciembre de 1969, a las 9,30 horas, en Vidt 1623, Cap. Federal, los sig. bienes: una heladera-fiambrera de 3 metros aprox., con motor acoplado, de 3 puertas; una cortadora de fiambre marca Berkel; una enceradora m|Beutin, eléct.; una balanza m|Berkel, todos los bienes en buen estado de conservación y funcionando. — Se exhiben en la calle Lezica 4265, Cap. Federal, de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. — Sin base, al contado, en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Venta sujeta a la aprobación judicial.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.200. e.16|12. — Nº 32.377 v.17|12|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "MINGO ALFREDO H. c|COLUCHO ANTONIO ALBERTO, s| prenda" - Expte. Nº 31.950, que el martillero José Mancuso rematará en Chile 2249, donde se exhibe, diariamente, de 9 a 20 horas, el 20 de diciembre de 1969, hora 8: un automotor usado, marca "Studebaker", modelo año 1961, motor Nº 3E-3E-11639, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 552-668, en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará previo pago total del precio. — Base m$n. 283.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.950. e.16|12. — Nº 32.569 v.18|12|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 10

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 10, comunica por dos días, en autos "FERNANDEZ PALACIOS FRANCISCA DEL ROSARIO c|VOLMAN JOSE, s|Despido" - Expediente Nº 18.592, que el martillero Carlos Alberto Bustamante rematará el día 19 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Perú 1037, Cap., sin base, al contado y al mejor postor: una máquina para cortar tela, marca "Maimin", Nº 6192, con motor eléctrico acoplado, de la misma marca, Nº 366, en uso, funcionando, y en el estado en que se encuentra; y 15 carteras para mujer, de distintos modelos, fabricadas en plástico, sin marca y nuevas. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — José M. Gavaldá, secretario.

$ 3.900. e.16|12. — Nº 32.485 v.17|12|69

Nº 19

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 19, comunica por dos días, en autos "ALVAREZ PEDRO OSCAR y otro c|DAINMAN SAMUEL, s|Despido" - Expediente Nº 16.942, que el martillero Carlos Alberto Bustamante rematará el día 19 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Perú 1037, Capital, sin base, al contado y al mejor postor: un lote de copas de treinta y siete piezas de vidrio, de vino, licor y agua, color blanco; una enceradora eléctrica, marca "Canterbury", con cordón, en estado de uso y funcionando; una araña de 5 luces y tulipa de alabastro; un lavarropas centrífugo, marca "Eslabón de Lujo", para 4 Kg., sin marca ni número visible; un sillón y dos sillones de madera, con brazos y patas de hierro y su correspondiente mesa de cuatro patas de hierro, de 0,75 mts. por 0,50 mts. aproximadamente; una mesa libro de madera y fórmica, de 1,30 mts. por 1 metro aproximadamente y una araña de 3 luces, con caireles y bronce, en el estado en que se encuentran. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Ramón A. Monje, secretario.

$ 5.700. e.16|12. — Nº 32.482 v.17|12|69

Nº 26

JUDICIAL. — Juzgado Nacional del Trabajo Nº 26, Expediente Nº 14.525, comunica por dos días, que en el juicio "PODESTA AURELIO TEODOSIO contra MARIÑO de JUAREZ PEREGRINA, s|Despido", que el martillero Jorge José Uriburu rematará el día 23 del cte. mes, a las 17 horas, en Humberto I Nº 2046, una heladera eléctrica, Nº de serie 872 E.C, de 2 puertas vitrina con equipo, marca "Siam"; otra heladera eléctrica, mostrador, marca "Siam", de tres puertas, con su equipo; una cocina a gas, marca "Orbis", hornallas, plancha y dos hornos. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — César Augusto Gigena Lamas, secretario.

$ 3.600. e.16|12. — Nº 32.191 v.17|12|69

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Trabajo Nº 28, comunica por dos días, que en el juicio "FOTI NATALIO c|CARDONE MIGUEL, s|Despido" - Nº de Expte. 12.826, que el martillero Sr. Alfredo D'Autilia rematará el día 19 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 771|81, de esta Capital, donde se exhibirán los siguientes objetos: un escritorio metálico de cuatro cajones y tapa de vidrio, pintada; un armario metálico de dos puertas corredizas, de 1,90 x 1,40 x 0,45 mts. aproximadamente; otro escritorio metálico de cuatro cajones y tapa de vidrio; un fichero metálico de dos cajones, tamaño oficio. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega de los bienes queda supeditada a la aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Horacio Ernesto Arcal, secretario.

$ 4.800. e.16|12. — Nº 32.341 v.17|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría Nº 34, comunica por dos días, en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|HILMAR S. A., s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº B.901|62, que los martilleros Sres. Raúl García Arabehety, Enrique I. Balbiani y Eduardo Ojám Gache rematarán el 29 de diciembre de 1969, a las 10,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, con las bases que se determinan, los siguientes bienes, que se exhiben los días 22, 23 y 26 de diciembre, de 9 a 12 horas, en la calle Laprida Nº 4875, de Villa Martelli, Prov. de Bs. Aires: tanque mezclador cilíndrico, Roblecar, Nº 15, con electro-agitador, m$n. 225.000; máquina lavadora Valmarco, Nº 60|119, completa, c|sus accesorios, m$n. 2.000.000; instalación p|transporte cajones, Bira, Nº 28312|9, m$n. 18.750; filtro patente 1001 p|jarabes, de 41 elementos, de 425 mm. p.1.500 lts. Escoda Argentina, Nº 28312|1, m$n. 15.500; equipo de aire comp., de cabezal, mod. 234, de 2 cilindros en V., 2 etapas, alta y baja presión, c|tanque 60 galones, Fipat, número 19770, m$n. 9.540; equipo combinado p|llenar botellas bebidas gaseosas, serie 1060, mod. D.3 p.12.000 bot|h, compuesto de máquina jarabeadora 8 válvulas, máquina llenadora 40 válv. y máq. tapadora de 8 dispositivos, marca Roblecar, Nº 25, m$n. 1.695.000; máquina saturadora tipo columna, serie 19|60, mod. 02, cap. 3.000 lts.|h, Roblecar, Nº 55, m$n. 1.695.000; lavadora automática de botellas p|bebidas sin alcohol, para 14.400 bts.|hora, Roblecar, Nº 165530, $ 220.000 moneda nacional. — En las condiciones y estado en que se encuentran, siendo por cuenta de sus adquirentes su desplazamiento, desarme y traslado. — Sujeta a aprobación judicial. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo o cheque certificado. — Informes: Bco. Industrial o a los martilleros, 45-5584, 44-1973 y 32-5560.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Manuel Juan Catalá, secretario.

$ 5.100. e.16|12. — Nº 32.021 v.17|12|69

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la señora OBDULIA RUBIO DE SAMMARTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.12|12-Nº 31.646 v.16|12|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil número 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FARIÑAS y MARIA NOVOA NOVOA de FARIÑAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario

$ 1.800.— e.12|12-Nº 31.290 v.16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALBERTO CORDOBA o CORDOVA. - Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.100. — e.12|12 Nº 31.525 v.16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LEVY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.800.— e.15|12 Nº 30.677 v.17|12|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 12|12|69.

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por trenta días a herederos y acreedores de MARIA ADELIA TODARO de FUSILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1969.
— Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 32.134 v.17|12|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA CHAMI de ATTOUCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1969.
— Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 32.132 v.17|12|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HERMINIA FERNANDEZ de POTENZA y don TEODOSIO POTENZA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e.12|12 Nº 31.325 v.16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO BOLLO y ELOISA MARTA BOLLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e.12|12 Nº 31.528 v.16|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DANZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 6.000 e.2|12 Nº 28.704 v.16|12|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BERNAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.160.— e.12|12 Nº 31.491 v.16|12|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION NIEVES de BULFY y RAFAEL BULFY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.12|12 Nº 31.497 v.16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA CALVO de DONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1969.
— Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.731 v.17|12|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTES ALBERTO MAURIZIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.770 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN ALBERTO GONZALEZ SAAVEDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969.
— Octavio Julio Bunge, secretario.
$ 2.250.— e.15|12 Nº 31.883 v.17|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALFREDO VALENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1969.
— Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 32.049 v.17|12|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por diez días a SABINO LOPEZ LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la Información promovida por María Manuela López de López, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 2.040.— e.15|12 Nº 31.735 v.16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO CASTIGLIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.220.— e.12|12 Nº 31.423 v.16|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSUE DEL VECCHIO. — Publíquese durante tres días.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.100.— e.15|12 Nº 31.758 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDELMA MAGDALENA PEREGO de DIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre tres de 1969.
— Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.250.— e.15|12 Nº 31.800 v.17|12|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN ALBERTO GRISSONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre tres de 1969.
— Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.100.— e.15|12 Nº 31.798 v.17|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969.
— L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.12|12 Nº 31.347 v.16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA ANTONIA BRAVO de ACEVEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.864 v.17|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BIDESE de MARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1969.
— L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 32.040 v.17|12|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO SPADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 32.027 v.17|12|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CERRATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — El secretario.
$ 1.920.— e.12|12 Nº 31.555 v.16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIVIANA IZQUIERO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969.
— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.250.— e.15|12 Nº 31.951 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA INTRIERI de TIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969.
— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 32.050 v.17|12|69

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña CLELIA INES GUIGON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e.12|12 Nº 31.361 v.16|12|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETELVINA ADURIZ o ADURIZ MUGUERZA de CERESETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.12|12 Nº 31.630 v.16|12|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS EMILIO BERON de ASTRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 5 de diciembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.956 v.17|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FARO y doña ROSA FAMA de FARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969.
— Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 32.055 v.17|12|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CANEPA de CANEPA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e. 12|12 Nº 31.343 v. 16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ORTIZ PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.958 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RIOBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.957 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALVINO SIBONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969.
— Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.955 v.17|12|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA REGUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969.
— Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.926 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PICCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969
— Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.919 v.17|12|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO PEREZ o PEREZ LEON o PEREZ GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.980.— e.15|12 Nº 31.818 v.17|12|69

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.992 v.17|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA ANTONIA BATTISTESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250.— e. 12|12 Nº 31.281 v 16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA PAULINA TISCORNIA de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e. 12|12 Nº 31.624 v. 16|12|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIA BENITA GONCALVES de HUMPHREY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969
— Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.785 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO RIZZUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969.
— Héctor López Carrillo, secretario
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.708 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PETROZZINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969.
— Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.100.— e.15|12 Nº 31.863 v.17|12|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARROSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e. 12|12 Nº 31.612 v. 16|12|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e. 12|12 Nº 31.501 v. 16|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AROLDO AGUSTIN RECAGNO o RICAGNO y de ISABEL RAVA DE RICAGNO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e. 12|12 Nº 31.447 v. 16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TANCREDO DE NADAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800. e.15|12. — Nº 28.717 v.17|12|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 4|12|69.

Nº 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por tres días, que ENRIQUE GOLDEMANN, ha pedido su rehabilitación para ejercer el comercio.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.800. e.15|12. — Nº 30.153 v.17|12|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 11|12|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA ALONSO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.100. e.15|12. — Nº 31.966 v.17|12|69

Nº 16

Juazgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS SAPOCHNIK. Publíquese por tres días.
. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Ricardo J. Ballesteros Barruti, secretario.
$ 1.980 e.12|12 Nº 31.682 v.16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN SANTIAGO CABANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800. e.15|12. — Nº 31.737 v.17|12|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita, emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA HERMIDA de GONZALEZ. Por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e. 12|12 Nº 31.276 v. 16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA BRUM. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 4 de diciembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.350.— e. 12|12 Nº 31.509 v. 16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL JOSE UTHURRALT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e.12|12 Nº 31.609 v.16|12|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BALDUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e. 12|12 Nº 31.567 v. 16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA ELISA ZAETUN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 4 diciembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e. 12|12 Nº 31.356 v. 16|12|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERA MODESTA LUCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.100.— e. 12|12 Nº 31.529 v. 16|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CASTRILLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.100. e.15|12. — Nº 31.821 v.17|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS ANTONIO SPECIALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.460. e.15|12. — Nº 31.999 v.17|12|69

Nº 20

El Juez Dr. Diego I. Barroetaveña, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MECIAS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800. e.15|12. — Nº 31.732 v.17|12|69

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LINTES de CHAMEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre uno de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e. 12|12 Nº 31.391 v. 16|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO DEL BUENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e. 12|12 Nº 31.360 v. 16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ANGELA o ANGELA BIANCHI de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.- e.12|12 Nº 31.559 v.16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.040. e.15|12. — Nº 31.741 v.17|12|69

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO VIALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.160. e.15|12. — Nº 31.809 v.17|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BRULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.100. e.15|12. — Nº 31.799 v.17|12|69

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por cinco días a CARLOS ALBERTO SANCHEZ, para comparecer en el juicio "Tórtora de Sánchez Yolanda c|Sánchez Carlos Alberto, s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.800. e.15|12. — Nº 31.998 v.16|12|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita a MARIA SANCHEZ ROJA de MORALES, para comparecer en juicio "Henarejo Morales, Domingo, s|autorización", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.500. e.15|12. — Nº 32.041 v.16|12|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita a don JUAN GALANTE para comparecer en cinco días en autos "Colombo, Angel o Angel Alejandro y otra s|sucesiones s|Usucapión", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.843 v.16|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SCHMIDT de WURMLINGER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.- e.12|12 Nº 31.702 v.16|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARIA MASTROIANNI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.- e.12|12 Nº 31.536 v.16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTINO HUMBERTO FILIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.710 v.17|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CUBEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.825 v.17|12|69

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO BASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 3 de diciembre de 1969. — María Mabel Millán, secretaria.
$ 1.800.- e.12|12 Nº 31.571 v.16|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO o DIEGO NICOLAS HERNANDEZ y CELIA BARREIRO de HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1169. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.700.— e.15|12 Nº 31.906 v.17|12|69

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25. Secretaría 50. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL ESTHER MEDA de POZZOLI.
Buenos Aires, diciembre de 1996. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.- e.12|12 Nº 31.259 v.16|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA TORTORELLI de VIDALE y de PEDRO JUAN VIDALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.700.- e.12|12 Nº 31.339 v.16|12|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña LAURA IÑIGUEZ de BIECH, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.15|12 Nº 32.124 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don VICENTE CIANCIO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700.— e.15|12 Nº 31.754 v.17|12|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don DELFIN JUAN CASTRO para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700.— e.15|12 Nº 31.842 v.17|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ANTONI OPOGGI y de MARIA SCARANI de POGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.996 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 15 días a quienes se consideren estar a derecho a la titularidad del dominio del inmueble calle CANGALLO Nº 1242, de esta Capital, para que comparezcan a tomar intervención en los autos "Filantropía Argentina s|Posesión Treintañal", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700.— e.15|12 Nº 31.726 v.16|12|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ANTONIO D'ANNUNZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.100.— e.15|12 Nº 31.752 v.17|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DI PILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — [illegible] S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.931 v.17|12|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTA TEMPONE de SESTA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario
$ 1.800.— e.15|12 Nº 32.024 v.17|12|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO TOMAS PETRIZZIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 32.053 v.17|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250 e.15|12 Nº 31.733 v.17|12|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO D'ACRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 31.970 v.17|12|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de D. ALBERTO MIGUEL SILVIO VIOLA PRIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400 e.15|12 Nº 31.922 v.17|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO GERZENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 31.898 v.17|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO VALENTIN RUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.280 e.15|12 Nº 32.087 v.17|12|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO GALLEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 31.975 v.17|12|69

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO KUPERSCHMID y|o BERNARDO

KUPERSHMID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 2.250.— e.12|12 Nº 31.523 v.16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAMLET LOHENGRIN DESIRELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 32.097 v.17|12|69

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN CAPODACQUA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 31.973 v.17|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 32.090 v.17|12|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DIEGO EUSTAQUIO MARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 2.250 e.15|12 Nº 31.724 v.17|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO PEDRO CARAVAGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 31.960 v.17|12|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a doña EUSEBIA CAMARGO de NAVOA, haciéndole saber por el término de diez días la iniciación de las actuaciones promovidas por don Francisco Navoa para que se le acuerde autorización judicial para la venta a doña Remigia Sinforiana Dell'Orto de la mitad indivisa del lote de terreno número 26, Manzana 75, Barrio Libertador del Partido de General San Martín. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 3.600.— e.12|12 Nº 31.289 v.16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ALVAREZ de CODIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969 — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.12|12 Nº 31.350 v.16|12|69

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CANDIDO PEDRO BELTRAME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800.— e.12|12 Nº 31.629 v.16|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLEMENTINA MAZZETTI de BRUSA y LUCIA ISABEL MAZZETTI de AMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 1.800 e.12|12 Nº 31.288 v.16|12|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINA PASCUALA MONSALVO de LEGUIZAMON. — Publíquese 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — El Secretario.
$ 1.800 e.12|12 Nº 31.661 v.16|12|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VALDERRAMA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Roberto B. Camacho secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 31.745 v.17|12|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS FERREYRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 31.748 v.17|12|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita a herederos y acreedores de BERNARDO SANCHEZ por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 31.739 v.17|12|69

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita por dos días a JORGE ANGEL DOMINGO BIANCHI y LUIS MANUEL PIRIZ, para comparecer a estar a derecho en juicio "Bauman Jacobo y Husher Kaplan c|Bianchi Domingo Angel y otros ordinario", expediente Nº 182.139, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Eduardo Martire, secretario.
$ 2.100 e.15|12 Nº 31.900 v.16|12|69

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BUONORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Vicente Saravia Patrón, secretario.
$ 1.800 e.12|12 Nº 31.294 v.16|12|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, intima a BENJAMIN GOPELSON para que dentro de tercero día manifieste si es o ha sido inquilino de Domingo A. Borrelli y en su caso exhiba el último recibo de alquiler en juicio "Borrelli Domingo A. c|Gopelson Benjamín s|Ejecutivo de Alquileres" bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 2.100 e.15|12 Nº 31.976 v.16|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de VALCAUDA S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de enero de 1968. Síndico: José Jazín, domicilio Pringles 195, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días a contar de la última publicación de estos edictos. Señálase como nueva fecha el 19 de febrero de 1970, a las 10 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
9.750.— e.12|12 Nº 31.670 v.18|12|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1, del autorizante, autos "SIC - MALLORY SACIF s|sustracción pagarés". Expte. Nº 30.853), se hace saber por 15 días la sustracción de los documentos cuyos libradores, endosantes, vencimientos y montos se detallan a continuación: Inelro S. A. 31.3.69, $ 230.000; Inelro S. A. 19.3.69, $ 190.000; Inelro S. A 21 3.69, $ 230.000 Inelro S. A. 22.3.69, pesos 173.604; Inelro S. A. 3.4.69 pesos 54.000; Inelro S. A. 2.4.69, $ 208.000; Inelro S. A. 19.4.69. $ 190.000; Inelro S. A 30.4.69, $ 230.000; Inelro S. A. 8 4.69, $ 220.000. Inelro S. A. 3.5.69, $ 54.000; Metrotone Radio, 15 3 69, $ 42.001; Metrotone Radio, 31 3 69, pesos 25.000; Distribuidora Americano Dialtecnia S. A., 30.4.69, $ 100.000; Epsilon S.A.I.C. 30.4.69, $ 80.000; Bugino y Cía, Electrohom, 15.4.69, $ 10.065; José Mauro y Marian - Electrohom, 15.4.69, $ 17.741; Amílcar Porta-Electrohom, 15.4.69, $ 25.289; Luis Carlos Navarro - Electrohom, 15.4.69, pesos 10.645; N. D. Marchione - Electrohom, 15.4.69, $ 14.784; N. D. Marchione - Electrohom, 15.4.69, $ 21.289; Noblex Argentina - Electron Dielectrik, 1.7.69, $ 374.451. Panoramic S. A. - Electron Dielectrik 16.7.69, $ 410.003; Panoramic S. A. - Electron Dielectrik, 31.7.69, $ 422.460; Topeco, 14.8.69, $ 350.000; Electron, 15.8.69, $ 180.000; Electron 20.8.69, $ 135.000; Felgas SCA 23.8.69; $ 196.000; Felgas SCA 29.8.69, $ 168.000 Winco S. A. 17.7.69, $ 1.189.685; Radio Serra S. A 11.6.69, $ 150.000; Claverton SRL, 2.6.69, $ 61.480. Monroe SCA, 2.6.69, $ 47.780; Kendit SACIFIA, 3.6.69, $ 30.000; Radi Antena Ucoa Radio, 5.6.69, $ 48.892; Radio Peybo-TV S. A., Ucoa Radio S. A., 5.6.69, $ 32.174; Laboratorios Superton S.RL., 10.6.69, $ 8.016; Radio E. M. del Plata - Electron, 13.6.69, pesos 50.782; Indart S. A. 20.6.69, pesos 40.752; Indart S. A. 20.6.69, $ 16.737; Antonio Picone - Lab. Superton SRL, 27.6.69, $ 12.130; Santa Fe Radio SRL Lab. Superton SRL, 28.6.69, pesos 54.356; Vaccari Comercial SRL - Lab. Superton SRL 30.6.69, $ 23.800; Felgas SCA, 18.7.69, $ 170.000; Electron, 20.8.69, $ 120.000. Electrónica Galia SACIF — Dielectrik, 12.9.69, pesos 250.000; Electrónica Galia SACIF, — Dielectrik, 26.9.69, $ 200.000; — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 94.500 e. 27|11 Nº 27.647 v. 18|12|69.

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a "SPLIT" S.A.C.I.I.F.A., para comparecer en el juicio "Juan B. Zanelli e Hijos S.A.I.C. c|Split S.A.C.I.I.F.A. s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — El Secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 31.962 v.16|12|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, en autos: "BANDA, ROBERTO M. c|PAILCO S.A. s|cancelación pagarés", hace saber por quince días en siguiente edicto:
Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Austos y Vistos: Atento lo solicitado, lo dispuesto por el Art. 89 del decreto 5965 de 1963 —aplicable al pagaré en virtud de remisión expresa del Art. 103 del mismo— y habiéndose prestado la caución exigida, resuelvo: disponer la cancelación de tres pagarés librados por Pailco S.A. a favor de Pedro Argentino Errecalde, endosados por éste y siendo portador al momento del extravío Roberto Miguel Banda, por la suma de $ 84.818 cada uno y con vencimiento el 14 de agosto ppdo., 13 de setiembre ppdo. y 13 de octubre próximo, respectivamente. Autorízase su pago después de transcurridos 60 días a contar de la última publicación del presente si no hubiere oposición de tenedor legítimo. Publíquese por quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese al librador aceptante. Alejandro de Labougle.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 40.500.— e.2|12 Nº 28.792 v.23|12|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a CESAR ANTONUCCI, SEVERINO DOPAZO y MAXOR S. R. L., a reconocer firmas y a estar a derecho y a CESAR ANTONUCCI Y CIA. S. R. L. a estar a derecho en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra César Antonucci y Cía. S.R.L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 9.163.389.42 m|n.", bajo apercibimiento de dárseles por reconocidas las firmas y de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese dos días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.000 e.15|12 Nº 31.736 v.16|12|69

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de "JESUS FERNANDEZ HNO. y CIA., S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles plazo hasta el 5 de febrero de 1970 para presentar a la síndica Rosa Novelli, en Corrientes 1327, piso 4º, of. 12 (segundo ascensor), los justificativos de sus créditos. El día 26 de febrero de 1970 a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. Jorge O. Palacio, secretario.
$ 6.750.— e. 11|12 Nº 31.012 v. 17|12|69

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "VESTILIN S.R.L." la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al Síndico Angel Luis Giudici, domicilio Avda. de Mayo 1365, piso 9º, los títulos justificativos de créditos. El 7 de abril de 1970 a las 15 horas, tendrá lugar en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que asistieren.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 8.100.— e.10|12 Nº 30.672 v.16|12|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 hace saber por quince días que en los autos "GABIMET S.R.L. s|denuncia extravío de pagarés" exp. Nº G-663 ha dispuesto cancelar cinco pagarés librados por "Compañía Americana de Radiocomunicaciones S. A. I. C." números 5009, 5010, 5015, 5016 y 5017 por m$n. 100.000 cada uno, con vencimientos los dos primeros el 30 de noviembre y los tres últimos el 30 de diciembre de 1969, y uno librado por "Statex S. A. I. C." con vencimiento el 15 de abril de 1970 por m$n. 249.622, todos endosados por "Gabimet S. R. L." a la firma "Comasider S. A. C. I." y pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 22.500 e. 5|12 Nº 29.681 v. 29|12|69

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de "ARGENBEL S. A. PESQUERA I.C.F. e I." la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Contador Eduardo Federico Rodolfo Ramos, con domicilio en Libertad 420, piso 1º, departamento D, los títulos justificativos de sus créditos, convocándolos para el 30 de marzo de 1970, a las 14 horas, a la Junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número que concurra. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 7.500 e.15|12 Nº 31.954 v.19|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

El Juez Dr. Rodolfo M. Sandmeyer, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, hace saber que por ante la Secretaría Nº 16, en los autos "LABORATORIO MEDVET S.A.C.I. s|Convocatoria de Acreedores" que se ha resuelto fijar nueva audiencia para el día 27 de febrero de 1970, a horas 7 y 30, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de crédito, debiendo los acreedores presentar sus comprobantes al Síndico Sr. Francisco Pedro Pérez Días, en el término de treinta días. — Rodolfo M. Sandmeyer, Juez.
La Plata, noviembre 27 de 1969. Pedro A. Fernández Iriarte, secretario.
$ 11.300.— e.10|12 Nº 30.455 v.16|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretría Nº 1, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del pre-

sente a ROBERTO LEHN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 189, bis del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 días. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e. 15|12 Nº 555 v. 19|12|69.

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº Nº 2, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA NORMA LOPEZ de REBOLLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación documento y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declaarla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Roberto S. Preller, secretario.
e. 15|12 Nº 556 v. 19|12|69.

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALBERTO VAZQUEZ (C. I. 2.887.439, Pol. Fed.), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Nº 41|69). bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Miguel J. Chimienti, secretario.
e. 11|12 Nº 549 v. 17|12|69.

Nº 2

Juzgado Federal Nº2, Secretaría 6, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FRANCISCO MARIÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarlo rebelde. Publíquese por 5 días. — La Plata, noviembre 28 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretaorio.
e. 11|12 Nº 554 v. 17|12|69.

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR TEODORO LUQUES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 días. — La Plata, noviembre 28 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e. 11|12 Nº 553 v. 17|12|69.

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL RIOS y BENIGNO ALONSO PEREZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 254 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e. 11|12 Nº 550 v. 17|12|69.

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NOEMI LUCIA BARBANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 20 de noviembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 15|12 Nº 558 v. 19|12|69.

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ANTONIA BALDACCHINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 20 de noviembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 15|12 Nº 559 v. 19|12|69.

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER BORDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 20 de noviembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 15|12 Nº 560 v. 19|12|69.

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARGARITA ZULLY BERTINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 20 de noviembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 15|12 N 561 v. 19|12|69.

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 1

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 1, cita y emplaza por el término de 5 días a contar desde la primera publicación del presente a HILARIO CORTIÑAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días. — La Plata, 1º de diciembre de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.
e. 11|12 Nº 552 v. 17|12|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de La Plata, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Luis Carlos Guerello, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber por 5 días, que en los autos caratulados "DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES c|FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE M. s|Expropiación, se cita para que comparezca a estar a derecho, conforme lo dispuesto por el art. 20 de la ley 13.264, al o los propietarios del bien que se expropia, dentro del tercero día, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial para que lo represente. — La ubicación catastral del bien es la siguiente: Circunscripción IV, Parcela Nº 5, Manzana Nº 97, Ensenada, Provincia de Buenos Aires, La Plata, 3 de diciembre de 1969. —Julio S. Soto, secretario.
$ 4.500 e. 15|12 Nº 31.836 v. 19|12|69.

MERCEDES

Por 3 días — El señor Juez Civil doctor Delfor A. Cancelo, cita a herederos y acreedores de ROBERTO DRBAL, justifiquen su derecho dentro del término de 30 días. — Mercedes, noviembre 26 de 1969. — Hugo A. Bonafina, secretario.
$ 1.800 e. 15|12 Nº 31.754 v. 17|12|69.

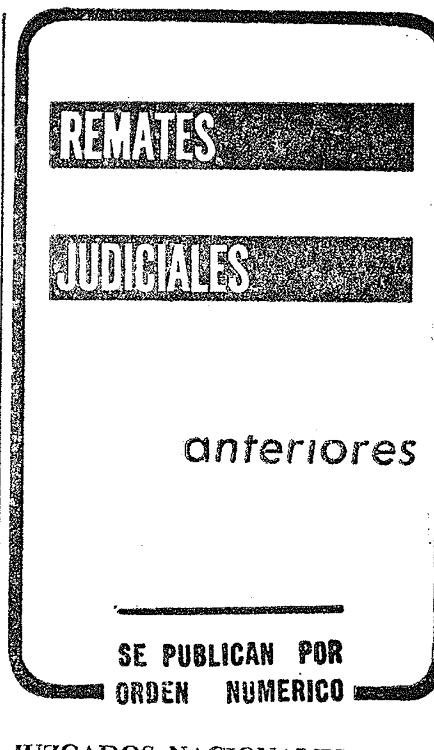
SAN JUAN

Señores MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA:
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante 30 días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Uds., que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes; por así haberse ordenado en los autos Nº 22.796 (año 1969), caratulados: "CIABRAHAM AYE ALI o AYE ALI ABRAHAM, JUAN HUMBERTO ALGAÑARAZ, JULIO EDUARDO ECHENIQUE y RAMON FRANCISCO PAEZ o RAMON PAEZ DE ORO (detenidos) MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA (prófugos). — Por: Asociación ilícita; Hurto, participación principal en hurto; Inf Art. 204 incs. 3º y 4º y 282 C. Penal. — Damnif. Centro de Salud Dr. Guillermo Rawson, San Juan, Secretaría, diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e. 21|11|69 Nº 510 v. 7|1|70

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 5

El Juzgado del Trabajo Nº 5, en juicio: "Quispe Jillapa Sixto c|Quirino Cianchi y otro s|despido", cita por tres días a MECARDE LUPO, a estar a juicio, bajo apercibimiento de designarle Defensor ad hoc. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Armando Merlino, secretario.
e. 15|12 Nº 557 v. 17|12|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días en autos "GALLARDO JOSE y otros c|DIODATO LORENZO s|ejecución hipotecaria", Exp. 16.337, que el martillero Carlos Cattaneo, con oficinas en Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el lunes 22 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en Talcahuano 481, piso 5º, la finca sita en el Partido de Merlo, Prov. de Buenos Aires, Colonia "Cascallares" parte de la fracción "A", lotes a, b y c, designado en plano de subdivisión con Nº 165. Superficie total: 6 Hect. 36 áreas y 71 centiáreas. De acuerdo cláusulas e) e i) del contrato hipotecario, el deudor se obliga a desocupar el inmueble dentro de los 30 días de promovido el juicio, estándole prohibido arendarlo. Base $ 1.295.400 m|n. contado. Visitar, 14 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 11.250 e. 15|12 Nº 32.101 v. 19|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos caratulados "NEWTON OSCAR MANUEL c|AVELLA FLORO JOSE sobre Ejec. hipotecaria", que el martillero Jorge P. Funes Lastra, rematará el día 18 de diciembre, a las 16 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la quinta parte indivisa de la propiedad ubicada en la calle Diego Fernández Spiro Nº 2431|33, que mide según título 8,66 m. de frente S.O., por 30 m. de fondo. La propiedad se entregará en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Base $ 271.466 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 4.950 e. 15|12 Nº 31.721 v. 17|12|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "ALVAREZ SAAVEDRA TOMAS AGUSTIN c|DEL MISSIER de BOLLINI ROCA LUCIA s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 14.825|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de diciembre de 1969, a las 15,30 horas: la Unidad Nº 13, 4º Piso, del inmueble Ayacucho 2082, Capital. Sup cubierta total 17,94 m2. Porcentual: 4,14 o|o. Base $ 1.386.000. Contado. Ocupado por la propietaria demandada. Las deudas por expensas comunes: junio, julio de 1969 ascienden a $ 4.000. Seña de seña, a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 5.850.— e.12|12 Nº 31.892 v.16|12|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por el término de tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|POSINCOVICH BARTOLOME ALEJANDRO s|Ejecución Hipotecaria", (expediente Nº 16.150), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el martes 16 de diciembre, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento del octavo piso, letra "C", unidad Nº 43, del edificio ubicado en la calle Laprida Nº 1981, Capital Federal, con una superficie cubierta de 30,13 m2., superficie semicubierta de 1,54 m2., superficie total de la unidad 31,67 m2., con un porcentual de dominio de 1,72 o|o. Base pesos 461.333 m|n. al contado. Se adeuda por expensas comunes el importe de pesos 31.329 m|n. al 30 de noviembre de 1969; por impuestos Municipales se adeuda desde el 1er. semestre de 1968 hasta el 2do. semestre del año 1969 la suma total de $ 11.832 m|n. El departamento se encuentra desocupado. La unidad podrá visitarse de 15 a 17. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 8.100.— e.12|12 Nº 31 616 v.16|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por el término de tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|FEDERICO, ANGELA LAURA s|Ejecución Hipotecaria", (expediente número 16.149), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el martes 16 de diciembre, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento del tercer piso, letra "E", unidad Nº 22, del edificio ubicado en la calle Zabala Nº 2473, Capital Federal, con una superficie cubierta de 38,70 m2., balcón de 3,13 m2., superficie total de la unidad 41,83 m2., con un porcentual de dominio de 1,98 o|o. Base $ 575.333 al contado, se adeuda por expensas comunes al 4 de diciembre de 1969, la suma de $ 95.819 m|n. Deuda de Obras Sanitarias de la Nación desde el 1er. semestre del año 1968 al 1er. semestre de 1969, un total de pesos 9 435 m|n. Deuda de Impuestos Municipales desde el 2do. semestre del año 1968 al 2do. semestre del año 1969, un total de $ 11.133 m|n. El departamento se entregará totalmente desocupado. La unidad se podrá visitar de 15 a 17 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 8.100.— e.12|12 Nº 31.614 v.16|12|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio "ELICEGUI, MARIA I. y otros c|CARBAJO, JUAN M. y otro s|Hipotecario" (Expediente Nº 16.979, año 1967), que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el próximo día lunes 22 de diciembre de 1969, a las 15 horas, la Unidad Funcional Nº Uno, ubicada en la planta baja del edificio ubicado en la localidad y Partido de San Fernando, Prov. de Buenos Aires, calle Urquiza 1832, con una superficie de 137,65 m2. Porcentual 53.16 o|o. Venta conforme a la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. La Unidad se encuentra ocupada por el Sr. Roberto Ismael Ponce, quien manifestó hacerlo en carácter de cuidador. Se deja aclarado que la misma deberá entregarse desocupada, atento a lo convenido y establecido por las partes en el contrato de mutuo, cláusula Cuarta. Horario de visitas de 9 a 11 y de 16 a 18 horas. Base $ 270.000 contado. 8 o|o de Seña. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Según manifestación del ejecutante, no habría gastos por expensas comunes, dado las características de la finca; compuesta de tres unidades en una sola planta y no contar con servicios centrales, portería y ascensor. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.750 e.10|12 Nº 30.479 v.16|12|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "HUGUET LUIS M. contra DIMAS BINDA, ANTONIO s|hipotecario", Expte. Nº 15016, que el martillero Domingo A. Yacopino, rematará el jueves 18 de diciembre de 1969, a las 15,30 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, un lote de terreno designado con el número cinco que es parte de los lotes 77, 78 y 79 fracción C, cuartel 6º, del Pdo. de Pilar, Pvcia. de Buenos Aires. Circunscripción VI, Sección D, manzana 11, quinta 1, parcela 5, superficie: 1.136.7609 m2. Desocupado. Base $ 101.400. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 5.400 e. 15|12 Nº 31.773 v. 17|12|69

Nº 12

Por tres días el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, en autos "BUGALLO JOSE y otra c|VARELA FRANCISCO s|Ejec. Hipotecaria" Expd. Nº 18.813, hace saber que el martillero Armando Frezze Tessi, rematará el día sábado 20 de diciembre, a las 11 hs., sobre el mismo lugar calle San Lorenzo Nº 2940 entre las de Juan B. Justo y Pedro Goyena de Olivos, Pcia. de Bs As., el lote "A", manzana 29, de 10 mts de frente por 29 mts. 42 ctms. de fondo, con todo lo edificado y plantado Base $ 3.196.450. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Pago dinero efectivo. Entrega desocupada, cláusula séptima de escritura hipotecaria. El comprador deberá fijar domicilio en radio del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Héctor López Carrilo. secretario.

$ 8.100.— e.12|12 Nº 31.564 v.16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días en el juicio "FERRANDO ANDRES y otros c| DHERS GARROS RAUL ALBERTO.— Ejecución Hipotecaria", que el martillero Martín A. Etcheverry, rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 17 de diciembre de 1969, a las 16.30 horas, el inmueble calle Gascón número 953, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón. — Superficie: 239,95 m2. — Base: pesos 3.282.420 Al contado. — Desocupada de acuerdo a constancias en autos. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 9.000 e. 10|12 Nº 30.838 v. 16|12|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días que el martillero Miguel Bueno, rematará el día 20 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en la misma finca, y conforme a lo ordenado en los autos "SIXTO HORACIO E. y otros c|RAMOS ENRIQUE R. s|ejecución hipotecaria" (Expte. 14.083|68), el departamento sito en Juan Manuel Blanes Nros. 40|60, planta baja, unidad 8, Capital Federal, entre las calles Gaboto y Pedro de Mendoza, con una superficie propia de 66,77 m2. y porcentual en la finca del 2,66 o|o. Desocupado. Deudas expensas comunes estimativa al 30|9|69. $ 23.000 Cuota mensual expensas comunes $ 1.265. Base $ 337.600. 20 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitas 16 a 19 horas. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Raúl R. Frias, secretario.

$ 6.300 e. 15|12 Nº 31.877 v. 17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, en el juicio "STENERI, EMILIO y otros contra NEBBIA o NEBBIA de PANIGAZZI ERMELINDA BRIGIDA y otras s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 11.719/66), que el martillero Pascual Pedro De Luca rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el miércoles 17 de diciembre a las 14 y 30 horas, un inmueble en construcción, ubicado en la calle Navarro número dos mil novecientos noventa y cuatro, esquina Argerich número tres mil quinientos noventa y uno, edificado en terreno con una superficie total de ciento noventa y siete metros veinticuatro centímetros cuadrados. De acuerdo a lo ordenado en autos el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, como asimismo efectuar la correspondiente escrituración traslativa de dominio por ante el escribano que designen los acreedores. El inmueble se encuentra totalmente desocupado. Horario de visitas: lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 horas. Base m$n. 15.850.000, al contado. Seña 20%, a cuenta de precio. Comisión 3%, ambas cantidades en efectivo, en el momento de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 16.500. — e.11|12 Nº 31.659 v.17|12|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en el juicio: "USACAR S. A. C. I. I. A. y F c|DALL'ARA EDUARDO DANTE y otra s|Ejecución hipotecaria". Expediente Nº 12.978, que el martillero Juan F. Brardinelli rematará en el local de la calle Moreno 1441, el día 19 de diciembre próximo, hora 11: Un lote de terreno, ubicado en la calle Blasco Ibañez (ex Lavalle), entre las calles Canale y B. Mitre, totalmente desocupado, entre las fincas Nº 539 y 547, localidad de Mármol, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, de las siguientes medidas según títulos: Manzana 46, lote 36, frente calle Blasco Ibañez al sud-oeste, de m. 8.66 por m. 64.00 de fondo; superficie total 554.24 m2. Nomenclatura catastral. Circunscripción I. Sección G. Manzana 302, parcela 22. Según Cláusula III, el bien no podrá darse en alquiler y en caso de ejecución debe entregarse desocupado. El comprador deberá constituir domicilio legal, en jurisdicción de la Capital Federal. Base m$n. 540.000. Al contado y en efectivo en el acto del remate. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 8.100 e. 15|12 Nº 32.180 v. 17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días que en el juicio "PROPULSORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA S.C.A. c|ROMERO ANTONIO F., s|ejecución hipotecaria", el martillero Horacio Jorge Canale rematará el 19 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble calle Mármol 1575|77|79, 1º piso, departamento 3, Capital Federal, entre las d Garay e Inclán. Superficie propia total 103,90 m2., con uso exclusivo de balcón y terraza. Conforme a la cláusula quinta del mutuo, el inmueble hipotecado deberá dejarse completamente desocupado. Estado actual del mismo: Desocupado. — Base $ 3.000.000, al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal — (Expediente Nº 12.573|69).

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 5.850 e.15|12 Nº 31.977 v.17|12|69

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, que en autos caratulados: "ANIDO de LOUREDA. MARIA ESTHER c|BAZZOLO, JUAN JOSE s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 12.085)", el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 17 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en la calle Rodriguez Peña Nº 486 piso 4º, Capital Federal, la finca sita en la zona norte de la Capital Federal, Parroquia de Belgrano, con frente a la calle Conde Nº 3051 entre las de Iberá y Quesada. El terreno mide: 11,95 m. de frente al S.E. por 30,40 m. de fondo. Superficie: 528,26 m2. — Base $ 1.294,000 m|n. al contado. — 20 o|o de seña. — 3 o|o de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. Visitar: lunes y miércoles, de 10 a 12 horas, y martes y jueves, de 14 a 18 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 9.660.— e.12|12 Nº 31.453 v.16|12|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio: "SAIFU SOC. ANONIMA COM., INM., FINANC. Y DE URBANIZACION c|COSENTINO JOSE LUIS s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 18.730|69)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de diciembre de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Ramallo 4494|98|4500. Mide: 11m.22 frente al N.O.; 15m.76 contrafrente al S.E.; 9m.31 costado N.E.; 4m.50 costado S.O.; 6m.costado S. — Base $ 7.000.000. — Contado. — Según cláusula 8ª del Contrato de Mutuo: El garante hipotecario se obliga a entregar desocupado el inmueble en caso de ejecución, no pudiendo darlo en locación durante la vigencia de este contrato. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 6.750.— e.12|12 Nº 31.896 v.16|12|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 comunica por tres días en el Expte. número 10.317|66: "PEÑALOZA JOSE CARLOS, su sucesión", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 22 de diciembre, a las 15.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Capital: El inmueble ubicado en la Parroquia de V Sársfield, calle Martínez Castro, número 2922, entre las de Unanue y Pasaje sin nombre, hoy Plumerillo, edificada en el lote 25 de la Manzana "H", con una superficie total de 354 mts.: mil novecientos cuarenta y nueve centímetros cuadrados. La finca se vende totalmente desocupada al acto de la escritura. Es condición de venta la disponibilidad del 50 o|o de los fondos que se obtengan. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. — Base $ 800.000 m|n. — 8 o|o como seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. Se adeudan Imp. Municipales año 1968 $ 2.494, O. Sanitarias servicios varios $ 2.355 y por Contribución Pavimentos $ 918 por semestre. Edificación existente 4 piezas, cocina y fuerza motriz 10 H.P. Visitar de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 8.550.— e.12|12 Nº 31.558 v.16|12|69

Nº 23

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos: "SORENSON de SOLANA. MARGARITA OFELIA c|RAMIREZ DRAKE PEDRO LUIS GREGORIO s|ejecución hipotecaria (Expte. número 462|69)", que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el 18 de diciembre de 1969, a las 15.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el departamento ubicado en el tercer piso, Unidad Nº 7, de la casa calle Tucumán 1671|73, edificada en terreno que mide 6,80m. de frente al Sud por 32,38m. de fondo Superficie propia de 54,90m2. y uso exclusivo de una terraza común de 21,20m2. Porcentual 3,23 o|o. Según contrato hipotecario (cláusula 6ª) el propietario "para el caso de ejecución se obliga a dejarlo totalmente desocupado dentro del plazo de treinta días de la fecha de aprobado el remate". — Base $ 2.762.250 al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 6.750.— e.12|12 Nº 31.282 v.16|12|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en los autos: "AMICO NATALIO c|GRANDINETTI AMADEO ANTONIO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Francisco J. De Fino, rematará en el lugar, el inmueble ubicado en Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, calle Paulino Rojas Nº 268, entre las de Olazábal y Mansilla, edificado en terreno formado por los lotes Nº 15, 16 y 17 de la manzana 29. Se hace notar que en caso de no existir Nº es entre los Nos. 248 y 224 de la calle mencionada. Las medidas de los lotes son las siguientes: Lote 15: 8,66 m. de frente al Este, por 25,98m. de fondo y los lotes 16 y 17 se componen cada uno de 8,66m. de frente al Este por 34,64m. de fondo formando entre los tres lotes la superficie total de 824,94m. — Base $ 12.000.000 moneda nacional al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El remate se realizará el día sábado 20 de diciembre, a las 16 horas, en el lugar indicado. Cláusula séptima del contrato de mutuo hipotecario: "En caso de ejecución, el deudor renuncia a la recusación sin causa, quedando facultados los acreedores a proponer martillero, los diarios donde se publicarán los edictos y a ofrecer la venta del inmueble al contado o dando facilidades de pago, tomando como base para la subasta, el monto del capital adeudado o de la demanda judicial o el de la liquidación judicial que se practicare, o el de las dos terceras partes de la valuación fiscal. En caso de remate, el deudor se obliga a desocupar el inmueble a los treinta días de aprobarse la subasta". El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 9.000.— e.12|12 Nº 31.332 v.16|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por el término de tres días en el juicio: "TABOADA de MONTOTO, AURORA c|BRUNT de LABANDERA, ANA s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 144)", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el lunes 22 de diciembre, a las 16, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el primer piso C, designado según plano aprobado por la Dirección de Catastro característica 47-66-1959, como subparcela 0-1-02, sito en el edificio de la calle Sarmiento 115, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 77m.c.92, semicubierta de 5m.c.13, superficie total 83m.c.05, correspondiéndoles un porcentual de dominio de 24.36 o|o. — Base $ 2.400.196.— al contado. La cláusula 8ª del contrato hipotecario dice: "La parte deudora se obliga en caso de remate, a entregar el inmueble totalmente desocupado al que resulte comprador, dentro de los diez días de notificada la sentencia, quedando convenido que el Juez de la ejecución será competente para hacer efectivo el desalojo de la parte ejecutada". El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — A cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 9.000.— e.12|12 Nº 31.617 v.16|12|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por 2 días en el juicio: "AGUSTINI JOSE JULIAN, su sucesión", que los martilleros A. E. Cassano e Hijo S.C.A., rematarán el día jueves 18 de diciembre, a las 10 horas, un automóvil usado, marca Fiat 1100, modelo 1963, patente Nº 1.048.900, motor Nº 1.158.734. Sin base, pago al contado, en el acto del remate, en efectivo. Comisión 10 o|o, lugar de remate y exhibición, garaje Uspallata 763.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.700 e.15|12 Nº 31.885 v.16|12|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días en el juicio "PAZOS, ENRIQUE y otros c| UE, PEDRO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 16.473, año 1969), que el martillero Filomeno Andrino rematará en Avenida de Mayo 1480, piso 4º, Capital, el día 18 de diciembre de 1969, a las 16 horas, la Unidad Funcional Nº 5, ubicada en el 1º piso del inmueble Salguero 778|80|82, Capital. Sup. total U.F. 70,71 ms. cs. Porcentual: 12,95 centésimos por ciento. Expensas comunes, según constancias de fs. 31 vta., serían de m$n. 2.500 mensuales. La unidad se encuentra ocupada por un hermano del ejecutado. Según cláusula de escritura hipotecaria deberá entregarse desocupada. Base $ 2.650.000. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 7.200 e.15|12 Nº 31.837 v.17|12|69

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos: "C.I.D.A.G. S.R.L. contra BADDOUH ENRIQUE, hipotecario", que el martillero Francisco Mauro rematará el viernes 19 de diciembre, a las 16 hs., sobre la misma, la Unidad Nº 41 (218) del segundo piso del inmueble calle Rivadavia 1255, entre Libertad y Talcahuano, con una superficie propia de 64.52 m.c. cubiertos, de los cuales 62.36 m.c. corresponden a la unidad en sí y 2.16 m.c. al balcón. Entrega libre de ocupantes. Base $ 510.711 m|n., contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. efectivo. Hay instalación gas natural. Visitas de 15 a 17 hs. Expensas último trimestre, pesos 29.116. — Expediente Nº 6.203. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 5.600 e.15|12 Nº 31.937 v.17|12|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio: "FERRE EMILIO y otros c|GARCIA OSVALDO ALBERTO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 17.122|69)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de diciembre de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Terrada 2398|400. Mide: 11m.44 frente al N.E.; 11m.454 al N.O.; 11m.431 costado S.O.; 11m.398 al S.E Adcorpus. — Base $ 4.553.125. — Contado. — Desocupado. — 8 o|o de seña — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 5.400.— e.12|12 Nº 31.887 v.16|12|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días, en el juicio "NEWTON, ROBINSON y otros c|LABORATORIOS DEXTER S. A. I. C. s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 14.235|69, que el martillero Pascual P. De Luca rematará en el mismo, el día vier-

nes 19 de diciembre, a las 10 horas, un inmueble ubicado en la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Lavalle, antes números dos mil doscientos cuarenta y siete y dos mil doscientos cuarenta y nueve, hoy números Dos mil doscientos cuarenta y uno al Dos mil doscientos cuarenta y nueve, entre las de Ayacucho y Juan B. Justo, edificada en terreno designado como Lote Veintisiete, de la Manzana K, con una superficie total de Cuatrocientos veinte metros un decímetro cuadrado. — De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes a quien resulte comprador en el término de diez días de notificada. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita, lunes a viernes, de 15 a 17 horas. — Base m$n. 10.000.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 9.900. e.12|12. — Nº 31.664 v.16|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio "GRISELLI de ROSSI LIDIA C. c|BENGEN HNOS. S.A.I.F., s|ejecutivo" (Expte. Nº 131.759), que el martillero Alfredo C. M. Bence rematará el día 17 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, en Santa Fe 5007, Capital: Caja de seguridad marca Cecilpa, Ind. Arg., 2 puertas, 3 cerraduras, combinación en su parte media, 4 manijas, dos tipo volante, aprox. 1,80 x 1,20 x 1,00, color gris. Caja de seguridad marca L. Vetere con cerradura y combinación en su parte media y manija volante, aprox. 1,80 x 0,90 x 100, marrón oscuro, ambas sin número visible, buen estado. Se exhiben en Chacabuco 75|77, piso 2º, Of. 201|02, Capital. El comprador correrá con los gastos de retiro. Sin base, contado, mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, dinero efectivo. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 4.500 e.15|12 Nº 32.147 v.16|12|69

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, comunica por tres días, en autos "CERIOTTI, ENRIQUE J. c|AYALA GABINO J., s|Ejecutivo" - Expte. 26.662, que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 17 de diciembre de 1969, a las 16 horas, la propiedad sita en el Pdo. de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle Belgrano 1734, edificada en terreno que mide 307,05 m.2. — Base m$n. 65.705. — Se hace saber que la cláusula 3ª del mutuo establece que el deudor ocupa el bien con su familia y se obliga a entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión. — Se revisa diariamente, de 10 a 14 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Lilia Germano, secretaria.

$ 6.300. e.12|12. — Nº 31.594 v.16|12|69

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por dos días, en el juicio "DANON CHENTOV, JOSE c|AGUILAR, NIMIO s|ejecutivo" (Expte. 133562|1969), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhibe, el día 18 de diciembre de 1969, a las 10.30 hs. en el estado en que se encuentra, una máquina para pegar suelas, con motor eléctrico, marca Premi. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, once de diciembre de 1969. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ 2.700 e. 15|12 Nº 32.518 v. 16|12|69

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22 hace saber por tres días, en el Expte. Nº 131.028 (partes intervinientes IMPERIAL TEXTILES S.A.C.I.F. y JULIO A. DE LA CANAL), que el martillero Sofanor Novillo Corvalán rematará el lunes 22 de diciembre, a las 14,30, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente bien: un departamento, unidad 14, ubicado en el piso 3º, de la finca sita en calle San José 1121, Zona Sud, Parroquia de la Concepción, Circunscripción 12 Capital Federal. — No adeuda expensas comunes, ascendiendo su monto en el último mes a la suma de $ 4.900, con más una cuota extraordinaria de $ 4.030. Porcentual de la unidad en venta: 2,72 o|o. — Se entregará ocupado por un inquilino — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Base $ 392.000 moneda nacional, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Horas de visita: 19 a 20. — Más informes, en Rodríguez Peña 1968, Bajo. A T. E. 42-0232.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969 — Mario R. L. Sánchez, prosecretario

$ 6.300. e.12|12. — Nº 31.421 v.16|12|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34 a cargo del Dr. Alberto E. Santa María, comunica por 3 días en el juicio "MANTOVANI Vda. de FUSANI INES PETRONA JOSEFA contra SALVIA CARLOS NORBERTO s|Ejecutivo", que el martillero Fidel F. Bevione rematará el día 18 de diciembre de 1969, a las 11 horas, la mitad proindivisa de la finca calle Brandsen 131|33, existen 2 departamentos ocupados por inquilinos de la Boca, Capital Federal, con todo lo plantado y adherido al suelo cuya subasta se realizará en la calle Catamarca Nº 177, piso 3º, Esc. 18, Capital Federal. Base $ 558.666 m|nacional. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Dinero efectivo. Más informes al martillero. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 6.300 e. 15|12 Nº 32.144 v. 17|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio "DESTRO de ALONSO MARIA c|MARTINEZ REQUEJO, MANUEL y otro s|ordinario", Exp. 137783, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira Copello, rematará en Humberto Iº Nº 2046 donde se exhiben, el 17 de diciembre de 1969, hora 17, los siguientes objetos: Una heladera mostrador vitrina de madera con tapa mármol, tres puertas sin marca ni número visible con motor "Tem Collic", sin número visible; una balanza de 2 kls. "Bonfranchesch" Nº 206; una balanza 5 kls. marca "Bianchi Legítima" Nº 74506; una cortadora de fiambre marca "Berkel", sin número visible; una máquina de café La Positiva, patente Nº 53586, entregándose los mismos en el estado que se encuentren. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 4.200 e. 15|12 Nº 31.963 v. 16|12|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio "EDICIONES SANTILLANA S. R. L. c|EDITORIAL CORDOBA, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 72.045, que el martillero Rodolfo Ize rematará el día 27 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Alsina 2128, exhibiéndose en el mismo lugar: una máquina de escribir Remington, de 130 espacios, Nº C04893; una máquina de escribir Remington, de 160 espacios, Nº AS 571970; una máquina de calcular, eléctrica, Remington Rand, Nº 93 P 464-109P. — Sin base, al mejor postor, al contado. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ 3.300. e.15|12. — Nº 31.787 v.16|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOVILES GONZALEZ S. R. L. c|AIETA FRANCISCO ANSELMO, s|Ejecución Prendaria" - Expediente 31.296, que el martillero Hugo Armando Arancga rematará en el lugar que se exhibe, de Avenida del Trabajo Nº 4478|4486, Capital Federal, el día 27 de diciembre de 1969, a las 10 horas, un automóvil marca Simca 1300, modelo Ariane, año 1964, sedán 4 puertas, motor Nº 2734372, chasis Nº 132381, patente Registro Propiedad del Automotor año 1966, Nº C-048410, para uso de taxímetro, en el estado en que se encuentra al contado y mejor postor. — Base m$n. 280.819. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.500. e.15|12. — Nº 32.491 v.17|12|69

El Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, que en el juicio "ROMERO HERMANOS Y CIA. v|SILVEYRA ABDON M., s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 28.889, que el martillero don Gustavo de Abella Victorica rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 Capital, el lunes 29 de diciembre de 1969, a las 13 y 30 horas, los siguientes bienes: una pala de arrastre, marca Oremor Inmeca, modelo H.T.28, usada, Nº de fabricación 01-1208, completa, funcionando. — Base m$n. 2.064.000. Venta al contado. — Un tractor marca Fiat, modelo 780R, chasis Nº 7.000.827, motor Nº 200854, al que le faltan dos baterías y el motor de arranque; y una pala de arrastre Wirth, sin número, color naranja, con dos cubiertas Firestone. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Dichos bienes se exhiben en el Kilómetro 0., de la Ruta Panamericana (Acceso Norte), Agencia Fiat, de Romero Hermanos y Cía. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 8.100. e.12|12. — Nº 30.970 v.16|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA JOSE FRANCISCO c|FERRONI ANTONIO y otro, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 28.012, que el martillero Atilio E. Pastorello rematará el día 17 de diciembre, a las 14 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la unidad horizontal Nº 19, piso 2º, de al finca de la calle Alsina 434|40|48, de esta Capital, denominado como departamento "B", dando al contrafrente, consta de porch, living comedor grande, de 4 mts por 6 metros aprox., dormitorio grande, baño y cocina, totalmente instalados; habitación y baño de servicio y patio, tiene servicios centrales (calefacción, agua caliente y heladera); con una superficie propia total de 79,11 m.2; tiene un porcentual del 1,66 o|o. — Estado de ocupación: habitado por el demandado, señor Antonio Arnaldo Ferroni, quien lo ocupa con su familia. — Base m$n. 2.700.000 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 7.650. e.12|12. — Nº 31.801 v.16|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos "S. A. DEL ATLANTICO C. I. y F. c|VARAONA JOSE MARIA, s|Ejec. Prend." - Expte. 30.085, que el martillero Carlos M. Páez rematará el lunes 29 de diciembre de 1969, a las 15 y 15 horas, en Lima 137|39, donde se exhibe, un automotor marca Plymouth, modelo 1948, motor Nº 15-743618, patente Cap. Fed. 1964, Nº 338653, con base de m$n. 65.500. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.050. e.12|12. — Nº 31.389 v.16|12|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en el juicio "MICHAINE de SUCRI LAURA c|DELAHAYE EVELINA y otro, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 25.785, que el martillero Pablo José Ferrari (T. E. 50-7550) rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Tinogasta Nº 3295: un cargador selectivo de batería "Cargadas Rápidas", sin número visible; un crique para coche con cuatro ruedas, Luis Rivolta; una amoladora dos puntas, Omnia, tipo 88304, Nº 2020; una amoladora Motormech número I 80395, tipo A; un ventilador de pie, Emeta, Nº 24684; una morsa de banco Nº 5; un compresor para aire, sin marca, sin número visible; una morsa Nº 2, Cenit; una prensa hidráulica; dos rotores para dínamo de automóvil. — Todo usado. — Los bienes se exhiben en Tinogasta 3295, durante los días 19 y 20 de diciembre de 1969, de 10 a 12 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Procesal).

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.400. e.15|12. — Nº 31.713 v.16|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "ORDA NICOLAS CARLOS contra CAMPETELLA FIORINDO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 27.991, que el martillero Pascual José Orlando rematará en Avda. San Martín 6656, de esta ciudad, el día 26 de diciembre de 1969, a las 11 horas, un automotor usado, marca Fiat, modelo 1965, motor 2043740, serie 65, chasis Nº 1.935.430, patente Prov. Bs. Aires 1179022, que allí se exhibe, diariamente, de 15 a 17 horas. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 400.000 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 C. de Ptos.).

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.400. e.12|12. — Nº 32.026 v.16|12|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "DUARTE, RANULFO JUAN ANTONIO c|OLIVARES, HECTOR sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 32.309, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 29 de diciembre a las 16 hs., en Triunvirato 3661, donde se exhibe, un automotor Renault-Dauphine (1961), motor 1310379 patente 1128667. — Base $ 299.587. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.330.— e. 15|12 Nº 31.876 v. 17|12|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "RUCAR AUTOMOTORES contra AVILA, JUAN CARLOS, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 41.983, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 15,15 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Chevrolet, modelo del año 1941, motor Nº MCBA 114116, patente Nº 352140, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 95.004. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.500. e.12|12. — Nº 31.835 v.16|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "MORENO RAUL HECTOR c|ARDISON HECTOR RUBEN, s|Ejec." - Expte. Nº 40.593, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el martes 23 de diciembre próximo, a las 11 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, Cap., la unidad funcional 18, Parcela 06-01, Dto. B, piso 6º, del inmueble sito calle Gral. Acha 11|13|15, esq. Avda. Mitre, Sarandí, Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. Aires. Sup. propia: 70.98 m.2. Porcentual: 0.427; consta de living-comedor; 2 dormitorios, baño, cocina y dependencias de servicio. Desocupado. — Base $ 2.500.000. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.850. e.12|12. — Nº 31.660 v.16|12|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "BERELSONAS, BENJAMIN contra HEKIER HNOS. s|ejec. prend.", Expediente Nº 41.783, que el martillero Félix Pirolo, rematará en la calle Vera 1480, donde se exhibe todos los días de 11,30 a 15 hs., el día 19 de diciembre a las 15,30 horas, dos máquinas de coser marcas "Consew" modelos 220 B Nros. D 21090 y D 21082, respectivamente, completamente equipadas. — Base $ 112.500 al contado y en efectivo. — Seña 30 %. Comisión 10 %. — Los bienes se entregarán en el estado que se encuentran.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.040.— e. 12|12 Nº 31.802 v. 16|12|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "BERELSONAS, BENJAMIN c|CONFECCIONES BOMPLAND s|ejec. prend." Expediente Nº 41.725, que el martillero Félix Pirolo, rematará en la calle Vera 1480, donde se exhibe, todos los días de 11.30 a 15 hs., el día 19 de diciembre a las 15,15 hs., una máquina de coser marca Unión Special, modelo 53.100 Nº D 92776 con un motor marca Mech de 1/4 CV. Nº 51565, completamente equipada — Base m$n. 151.250, al contado y en efectivo. — Seña 30%. — Comisión 10% — El bien se entregará en el estado que se encuentra.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.980.— e. 12|12 Nº 31.810 v. 16|12|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en los autos: "CHRYSLER FINANCIERA S A. c|DI CARLO, CARLOS y otro s|prenda", Expte. 28.366 que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil usado marca Valiant I, mod. 1962, sedán 4 puertas, motor Nº 284.182, uso taxi en el estado en que se encuentra. — Base: $ 411.740 m|n. al contado. - Seña: 30 %. Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 4.500.— e. 12|12 Nº 31.384 v. 16|12|69

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "MORANI, IGNACIO PABLO c|CAMPOLONGO, JOSE BENITO s|ejec. prenda", (Expte. 279|69), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 27 de diciembre de 1969 a las 9 horas, en Camarones 1557, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Di Tella, modelo año 1961, motor Nº 15AANL-14429-.., patente de la Capital Federal Nº 73575, en el estado en que se encuentra — Base $ 104.636 m|n. — Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.050.— e. 12|12 Nº 31 828 v. 16|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por tres días en los autos "SOCIEDAD COOP. SAN MARTIN DE CREDITO LTDA. c| SUAREZ, DANIEL DOMINGO s|ejec.", —Expte. Nº 32.431— que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 19 de diciembre a las 11 hs., en Moreno 1441, la propiedad de la calle Muñiz 666, P. B. Dpto. "3", ocupada por un inquilino correspondiente a la parcela 17 manzana 25, sección 36 (zona Sur Tº 305 Fº 26, edificio Nº 5104. — Pudiendo ser visitada los días 16 y 17 de diciembre de 8 a 11 hs. — Base: $ 362.666 (2|3 partes de la valuación fiscal — Contado. Efectivo. — Seña 8 %. Comisión %. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Jorge O. Palacio secretario.

$ 5.850.— e. 12|12 Nº 31.746 v. 16|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por cinco días, la quiebra de "CASSINO, ALFREDO A. y ALBERTO A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de julio de 1963. — Síndico Dr. Jaime Gomel, domicilio Uruguay 485, 2º. "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos y justificativos de sus créditos, en el término de 30 días. — Señálase la audiencia del 2 de abril de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 14.100. e.11|12. — Nº 31.211 v.17|12|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "SAN FAUSTIN S. A. c|CAREA ALBERTO JORGE s|ejec." Expte. Nº S-344, que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el 19 del cte. a las 14,30 hs., en 25 de Mayo 311, Cap., el siguiente bien: La Unidad 14 del 2º Piso (D), del Inmueble sito en José Evaristo Uriburu 1029, de esta Capital Federal, Inscripta al Tomo 688, folio 132 de Zona Norte. En el estado de ocupación que consta en autos. Se abona en concepto de expensas comunes $ 4.752 y la deuda a Octubre del cte. año por este concepto es de $ 174.789. — Horario de visita de 9 a 12 hs. — Base m$n. 566.666. — Al contado. En dinero efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 5.400.— e.12|12 Nº 31.424 v.16|12|69

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "SERRA LIMA S. A. c|VICTORIO DE LORENZI Y ASOCIADOS S. C. A. s| ejec. prendaria", Expediente 21.463, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 18 de diciembre de 1969, a las 14,30 hs. en Córdoba 3125 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor para transporte de carga marca Ford, motor marca Perkins Diésel, Nº PA-6303791, de 135 HP, de potencia 5000 cm3. de cilindrada, chasis marca Ford Nº 39085 serie KA9CGP, Pat. B 228871. Base $ 1.037.085, contado. Seña 30 %, contado. Comisión 10 %, contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 6.300.— e. 15|12 Nº 32.428 v. 17|12|69

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 2 días en el juicio: NICOLA VICTORINO HONORIO c|ANTONIO y ENRIQUE SPACCAVENTO s| disolución de Soc. que el martillero Alfonso Araujo rematará el día sábado 20 de diciembre de 1969, a las 9,30 hs., todas las existencias de la carpintería mecánica que se exhiben en la calle Corrientes Nº 4364, Capital, de 9 a 11 horas, consistentes en: máquina perforadora Percheron, sierras, circular sin fin de 0,70, tupi, cepilladora combinada, compresor, todas en funcionamiento, hojas y tablas de rauli peteribi, abedul, guatambú, quina, calas, bcos., prensas, y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %, al contado y en efectivo. — Entrega inmediata, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras secretario.

$ 3.600.— e. 15|12 Nº 31.761 v. 16|12|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|ROBLES SUSANA NOEMI y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 24.195", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 29 de diciembre de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Jeep IKA, modelo JA-3UB, año 1964, tipo rural, motor Nº 644065024, serie número 42321-00704, patente Pcia. Bs. As., Nº 1138976, en el estado en que se encuentra. — Base $ 454.222,50 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.950.— e.15|12 Nº 32.096 v.17|12|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos: "FRANCIOSA ANTONIO s|quiebra, Expte. Nº 23.280", que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día sábado 20 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en Gregorio de Laferrere Nº 3952, Capital, donde se exhiben los días 15, 16 y 17 de diciembre, de 9 a 12 horas, los bienes inventariados en autos, consistentes en: Máquinas para fabricar calzado, marca Casa Schuster. Una máquina paulina, otra desviradora, otra de rebajar punta, marca Maglione; otra de rebajar suelas, marca La Belga. Una prensa hidráulica para fabricar goma, con manómetro, tambor y caldera. Matrices, estanterías, mesas, suelas de goma, plantillas, hormas, badana, zapatos, etc. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio. (Art. 565 Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.800.— e.15|12 Nº 31.989 v.16|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S.C.A. c|HUMBERTO RUBEN CANALINI y otro s|prenda (Expediente Nº 24.069)", que el martillero Luis Beider, rematará en Monroe 3574, Capital, el 30 de diciembre de 1969, horas 11.15, el siguiente objeto: Un automotor marca Lincoln, del año 1947, motor Nº 99TF.231186, sedan Coupé, 2 puertas, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 112.003,50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.050.— e.15|12 Nº 32.048 v.17|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|AVELLEIRA JOSE ALBERTO y Otro s|Ejec. Prend." Exp. Nº 23.425, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 23 de Diciembre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Renault 4L, modelo EA R4L, año 1964, motor marca Ventoux Nº 5009060, serie Nº 46336, chassis marca Ika Nº 07065, patente Nº0007799, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto en el Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.400.— e.12|12 Nº 31.944 v.16|12|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "VACAS, CARUSO Y FRANCESCHI, MAIPU MOTOR c|ANTONELLI MARIO s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 21520, que el martillero Juan Carlos Antelo rematará el día 22 de diciembre de 1969, hora 9, en Avda. Rivadavia Nº 7855, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 19 horas: Un vehículo automotor marca Rastrojero, Diesel, modelo año 1957, tipo Pick-up, motor marca Borward Nº MC BA 117724, chassis Nº 34786, srie Nº 11875, patente de la Capital Federal Nº 250173. — Base m$n. 204.000. — Seña 30 o|o. — Comisón 10 o|o. — El bien se entrega conforme al artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.500.— e.12|12 Nº 31.878 v.16|12|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en el juicio "YAYA KAIRUZ, JULIO c|CIUBOTARIU, NATAN, s|prenda" (Expte. 22651), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca DKW Auto Union, modelo año 1962, motor Nº 8863D 00097, chasis Nº 522, serie Nº F 0522, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 776.268, en el estado en que se encuentra. Base $ 224.000 m|n. Seña 30%, comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.500. — e.12|12 Nº 31.831 v.16|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaraí Nº 16, comunica por 3 días, en autos "DEL ATLANTICO, S. A. c|ACEVEDO CANIEL C. y otro, s|ejec. prend.", que el martillero Carlos M. Páez rematará el 29 de diciembre de 1969, a las 15 hs., en Lima 1137|39, donde se exhibe, un Renault 4 L, modelo 1965, tipo furgoneta, motor Nº 5015639, serie 56436-00103, pat. provincia Córdoba, año 1966, Nº 514428. Base $ 144.375. Exp. Nº 23012. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.600. — e.12|12 Nº 31.386 v.16|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. c|RODRIGUEZ JUAN LUIS y otro, s|ej. prenda", expediente Nº 23.312, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de diciembre de 1969, hora 11.15, rematará en Constitución Nº 2857, donde se exhibe, una motocicleta Gilera, año 1968, 300 cc, motor y cuadro Nº 88-0531. Base, pesos moneda nacional 135.116. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.150. — e.12|12 Nº 31.297 v.16|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en los autos "CHRYSLER FEVRE ARG. S. A. c|FRIGORIFICO BRITANIA, S. A., s| ejec. prend.", Expte. 23842, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión con carrocería furgón, marca Dodge, modelo D-200, año 1968, chasis 821.0284, motor Nº 8.101.917, patente Pcia. de Bs. As. Nº B228686, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 756.415 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Contra pago total, en el acto del remate entrega inmediata del bien.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.850. — e.12|12 Nº 31.381 v.16|12|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio caratulado: "APULCO S.A.I.I.C. y F. c|SOLA, JUAN ANTONIO y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 25.215)", que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 23 (veintitrés) de diciembre de 1969, a las 11.30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1051, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 14 a 18 horas), un automotor usado, marca Renault 4L, modelo EAR4L, año 1964, tipo furgón, motor Nº 5.007.583, serie 46436-00577, patente Nº 1.147.345, de la Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 273.605 al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 5.400.— e.15|12 Nº 32.397 v.17|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "LAMONICA FEBO A. c|BOLZAN ARMANDO C., sobre ej. prend.", Exp. 21118, que el martillero César M. Estevarena rematará el 19 de diciembre próximo, a las 10 hs., en Av. Santa Fe 5007, Cap., el inmueble calle Muñiz 539, piso 1º, unidad 5, hoy individualizado con la letra "A", insc. al Tº 156, Fº 25, zona Sud. Ocupado por el demandado y su familia, según constancias de autos. Deuda por expensas al 3 de octubre de 1969, $ 29.182 m|n. Obras Sanitarias, $ 31.605. Alumbrado, barrido y limpieza, $ 13.475 m|n. Horario de visitas: 10 a 12 hs., diariamente. Base $ 514.666 m|n. (2/3 valuac. fiscal). Seña 8%. Comisión 3%. Dinero efectivo.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 5.850. — e.12|12 Nº 31.935 v.16|12|69

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: (Expte. Nº 11.657) PROTTO HNOS. S.A. c|ESTEBAN CELLOTTO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Desplats, rematará el día 26 de diciembre, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, lo siguiente: Una sembradora Simplex, de 24 discos, con equipo para sembrar a vuelo levante automático y enganche para tractor, con ruedas de hierro Nº 8084. El bien se exhibe en Protto Hnos. S.A., Planta Nº 1, calle Antártida Argentina Nº 2330, Lavallol, Partido de Lomas de Zamora, y se vende en el estado en que se encuentra. — Base $ 197.053 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Se entrega el bien previo pago total del precio (Art. 565 C. P.). El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.200.— e.15|12 Nº 32.181 v.16|12|69

El Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en los autos: "CORTES VARELA, TICOZZI Y CIA. s|quiebra", que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará el 17 de diciembre, a las 9.30 horas, en Humberto I 2046, en donde se exhiben días hábiles de 10 a 13 horas, 14 cortes de poplin blanco para camisas, de 0,90 m. de ancho, cuyas medidas varían desde 29 m. a 95,70 m., con un total aproximado de 797 m. y 1 ventilador de mesa "Siam", averiado, y 1 estufa eléctrica de 2 radiantes (los 2 últimos bienes se exhiben en la forma indicada, pero en Cerrito 1126, p. b. 4). — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.000.— e.15|12 Nº 32.000 v.16|12|69

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: CONDOMI ALCORTA, MIGUEL ANGEL contra WALKER, ALBERTO sobre Ej. Prendaria, Expte. Nº 23.405, que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, propuesto por la actora, rematará el 22 de diciembre próximo a las 15 horas, en Perú 1037, Capital, un automóvil Volkswagen, modelo 1957, motor Nº 1842039, Patente Capital Federal Nº 691.968, que se exhibe en la calle Alvarez Thomas 3152. Base $ 341.238. — Al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.050 e.12|12 Nº 32.136 v.16|12|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en el juicio caratulado "APULCO, S. A. I. I. C. y F. c|RODRIGUEZ, EDUARDO, s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 40-290), que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 23 (veintitrés) de diciembre de 1969, a las 11.30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1051, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 14 a 18 horas), un automotor marca Renault 4, modelo R - 4, año 1968, motor Nº 5.061.303, serie Nº 6536, patente Nº B233288, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, y con las siguientes características especiales: carrocería Nº 05803, color gris castillo, tapizado marrón claro, motor marca Ventoux. Uso particular. Base m$n. 440.738, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%, ambas sumas en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 5.400. — e.15|12 Nº 32.394 v.17|12|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: PAULINO PASCUAL LUIS c|IRAULEGUY OSVALDO s|Ejecución prendaria. Expediente Nº 26.120|1966, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, un automotor marca Rastrojero, motor marca Borgward, modelo 1957, patente de la Provincia de Bs. As. 453450. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se exhibe en Luzuriaga 629, Capital (Ver 616).

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.440 e.12|12 Nº 32.128 v.16|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos. SOC. ANON. DEL ATLANTICO c|BRIENZA ANTONIO y otro s|ejec. prend., que el martillero Carlos M. Páez,

rematará el 29 de diciembre de 1969, a las 15 y 30 hs., en Lima 137|39, donde se exhibe, un Valiant, modelo 1962, sedan, 4 puertas, motor Nº 284220, Serie 284220, Pat. Pcia. Bs. As., Nº 1048572, año 63. — Base $ 441.534. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Exp. 30.697.
Buenos Aires, 9 diciembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretario.
$ 3.600 e.12|12 Nº 31.382 v.16|12|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos DIAZ MANUEL c|OTERO de LINARDI, AMANCIA J. s|Ejec. Prendaria, Exp. Nº 30.438, que el martillero Teófilo Molina Ortega, rematará el 23 de diciembre 1969 hora 9.30, en Tacuarí 1835, donde se exhibe, en el estado en que se halla, un automotor, uso particular, marca Fiat, modelo 1963, chasis Nº 1643403. motor Nº 1775356, serie Nº 63, patente de la Provincia de Buenos Aires, año 1967, Nº 1065183. — Base $ 275.616 m|n., al contado, mejor postor. — Se entrega contra pago de precio. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 5.460 e.12|12 Nº 31.633 v.16|12|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "CALVO Y CIA., S. A. c|PANIZZA EDUARDO JORGE, s| ejecución prendaria", Expte. Nº 23.988, que la martillera Violeta L. Manzino rematará: Un automotor marca "Rambler IKA", tipo automóvil, modelo Ambassador 990-RA- 3A, año 1964, con la carrocería sedán cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor Nº 646106775, de 6 cilindros y 155 CV de potencia. Serie Nº 48611-00361, combustión a nafta, montado sobre dos ejes, equipado con cinco ruedas armadas con cubiertas. Unidad usada, con patente Nº 1.125.663 de la provincia de Buenos Aires, transferencia en trámite. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 252.120, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago del precio, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código Procesal. El día 22 de diciembre de 1969, a las 18 horas, en el local de la calle Ramón L. Falcón Nº 1633, Capital Federal, lugar donde se exhibe.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h). secretario.
$ 6.750. — e.15|12 Nº 32.525 v.17|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "ROHR MANFREDO c|HECTOR DOMINGO TOCCHETTON, |s/prenda" (expediente 24693), que el martillero Luis Beider rematará en Sarmiento 1964, piso 4º, Capital, el 30 de diciembre de 1969, horas 9, el siguiente objeto: Un automotor marca Ford, motor Nº 35913, de 160 CV y 8 cilindros, año 1965, pick-up, serie KAIJER, chasis Nº 35913, patente de Pcia. de Bs. As. Nº 738-892, del año 1966, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar Base pesos 509.112. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.500. — e.15|12 Nº 32.047 v.17|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "PAUMAR, SCA c|JORGE ISMAEL SALAMON y otro, s|prenda" (expediente 24689), que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Cap., el 30 de diciembre de 1969, horas 11, el siguiente objeto: Un automotor marca Rambler IKA, del año 1963, tipo sedán, motor Nº 636091867, serie Nº 38111-02477, patente de Pcia. de Bs As. Nº 1041126, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base, pesos 209.669,50. Comisión 10% Seña 30%.
Buenos Aires, diicembre 9 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.950. — e.15|12 Nº 32.045 v.17|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días que en el juicio "BARCELO, LORENZO MIGUEL c|SALMONTE de GOMEZ ELENA ESTHER s|Ejecución Prendaria' (Expediente Nº 24.238), que el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en la calle Bulnes 1434: Un automotor modelo del año 1961, marca "Cisitalia", motor Nº 922106, patente de la ciudad de Buenos Aires número 684.306. El bien se vende en el estado en que se encuentra y desarmado, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 17 hs. Base: $ 501.252 moneda nacional, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El bien se entregará luego de aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Alfredo Gimnez Zapiola (h.), secretario.
$ 6.300 e.12|12 Nº 31.807 v.16|12|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "PADIN NORBERTO RAUL c|TRAVIESO JUAN CARLOS y otro, s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 29.186), que el martillero don Raúl Antonio D'Uva rematará el día 26 de diciembre de 1969, a las 8.45 horas, en la Avda. Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Ford Falcon, modelo año 1962, tipo sedán 4 puertas, motor Nº MCBA-2BA12E103511, patente Nº 072252 de taxi, de Capital Federal, del año 1968, serie 2BA12E, chasis 103511. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 713.712 Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 5.400. — e.15|12 Nº 32.378 v.17|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría 25, comunica por des días, en autos "CAJA DE CREDITO VELEZ SARSFIELD, S. C. L. c|DEMB ABRAHAM SIMON y otros, s|ejecutivo" (expediente 28.290), que el martillero Benjamín García Arecha rematará el jueves 18 de diciembre, a las 17 y 30 hs., en Humberto I Nº 2046, donde se exhiben, (32) treinta y dos cueros grandes de piel de nutria y (34) treinta y cuatro cueros medianos de piel de nutria, ambos de primera calidad. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.700. — e.15|12 Nº 31.848 v.16|12|69

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría 26, comunica por dos días, en autos "TIGALO JACOBO y BRUGNONI ALBERTO V., s|quiebra" Exp. 31116, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día sábado 20 de diciembre de 1969, a las 15 hs., en Bogotá Nº 3199, Capital, donde se exhiben en el horario de 9 a 12 hs. los días 18 y 19 de diciembre, los bienes inventariados en autos, consistentes en: un televisor marca Telectric; camisetas; sandalias; zapatos; jumpers; polleras, calcetines; gorras señora; cantidad de paquetes de algodón; cajas de cartón: 300 segmentos para freno Dur-Bolc. etc., etc. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Proc.).
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.900. — e.15|12 Nº 31.979 v.16|12|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI, SAC e I c| DA PRATO E HIJO Y CIA., s|ejec.", expediente Nº 32050, que el martillero Patricio J. Maguire, el 17 de diciembre de 1969, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará un compresor "Luis A. Rivolta", Nº 447, de 2 HP, func., que se exhibe en Honduras 4344. Sin base, contado, al mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.400. — e.15|12 Nº 32.067 v.16|12|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 2 días, en el juicio "LOS YNGLESES, SOC. EN COM POR ACC. c|ABDALA RONALDO J., s|ejec.", Expte. 27853, que el martillero Patricio J. Maguire, el 17 de diciembre de 1969, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará 12 fardos cont. 697 kg de lana, que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado, mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.100. — e.15|12 Nº 32.061 v.16|12|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio "CRECHMAN RAUL LEOPOLDO c|DAVILA IGNACIO y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 28.991), que el martillero don Eduardo Claudio Sacco, rematará el día 20 de diciembre de 1969 a las 10.30 horas, en la calle Bustamante Nº 1947, de Lanús, Prov. de Buenos Aires, donde se exhibe, un automotor marca Di Tella, modelo año 1961, 1500, sedan 4 puertas, serie número A-14327, chasis Nº AHSIL-14327, motor Nº 15AANL-14374-S, patente número 028218, de Taxi de Capital Federal, del año 1968. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 361.843. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 5.400 e.12|12 Nº 31 720 v.16|12|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio número 14. Secretaría Nº 27. comunica por dos días, en el juicio "FIORANI S.A. C.I.F.I. c|MELE JUAN F. s|Ejecutivo" (expediente Nº 34.584), que el martillero Pablo José Ferrari (T. E. 50-7550), rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, en la calle Tinogasta 3295, los siguientes bienes: Un torno de un metro entre puntas; marca C.P.-IX-1945, con motor eléctrico Brook Motors R.6-463883; un torno de un metro entre puntas marca C.P. IX -1949, con motor eléctrico acoplado marca Marelli, ambos usados. Exhibición días 18 y 19 de diciembre de 10 a 12 horas, en la calle Salcedo 3700. Venta sin base y al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Juan R. Finocchio. secretario.
$ 3.600 e.15|12 Nº 31.709 v.16|12|69

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en el juicio caratulado "APULCO S.A.I.I.C. y F. c|PEIRETTI, EGIDIO DANTE s|Ejecución Prendaria" (Exp. Nº 126.539), que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 23 (Veintitrés) de diciembre de 1969, a las 11 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1051, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 14 a 18 horas), un automotor usado marca Estanciera Ika, Modelo UA-1RB, año 1960, motor de 115 CV., Nº 606.039.169, serie Nº 03111-03763, patente Nº 812-157 de la Provincia de Buenos Aires, uso particular. Base m$n. 784.728. Establécese que de no existir postores en la subasta, se realizará un nuevo remate media hora luego, sin base. En ambos casos al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 6.300 e.15|12 Nº 32.399 v.17|12|69

Juzgado de Comercio 15, Secretaría 29, comunica por 3 días, en el juicio "VACAS, CARUSO Y FRANCESCHI —MAIPU MOTOR— c|DUGER, OSVALDO MARIO, s|ejecución prendaria", expediente Nº 29.060", que el martillero Juan Carlos Antelo rematará el día 22 de diciembre de 1969, hora 9, en Rivadavia 7855, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 19 horas, un vehículo automotor marca "Kaiser Bergantín", tipo sedán, modelo año 1961. motor Nº 614051846, serie Nº 15321-01641, patente de taxímetro de la Capital Federal Nº 2010. Base m$n. 268.313. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.500. — e.12|12 Nº 31.879 v.16|12|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días, en el juicio "RE MER MEC, S. R. L. c|NAZARETTAN ARTURO, s|ejecución prendaria". Expte. 28941, que el martillero don Roberto Daniel Peretta rematará en la calle San Juan Nº 3745, Capital Federal, donde se exhiben todos los días hábiles de 14 a 18 30 horas, el día 26 de diciembre de 1969, a las 14 horas, una máquina para desvirar lisas, modelo 105, Nº 2279, marca Argiró. Un motor marca Mech. de 1 1/2 CV, Nº 24801. Una máquina para desformar calzado, modelo 114, Nº 2291, marca Argiró. Un motor marca Baumuller, de 1 1/2 CV, monofásico, Nº 121113. Una máquina marca Bomba, para raspar tacos, modelo 139, Nº 2269. Un motor marca Peláez, de 3/4 CV, monofásico, Nº 27400. Todo en el estado en que se encuentra. Base m$n. 100.000. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 5.400. — e.12|12 Nº 31 323 v.16|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, autos "CIDASA, su quiebra" (Ex Siam Automotores), Expte. 128772, que los martilleros Manuel María Reyna y Amadeo Buetto rematarán el día 17 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en Margarita Weild y Charcas, Monte Chingolo, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhiben los días 9, 10, 11, 12 y 15 de diciembre de 1969, de 8 a 13 horas, bienes consistentes en 2 brochadoras verticales "Magnaghi", hornos semimuf. den-K. cabezales "Heller B. S.", carros para tornos "Heinemann", cabezales "Berardi", equipos hidráulicos, interruptores de baño de aceite, patas y alimentadores de barras para tornos, transformador trifásico de 40 kW, etc., etc., etc En el estado en que se encuentran. Solicitar catálogos en Lavalle 1362, 2º cuerpo, piso 3º, Dpto. 25, T. E. 40-7523. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. En el acto.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 7.200. — e.12|12 Nº 31.316 v.16 12 69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, comunica por quince días, en el juicio "EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES TA.RE.NA. contra PONS, SOCIEDAD ANONIMA COM., IND., NAVAL, INMB., FIN. Y AGROP., s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. año 1969, Nº 1.010, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660 - Sala Nº 4, el día 29 de diciembre de 1969, a las 18 horas: una fracción de terreno con todo los edificado y adherido a ella, denominada "Taller Almirante Brown" situada en la Secc. 1ª de Dock Sud, Cuartel 7º, del Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Superficie: 8.684,05 mts. cuadrados. — Base m$n. 151.661.630. — Comisión 3 o|o. — Condiciones de venta: a) el 10 o|o en el acto del remate en concepto de seña; b) un 20 o|o más a los sesenta días corridos de la fecha del remate, fecha en que se suscribirá la escritura traslativa de dominio y se dará la posesión del bien al adquirente libre de ocupantes; c) el saldo o sea el 70 o|o del precio se pagará en diez cuotas semestrales e iguales, consecutivamente a partir de la fecha de la escrituración. — El importe devengará un interés del 10 o|o anual sobre saldos, pagadero por trimestres adelantados. — Las escrituras traslativas de dominio e hipotecaria se pasarán ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación. — Las cláusulas de la escritura hipotecaria serán las mismas que las de la hipoteca que se ejecuta.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
$ 41.100 v. 3|12. — Nº 29.310 v.24|12|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 25

Juzgado del Trabajo Nº 25, comunica por dos días en el juicio "RONLERO SERVILIANO y otros c|LA DELICIA S.R.L. s|Despido", expédiente Nº 11.321, que el martillero Alberto C. Areco rematará en Moreno 1441, el 18 de diciembre a las 18 horas, los siguientes objetos: Cincuenta mesas de madera de 0,80 por 0,60 aprox., y cien sillas tapizadas en plástico, todo dividido en lotes, los bienes se exhiben en Suipacha 547, diariamente, de 8 a 11 y de 16 a 19 horas. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Se reciben ofertas bajo sobre en el lugar del remate hasta la hora de la subasta. Entrega inmediata con pago total. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Jorge Juan Fernández Salgado, secretario.
$ 2.700 e.15|12 Nº 31.707 v.16|12|69

Nº 28

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 28, comunica por 5 días, en autos DIAZ ELSA NOEMI c|LACROZE ALBERTO JUAN y|u otros s|despido, que el martillero A. Freijedo rematará el 21 de diciembre a las 16 horas, sobre el mismo inmueble, la unidad Nº 19 (piso 9º) de la finca sita en Avda. del Libertador Gral. San Martín 4776, Capital, en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Base $ 1.853.334 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o En efectivo o con cheque certificado a la orden del martillero. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Horacio Ernesto Arcal, secretario.
$ 8.250 e.15|12 Nº 32.086 v.19|12|69

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

CASEROS

El señor Juez de Paz de Caseros, Partido de Tres de Febrero, a exhorto del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal Nº 23, en los autos "ARENILLAS, UBALDO R. c|MARINARO ALFONSO PEDRO s|Ejecutivo" hace saber por dos días que el martillero Enrique R. Perazzini, rematará el día 19 de diciembre a las 18 horas, en la calle Martínez de Hoz 249, de Santos Lugares, una heladera familiar eléctrica marca "Koh-Inor" Nº 22.204, modelo 6510-28.049-1.200, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento. — Caseros, noviembre 30 de 1969. — Carlos Rodríguez, juez de Paz; Manuel Seoane, secretario.
$ 3.000 e.15|12 Nº 32.133 v.16|12|69